

MEMORIAS



NEGRO
AFROCOLOMBIANO
PALENQUERO
RAIZAL

QUIBDÓ - COLOMBIA

20 AÑOS
Ley 70 de 1993

QUIBDÓ

23 AL 27
DE AGOSTO
2013

RETOMANDO EL RUMBO
Soy porque somos

**MEMORIAS DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO,
AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL**

“Retomando el Rumbo”
“Ubuntu-Soy Porque Somos”

COMITÉ EJECUTIVO

Daniel Garcés Carabalí
Ariel Palacios
Harak Olof Yelele

COORDINACIÓN EQUIPO POLÍTICO

Carlos Rosero
Richard Moreno

AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA ANAFRO

Secretaria Operativa ANAFRO

Yolanda García Luango
Emigdio Pertuz
Rudecindo Castro
Miguel Ángel Cassiani
Orlando Viveros Guazá
Víctor Córdoba
Matilde Maestre
Adolfo Reyes
Pamella Newall
Elvis Jafeth Leyes
Carlos Rosero

Bogotá D.C. Agosto de 2014

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

Daniel Garcés Carabalí
Editor y coautor

Carlos Rosero
Daniel Garcés Aragón
Zahily Sarrázola Martínez
Revisión de textos y corrección de estilo

Andrés Ricardo Novoa Montoya
In-House Programa de Publicidad
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Paola Lucumí
Realización gráfica de la portada

Comunicaciones IIAP
Diagramación interna

Carlos Rosero
Daniel Garcés Carabalí
Imagen de portada

Lago Impresores
Impresión

Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.



Instituto de
Investigaciones
Ambientales
del Pacífico



Dedicatoria

Este libro está dedicado a la Memoria de:
Plutarco Sandoval Ararat y Demetrio López

El primero, mayor y orientador de reflexiones y caminos; el segundo, joven y decidido luchador, cada uno en su tiempo y espacio empujando la dignidad del Pueblo Negro, Afrocolombiano.

También está dedicado este libro de memorias de una historia de luchas, a los niños y niñas, jóvenes renacientes del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, quienes su única tabla de salvación en la historia, es tomar las banderas de lucha por la dignidad y continuar el camino hasta alcanzar una verdadera libertad.

Agradecimientos

A Silvio Garcés Mosquera, Carlos Rosero, Pastor Murillo, Daniel Garcés, Harak Olof Ylele, Ariel Palacios, José Aristarco Mosquera, Esildo Pacheco y Yolanda García por el compromiso y la fuerza empeñada para que el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal fuera una realidad.

A Fernando Calado y Gladys Jimeno del Programa de Derechos Humanos de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, por creer y por su acompañamiento y apoyo antes, durante y después del Congreso y con los resultados del mismo sin el cual estas memorias no hubiesen sido posibles.

A Fernando Carrillo, Ministro del Interior, Juan Camilo Restrepo, Ministro de Agricultura, Miriam Villegas, Gerente del INCODER, Aníbal Fernández de Soto, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, a César García Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, porque a pesar de las dudas y los obstáculos, desde el gobierno contribuyeron al impulso y materialización del Congreso.

A Zulia Mena García, alcaldesa de Quibdó y William Klinger Braham Director del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico por su apoyo decidido durante el Congreso.

A todos y cada uno de los líderes y lideresas regionales del movimiento social afrocolombiano que se comprometieron con el proceso de realización del Congreso y con la implementación de sus mandatos a través de la Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO, sus esfuerzos y luchas en lo local son la inspiración para continuar el camino en solidaridad.

CONTENIDO

PRÓLOGO. Ubuntu Criollo, Uramba Nacional: madurando movimiento social Afrocolombiano en el Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal en Quibdó, Chocó Agustín Laó Montes	17
INTRODUCCIÓN: Los temas trabajados, los debates y los desafíos del movimiento social Afrocolombiano. Daniel Garcés Carabal	25
PALABRAS DEL PRESIDENTE JUAN MANUEL SANTOS EN LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL	29
PARTE I	
1. PROPUESTA DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL.	35
1.1 OBJETIVOS	37
1.1.1 Objetivos generales.	38
1.1.2 Objetivos específicos.	38
1.2 RESULTADOS ESPERADOS.	38
1.3 FUNDAMENTACIÓN.	38
1.3.1 Esquema de participación para el pueblo y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.	39
1.3.2 Organizaciones nacionales, congresistas, científicos, académicos y personalidades afrodescendientes y no afrodescendientes que trabajan el tema.	42
1.3.3 Identificación regional, departamental y macro regional.	43
1.4 METODOLOGÍA	43
1.4.1 Conformación del Congreso y los participantes.	43
1.4.1.1 Participantes.	43
1.4.1.2 Criterio territorial y poblacional.	43
1.4.1.3 Delegados.	44
1.4.1.4 Lugar y fecha para realizar el congreso.	50
1.4.1.5 Veeduría, acompañamiento y facilitación.	51
1.4.1.6 Estructura funcional para el congreso.	51
PARTE II	
2. REGLAMENTACIÓN INTEGRAL LEY 70 DE 1993 CAPÍTULOS IV, V, VI Y VII. PROPUESTA DE DECRETO Y RELATORÍAS DE LAS MESAS DE TRABAJO.	53
2.1 PRESENTACIÓN.	54
2.2 ESTRUCTURA PROPUESTA PARA EL DECRETO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS CAPÍTULOS IV, V, VI Y VII DE LA LEY 70 DE 1993.	54

2.3	CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO SOBRE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1993	71
2.3.1	Mesa de trabajo sobre capítulo IV de la Ley 70. De los recursos naturales y del ambiente.	71
2.3.1.1.	Desarrollo de la Mesa	71
2.3.1.2.	Funcionamiento de la comisión:	72
2.3.1.3.	Principales conclusiones:	72
2.3.1.4.	Aportes de la mesa del Capítulo IV para el procedimiento de Consentimiento Previo, Libre e Informado.	73
2.3.2	Mesa de trabajo sobre el Capítulo V de la Ley 70. Recursos Mineros.	74
2.3.2.1.	Presentación	
2.3.2.2.	Sistematización de los informes de los pre-congresos departamentales	75
2.3.2.3.	Síntesis de los debates	76
2.3.2.4.	Propuestas generales	80
2.3.2.5.	Aportes al articulado del capítulo V	82
2.3.2.6.	Conclusiones	
2.3.3	Propuestas de la mesa de reglamentación del capítulo VI de la Ley 70 de 1993 - mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural.	83
2.3.3.1	Presentación	83
2.3.3.2	Reglamentación capítulo sexto de la Ley 70 de 1993	171
2.3.3.3	Preguntas orientadoras.	85
2.3.3.4	Artículos reglamentados	86
2.3.3.5	Propuestas.	86
2.3.4	Conclusiones de la mesa de reglamentación del capítulo VII de la Ley 70 de 1993 - desarrollo económico y social.	92
2.3.4.1.	Presentación	92
 PARTE II		
3.	PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA - ESPACIO AUTÓNOMO - LECCIONES APRENDIDAS	101
3.1	CONSULTA PREVIA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO.	102
3.1.1	Presentación.	102
3.1.2	El punto de partida y las deliberaciones iniciales.	103
3.1.2.1	¿Qué se consulta?.	104
3.1.2.2	Participantes del proceso de consulta.	104
3.1.2.3	Procedimiento	104
3.1.2.4	Mecanismos de financiación	104
3.1.2.5	En el protocolo debería quedar bien expresado (que las personas de la comunidad comprendan ampliamente):	105
3.1.3	Definiciones, cuestiones y aportes al documento marco.	105
3.1.4	Protocolo de consulta previa: documento que sirvió de marco para el debate en congresos departamentales y el congreso nacional.	108
3.1.4.1	Presentación.	108
3.1.4.2	Definición de la consulta previa, libre e informada	109

3.1.4.3	Finalidad de la consulta previa	109
3.1.4.4	Principios generales de aplicación de la consulta previa	109
3.1.4.6	Sujetos participantes del proceso de consulta	111
3.1.4.7	Procedimiento de consulta previa	112
3.1.4.8	Mecanismos de financiación de los procesos de consulta previa.	114
3.2	ESPACIO DE ARTICULACIÓN AUTÓNOMO DEL MOVIMIENTO SOCIAL NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL	116
3.2.1	Presentación.	116
3.2.2	Caracterización del espacio autónomo.	117
3.2.3	Postulado fundamental de ANAFRO	118
3.2.4	Consideraciones iniciales	118
3.2.5	Decisiones.	119
3.2.5.1.	Congreso Nacional Afrocolombiano	119
3.2.5.2.	Autoridad Nacional Afrocolombiana	119
3.2.5.3.	Mandato para el espacio transitorio	119
3.3	LECCIONES APRENDIDAS	121
3.3.1	Presentación.	121
PARTE IV		
4.	CRISIS HUMANITARIA VÍCTIMAS Y REPARACIÓN.	
4.1	PRESENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.	133
4.2	PERSPECTIVA AFRO-URBANA.	134
4.2.1	Propuesta metodológica.	139
4.2.2	Resumen de propuestas	139
4.2.2.1	Problemática.	139
4.2.2.2	Retos	140
4.2.2.3	Propuestas	140
4.2.2.4	Preguntas	140
4.3	CONSULTA PREVIA EN LO URBANO.	140
4.4	CONSULTIVA: ESPACIO DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO.	142
4.4.1	Problemática.	
4.5	Mesa de trabajo sobre la perspectiva de mujer y género en el marco del congreso nacional autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.	147
4.5.1	Demandas, lineamientos y perspectivas de trabajo de las mujeres afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales en el marco del primer Congreso Nacional del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.	147
4.5.2	Los lineamientos, resultados y perspectivas de trabajo.	149
4.5.3	Temáticas analizadas desde una perspectiva étnico-racial y de género	150
4.5.3.1	Preguntas orientadoras:	150
4.5.3.2	Dinámica metodológica	152
4.5.3.3	Documentos de apoyo:	152
4.5.4	Observaciones:	165
4.6	Mesa de trabajo sobre la perspectiva de jóvenes en el marco del congreso nacional autónomo del pueblo negro afrocolombiano palenquero y raizal	167
4.6.1	Presentación.	167

4.6.2	Puntos de discusión.	168
4.6.2.1	En materia de educación:	169
4.6.2.2	En materia de participación política:	170
4.6.2.3	En materia de etnodesarrollo, identidad cultural y territorio.	170
4.6.2.4	En materia de medios de comunicación.	171
4.6.2.5	En materia de lecciones aprendidas.	171
4.6.2.6	En materia de conflicto armado, social, y étnico-racial	171
4.6.3	Conclusiones.	171
4.7	ESTADÍSTICAS Y CENSOS	173
4.7.1	Censo agropecuario.	174
4.7.2	Censo de Población y Vivienda.	174
PARTE V		177
5.	PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD AFROCOLOMBIANA Y AGENDA - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ANAFRO	177
5.1	PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA Y AGENDA.	177
5.1.1	Presentación.	177
5.1.2	Antecedentes.	178
5.1.3	El proceso del Congreso Nacional Autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.	180
5.1.4	La intervención del presidente y los compromisos del Gobierno frente a los resultados del congreso.	181
5.1.5	Autoridad nacional autónoma del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal. ANAFRO-.	183
5.1.5.1	Propuesta de estructura de la Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO-	183
5.1.5.2	Espacio nacional de inicio y cierre de consultas previas.	183
5.1.5.3	Espacio Comisión Consultiva de Alto Nivel.	183
5.1.5.4	Espacio Autónomo y agenda propia para la implementación de los derechos de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.	184
5.1.5.5	Coordinación y equipos operativos.	184
5.1.5.6	Funcionamiento de la autoridad nacional autónoma afrocolombiana ANAFRO-	184
5.1.5.7	Miembros Secretaria Operativa y perfil mínimo.	185
5.1.5.8	Temas prioritarios a abordar por la ANAFRO.	185
5.1.6	Autoridad Nacional Autónoma Transitoria.	186
5.1.6.1	Gestión y operatividad de la ANAFRO.	186
5.1.6.2	Delegados a la autoridad nacional autónoma afrocolombiana - ANAFRO.	186
5.1.7	El Gobierno nacional y lo que debe hacer.	186
5.2	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA-ANAFRO-	186
5.2.1	Antecedentes.	186
5.2.2	Justificación.	188
5.2.3	Problema a atender.	189
5.2.4	Objetivo general.	189

5.2.5	Objetivos específicos.	190
5.2.6	Objetivos, resultados e indicadores.	192
5.2.7	Objetivos y actividades por objetivos.	193
5.2.8	Plan operativo y agenda.	195
5.2.9	Plan de incidencia y gestión.	196
5.2.10	Presupuesto.	
ANEXOS		
	Anexo 1	208
	Anexo 2	211
	Anexo 3	212

LISTA DE TABLAS

	Pág.
TABLA 1. Reunión entre Ministro de agricultura, gerente del INCODER, Viceministro del interior y representantes de organizaciones afrocolombianas y otros actores relevantes. Bogotá D. C., 10 de enero de 2013	36
TABLA 2. Aproximación a la identificación de actores relevantes en los procesos organizativos nacionales y regionales, articulaciones de Consejos Comunitarios y organizaciones étnicas.	41
TABLA 3. Listado de Consejos Comunitarios con título adjudicado por el INCODER, distribuidos por departamento y con 50.000 hectáreas tituladas adicionales a las primeras 50.000 hectáreas o fracción.	44
TABLA 4. Listado de Consejos Comunitarios en trámite ante el INCODER, distribuidos por departamento.	45
TABLA 5. Comunidades Negras asentadas en territorio ancestral.	46
TABLA 6. Articulaciones regionales y subregionales de Consejos Comunitarios y de Organizaciones Étnicas Afrocolombianas	47
TABLA 7. Delegados para representar a las comunidades negras urbanas	48
TABLA 8. Total delegados con voz y voto.	50
TABLA 9. Prácticas mineras destacadas en dos departamentos	79
TABLA 10. Lecciones aprendidas en buenas y malas prácticas y formulación de propuestas	123
TABLA 11. Qué se debe consultar?	141
TABLA 12. Con quiénes se debe hacer la Consulta previa?	142
TABLA 13. Espacios de participación e interlocución con el Estado.	143
TABLA 14. Objetivos, resultados e indicadores.	190
TABLA 15. Objetivos y actividades por objetivos.	192
TABLA 16. Plan operativo y agenda.	193
TABLA 17. Plan de incidencia y gestión.	195
TABLA 18. Presupuesto general implementación agenda ANAFRO año 2014	197

LISTA DE FOTOS

	Pág.
FOTO 1. Reunión de representantes del pueblo afrocolombiano con el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Gerente del INCODER, Viceministro para la Participación y la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio del Interior y del Derecho Foto: Daniel Garcés Carabalí	35
FOTO 2. Niños en entrada de mina de oro, socavón en Santa María de Timbiquí, Cauca. Foto: Daniel Garcés Carabalí.	53
FOTO 3. Congreso Departamental de Antioquia. Foto Antonio Sánchez, 2013.	71
FOTO 4. Visita a Santa María de Timbiquí, Cauca, 2008. Foto: Daniel Garcés C.	74
FOTO 5. Acto espiritual liderado por las organizaciones de mujeres asistentes al Congreso Afro.	91
FOTO 6. Conclusiones de la mesa de reglamentación del capítulo VII de la Ley 70 de 1993 - desarrollo económico y social.	92
FOTO 7. Proceso de Titulación Colectiva Consejo Comunitario de la Boquilla, Marlinda y Villa Gloria. Foto: Daniel Garcés Carabalí.	101
FOTO 8. Consulta previa y consentimiento previo, libre e informado. Foto: Antonio Sánchez, Periódico el Afrocobogotano.	102
FOTO 9. Congreso departamental de Antioquia, preparatorio al Congreso Nacional Afrocolombiano. Foto: Daniel Garcés Carabalí.	116
FOTO 10. Reunión del Comité Político, preparatorio del Congreso Nacional Afrocolombiano.	121
FOTO 11. Foto: Antonio Sánchez, Periodista el Afrobogotano.	122
FOTO 12. Congreso departamental de Antioquia.	133
FOTO 13. Montería, Córdoba, foto Daniel Garcés	139
FOTO 14. Mesa de trabajo sobre la perspectiva de mujer y género en el marco del Congreso Nacional Autónomo.	147
FOTO 15. Archivo fotográfico Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal	167
FOTO 16. Congreso Departamental de Antioquia preparatorio al Congreso Nacional Afrocolombiano. Foto: Daniel Garcés Carabalí.	173

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1. Esquema de consenso entre los pueblos, las comunidades negras, Afrocolombianas, palenqueras y raizales. Procesos de participación, interlocución y consultas.	40
Ilustración 2. Organizaciones nacionales, congresistas, científicos, académicos y personalidades afrodescendientes y no afrodescendientes que trabajan el tema.	42

PRÓLOGO

Ubuntu Criollo, Uramba Nacional: madurando movimiento social Afrocolombiano en el Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal en Quibdó, Chocó.

Agustín Laó Montes¹ Articulación Regional Afrodescendiente en América Latina y el Caribe

A 20 años de la histórica Ley 70 de 1993 y en la víspera del decenio mundial de las y los afrodescendientes, se celebró el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, del 23 al 27 de agosto del año 2013, en Quibdó capital del departamento del Chocó. Mucho más que un evento, el Congreso fue un momento clave de un proceso de articulación de comunidades de base y organizaciones locales, regionales y nacionales, en aras de consolidar el movimiento social afrocolombiano con perspectivas políticas claras y una agenda de trabajo bien definida. El congreso en Quibdó fue producto de 35 congresos departamentales y sectoriales a lo largo del territorio nacional colombiano donde se discutieron los temas centrales y se eligieron delegadas y delegados para el Congreso Nacional.

La metodología participativa que implicó la discusión de todos los problemas fundamentales que confronta el pueblo afrocolombiano, en torno a sus aspiraciones y proyectos, a través de todo el territorio nacional, facilitó tanto la participación amplia como el debate, aunque no en pocas ocasiones conflictivo, entre las múltiples posturas dentro de la comunidad política afrocolombiana. Esto fue así porque el comité político y el comité ejecutivo que organizó el congreso fue representativo de la heterogeneidad regional, organizativa e ideológica que caracteriza el movimiento social afrocolombiano. Como se verá en esta publicación, los resultados son unas memorias y un programa que recogen análisis depurados de los asuntos más apremiantes para las y los afrocolombianos como colectividad histórica, como pueblo y lineamientos puntuales para modos de organización estratégica de cambio, y formulación e implementación de políticas públicas.

La metodología de discusión tanto en los congresos departamentales, como en el nacional incluyó mesas orientadas con base en temas claves entre los cuales se destacan: 1) Implementación de consulta previa y

consentimiento previo, libre e informado como un derecho colectivo del pueblo afrocolombiano y como un principio ético y político de acuerdo, tanto a normativas internacionales, como al orden jurídico y legislativo colombiano; 2) Reglamentación de la Ley 70, especialmente en los Capítulos IV, V, VI y VII, relativos al uso de la tierra, protección de los recursos naturales y del ambiente, recursos mineros, mecanismos para la protección de la integridad cultural y la planeación y fomento del desarrollo económico y social; 3) Elaboración de una plataforma política y agenda propia para el movimiento social Afrocolombiano; 4) Formas y mecanismos de equidad de género, como también de representación y participación de afrodescendientes LGBTI, como parte integral de una estrategia como las expresiones del patriarcado tanto en la sociedad en general como en el mundo Afro en particular; 5) Representación y participación de jóvenes afrocolombianos como modo de velar y defender sus intereses, necesidades y aspiraciones; 6) Estrategias y políticas para la etnoeducación, y para el establecimiento de Cátedras de Estudios Afrocolombianos, y de reforma educativa hacia un nuevo proyecto de país libre de racismo y en reconocimiento de las historias, culturas y conocimientos Afrodescendientes; 7) Cómo responder a la crisis humanitaria que confrontan las comunidades afrocolombianas en vista del conflicto armado y el destierro masivo (conocido como desplazamiento forzado), y por ende cómo asumir legislaciones como la ley de víctimas a la vez que se diseñan políticas y medidas de reparación étnico-racial. En este prólogo no se puede discutir dicha riqueza temática, ni siquiera con un mínimo rigor, así que se enfocará en los primeros tres puntos: la implementación de la consulta previa, la reglamentación y extensión de la Ley 70 de 1993, la plataforma y el proyecto político que se enuncia y propone. Pero antes de entrar de lleno a presentar los temas centrales del congreso, es preciso proveer un contexto histórico y un análisis de coyuntura.

Se toma como marco temporal para presentar, tanto el contexto histórico, como el análisis coyuntural del entorno del Primer Congreso Nacional Afrocolombiano en el 2013, el hecho que se organizó a los 20 años de la sanción de la Ley 70 de 1993. El referente histórico inmediato de la Ley 70 fue la reforma constitucional de Colombia en 1991, donde se declaró al país como pluriétnico y multicultural. En esa vena, el Artículo Transitorio 55 de la Constitución de 1991, estipuló que para 1993 debería aprobarse una ley de derechos de las poblaciones negras, proceso que culminó en la Ley 70. Ahora bien, esta suerte de cambio constitucional ha de ubicarse en un contexto de cambios, tanto en el espacio nacional colombiano, como en escenarios regionales y globales que se caracterizan como el momento de la emergencia del multiculturalismo neoliberal.

En los años ochenta la llamada década perdida donde reinaba la “larga noche neoliberal” presidida por el afamado

1. Agustín Lao-Montes, es un intelectual militante Afrodescendiente nacido en (Ponce) Puerto Rico. Doctor en Sociología de la Universidad del Estado de Nueva York

“consenso de Washington”, emergieron movimientos sociales de Afrodescendientes e Indígenas en América Latina y el Caribe. Una de las expresiones más vivas y significativas de la efervescencia de movimientos Indígenas y Afrodescendientes a través de la región fue la gestión en 1992 para convertir las celebraciones del mal llamado “descubrimiento de América” en una campaña por visibilizar lo que se denominó como 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular. Los levantamientos indígenas en el Ecuador a partir de 1990, colocaron las acciones colectivas indígenas al centro de la emergente ola de movimientos sociales.

El lanzamiento de la revuelta zapatista en Chiapas - México, a la par de la firma del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica el 1.º de enero de 1994, marcó otro hito en el creciente activismo indígena y afrodescendiente de la época. Al mismo tiempo se tejían redes de movimiento afrodescendiente a través de Latinoamérica y el Caribe, de tal modo, que para mediados de los años noventa habían organizaciones explícitamente “negras” o “afro” a través de toda la región. Ya para principios de la década de 1990 se llevaban a cabo los encuentros binacionales Colombia-Ecuador y comenzaban a configurarse redes transnacionales de movimiento Afrodescendiente como la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas y Caribeñas que se organizó en 1992.

Colombia, siendo el país de hispanohablantes con la mayor población afrodescendiente, ha sido históricamente un centro nodal de las expresiones culturales y políticas Afrolatinoamericanas. La larga duración de las contribuciones Afrocolombianas tiene capítulos notables, como la fundación del Palenque de San Basilio, en la condición de uno de los primeros territorios libres de América con el liderato de Benkos Biohó en el siglo XVII, el protagonismo afrocolombiano en la primera independencia en 1811, donde fue cabeza el afrodescendiente Pedro Romero, hasta un elocuente linaje de literatura afrocolombiana, que comienza con la poesía de Candelario Obeso en el siglo XIX, en el cual luego se destacan el poeta Jorge Artel y el novelista y ensayista Manuel Zapata Olivella, junto con la folclorista y ensayista Delia Zapata Olivella.

En los años ochenta el efecto combinado de las políticas neoliberales y el conflicto armado, sirvieron de marco para un crecimiento significativo en el nivel de organización y activismo Afrocolombiano. La globalización neoliberal implicó recolonización de territorios como el Pacífico Colombiano, para la agroindustria y la mega minería, lo que en conjunto con el conflicto armado y el cultivo para el narcotráfico, pusieron en peligro los asentamientos ancestrales de afrodescendientes, tanto en la Costa Pacífica, como en el Caribe colombiano. Las comunidades negras fueron amenazadas, tanto por la violencia del mercado que desplaza sus modos de producción y formas de vida, como por las políticas del Estado que favorecían (y aún favorecen)

los proyectos de desarrollo donde priman las ganancias de las corporaciones.

En este contexto proliferaron las luchas por el territorio, lo cual, además de la propiedad colectiva de la tierra, significa lugar de vida comunitaria y espacio ancestral vital para la identidad étnico-racial, la cultura y el autogobierno Afrodescendiente. En conjunto con estas luchas rurales, hay un auge del movimiento de jóvenes y estudiantil afrocolombiano, mientras maduraban en las ciudades (sobre todo en Bogotá, Cali y Cartagena) procesos de surgimiento de conciencia negra (o conciencia de la africanía) que tienen una larga historia, tanto en Colombia, como en África y sus diásporas en general. Así emergieron las y los afrocolombianos explícitamente como sujetos políticos en el país, aunque en el proceso de cambio constitucional de 1991 no se les reconoció como una colectividad histórica con representación propia.

El camino recorrido del Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991 a la Ley 70 de 1993, estuvo en gran medida definido por el activismo de una gran constelación de organizaciones de base, que conformaron el movimiento Social Afrocolombiano que emergió con fuerza particular en esa coyuntura. La Ley 70 de 1993, fue en gran medida producto de las acciones colectivas del Movimiento Social Afrocolombiano, tanto en su conceptualización y diseño, como en la implementación de la titulación de miles de hectáreas, como propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios de Territorios Ancestrales Afrocolombianos. A la vez, este mismo momento donde se configuró un poderoso movimiento social, fue también, cuando la actividad política Afrolatinoamericana captó la atención de instituciones y agencias claves en el establecimiento transnacional neoliberal, como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial. Es decir, la creciente visibilidad de las acciones colectivas de los indígenas y afrodescendientes llamó la atención del engranaje institucional que junto con las corporaciones transnacionales presiden los procesos de globalización neoliberal capitalista, lo que fue un factor fundamental para el cambio que se dio desde un neoliberalismo fundamentalista de libre mercado hacia un neoliberalismo multiculturalista.

Es decir, mientras en el primer período neoliberal (desde mediados de los años setenta hasta finales de los años ochenta reinaba un fundamentalismo de libre mercado donde no importaban desigualdades sociales ni pluralidad cultural, hacia mediados de los años noventa, a partir de las luchas de los movimientos sociales y aquí particularmente los movimientos indígenas y afrodescendientes, el establecimiento neoliberal comenzó a utilizar discursos de diversidad cultural, empoderamiento comunitario y desarrollo local, que le dieron una dimensión social y cultural. Estos discursos vinieron ligados a políticas de

financiamiento de proyectos de desarrollo y programas de formación en comunidades indígenas y afrodescendientes. Es en este momento cuando se elaboran programas, se crean posiciones (en general ocupadas por Afrodescendientes), se promueven estudios, y se asignan fondos en instituciones claves del capital transnacional como el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la misma vez que el tema del racismo y las y los afrodescendientes como grupo, ocupan la atención de organismos supranacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU). Un ejemplo temprano de envergadura es el proyecto PRODEPINE que a principio de la década del noventa asignó cincuenta millones de dólares (US\$50.000.000) para programas de organización y desarrollo a grupos afrodescendientes e indígenas en el Ecuador, influyendo de manera significativa las formas organizativas y la cultura política de ambos movimientos. Si bien, es cierto que el influjo financiero a ciertos grupos y líderes y lideresas Afro, que creció considerablemente a partir de los noventa, proveyó algunos recursos para educación, salud, y empleo, a la vez que facilitó ciertos procesos organizacionales; en general, solo sirvió de parche sin remediar de manera sustantiva ni la discriminación racial, ni las profundas desigualdades étnico-raciales.

En realidad, los efectos más patentes de las lloviznas financieras que comenzaron en ese tiempo han sido la profesionalización del activismo, la dependencia relativa en fondos externos (sobre todo gubernamentales y de la llamada cooperación internacional) para realizar actividad y organizarnos, y como consecuencia el cultivo de una corta visión política que tiende a no ver más allá de los proyectos y posibilidades que ofrece el orden neoliberal capitalista. Lo que llamamos la gran incidencia de las ONGs en los movimientos sociales. Es decir, el cambio de una política de movilización para demandar cambios sustantivos, en contraste a la institucionalización de organizaciones no-gubernamentales (ONGs) que se concentran en buscar recursos para programas de asuntos puntuales, como programas culturales y educativos.

No se están negando las contribuciones de las ONGs y el significado de los recursos que puedan traer a estas comunidades, pero a la misma vez es importante el analizar cómo la profesionalización del activismo y la dependencia económica en los gobiernos y la cooperación internacional ha tenido efectos desmovilizadores en los movimientos sociales. En este contexto de multiculturalismo neoliberal, el reconocimiento cultural y étnico-racial tiende a no estar acompañado por empoderamiento real de las mayorías afrodescendientes que permanecen en condición subalterna en la medida que no hay redistribución sustantiva de poder político y recursos económicos. Aquí la política anti-racista no avanza más allá de declaraciones públicas y algunas medidas legislativas y jurídicas, mientras las desigualdades étnico-raciales de tipo político, económico, y cultural, es decir, el racismo estructural, permanece intacto.

Un hito en el proceso de organización y articulación de movimientos Afrolatinoamericanos fue la gestión hacia, durante y después de la Tercera Conferencia Mundial Contra el Racismo y Formas Conexas de Discriminación, celebrada en Durban, Sudáfrica entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001. Hay varios resultados importantes de este proceso que se deben destacar: el primero es que facilitó la articulación de redes de movimiento social afrodescendiente a través de la región. El movimiento se consolidó como transnacional en las reuniones preparatorias hacia la Conferencia contra el Racismo en Durban. En la conferencia de Santiago de Chile en el 2000 se consolidó la organización de la Alianza Estratégica Afrodescendiente en América Latina y el Caribe, que llegó a agrupar líderes y lideresas que representaban organizaciones de afrodescendientes en toda la región, con base en una plataforma en contra del racismo y a favor de la equidad racial. El documento de Santiago articuló una agenda progresista que vinculó combatir el racismo con otras formas de discriminación como la xenofobia y el sexismo, a una política de derechos humanos de todo tipo (civiles, culturales, sociales, sexuales, y políticos... a la vez que afirmó el carácter “multirracial, pluriétnico, multicultural, multilingüístico y pluralista” de la región y sus países. La lucidez política y el carácter profundamente democrático de la declaración de Santiago colocaron los movimientos afrodescendientes a la cabeza de las propuestas de transformación en la región, previó un proyecto de alianza estratégica con el movimiento indígena, y sirvió de base para el carácter claramente progresista de la Declaración de Durban en el 2001. Aunque el prefijo afro tiene un largo historial al igual que el pan-Africanismo y la conciencia afrodiáspórica, el término afrodescendiente fue en gran medida una identidad política del movimiento social constituida en el proceso hacia Durban.

La Declaración y Plan de Acción de Durban, fue firmada por la gran mayoría de los países de las Américas con la notable excepción de Estados Unidos y Canadá, que decidieron presidir un boicot, a partir de su oposición a las medidas de reparación por la deuda histórica, fundamentada en el reconocimiento de la esclavitud como un crimen de lesa humanidad y por haber declarado el sionismo israelita y su violencia contra el pueblo Palestino, como una modalidad del racismo. Uno de los productos de la gestión de las redes del movimiento social afrodescendiente, fue que los gobiernos latinoamericanos y caribeños firmaron el documento de Durban, con la consecuencia inmediata de la presentación de discursos y políticas contra el racismo, por primera vez en la historia de la región.

La Tercera Conferencia Mundial Contra el Racismo y Formas Conexas de Discriminación, realizada en Durban, Sudáfrica, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001, integró en su programa los planteamientos de la Declaración de Santiago y elaboró una declaración y plan de acción en

consonancia con la mejor tradición del pan-Africanismo radical donde las políticas contra el racismo y a favor de la equidad racial se enmarcan en el mismo proyecto de descolonización y liberación que le inspiró desde la primera conferencia Pan-Africana en 1900. El documento de Durban y su agenda de trabajo, luego de conflictos y negociaciones, resultó en uno de los programas más libertarios de la ONU en muchos años. La ONU fue fundada en 1945, con una propuesta de gobierno global, pero también se convirtió en un espacio donde se esgrimen luchas por la descolonización, contra el genocidio, por la justicia ambiental y por la equidad étnico-racial y de género. Fue así que Malcolm X presentó a través de su organización afroamericana por los Derechos Humanos una propuesta de representación de los pueblos afroamericanos en las Naciones Unidas. La conferencia de Durban hay que situarla en este trayecto histórico anti-racista y anti-imperialista con certeras implicaciones democráticas y de justicia social. El carácter protagónico de las redes de movimiento social afrolatinoamericano en la agenda de Durban le sitúan en esta tradición afro - radical que enunció un claro proyecto de descolonización y liberación que en vista del protagonismo afrofeminista en el proceso también tiene un contenido anti-patriarcal.

Mirando el proceso y la agenda de Durban desde un ángulo distinto, se verá que también fue el momento de inceptión y establecimiento de lo que se ha denominado multiculturalismo neoliberal, lo que implicó financiación del mundo afrolatinoamericano e indígena, por los estados y las agencias internacionales, que en conjunto con la proliferación de ONGs transnacionales constituyeron a lo afrolatinoamericano y lo indígena como clientelas para sus proyectos de “desarrollo” “participación ciudadana” de la “sociedad civil” y “empoderamiento comunitario”. Es decir, el establishment transnacional que preside la globalización neoliberal se apropió y adoptó el lenguaje de cambio y justicia social y algunas demandas democráticas de los movimientos, incluyendo parte del léxico y los reclamos de la agenda de Durban. Se argumenta que, esto tuvo un efecto múltiple y contradictorio; por un lado abrió espacios de recursos y reconocimiento para los pueblos afrodescendientes, mientras que por otro lado absorbió muchas de las energías de acción colectiva y en parte transformó el proyecto de descolonización y liberación en uno de integración subordinada a las estructuras dominantes de poder. Esta balanza se inclina más hacia transformaciones en las culturas políticas del mundo afrolatinoamericano, de tal manera que, han implicado que el horizonte de perspectivas no mira más allá del presente capitalista.

La declaración de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, fue en parte producto del proceso de Durban. Uno de los objetivos consensuados por los movimientos, tanto del continente africano, como del mundo afrodiaspórico, fue el abogar por un Foro Permanente para

afrodescendientes en la ONU, análogo al que han logrado los indígenas del mundo. El camino a seguir, como lo hicieron los indígenas es, primero un año para los afrodescendientes, luego un decenio, para desembocar en un foro permanente. En el año internacional de las y los afrodescendientes se catalizó un debate que escindió explícitamente perspectivas políticas e ideológicas en el campo político afrolatinoamericano. Después de haber cerrado filas en aras de la aprobación de la agenda de Durban, afloraron las diferencias y las redes transnacionales, se fueron fragmentando cada vez más. Las diferencias en los significados, tanto teóricos, como prácticos de cómo combatir el racismo, abogar por la equidad étnico-racial y el poder negro, se fueron deslindando con mayor claridad. La organización de un encuentro en Venezuela titulado Afrodescendientes Contra el Neoliberalismo en el 2006, ya venía marcando diferencias sustantivas, tanto en los análisis de la situación regional y global, como en las perspectivas sobre cuál debe ser la apuesta de proyecto histórico. En el 2011 las diferencias implosionaron.

Entre las preguntas principales que marcan diferencias y contradicciones entre los actores protagónicos en el campo político afrolatinoamericano se destacan: 1) ¿Cómo evaluar la globalización neoliberal y por ende cómo relacionarse con su engranaje institucional? 2) ¿Cuál es la actitud para y la relación con el estado imperial norteamericano? 3) ¿Qué significa la participación y representación Afrodescendiente y cómo distintas políticas de empoderamiento negro se inscriben en qué propuestas de proyecto histórico y en base a qué racionalidad política? 4) ¿Cuáles son las implicaciones de la política anti-racista con relación a qué cambios sociales, políticos, y culturales han de efectuarse para una sociedad justa y democrática? 5) ¿Cómo se entienden las estructuras y relaciones de poder y cómo esto orienta nuestras perspectivas y acciones políticas? Como se abordan dichas preguntas tiene implicaciones sobre cómo se asumen una serie de cuestiones claves, tales como: a) La relación de la dominación racial con la explotación capitalista, y con el poder imperial y patriarcal; b) Qué significa el bienestar económico y ecológico para las mayorías Afrodescendientes y cómo esto se relaciona al buen vivir en la sociedad y el planeta; c) Cómo y con qué fin combinar reconocimiento cultural con redistribución de riqueza y poder y con políticas contra el racismo; d) Políticas de alianza a cultivar con otras colectividades subalternas, con élites, con instituciones gubernamentales, y con los ensamblajes de poder transnacional.

En el 2011 se realizaron dos cumbres cuyas agendas, alianzas y discursos expresaron diferencias de fondo en el campo político afrolatinoamericano. El debate se abrió cuando Celeo Álvarez, líder de la organización afrohondureña ODECO, hizo un llamado a una cumbre mundial afrodescendiente en Honduras, lo que suscitó críticas debido a que en dicho país hubo un golpe de estado de derecha que

fue avalado por los EEUU. Chucho García, líder de la Red de Organizaciones Afrovenezolanas, planteó la emergencia de una élite que denominó como afroderecha que caracterizó como cliente del establishment neoliberal, aliada al imperialismo y en el caso de Honduras, con una cierta complicidad al no criticar el golpe y dialogar con el gobierno golpista. El comité organizador de lo que se llamó la Cumbre Mundial Afrodescendiente en Honduras, respondió argumentando que la política afrodescendiente está más allá de la división entre derecha e izquierda, que hay que pactar con todos los gobiernos, y que lo importante es la unidad contra el racismo y promover la representación negra y políticas por la racial. La cumbre de Honduras fue auspiciada por el Gobierno hondureño y por equidad la red institucional transnacional que financia programas en el mundo afrolatinoamericano, que incluye, entre otros, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, y por agencias del Gobierno de los EEUU como USAID y la Fundación Interamericana. La cumbre aprobó un programa contra el racismo, por más representación y mayores recursos, por el cumplimiento de los objetivos del milenio, y por programas de desarrollo económico para las y los afrodescendientes.

A contrapunto, el Cuarto Encuentro de Afrodescendientes y Transformaciones Revolucionarias en América Latina, que se realizó del 21-23 de junio de 2011 en Caracas, que fue auspiciado por el estado venezolano y convergió con una reunión del ALBA, esgrimió un discurso y una política explícita de izquierda que ligó las luchas contra el racismo con combatir el capitalismo global y el poder imperial. Llegaron más de mil personas, al igual que a la cumbre de Honduras, de toda la región y de diferentes lugares de Venezuela. En el encuentro venezolano se fundó la Articulación Regional Afrodescendiente en América Latina y el Caribe (ARA) una red de movimiento social que enmarca la política anti-racista y de empoderamiento afrodescendiente dentro de un proyecto histórico radical de liberación y descolonización. Las propuestas programáticas principales de ARA en el encuentro fueron: 1) Demandar un Consejo Afrodescendiente en el ALBA que represente los intereses del mundo Afrolatinoamericano y trabaje en dos proyectos puntuales: un Fondo para reparaciones y desarrollo local, y un Fondo de solidaridad con Haití; 2) Promover políticas anti-racistas, como también el reconocimiento y representación afrodescendiente en los procesos fundacionales de la CELAC; 3) Diseminar el manifiesto político de ARA que entrelaza los problemas más apremiantes que confrontan las y los afrodescendientes en la región que incluye: pérdida de territorios ancestrales debido a proyectos del capital transnacional en conjunto con los estados, violencia urbana sobre todo contra jóvenes negros, violencia contra mujeres negras, racismo ecológico y epistémico, carencia de poder político y de bienes y servicios básicos; 4) Promover escuelas de formación política; 5) Cultivar alianzas con movimientos sociales afines (como

movimientos Indígenas, feministas, de obreros y campesinos, ecológicos) y participar en redes y escenarios de movimientos como el Foro Social Mundial. En mayo del 2012 se realizó un Congreso Nacional de Consejos Comunitarios Afrocolombianos, y en septiembre un Congreso Nacional Afroecuatoriano, en los cuales hubo amplia participación de las bases, y en ambos se aprobaron programas muy similares al del encuentro en Venezuela.

Las diferencias y conflictos que se expresaron en esta presentación de elementos en contrapunteo de los dos grandes encuentros afrodescendientes de la región en el 2011, salen más al relieve en escenarios de país y contextos locales. Se cierra esta sección con una breve discusión sobre tres países sudamericanos donde hay poblaciones Afrodescendientes activas y sustantivas: Colombia, Ecuador, y Venezuela. A continuación se verán individualmente y se harán comparaciones entre ellos.

Colombia tiene el distintivo de ser el país hispanohablante de mayor población Afrodescendiente en las Américas, a lo que se suma que es el aliado más cercano de los EEUU en la región, demostrado en la voluntad imperial de construir allí siete bases militares. USAID tiene un programa especial para afrodescendientes en Brasil y Colombia, los dos países con mayor población negra en la región, que incluye financiamiento de grupos y programas, y formación de liderato en Washington, D.C. ahora, el Caucus Congresional Negro de los EEUU, presta atención especial al tema afrodescendiente en Colombia, en una iniciativa dirigida por el congresista Gregory Meeks, que incluye becas Martin Luther King para que personas afrocolombianas estudien inglés, para luego perseguir estudios de posgrado como una vía de movilidad social. La conexión Colombia-Washington también incluye oficinas de cabildeo organizadas por algunos políticos Afrocolombianos y líderes de organizaciones los cuales se concentran en visibilizar asuntos de derechos humanos. La contraparte en Colombia la dirige una creciente élite afrocolombiana encabezada por funcionarios del Estado que median entre el Gobierno, las organizaciones y las comunidades negras. Paradójicamente, el Estado colombiano enuncia discursos y declara políticas contra el racismo y por la equidad, como por la criminalización del racismo y a favor de las acciones afirmativas, a la vez que miembros de los Consejos Comunitarios negros son asesinados en lugares donde se lucha por mantener el territorio contra megaproyectos de minería y plantaciones de palma africana. Es en este ámbito de la política donde se gesta la perspectiva que se ha denominado afroderecha colombiana.

El calificativo afroderecha intenta explicar una postura política que articula los reclamos contra el racismo, por la representación Afrodescendiente, y por la equidad racial, con los imperativos de la globalización neoliberal capitalista, del poder imperial, y de los estados. En el caso colombiano,

dicha postura ha implicado apoyo a los tratados de libre comercio, participación poco crítica en gobiernos despóticos neoliberales (como los de Uribe y Santos), y equiparar el empoderamiento negro con el crecimiento de una clase media y clase política afrodescendiente para escalar en el escalafón social dentro del status-quo. Esta cultura política es la que busca y celebra que haya generales negros en un ejército que es actor significativo en la violencia contra comunidades negras. En esta línea, combatir el flagelo del racismo se asocia con proyectos de modernización y con la movilidad social de la ciudadanía afrodescendiente.

En contraste, distintas redes de organizaciones entre las que se encuentra el Proceso de Organizaciones de Comunidades Negras (PCN), una red nacional de grupos de base y Consejos Comunitarios Afrocolombianos, la cual, tuvo un rol central en el diseño e implementación de la Ley 70 de 1993, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral de Atrato COCOMACIA, ASOMANOS NEGRA, Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca, enuncian un discurso y promueven políticas claramente contra la globalización neoliberal capitalista. Estos procesos regionales y el PCN relacionan las luchas contra el racismo y por la identidad étnica afrodescendiente, con la defensa del territorio (tanto rural como urbano), en aras de un proyecto de bienestar colectivo que entrelaza una política ecológica de defensa de la biodiversidad y de la soberanía alimentaria, con formas de producción fundamentadas en la sostenibilidad local y los saberes ancestrales.

La racionalidad jurídica de derechos colectivos de la tierra cuyo producto principal fue la Ley 70 de 1993, donde se titularon millones de hectáreas de tierra a las Comunidades Negras organizadas en Consejos Comunitarios como estrategia de protección del territorio, articula una racionalidad política a partir de principios de autonomía y autogobierno que desafían las orientaciones gubernamentales liberales y neoliberales. Su política de derechos humanos, motivada en gran parte por la situación de desplazamiento/destierro de millones de colombianas y colombianos, junto con el asesinato y desaparición de miles, ambos desproporcionalmente afrodescendientes; es afín a una reconceptualización de la política de derechos en clave democrática radical, en la cual, la ciudadanía sustantiva diferenciada se entiende como “el derecho a tener derechos” de diversa índole (económicos, políticos, civiles, ecológicos, étnico-raciales, de género y sexuales, culturales).

En los escenarios geo-políticos, el PCN fue un actor importante en Acción Global de los Pueblos, una importante red por la justicia global organizada en el contexto de las acciones en Seattle y Génova que fue en gran parte inspirada por los Zapatistas, ha participado en los procesos del Foro Social Mundial, y en este momento es parte de la Articulación Regional en América Latina y el Caribe (ARAAC).

La iniciativa de organizar un Congreso Nacional fue resultado de una colaboración entre dirigentes del movimiento afrocolombiano, organizaciones nacionales y organizaciones de base, tanto urbanas, como rurales, con el propósito de crear una agenda que aborde los problemas fundamentales y asuma políticamente las aspiraciones principales del pueblo Afrocolombiano. Para esto se organizó un comité político representativo de organizaciones y regiones y un comité ejecutivo experto en la incidencia y gestión política que impulsó el congreso. Dicho cuerpo fue gestor de un proceso participativo donde se convocaron 35 congresos regionales a través de todo el país, a los cuales asistieron comunidades no solo de los espacios afrodescendientes más conocidos en la costa Pacífico y costa Caribe, sino también en ciudades como Cali, Bogotá, Medellín, Popayán y Cartagena y en comunidades de departamentos menos representados en la organización afrocolombiana, como son los Llanos Orientales colombianos, la Amazonía y la Orinoquía. En estos congresos se discutieron y debatieron los temas más significativos que conciernen a la vida y agenda política afrocolombiana, a la vez que se seleccionaron delegadas y delegados para el congreso nacional que se llevaría a cabo en agosto de 2013 en Quibdó. La metodología participativa que ofreció la posibilidad de debate y deliberación sobre los asuntos claves junto con la elección de delegados al congreso, constituyó un proceso altamente democrático sin negar sus dificultades y contradicciones.

Tanto los congresos locales y regionales como el nacional se organizaron entre mesas temáticas donde se exploraron los temas principales y plenarias, donde se definieron perspectivas políticas. Dos de los móviles de la iniciativa misma del congreso fueron la reglamentación de la Ley 70 de 1993 y diseñar mecanismos para que se cumplan con rigor los procesos de consulta previa al pueblo afrocolombiano que se sustentan, tanto en el convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) como en la Ley 70. Más adelante se discutirán brevemente dichos objetivos del congreso, pero antes se presentará una idea general de la óptica y agenda política que predominó en el evento. Es importante señalar que las memorias representan conclusiones depuradas de largos e intensos procesos de discusión, debate, y deliberación.

La siguiente cita de las memorias del congreso expresa con claridad y elocuencia el análisis y proyecto que se esgrimió allí: “la invitación es a profundizar la reflexión y especialmente a que no se nos olvide que esta es una revolución moral y política contra la opresión del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, pero también para todos aquellos colombianos que viven bajo la opresión de un sistema capitalista, racista, discriminatorio, patriarcal y corrupto.” Aquí se ubica la política afrocolombiana en una crítica a las diversas formas de opresión que componen un sistema de global dominación, manera similar a como se

entiende la matriz que Aníbal Quijano denomina colonialidad del poder. Si se analiza la colonialidad del poder como cuatro regímenes entrelazados de dominación que son: capitalismo, racismo, imperialismo, y patriarcado, se tiene una perspectiva similar a la que se enuncia en las memorias del Congreso Nacional Afrocolombiano. La implicación es una política de empoderamiento colectivo para el pueblo Afrocolombiano que está vinculada a transformaciones sustantivas en el orden de poder, tanto a niveles locales, como en los escenarios nacionales, regionales y globales. La gestión política afrocolombiana, contra el racismo, por el empoderamiento colectivo, por el cumplimiento pleno del principio de la consulta, por la reglamentación de la Ley 70 y demás, debe ser parte de un proyecto de transformación histórica que implique no sólo mayor representación y recursos para el pueblo afrocolombiano, sino también, cambios sustantivos de carácter anti-sistémico, es decir, una política de descolonización y liberación contra todas las formas de opresión (étnico-racial, clase, género, sexualidad, generación, ecología). Esta óptica corresponde a una sensibilidad democrática de carácter radical o sustantivo que se expresa en cuatro principios políticos que se articularon en el congreso que son: Territorio, Autogobierno, Autonomía y, Representación. Las memorias también presentan su proyecto y perspectiva como cuatro principios ético-políticos: 1) Derecho al ser (Pueblo Negro), 2) Ejercicio del ser (Autonomía y Participación), 3) Espacio para el ser (Territorio), y 4) Visión propia de futuro (Buen Vivir).

Los principios de autonomía y autogobierno están vivos en la forma y contenido del congreso como espacio de movimiento social. Uno de los objetivos centrales del congreso fue consolidar una organización de movimiento social afrocolombiano a nivel nacional. Como claramente se escribe en las memorias, “el Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, (se concibe) como máximo espacio autónomo de representación política, legítima y representativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” a la vez que se entiende a la Autoridad Nacional Afrocolombiana - ANAFRO y a los Consejos Comunitarios, la primera como la Autoridad que rige los asuntos nacionales y los segundos como fueron concebidos para la protección territorial “autoridades de administración interna de los territorios colectivos y como organizaciones étnico territoriales por excelencia”. Aquí se conjuga la voluntad de una organización de movimiento social de carácter nacional con autonomía de estados, partidos políticos y el mercado capitalista, con una voluntad de autogobierno local de los Consejos Comunitarios. La Autoridad Nacional Afrocolombiana se eligió como un organismo representativo de la diversidad local/regional, a la vez que generacional, de género y diversidad sexual del pueblo afrocolombiano, en un serio ejercicio de elaborar los más amplios criterios de representación. La búsqueda de la mayor representatividad posible a nivel nacional se conjuga con la defensa de autogobierno y autonomía, tanto en los territorios rurales, como en los territorios urbanos.

El objetivo fundamental de edificar y fortalecer el movimiento social afrocolombiano desde lo local hasta escenarios nacionales y transnacionales, envuelve la elaboración de una plataforma propia. A propósito de esto se dice en las memorias que uno de los objetivos es construir una agenda propia “de abajo hacia arriba, de adentro hacia afuera, esto es, comenzar por erigir de manera compartida un conjunto de valores a partir de los cuales se pondrían de manifiesto los principios que habrían de regir nuestro proceso de articulación en lo local, zonal, departamental, nacional e interinstitucional, pero más aún, de nuestra forma de interactuar con los sujetos, instituciones y comunidades del país y de la región o pueblo negro afroamericano... la construcción de un proceso nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales”.

En esta agenda propia se destaca la reglamentación de la Ley 70 y el diseño de estrategias políticas y logísticas para el cumplimiento verdadero de los principios de la consulta previa en los territorios afrocolombianos. En esta vena se dice en las memorias “las tres líneas transversales que se están discutiendo a nivel general en el congreso, que son: Consulta previa en lo urbano, Consultivas o espacio de participación e interlocución con el Estado y, desarrollo económico. Incorporar en la reglamentación de los capítulos VI y VII la atención y participación activa de las comunidades afrocolombianas urbanas.” En cuanto a la reglamentación de la Ley 70 hubo amplio consenso que si bien es cierto que fue un logro histórico no sólo para el pueblo afrocolombiano, sino para las diásporas afroamericanas en general, hay una serie de problemas serios en su implementación. Uno de los principales es que un alto porcentaje de los territorios titulados a nombre de los Consejos Comunitarios, han sufrido el problema del conflicto armado, lo que ha tenido como consecuencia una dinámica de destierro (a lo que se suele llamar desplazamiento forzado) y violencia constante contra las comunidades.

A lo anterior se suma que muchos de los territorios ancestrales no han sido titulados debido a una situación estructural de la posesión de la tierra, en cuyo caso, no hay “territorios baldíos”- es decir, de propiedad del Estado”- y en consecuencia, para realizar titulación colectiva, se debe proceder a que el Estado compre en las zonas de valles interandinos, Llanos Orientales, Orinoquía, Amazonía y Costa Caribe. Estas amenazas a la integridad de los territorios se fundamentan en un paradigma de desarrollo apoyado por el Estado que favorece las ganancias del gran capital, a través de megaproyectos de minería, agro negocio y turismo de corte corporativo. A esto se suma que en la Ley 70 no se reconocen los territorios urbanos afrocolombianos a través del país, problema que se discutió, tanto en las mesas sobre reglamentación de la ley, como en las mesas sobre la cuestión urbana. A propósito de esto, en uno de los pronunciamientos de las memorias se dice, “No se debe desconocer que el 72%

que nos reconocemos como afros vivimos en la ciudad. La ley 70 es profundamente rural y al plantearnos este proceso de consulta hay complejidad enorme. En Bogotá, con 10 asambleas, existe mucha comunidad afro; se debe tener en cuenta esas nuevas realidades”. En esta misma clave se dice en las memorias que, “Se debe profundizar en el conocimiento de los diferentes tipos de territorialidades existentes en otras regiones que no hacen parte de la Cuenca del Pacífico, y son territorios del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal. Redactar normativa para titulación de los Valles Interandinos, Costa Caribe, Amazonía y otros. Teniendo como referencia el contenido del Capítulo 1 de la Ley 70 de 1993.

El tema de la reglamentación de la Ley 70 también se refiere a otras áreas como la educación y la representación política, debido a que ni la Cátedra de Estudios Afrocolombianos ha sido establecida universalmente de tal modo como lo estipula la ley, ni existe representación mínima del pueblo afrocolombiano en el Estado, que es otro de sus objetivos. En fin, es necesario, tanto reglamentar debidamente la Ley 70, como también desarrollar otras legislaciones para afrontar problemas como el racismo, las reparaciones y el poder político afrocolombiano. El tema de la participación y representación política, lleva al otro asunto clave en consideración que es la consulta previa. Aquí el consenso en el congreso fue crear mecanismos para hacer cumplir el principio de la consulta, para que real y efectivamente llegue a representar las voluntades del pueblo afrocolombiano en toda su diversidad, de tal modo, que sea voz del conjunto de sus intereses y aspiraciones. Tocando este tambor en las memorias se dice, “La consulta previa tiene como finalidad llegar a un acuerdo libre, informado y vinculante para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero y los actores públicos y privados; obtener el consentimiento libre, informado y vinculante del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero en los proyectos, medidas legislativas y administrativas que causen cualquier tipo de impacto social, moral, cultural, económico y ambiental y en derechos humanos en una comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con miras a salvaguardar su integridad étnica y cultural”.

Esto es un mensaje, tanto para el Estado, como para aquellas y aquellos que pretenden ser voceras y voceros del pueblo afrocolombiano en toda su heterogeneidad local/regional, generacional, de género y sexualidad, política e ideológica. En fin, hay dos desafíos básicos para que el principio ético-político de la consulta previa, que es otro gran logro histórico de los movimientos Afrodescendientes e Indígenas, pueda realizar su potencial democrático: por un lado que el Gobierno colombiano facilite su ejercicio pleno de que se consulte a todo nivel y en todos los asuntos pertinentes de manera informada y consensuada; y por otro lado que se elaboren y se lleven a cabo mecanismos de participación y representación a través de los cuales el pueblo

Afrocolombiano en toda su pluralidad sea el vocero de sus intereses y aspiraciones en los procesos de consulta. Esto se afirmó como clara voluntad del congreso.

Es importante destacar que la equidad de género y reconocimiento de la diversidad sexual fueron significativos en el congreso. En cuanto a la cuestión de género, como se estipula en las memorias, se acordó promover “la inclusión del enfoque diferencial de género en el proceso de reglamentación de la Ley 70 y crear mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la participación efectiva de las mujeres, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de indicadores de garantías de derechos de las mujeres.” Para esto se decidió conformar una mesa de mujeres Afrocolombianas que a nivel nacional puedan encontrarse y congregarse para el trabajo desde las regiones, su seguimiento y monitoreo. Además se realizó un consenso para representación equitativa de género y representación LGBTI en la Autoridad Nacional Afrocolombiana. En relación al género se acordó “garantizar un mínimo del 50% de cupos de representación a mujeres NAPR en los espacios de consultivas nacionales, consulta previa y demás escenarios de participación.” En cuanto a la diversidad sexual se admitió la necesidad de “realizar una política pública con recursos necesarios dentro de las cuales se recojan las mujeres diferenciadas, LGBTI NARP urbanas y rurales”, junto con el reconocimiento de que “en la consulta previa debe hacerse en el enfoque de género y diferencial para que reconozca como mujeres diversas (homosexuales, bisexuales, transgeneristas e intersexuales.”

Se termina este prólogo, enunciando el horizonte de futuro que se esgrimió en el Primer Congreso Nacional Afrocolombiano, a partir de una de sus consignas principales, que fue el vocablo africano Ubuntu, una palabra sudafricana cuyo significado literal es Soy porque Somos, lo que expresa el sentido de familiaridad y comunidad que permeó en el congreso y que caracteriza el espíritu y proyecto del movimiento social afrocolombiano en su conjunto. Como categoría filosófica, existencial y política, Ubuntu da contenido al ideal del buen vivir en clave de africanía. Como se reza en las memorias del congreso “El Buen Vivir se concibe como la capacidad de las comunidades negras para alcanzar un crecimiento humano en armonía con el entorno natural y el respeto de los mandatos ancestrales sobre la producción económica, las creencias, la convivencia, los servicios básicos, los valores humanos, etc. Es decir, el buen Vivir es la realización de nuestro plan de vida, cuyos ejes articuladores son la cultura propia, las prácticas colectivas de vida, el autogobierno en los territorios y agroecología.” ¡He aquí el proyecto de presente y futuro que abanderó el Primer Congreso Nacional Afrocolombiano en Quibdó!

INTRODUCCIÓN:

Los temas trabajados, los debates y los desafíos del movimiento social afrocolombiano

Daniel Garcés Carabali.²

“Una persona con Ubuntu es abierta y está disponible para las demás, respalda a las demás, no se siente amenazada cuando otras personas son capaces y son buenas en algo, porque está segura de sí misma; ya que sabe que pertenece a una gran totalidad, que se decrece cuando otras personas son humilladas o menospreciadas, cuando otras son torturadas u oprimidas.”
Desmond Tutu.

El Proceso del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, se llevó a cabo entre el 10 de enero y el 27 de agosto del año 2013. Bajo la filosofía del Ubuntu lema del Congreso, desde la concepción de una dinámica de trabajo que vinculara a todos los sectores organizativos, espirituales y académicos del movimiento social afrocolombiano, que afrontara los debates, posiciones y concretara una agenda común y un espacio autónomo de interlocución plural, que permita la implementación del marco referencial de derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales. Esta iniciativa constituye una de las acciones más importantes llevadas a cabo por el movimiento social afrocolombiano durante los últimos 20 años.

Este trabajo muestra los resultados del proceso del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, desde la propuesta de estructuración del Congreso, la cual contempló los diversos sujetos-actores del movimiento social, como los temas de la agenda común acordados y a gestionar.

2. Daniel Garcés Carabali, es principalmente un activo militante del movimiento social afrocolombiano a través del PCN, combina la actividad académica con la dirigencia en materia de derechos de los pueblos afrodescendientes en Colombia y Latinoamérica, es Magister en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España y candidato a Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas de la misma Universidad; en el periodo 2006-2008 coordinó el equipo técnico que formuló la propuesta de reglamentación integral de la Ley 70 de 1993, fue representante por Colombia y América Andina, al Comité Internacional de la Conferencia Regional de las Américas, Avances y Desafíos en la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Brasil. Julio de 2006, Miembro del Comité Internacional de la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe Preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban, Presidencia de La República Federativa de Brasil. Brasilia- Brasil. Junio de 2008, Invitado por el Banco Mundial y el Gobierno Alemán al Forest Carbon Partnership Facility (FCPF) Participants Committee (PC10) Meeting 2011, Invitado por el Banco Mundial y el Gobierno Noruego al Forest Carbon Partnership Facility (FCPF) Participants Committee (PC9) Meeting June, 2011, Coordinador de la Mesa de Participación Política: Encuentro Internacional: Hacia la Consolidación de 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes. Quito, Ecuador. Diciembre de 2010. Ha ofrecido conferencias en diversos escenarios nacionales e internacionales como especialista en cuestiones afrodescendientes en materia de desarrollo económico y social, ambiente y derechos humanos, movimiento social y participación.

El Congreso se llevó a cabo con un proceso de preparación intenso a través de más de 15 reuniones del equipo ejecutivo y político; una reunión que sienta los acuerdos realizados con el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural doctor Juan Camilo Restrepo, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER doctora Miriam Villegas Villegas y el Viceministro para la Participación y la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio del Interior y del Derecho doctor Aníbal Fernández de Soto quien por sus funciones misionales asume la concertación del proceso.

La fase operativa y de implementación de los acuerdos de dicha reunión hacia la realización del Congreso Nacional, se dio a través del desarrollo de 35 Congresos departamentales y sectoriales, como el Palenquero y el Raizal, lo cual garantizó la participación de unas ocho mil (8000) personas Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales en todo el país.

Los temas abordados corresponden a la agenda pendiente y retrasada por más de 20 años, en primera instancia lo concerniente a la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993, y sus capítulos IV, relativo a los recursos naturales y del ambiente; V sobre recursos mineros; VI de los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural; VII respecto del desarrollo económico y social. Una ley que instituyó unos derechos a los Pueblos Negros, Afrocolombianos y que lleva 21 años sin reglamentar, demuestra la existencia de altos niveles de exclusión y discriminación en la institucionalidad del Estado colombiano, con los más de 10 millones de afrocolombianos que habitan el territorio nacional.

El documento base del proceso de reglamentación, corresponde a la sistematización de todos y cada uno de los documentos que desde 1993 se produjeron como propuestas de los pueblos negros, afrocolombianos y sus organizaciones representativas, para la reglamentación de la Ley 70 de 1993. El proceso de sistematización por parte de un equipo técnico de las organizaciones, de comunidades negras, afrocolombianas, coordinado por quien escribe esta introducción, se llevó a cabo durante los años 2007 y 2008, lo cual finalizó con la Asamblea Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas, llevado a cabo en Tumaco - Nariño del 17 al 22 de diciembre de 2008 y cuyo compromiso de reglamentar dicha norma fue asumido por el Gobierno del entonces al más alto nivel (Vicepresidente de la República, Ministro de Agricultura y Viceministra del Interior), acuerdo incumplido por parte del Gobierno, quien no sólo imposibilitó la reglamentación de la Ley 70 de 1993, sino también la implementación del Auto 005 de 2009.

Las propuestas para la reglamentación de la Ley 70 fueron trabajadas en los congresos departamentales, recogidas y reforzadas en las mesas del Congreso Nacional Afrocolombiano en Quibdó - Chocó. Ante esta situación, el Señor Juan Manuel Santos-Presidente de la República de

Colombia, hizo el compromiso de que antes de terminado el año 2013, se habría reglamentado la Ley 70 de 1993; pero los cambios en el Ministerio del Interior y la actitud asumida por el nuevo Ministro, su Viceministra y su Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, han imposibilitado el cumplimiento de los acuerdos establecidos por el propio Presidente de la República en la instalación del Congreso Nacional.

El libro está dividido en cinco partes, más los anexos. La primera incorpora los antecedentes del congreso, la propuesta con los objetivos y las metas que se propusieron alcanzar en desarrollo del congreso. La segunda parte presenta el proyecto de decreto de reglamentación integral de la Ley 70 de 1993, que aún será objeto de actualización, ajustes y la relatoría de las mesas de trabajo sobre cada uno de los capítulos, así: capítulo IV, relativo a los recursos naturales y del ambiente, el capítulo V, correspondiente a recursos mineros, capítulo VI, sobre los mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural y el capítulo VII, respecto del desarrollo económico y social.

Con el proyecto de decreto existente, los insumos de los Congresos departamentales y sectoriales, como de las mesas de trabajo del Congreso Nacional Afrocolombiano, quedan los insumos para la realización de mesas técnicas, socialización zonal y regional, para cerrar por parte de las comunidades el proyecto o los proyectos de decretos que se concertarán con el Gobierno nacional. Esto dará lugar a la concertación de los contenidos finales del decreto reglamentario y las concepciones políticas que se derivarán de esos contenidos con el Gobierno nacional de Colombia.

La tercera parte responde a espacios claves y necesarios para una mejor interlocución del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, con la institucionalidad del Estado colombiano; en efecto, el protocolo de consulta previa, recoge los planteamientos que durante años se han realizado desde varios sectores del movimiento social étnico en Colombia, para que este instrumento sea efectivo, tanto en la participación de los pueblos y la garantía de sus derechos, como en la construcción de consensos proactivos y respetuosos entre éstos, las instituciones del Estado colombiano y la inversión privada.

Si bien el tema de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, no se incorporó como un texto en esta publicación debido al método utilizado por la mesa de trabajo, el papel y el comportamiento de este órgano de interlocución entre los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, fue objeto de apuntes y profundas reflexiones en todas las mesas de trabajo. Existe un nuevo borrador de reglamentación de dicho espacio, el mismo que se alimentará con los insumos recogidos a lo largo de los congresos departamentales y los aportes de las mesas de trabajo en el Congreso Nacional.

La necesidad de un Espacio Autónomo de los Pueblos, Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, como un espacio plural donde se tramiten las propuestas, métodos, y se permita el avance de la agenda propia de los afrocolombianos, fue una constante a lo largo del proceso del Congreso; en efecto el surgimiento de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO y su papel en la gestión e implementación de los Derechos de los Pueblos Afrodescendientes en Colombia, es uno de los desafíos más importantes surgidos del Congreso Nacional Afrocolombiano.

Un aspecto en el que en principio parecía haber acuerdo entre el equipo ejecutivo y político del Congreso con el Gobierno, era el tema de elaborar un documento conjunto sobre las Lesiones Aprendidas a lo largo de estos 20 años en la interlocución entre el Gobierno y los pueblos negros, afrocolombianos palenqueros y raizales, éste que sigue siendo uno de los puntos más neurálgicos e importantes del proceso, pues su elaboración atraviesa el compromiso de identificar claramente las malas prácticas llevadas a cabo por el Gobierno a través del Ministerio del Interior y los delegados de las comunidades, especialmente en la “Comisión Consultiva de Alto Nivel” y la garantía de no repetición; cuando se precisó su elaboración conjunta no se halló respuesta por parte del Ministerio del Interior, las comunidades avanzaron en la tarea, sin embargo el trabajo conjunto sobre este aspecto, sigue siendo una urgencia y una necesidad imperante para garantizar la transparencia hacia el futuro inmediato de las relaciones Gobierno-Pueblo Negro, Afrocolombiano.

La cuarta parte del libro, contiene la recopilación de documentos sobre, Crisis Humanitaria, Víctimas y Reparación, ha sido un aspecto clave que durante los últimos años, ha ocupado la agenda de varias de las organizaciones más influyentes en el movimiento social afrocolombiano. La mesa trabajó aspectos relativos a los vacíos existentes en esa materia, sin embargo en los próximos años el movimiento social afrocolombiano, tendrá que profundizar sus reflexiones y debates sobre dicho tema, pues las víctimas actuales del conflicto armado interno que vive el país, están conectadas con las víctimas del pasado, con la marginalidad y la exclusión que a lo largo de años se ha sometido a los afrocolombianos; por ello si bien la mesa centra su accionar en las víctimas del conflicto armado, el movimiento tendrá que proyectar este debate hacia los afrocolombianos como víctimas históricas del secuestro y esclavización.

En efecto, la reparación a las víctimas afrocolombianas deberá ir en dos sentidos, en el sentido de repararlos como víctimas actuales del conflicto armado interno, mas también, repararlos como víctimas del peor crimen cometido contra la humanidad, que ha sido la esclavitud y la trata trasatlántica de seres humanos del África hacia América.

Uno de los aspectos más importantes del debate actual en el movimiento social afrocolombiano es la participación de los Afro-Urbanos, si bien el desarrollo de los derechos instituidos a los afrocolombianos ha tenido una notoriedad en el área rural en términos de territorio, constitución de Consejos Comunitarios y titulación colectiva, en esta etapa cobra fuerza la visión de los afro-urbanos. Pues a pesar de que culturalmente la vinculación campo-poblado se ha mantenido comunitariamente, una peligrosa afirmación ha surgido por parte de sectores reaccionarios de las comunidades “los espacios de participación son solo de los Consejos Comunitarios”. Esta afirmación dista bastante de la realidad, sin embargo, ha sido impulsada por algunas instituciones como el Ministerio del Interior en el 2011, cuando el espacio de interlocución entre el Estado colombiano y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales denominado “Comisión Consultiva de Alto Nivel” llegó a su máximo nivel de crisis. Estos sectores de la mano del Ministerio del Interior, concretaron dicha tesis en lo que fue la Resolución 0121 de 2012, en la cual sólo podrían ser representantes del Pueblo Afrocolombiano, Representantes Legales de Consejos Comunitarios titulados colectivamente por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER, la durabilidad del espacio denominado de los 21 delegados de comunidades negras, fue fugaz en tanto la Corte Constitucional lo desmontó, tan pronto llegó a ese honorable tribunal una sentencia de tutela interpuesta por sectores organizativos de comunidades negras del Departamento del Valle del Cauca en cuya sentencia T-823 de 2012, ordenó reorganizar la participación de los afrocolombianos vinculando a sus diversos contextos sociales y organizativos. La Corte también ordenó mediante Auto del 4 de diciembre de 2012, suspender todas las acciones que el Gobierno venía adelantando con la conformada Comisión Consultiva.

La Resolución 0121 muestra la visión de quienes la instrumentalizaron, la exclusión de la mayoría de los sujetos actores organizativos afrocolombianos, que no se encuentran habitando el campo, sino en la ciudad. Incluso de quienes siendo campesinos afros, han tenido que dejar sus territorios debido a la profunda violencia que en ellos se ha dado, dejándolos como víctimas y desplazados.

En esta parte del libro también se encuentran los trabajos llevados a cabo en perspectiva Mujer y Género, jóvenes y aspectos relativos a los censos y las estadísticas, el proceso organizativo que las mujeres negras, afrocolombianas, viene impulsando con nuevas transformaciones y prácticas al interior del movimiento social afrocolombiano, su visión de mundo, generadora de vida ha contribuido a la concreción de los derechos existentes y será clave en lo que pueda ser el avance de las reivindicaciones de los pueblos negros, afrocolombiano, palenquero y raizal en nuestro país.

Un reconocimiento especial a los jóvenes hombres y mujeres negros, afrocolombianos, quienes además de llevar a cabo un excelente trabajo propositivo en la mesa correspondiente, dejaron de lado sus diferencias conceptuales y se constituyeron en el pilar para salvar el Congreso en el momento más crítico, la constitución de la Guardia Cimarrona, imposibilitó a quienes en busca de mantener el Estatus Quo, quienes veían el Congreso y ahora sus resultados, como una amenaza a sus intereses particulares, pretendieron tomárselo para imposibilitar su direccionalidad hacia los resultados propuestos.

La mesa de censos y estadísticas, reflexionó sobre dichas materias, instando al movimiento social afrocolombiano a actuar y prepararse para la socialización y concertación del Tercer Censo Nacional Agropecuario, y del Censo Nacional de Población y Vivienda. Manifestó aspectos de fondo como la invisibilidad estadística de los afrocolombianos instando a mejores actuaciones, tanto al movimiento social afrocolombiano, como al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE.

La quinta parte del libro la conforman dos aspectos esenciales para la implementación de los mandatos del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal; la Propuesta de estructuración y agenda interna de la autoridad nacional afrocolombiana y el Proyecto de Fortalecimiento de la Autoridad Nacional Afrocolombiana -ANAFRO-. La propuesta de estructuración de la ANAFRO fue producto de la concertación realizada por el equipo organizador del Congreso con los delegados del Gobierno nacional, pues el tamaño de la Autoridad constituye un punto neurálgico para su operatividad, sin embargo su estructuración funcional posibilita de una manera proactiva, el tratamiento de los temas y el abordaje del trabajo. De igual manera se ha formulado un proyecto para el fortalecimiento que permita la gestión política, técnica y económica de la Autoridad, al igual que su independencia y autonomía en la toma de decisiones. La sexta parte del libro corresponde a los anexos, en este aparte se evidencian aspectos y documentos, los cuales, aunque no eran parte de la agenda oficial del Congreso, se dieron en su desarrollo, así las cosas, se inserta el documento que salió del espacio que liderado por FECOVA, RECOMPAS Y COCOCAUCA, intentaron destruir el congreso y en su lugar llevar a cabo una Asamblea de Consejos Comunitarios, esta pretensión no se pudo materializar, debido a la firmeza y convicción de los Consejos Comunitarios del Chocó, liderados por COCOMACIA, ACADESAN y ACABA, de igual manera, los Consejos Comunitarios de Buenaventura articulados al PCN, La Asociación de Consejos Comunitarios de Timbiquí y un grupo de Consejos Comunitarios del Caribe, ponderaron el valor superior de la unidad y la supremacía de los derechos conquistados para todos los afrocolombianos, contra la mezquindad de los pocos arriba mencionados.

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

Con este repertorio, se entrega este instrumento a los procesos organizativos afrocolombianos, a los líderes y dirigentes, a la academia y la institucionalidad, para el análisis, estudio y para que sirva de testigo sobre lo que fue el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal y lo que deberá ser el devenir del movimiento social afrocolombiano.

**PALABRAS DEL PRESIDENTE JUAN MANUEL SANTOS
EN LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO,
AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL.**

Me emociona muchísimo y a pesar de las diferentes dificultades y demandas de la agenda, no tuve duda en venir a acompañarlos hoy en la instalación de este Congreso Nacional Autónomo, así como, lo he hecho en la medida de lo posible en otros eventos que ustedes han organizado a lo largo de mi Gobierno.

La semana pasada todos los colombianos vibramos una vez más al ritmo de Catherine Ibargüen, una dignísima representante de esta raza de ébano que cada vez más le muestra no solamente a Colombia sino al mundo entero de qué está hecha.

Recuerdo muy bien que después de brindarnos esa medalla de oro en triple salto en el Campeonato Mundial de Atletismo de Moscú, Catherine contó algo que me llamó la atención:

Resulta que, cada vez que Catherine está a punto de empezar su carrera, se grita a sí misma: “¡vamos, negra!”. Ese es su talismán, su fuente de fortaleza y su orgullo.

Ese mismo orgullo es el que sienten las comunidades afrodescendientes de Colombia, comunidades fuertes y vitales por las que hemos trabajado y queremos seguir trabajando desde el Gobierno, con acciones concretas en favor de su bienestar y de su dignificación.

Porque ese es nuestro propósito: alcanzar una Colombia próspera para todos pero especialmente para aquellos que históricamente han sido relegados de múltiples maneras.

Hace 20 años se firmó aquí (en Quibdó) la Ley 70, que es un referente regional e internacional para el avance, la inclusión y la defensa de los derechos étnicos y constitucionales de los pueblos afrodescendientes en todos los niveles.

Esta Ley ha permitido al Estado aportar a su progreso y aunque es claro que faltan muchas cosas por hacer, sabemos que la deuda solamente se ha pagado en un porcentaje- nuestro país cada vez más reivindica la gran contribución del pueblo afro a Colombia entera.

Francamente creo que seguimos avanzando.

El año pasado la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior expedir nuevas directrices para elegir a los representantes de las comunidades negras ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, además de suspender

todos los procesos consultivos y medidas que se estaban realizando.

Estamos cumpliendo ese mandato, pero hemos querido ir más allá y determinar de forma definitiva las instancias de representación de las comunidades afrocolombianas.

Por eso, después de un amplio y muy fluido diálogo con las comunidades, el ministerio expidió en junio una resolución que responde a todos los criterios expuestos que nos impuso la Corte Constitucional, para generar nuevos y mejores espacios de diálogo, concertación y consulta con todos ustedes.

Es así, como hemos apoyado la celebración de las asambleas departamentales por todo el país y una en Bogotá completamente autónomas en sus decisiones para que sean las mismas comunidades las que lideren el proyecto y formulen opciones viables, prácticas, de forma que esta consultiva nacional sea construida como debe ser, como corresponde, de abajo para arriba: desde las bases. Eso es lo importante.

Y estamos aquí hoy para materializar lo trabajado a lo largo de esas asambleas. Mi presencia aquí obedece en parte a eso, vengo con la investidura de la Presidencia de la República a que eso se materialice.

De aquí, de este Congreso, deben salir los mecanismos y la estructura del más alto nivel que habrán de representar a nuestras comunidades afrocolombianas.

Es decir: ustedes han sido dueños de todo el proceso y lo seguirán siendo durante su materialización.

Queremos que sepan que están siendo escuchados y que tenemos todo el interés, toda la disposición, para seguir atendiendo las necesidades más sentidas, las necesidades priorizadas. Y creo que lo hemos venido haciendo, alguien mencionaba, el Chocó.

Usted sabe Gobernador que yo creo que ningún Gobierno ha invertido tantos recursos, y en la política el amor se demuestra es con billete ¿no?, aquí en el Chocó.

Usted sabe alcaldesa el apoyo que ha recibido de parte mía, desde el primer día de su Gobierno. Cuántas veces no he venido aquí a apoyar en todos los proyectos pequeños, proyectos grandes. Ahí hemos hecho muchísimo en este Gobierno.

Por eso me complace tanto que hayamos llegado finalmente a este punto. Y hoy quiero, como Presidente de la República, hacerles un llamado de corazón y muy respetuoso:

La democracia nos da el privilegio de tener diferentes puntos de vista frente a un mismo propósito, que es por lo que ustedes han luchado por años, por décadas, por siglos: el bienestar, el mejoramiento de las comunidades que representan.

La diferencia, la pluralidad de opiniones es buena, la democracia se nutre de esa diferencia. Pero los diferentes puntos de vistas no nos pueden llevar a enfrentamientos agudos y eternos que luego se trasladan al campo personal, lo cual afecta de una manera directa los propios procesos que se han venido construyendo.

Mi recomendación sentida a este importante congreso, yo creería que histórico Congreso, porque es la primera vez tengo entendido- que hay un congreso de este tipo, es que por favor sean tolerantes y respetuosos entre sí, para garantizar el éxito del resultado de este congreso. Que nosotros valoramos enormemente.

Porque y ustedes me han escuchado a mi repetir esta palabra muchas veces, la unidad, la unidad es la que garantiza los resultados.

De nuestra parte, así como lo hemos hecho desde el comienzo de este Gobierno, hoy estamos aquí para confirmar nuestro compromiso con las comunidades afro y nuestra indeclinable voluntad de trabajar con ustedes, de la mano de ustedes en favor de su bienestar y de su progreso.

Y lo hicimos desde el mismo Plan Nacional de Desarrollo de nuestro Gobierno, cuando por primera vez en la historia, y eso fue una dirección una orden mía, personal, por primera vez en el país se incluyó, en concertación con ustedes, un capítulo especial para las comunidades negras.

Los próximos presidentes de aquí en adelante no van a poder echar para atrás eso, ya hay un precedente que es muy importante en el Plan de Desarrollo, hay un capítulo especial, hay un logro importantísimo.

Ahora, también creamos en este Gobierno como ustedes lo saben muy bien el Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, que dirige un gran colombiano Oscar Gamboa, que le ha permitido a mi despacho conocer de primera mano las necesidades y generar mecanismos de atención adecuados y articular toda la acción con el Ministerio del Interior.

Con mucha frecuencia Oscar llega y dice: 'mire, tengo este problema, tenemos estas dificultades'. Y ustedes saben también que ojalá pudiésemos solucionar todos los problemas al mismo tiempo y rápidamente, pero la vida no es así y los estados son lentos y los gobiernos tienen dificultades y tienen obstáculos. Pero lo que siempre ha estado presente desde el 7 de agosto de 2010, ha sido una voluntad férrea, contundente, de ir avanzando y tengan la seguridad de que así será.

Y no nos quedamos en la elaboración del Plan, ni en la creación del Programa. Hemos seguido trabajando, todos los días de la mano con ustedes.

Por ejemplo, a través del Ministerio del Interior, el año pasado iniciamos la elaboración participativa de 20 planes de protección y atención a las comunidades afro, con base en lo que dispuso la propia Corte Constitucional.

Una vez se aprueben esos planes, se va a definir la creación de una política pública con atención diferencial, para ayudar a reducir los factores de riesgo que llevan por ejemplo, al desplazamiento.

Y queremos más educación y mejor educación para las comunidades negras, porque yo estoy convencido y no solamente para las comunidades negras, pero ahí hay que hacer un esfuerzo especial, porque la educación es la clave para la movilidad y la transformación social.

Por eso abrimos de nuevo la convocatoria del Fondo Especial de Créditos Educativos Condonables, que es una apuesta para que los jóvenes afro sin recursos accedan a educación superior y se conviertan en líderes de sus comunidades.

A la fecha, se han beneficiado más de 11 mil jóvenes, de los 36 mil que han aspirado a este beneficio. Esto significa que tenemos que seguir trabajando para que los otros 25 mil restantes se beneficien y aporten al progreso de sus regiones.

Y me siento muy orgulloso debo decirlo y esto también tienen ustedes que ser conscientes de haber promulgado en mi Gobierno la primera ley en la historia del país que penaliza la discriminación racial en Colombia.

Y por qué lo hicimos, por qué lo hice. Porque las conductas racistas son conductas contra la esencia de la humanidad y deben ser castigadas y combatidas por las propias sociedades.

Y para hacerlo, creamos el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo, para hacer seguimiento, asesorar y brindar una ruta de atención especial a las personas y comunidades vulnerables por estas razones.

Además de fortalecer este Observatorio, estamos capacitando funcionarios a lo largo y ancho del País, para que sepan cómo atender estos casos y estamos también haciendo un esfuerzo por las autoridades locales.

Y algo más: el Programa Presidencial y el Ministerio del Interior y el Ministro iba a venir conmigo, no vino porque se quedó administrando otros problemitas que tenemos el día de hoy, pero le dije: “tranquilo Ministro que usted está bien representado por el Presidente”.

Pero en el Ministerio preparan una estrategia que involucra a gobernadores, alcaldes, al sector privado y la academia, para lanzar una gran campaña nacional contra la discriminación racial en Colombia, ya que lamentablemente hemos visto en esos los últimos días, hemos recibido reiteradas quejas, que esa práctica está saliendo a relucir ya ante la opinión pública, que estaba como escondida.

Eso es bueno porque en la medida en que los problemas salen a relucir se van resolviendo y que sepan los racistas que no vamos a tolerar sus ofensas y que les caerá todo el peso de la ley.

También me complace decir que hemos promovido la titulación de los territorios colectivos de las comunidades negras de una forma significativa y eficaz.

Hoy por hoy miren esta cifra- el país cuenta con 181 Consejos Comunitarios con título colectivo, que corresponden a 5 millones 400 mil hectáreas tituladas en todo el país, de las cuales 180 mil hectáreas han sido tituladas en los últimos tiempos.

Valga decir que en lo que llevamos del Gobierno hemos titulado más hectáreas a las comunidades afros que en los cuatro años anteriores, y se han beneficiado el doble del número (de) familias.

De aquí al año 2014 esperamos entregar unos 40 títulos colectivos más en el Caribe, en Cauca, Nariño y Putumayo.

Todo esto tiene un sentido, una razón: mejorar la calidad de vida de las comunidades afro. Y ahí vamos avanzando. Sé que no se puede repito- avanzar al ritmo que todo el mundo quisiera, ojalá pudiéramos, pero ahí estamos yendo en la dirección correcta.

Y para citar solo unos ejemplos, en cuanto a construcción y mejoramiento de redes viales, se tienen programadas inversiones para la vía TumacoMocoa, por 80 mil millones de pesos; y la segunda calzada BugaBuenaventura, para la que se solicitaron vigencias futuras por más de 37 mil millones.

En las últimas adjudicaciones del programa Corredores para la Prosperidad, se incluyeron inversiones por 500 mil millones, destinados a obras en la transversal Medellín - Quibdó y la Transversal Central del Pacífico.

Todo esto se traducirá en conectividad y progreso, tanto para las regiones, como para ustedes.

Otro avance para la inclusión social: hemos alfabetizado de manera presencial a 10 mil 400 afros, cifra superior a la meta propuesta en esta área, y eso nos motiva a seguir trabajando, para alcanzar la cobertura universal en todo el territorio nacional.

En lo que a nuevas tecnologías se refiere, se instalaron 11 Puntos Vive Digital en municipios con fuerte presencia afro: Apartadó, Barranquilla, Cartagena, Caloto, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Buenaventura, Tumaco y Cali. Adicionalmente, vamos a abrir otro Punto Vive Digital en el archipiélago de San Andrés y Providencia.

Sé que en estos días aquí en Quibdó están con las calles destrozadas, y quiero felicitarlos por ello. Ustedes se van a preguntar: “¿cómo así que nos felicita por las calles rotas?”.

Pues los felicito porque sé que se trata de una muy buena razón: ¡se empezó a instalar la tubería del nuevo acueducto!

Por fin se hará realidad el sueño de más de 113 mil habitantes de la ciudad de tener agua potable las 24 horas del día.

En el tema cultural, qué bueno poder decir que logramos la financiación del proyecto de salvaguarda del patrimonio cultural intangible del Palenque de San Basilio, las músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico Sur, y las Fiestas de San Francisco de Asís, esas queridas festividades de San Pacho que son orgullo de Quibdó.

Y quiero hacer un homenaje muy grande, en este congreso de negritudes, un homenaje que se merecen de parte de todos los colombianos, las mujeres afro de Colombia.

Desde siempre, ellas han jugado un invaluable papel en la preservación de las costumbres y en la lucha por la libertad de sus pueblos, alcanzando escenarios de participación que son una verdadera conquista.

Es importante reconocerlas como sujetos de derechos y como protagonistas de una sociedad, que tanto han ayudado a construir.

¡ Qué alegría, debo decirlo, tener a una mujer afro, a una chochoana de corazón, como es la doctora Nigeria Rentería, al frente de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer! Ella lidera hoy, desde la Casa de Nariño, una

importante lucha a favor de los derechos de todas las mujeres de Colombia, y trabaja para garantizar la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en el desarrollo y la construcción de este país y la construcción de la paz.

Que no es un trabajo sencillo porque no solamente se requiere expedir leyes, expedir reglamentos; se requiere cambiar actitudes, cambiar paradigmas, cambiar formas de pensar y es una labor de hormiguita, todos los días y en eso tenemos todos que hacer un gran esfuerzo.

Y ahora también quiero destacar también a otra mujer capaz y trabajadora, que ahora mismo lleva las riendas de esta querida ciudad: la alcaldesa Zulia Mena. Zulia, la he visto que con empeño, con ganas, con capacidad e innovación, está decidida a dejar una huella positiva en Quibdó, y quiero reiterarle Zulia, una vez más, que puede contar con todo el respaldo del Gobierno nacional para este propósito.

Y qué decir de las mujeres afro en el deporte: desde María Isabel Urrutia hasta Catherine Ibarquien, pasando por otras medallistas olímpicas como Jackeline Rentería y Yuri Alvear.

En fin. Quiero decirles hoy, quiero confirmarles en este Congreso Nacional de Negritudes, que los compromisos con el Gobierno y el compromiso que hemos adquirido, se los vuelvo a reiterar, y que además los que están plasmados en el Plan de Desarrollo. Yo diría que se han venido cumpliendo en qué porcentaje, 40, 30, 40 por ciento o más.

¿Usted cuánto diría? La mitad. Sí. Está bien, estamos con este vaso, está medio lleno, nos falta y sigamos trabajando para que sea así. Pero esos son compromisos que están ahí. El Plan de Desarrollo es una ley y son compromisos serios y que en lo que resta del Gobierno vamos a poner el acelerador a esos compromisos para poder cumplir la mayor cantidad al final del cuatrienio.

Para ello, es muy importante contar con sólidas y legítimas instancias de interlocución. Y en la medida en que esas instancias de interlocución sean producto de consensos, de una comunidad unida pues va a ser mucho más fácil que se ejecuten las buenas intenciones.

Varios capítulos de la Ley 70, los relacionados con temas ambientales, con los temas mineros, con el desarrollo de las comunidades como aquí se ha dicho- están a la espera de ser reglamentados y quiero asegurarles y usted debe comprometerse conmigo Viceministro, Oscar Gamboa que esa reglamentación la vamos a terminar, llevamos 20 años, pero la vamos a terminar antes de finalizar este año. Eso se lo aseguro.

y yo le he dicho al Ministro del Interior que tiene unas instrucciones muy concretas, y se va a reunir con las demás carteras, con los demás ministros para que esa reglamentación se dé. Es una deuda que el país entero -no es mía- es del país, tiene con ustedes y yo me voy a encargar de que esa deuda se salde.

Y por supuesto, para que esto se realice de manera eficaz y rápida necesitamos contar con ese mecanismo de interlocución eficiente que nos permita una comunicación fluida y ojalá eso salga de este Congreso Nacional Autónomo.

Eso es lo que nos ha convocado hoy: un proceso histórico en el que, por primera vez, ustedes están construyendo una arquitectura sólida de interlocución, vuelvo y repito, entre más fluida más resultados vamos a obtener.

Y además lo están haciendo como debe ser: desde las regiones, con la mayor amplitud posible como debe ser en cualquier democracia, con la participación de jóvenes, mujeres, Consejos Comunitarios, organizaciones sociales, entre otros.

De manera que mi invitación es a que salgan más unidos que nunca de este importante encuentro en el que está representada la gran población afrocolombiana del país.

Que de aquí surjan legítimos espacios de diálogo y concertación, con instancias sólidas e incluyentes, que les permitan disfrutar del derecho a la consulta previa, a ser escuchados y atendidos de verdad.

Y, desde luego, que dichas instancias nos permitan a nosotros tener la certeza de que dialogamos con representantes de todo el pueblo afro, y no solo de unos sectores.

Ustedes tienen mucho para aportar al país, y así lo constaté en mayo pasado, cuando los acompañé en el Encuentro “Afrocolombianidad y Paz”, en el que nos ayudaron a comenzar a pensar en el posconflicto, a diseñar desde ahora escenarios de reconciliación y de trabajo conjunto.

Porque la mejor apuesta para el desarrollo y el progreso del pueblo afrocolombiano es la paz.

Ustedes, óigase bien, ustedes han sido víctimas como tal vez ningún otro sector de la sociedad de este conflicto interno.

Ayer tomamos una decisión muy importante con el señor Presidente del Congreso, aquí presente, con los señores presidentes de los partidos políticos, aquí está uno de ellos,

Simón Gaviria, con los voceros de los diferentes partidos, tomamos una decisión que tiene un gran significado.

Se presentó ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria para permitir que se realice un referendo el mismo día de las elecciones, bien sea de congreso o presidenciales, y que ese referendo tiene que estar atado a la finalización, a los acuerdos de La Habana.

¿Eso qué quiere decir?, ¿por qué hicimos eso?, lo hicimos como un acto de responsabilidad con el país y con las futuras generaciones, porque qué tal que si llegamos a unos acuerdos no tengamos los instrumentos, no hayamos previsto la forma de refrendar esos acuerdos como lo he venido sosteniendo desde el primer día que anuncié que estaba en diálogos, en conversaciones con las FARC-EP.

Si llegamos a esos acuerdos el pueblo colombiano, ustedes serán los que tendrán la última palabra, ustedes podrán decir, aceptamos o no aceptamos. Pero eso requiere unos procedimientos, unas instancias, y por eso tomamos la decisión de presentar este proyecto de ley, porque si no se nos acababan los tiempos. Yo espero que de aquí a que tengamos esa ley, hayamos podido finiquitar las conversaciones, llegar a acuerdos para poder terminar este conflicto que tanta sangre nos ha costado.

Y a ustedes les debe interesar más que a ningún otro sector de la sociedad porque ustedes han sido víctimas, víctimas especiales de este conflicto, víctimas en todo el sentido de la palabra, porque este conflicto ha golpeado mucho más duro a las poblaciones vulnerables, a las poblaciones más pobres, por eso yo estoy empeñado en buscar la paz.

No va a ser una paz a cualquier precio, no va a ser una paz que nos produzca más problemas. Todo lo que hemos venido haciendo lo hemos hecho a conciencia, lo hemos hecho planeado, lo hemos hecho estudiando las alternativas.

Y ayer cuando tomamos esa decisión, inmediatamente surgieron los enemigos de la paz a decir: no, que horror, ¿cómo así que un referendo? Entonces yo me pregunto, y cómo le vamos a consultar al pueblo colombiano si no es a través de un procedimiento como un referendo.

Y tengo entendido que la guerrilla allá en La Habana dijo, nos levantamos de la mesa para estudiar esta propuesta, este procedimiento. Perfectamente legítimo y válido que lo estudien, pero el tiempo pasa y la paciencia del pueblo colombiano tiene su límite, y tenemos que seguir avanzando en las conversaciones.

Hemos avanzado mucho, tengo que reiterar ese punto, el acuerdo al que llegamos sobre el primer punto es un acuerdo trascendental y nadie o muy poca gente se imaginaba

que íbamos a llegar a un acuerdo sobre ese primer punto, y lo logramos.

Y ese acuerdo tiene una trascendencia para el futuro del país enorme, porque acordamos unos principios sobre cómo debe ser el desarrollo de nuestro campo hacia el futuro.

Unos principios que desde el comienzo del proceso yo sabía que íbamos a coincidir porque lo que tenía yo concebido para el desarrollo del campo, no difería mucho, que todo el mundo tenga oportunidad para poder producir en un campo que es amplísimo, por fortuna Colombia no tiene problema de extensión de tierra, lo que tenemos es que ordenar y hacer mucho más justa esa distribución de esa tierra, y ponerla a producir, hay para todos.

Y ahora estamos en el punto número dos de participación política. Y mucha gente dice ¿pero cómo así participación política para las FARC? Estos bandidos que nos han generado tanta violencia. Pues precisamente de eso se trata un proceso de paz. Que deje la violencia, que deje las armas, y participen en política y que expongan sus ideas, pero por la vía democrática. Sin armas, sin violencia, de eso se trata el proceso de paz.

Y vamos avanzando, pero tenemos que avanzar más rápido. Y esta decisión que tomamos el día de ayer, pues ya nos da una referencia, pueden ser el ojalá. Lo que aspiramos es que estos acuerdos estén finiquitados de aquí a final de año, y que podamos entonces, poner a su disposición, a su decisión, lo que allá se haya acordado. Para ver si podemos terminar este conflicto.

Yo me puse a leer uno de los relatos de ese documento que se publicó hace unas semanas del Centro de Memoria histórica, donde dicen que en ese conflicto han muerto más de 220 mil colombianos. Yo diría que proporcionalmente más negros, más afrodescendientes, que lo que corresponde a su participación porque ustedes han sido víctimas.

Y si uno se pone a leer cómo han matado a muchos de estos colombianos y colombianas, a uno se le desgarran el corazón. La lectura de estos relatos para mí fue una inyección de entusiasmo para seguir perseverando en la búsqueda de la paz.

Pero esta no es una paz de Juan Manuel Santos, no. Ni es una paz del Gobierno, es una paz de todos los colombianos. Es una paz de ustedes. Y por eso yo también he venido hoy a este congreso a decirles: cuenten conmigo, pero también a pedirles, por favor, apóyeme en este proceso de paz. Necesitamos su apoyo, que entiendan lo que sería una Colombia sin este conflicto. Lo que sería el Chocó sin este conflicto, uno de los departamentos que más ha sufrido. Pero no solamente Chocó, tantos departamento del país.

Y finalmente quiero terminar con una invitación para que todos en Chocó, en Cauca, en Nariño, en Valle, en el Caribe, en San Andrés, en el interior del país nos convirtamos en campeones mundiales.

Al igual que Caterine Ibagüen, al igual que nuestra negra dorada, la mujer con la sonrisa más grande de Colombia, demos juntos un gran salto triple:

El salto para tener un país más justo, el salto para tener un país moderno, el salto para tener un país más seguro. El salto para tener una Colombia donde todos sin importar raza, condición o credo tengamos las mismas oportunidades. Y que nuestros hijos puedan vivir en paz.

Muchas gracias.

**PARTE I.
PROPUESTA DEL CONGRESO NACIONAL DEL PUEBLO NEGRO,
AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL**



Foto 1. Daniel Garcés Carbalí. Reunión de representantes del pueblo afrocolombiano con el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural Dr. Juan Camilo Restrepo, la Gerente del INCODER Dra. Miriam Villegas Villegas y el Viceministro para la Participación y la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio del Interior y del Derecho Dr. Aníbal Fernández de Soto 10 de enero de 2013.

Tabla 1. Reunión entre Ministro de agricultura, gerente del INCODER, Viceministro del interior y representantes de organizaciones afrocolombianas y otros actores relevantes. Bogotá D. C., 10 de enero de 2013

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN	PROCEDENCIA
1	Wilson Zapata	Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca	Santander de Quilichao-Cauca
2	Henry Guizaman	Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena	Cartagena, Bolívar
3	Hoover Carabalí Playonero	Consejo Comunitario la Plata Bahía Málaga	Buenaventura, Valle
4	Yolanda García Loango	Asomanos Negra	Guapi, Cauca
5	Hernán Cortez Arboleda	Ex -Comisionado Especial	Tumaco, Nariño
6	Apolinar Granja	RECONPAS	Tumaco, Nariño
7	Sterlin Londoño Palacios	Consejo Comunitario Mayor de la OPOCA	Bagadó, Chocó
8	José Aristarco Mosquera	Asociación de Consejos Comunitarios del San Juan	Istmina, Chocó
9	Daniel Garcés Carabalí	Corporación ANCESTROS	Bogotá, D.C.
10	Leyla Arroyo	Ex -Comisionado Especial	Buenaventura
11	Carlos Rosero	Ex -Comisionado Especial - PCN	Bogotá, D.C.
12	Jairo Rodríguez Davis	AMEN SD - San Andrés	San Andrés
13	Ariel Cáceres Palomino	Conferencia Afrocolombiana	Barranquilla
14	Richard Moreno Rodríguez	Cocomacia - Foro Interétnico Solidaridad Choco	Quibdó, Chocó
15	Pastor Elías Murillo	Miembro del CERD-ONU	Bogotá, D.C.
16	Daniel Garcés Aragón	Corporación ANCESTROS	Popayán, Cauca
17	José Santos Caicedo	PCN	Bogotá, D.C.
18	Silvio Garcés Mosquera	Ex -Comisionado Especial	Bogotá, D.C.
19	Fady Ortiz Roca	Organización Raizal fuera del Archipiélago ORFA	Bogotá, D.C.

1. PROPUESTA DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL.

En el marco de una serie de Sentencias de la Honorable Corte Constitucional y en particular la Sentencia T-823 del 17 de octubre de 2012, el Auto del 4 de diciembre de 2012, proferido dentro del proceso de acción de tutela No. T-3482903, y la Sentencia que sobre dicho Auto ha anunciado la Corte, un grupo de líderes de Consejos Comunitarios, procesos organizativos regionales, locales y nacionales, se reunieron los días 10 y 11 de enero de 2012; reunión encabezada por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Gerente del INCODER y el Viceministro para la Participación y la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio del Interior y del Derecho, para abordar específicamente los recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional, referidos a la población afrocolombiana y sus implicaciones en el marco de la interlocución de las comunidades con el Gobierno nacional, así como, las iniciativas legislativas en procesos de consulta previa.

En dicha reunión se acordó una hoja de ruta que en el horizonte del 27 de agosto de 2013, Gobierno y comunidad afrocolombiana, habrían avanzado en construir los siguientes resultados en la dirección de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional:

Desarrollo de un **proceso autónomo** de concertación intraétnica de comunidades afrodescendientes, en el marco del Primer Congreso Autónomo de **Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas**, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, a realizarse del 10 al 16 de abril de 2013 que logre los siguientes propósitos:

3. El día jueves, 10 de enero de 2013, a las 11:00 a.m., en la ciudad de Bogotá, en la sala de juntas Luis Carlos Galán del Ministerio de Agricultura y en respuesta a la solicitud de miembros de organizaciones y autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, se llevó a cabo una reunión con la participación del Dr. Juan Camilo Restrepo, Ministro de Agricultura, la doctora Miriam Villegas Villegas, gerente de INCODER y respectivo equipos de apoyo Daniel Garcés Carabali y Silvio Garcés, el Dr. Anibal Fernández de Soto, viceministro de la participación y la igualdad del Ministerio del Interior, el Dr. César García, programa presidencial para Comunidades Negras, los observadores, señor Aimo Baribi, Unión Europea, Dra. Gladys Jimeno, Coordinadora Promoción de derechos humanos del Programa De Derechos Humanos de USAID, el Dr. Pastor Murillo, experto independiente CERD Naciones Unidas, el Dr. Fernando Calado, Director del Programa de Derechos Humanos de USAID y 19 líderes y lideresas de procesos organizativos regionales y nacionales de comunidades afrodescendientes y Consejos Comunitarios (ver relación de asistentes), con el propósito de abordar los siguientes temas:

* Proyecto de Ley de Tierras y Desarrollo Rural y acciones para continuar la reglamentación de la Ley 70 de 1993 y los procesos de titulación colectiva, en diferentes regiones del país; en el marco de la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993.

* Acciones para avanzar en la concreción del espacio de interlocución entre el gobierno nacional y las comunidades afrodescendientes que facilite la realización efectiva de sus derechos colectivos e individuales, como grupo étnico, en respuesta a la orden del fallo de tutela T823 de 2012, de la Corte Constitucional. Igual a citas 17 p 354 y 19 p 376

Definir la interlocución de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, con el Gobierno nacional.

a) Elaborar una propuesta de aplicación del derecho fundamental a la consulta previa y al consentimiento previo, libre e informado, para concertar posteriormente con el Gobierno nacional.

b) Elaborar una propuesta de agenda para la consulta previa de medidas administrativas y legislativas, para concertar posteriormente con el Gobierno nacional (Reglamentación integral Ley 70 de 1993, Proyectos de Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Ambiental y Minero).

En esa perspectiva, y atendiendo al propósito de inclusión reiterado por los participantes, se activó un proceso tendiente a socializar las acciones en curso y a convocar a todos los actores relevantes. De esta manera se desarrollaron una serie de reuniones autónomas y con la presencia de delegados del Ministerio del Interior, INCODER, Ministerio Público, Agencias de Cooperación, Observatorios e Institutos de Investigación, que dieron como resultado la puesta en marcha del proceso del Congreso.

Es de anotar que en el marco de lograr agendas estratégicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, estas comunidades han desarrollado importantes esfuerzos para construir sus consensos internos y agendas de trabajo con el Gobierno que en la mayoría de las oportunidades no se han cumplido. La memoria nos trae a colación la primera asamblea de Consejos Comunitarios realizada en Buenaventura en el año 2001, la primera Conferencia Nacional Afrocolombiana que congregó en la construcción de agenda interna a más de 1500 organizaciones afrocolombianas de todo el país en noviembre de 2002, como, la segunda Asamblea Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas realizada en un contexto de profundas agresiones por parte de los grupos armados legales e ilegales a los procesos organizativos y Consejos Comunitarios en el Pacífico sur. Dicha asamblea se realizó en diciembre de 2008, sus acuerdos y resultados no fueron implementados por parte del Gobierno nacional, lo que ha producido la crisis actual de los derechos, la interlocución y una pésima mirada del estamento respecto de la implementación del marco constitucional referido a estas comunidades.

Es de resaltar, que el principal garante de los acuerdos fue el señor FRANCISCO SANTOS-Vicepresidente de la República de Colombia para la época.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 Objetivos generales.

* Realizar el Primer Congreso Nacional Autónomo de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, que construya un espacio pluralista, para la elaboración de consensos autónomos del pueblo afrocolombiano organizado, en la dirección de garantizar la toma de decisiones de manera participativa y que realice la interlocución con el Gobierno nacional que conlleve a avanzar en el marco de implementación y ampliación de los derechos del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, mediante el desarrollo de políticas públicas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida.

* Impulsar la gestión en la construcción y consolidación de políticas públicas gubernamentales, para el mejoramiento de la calidad de vida de éstas poblaciones en igualdad de oportunidades y la superación del racismo estructural en el marco del **derecho a la libre determinación y autonomía de la población afrocolombiana.**

1.1.2 Objetivos específicos.

* Fortalecer mediante la realización del Congreso los procesos comunitarios de las organizaciones Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, para en uso de su autonomía, definir un esquema de participación e interlocución con el Gobierno nacional.

* Avanzar en la construcción de la concertación desde las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, en el proceso de reglamentación integral de los Capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, para procurar su aplicación en el ámbito nacional.

* Elaborar una propuesta de aplicación del derecho fundamental a la consulta previa, para concertación con el Gobierno Nacional.

* Definir una agenda y una hoja de ruta para la realización y protocolización de la consulta previa de los siguientes actos administrativos: reglamentación integral de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, cuyos decretos deben ser expedidos con ocasión de los 20 años de haberse expedido dicha Ley.

* Definir una agenda y una hoja de ruta, para la realización y protocolización de la consulta previa de los siguientes proyectos de Ley: (i) Ley de Tierras y Desarrollo Rural. (ii). Código Minero (iii). Ley de Corporaciones Autónomas Regionales Ambientales. (iv). Ley de igualdad de oportunidades para la población afrocolombiana.

1.2 RESULTADOS ESPERADOS.

* Conformación de un **espacio nacional autónomo** de los Consejos Comunitarios y las expresiones organizativas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como mecanismo de interlocución legítima, incluyente, democrática y representativa, entre las Comunidades Negras y el Estado Colombiano, **concertada, estructurada y puesta en marcha.**

* **Una propuesta concertada de reglamentación** de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, como mecanismo de seguimiento a los desarrollos de esta Ley y a su reglamentación.

* Un **protocolo o instrumento** para la aplicación del derecho fundamental a la consulta previa, en territorios y poblaciones afrocolombianas, **listo para ser concertado** con el Gobierno **Nacional.**

* **Una hoja de ruta para la reglamentación integral de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993**, con el compromiso que los decretos reglamentarios sean expedidos a más tardar el 27 de agosto del 2013, en la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993.

* **Una hoja de ruta** para la realización de la consulta previa de los siguientes proyectos de ley: Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Ley de las Corporaciones Autónomas Regionales, Ley del Código Minero y Ley Estatutaria de Acciones Afirmativas para las comunidades Afrocolombianas, con el compromiso que los procesos de consulta sean protocolizados a más tardar el 27 de agosto del 2013, en la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993.

* **Una agenda afrocolombiana** con su respectivo Plan de Acción, para ser ejecutado en la vigencia 2013 2014, debidamente concertada y que responda a los desafíos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

* Acuerdo para la conmemoración del Día de la Mujer Afrolatina y Caribeña, como del Tricentenario de la primera libertad afrocolombiana.

1.3 FUNDAMENTACIÓN.

Dado que las dinámicas sociales, organizacionales y comunitarias de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, han ido cambiando respecto de sus formas de organizarse y teniendo en cuenta las dinámicas poblacionales: unas ligadas a los procesos de desplazamiento producto del conflicto social, político, económico y armado que vive el país y otras relacionadas con dinámicas de movilidad propias de los grupos humanos y en especial de los

grupos étnicos. Se hace necesario que el Estado colombiano respondiendo a estas realidades, desarrolle junto con estos pueblos nuevos esquemas de participación amplia y suficiente, que aborden los nuevos desafíos a los que se ven enfrentados, tanto las comunidades, como la institucionalidad, en desarrollo del estado social de derecho y que garantice, que la visión de los procesos locales, regionales y nacionales que impulsan el marco referencial de los derechos de dichas comunidades, pueda ser tenida en cuenta de manera efectiva en la realización y planificación de sus mejores procesos de bienestar y desarrollo. En ese sentido, mejores dinámicas de participación en el establecimiento y definición de medidas administrativas, legislativas, infraestructurales, identificación y aplicación de programas de desarrollo entre otros.

Desde la perspectiva del derecho internacional y en la dirección de generar condiciones y garantías para los pueblos étnicos de Colombia y el mundo, el Convenio 169 de la OIT, desarrolla en su Artículo 2, el derecho fundamental a la participación de dichos grupos humanos. Dice entonces el C-169 en su Artículo 2 **“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”**. Lo que implica que el Estado no podrá limitarse en la búsqueda de medidas y esquemas que faciliten la participación efectiva de dichos grupos humanos en las decisiones que les afecten particularmente y al país en general; más bien deberá adoptar diversas formas ó esquemas que garanticen el cumplimiento de estos preceptos. En ese sentido, la Corte Constitucional colombiana ha señalado que deben propiciarse espacios de participación, que sean oportunos en cuanto permitan una intervención útil y con voceros suficientemente representativos, en función del tipo de medida a adoptar.

De igual manera, los criterios contenidos en la “Guía para la Aplicación del Convenio 169” elaborada por la OIT y el Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático, plantean que: “Esto significa que, al consultarlos, los gobiernos deben proporcionarles información apropiada y completa, que pueda ser comprendida plenamente por los pueblos indígenas y tribales. Así mismo, los gobiernos no pueden consultar a cualquiera que declare representar a la(s) comunidad(es) afectada(s). Las consultas deben emprenderse con organizaciones/instituciones genuinamente representativas, que están habilitadas para tomar decisiones o hablar en nombre de las comunidades interesadas. Por consiguiente, los gobiernos, antes de iniciar las consultas, deben identificar y verificar que las organizaciones/instituciones con las que

tienen previsto tratar cumplan con estos requisitos. En fin, el Convenio establece claramente cuándo las consultas son obligatorias”⁴.

En esa dirección y respecto de los espacios de participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, la Honorable Corte Constitucional Colombiana ha señalado en Sentencia T-823 del 17 de octubre de 2012, el Auto del 4 de diciembre de 2012, proferido dentro del proceso de acción de tutela No. T- 3482903, el espíritu democrático, incluyente, participativo y representativo que debe orientar la participación de estos grupos étnicos.

En ese sentido se establece que la convocatoria del Primer Congreso Nacional Autónomo de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, está en la dirección de las providencias de la Corte Constitucional antes citada, y constituye un avance en la implementación de las órdenes impartidas, debido a que la misma se inscribe en el marco del derecho a la **libre determinación y autonomía de la población afrocolombiana**, reiterada por la propia Corte en la Sentencia T-823 de octubre de 2012, derecho a la autonomía que comprende además, “la facultad de las comunidades étnicas de determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo, o proyecto de vida y adoptar las decisiones internas o locales que estimen más adecuadas”.

Es de resaltar que este proceso también se desarrolla en el marco del decenio de los afrodescendientes, proclamado por la ONU, mediante Resolución A/66/460, adoptada en su Asamblea General en la ciudad de Nueva York en diciembre de 2011. Este hecho constituye un avance importante en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en Colombia y el mundo.

1.3.1 Esquema de participación para el pueblo y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Siguiendo lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, un esquema de participación para el pueblo y las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, deberá partir de espacios autónomos locales y regionales que posibilite a dichas comunidades reflexionar a partir de sus derechos étnico culturales y sus opciones de desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones como pueblo. Su abordaje deberá ser pendular, de abajo hacia arriba y viceversa. En esa dirección deberá necesariamente contener los elementos que desde las bases comunitarias y orgánicas a los procesos de comunidades negras se contemplen, así las cosas, las decisiones se nutren y dialogan entre sí de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo a efectos de que las medidas sean legítimas, pertinentes y realizables

4. Sentencia C-030 de 2008. Pág. 63 Corte Constitucional Colombiana
5. Guía para la aplicación del C-169 de la OIT OIT y Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático.

Ver ilustración:

Ilustración 1. Esquema de consenso entre los pueblos, las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Procesos de participación, interlocución y consultas.

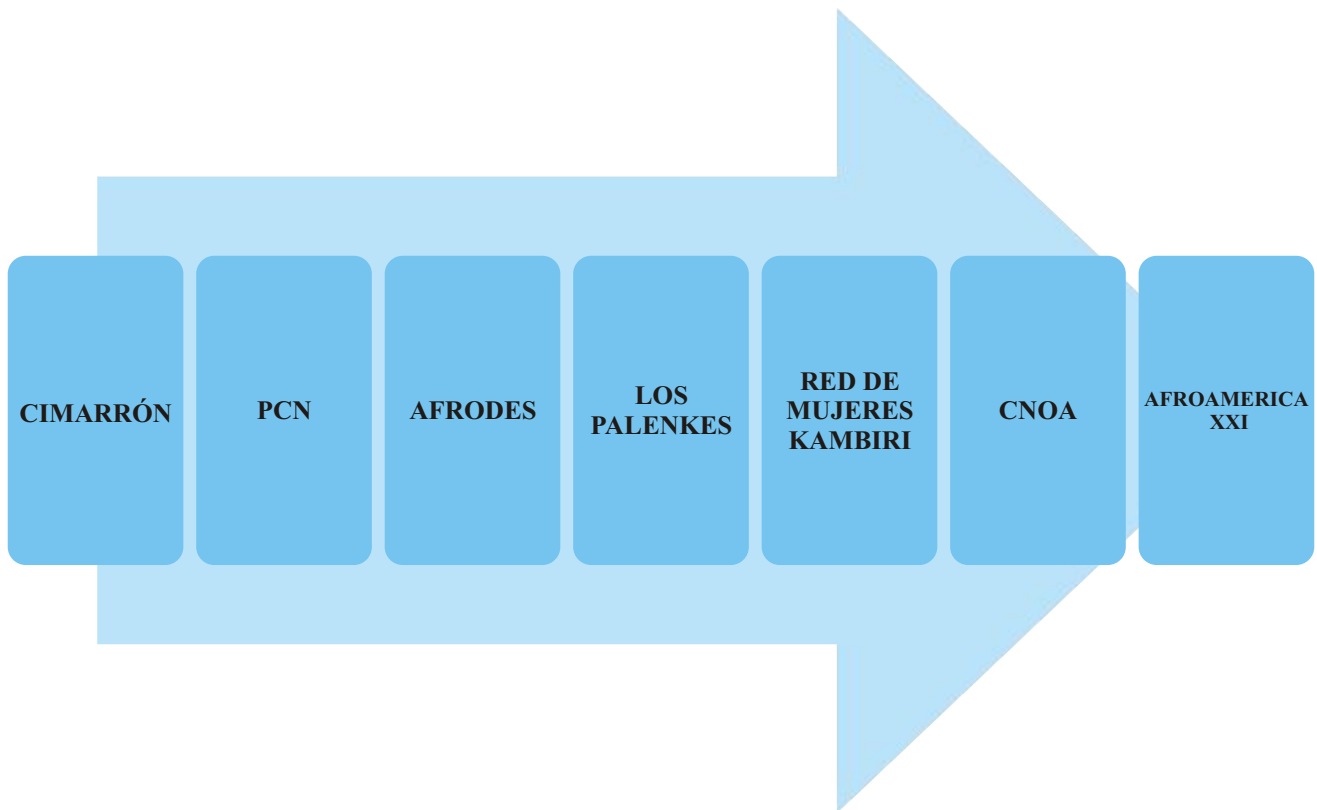


Tabla 2. Aproximación a la identificación de actores relevantes en los procesos organizativos nacionales y regionales, articulaciones de Consejos Comunitarios y organizaciones étnicas.

Caribe 14	Pacífico 18	Centro 11	Orino-Amazonía 4
<ul style="list-style-type: none"> • Cesar • Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena • Palenque Regional Kusuto • Afroguajira • Magdalena • Asocaf • Angela Davis • Cabildo Gabilaneo • Red de Consejos Comunitarios del Caribe • Palenque Libre • Sucre • Foadecor • Oeacor • Asociación de Mujeres Afrodescendientes y del Caribe Graciela Chaines 	<ul style="list-style-type: none"> • Ascoba • Fisch • Fosan • Palenke del Chocó • Palenke el Kongal • Fecova • Asamblea de CC de Buenaventura • Asociación Minga Norte • Palenke Alto Cauca • Uofroc • Asociación De Consejos Comunitarios Del Norte Del Cauca • Capitanía de Paéz • Asoconsejos Timbiquí • Cococauca • Asomanos Negras • Asocoetnar • Recompas • Cordicon 	<ul style="list-style-type: none"> • Fedeafrro • Afromedellín • Comité Unitario Afro • Uramba Afro • Afrourabá • Coordine • Mesa Distrital de Concertación Bogotá • Afrohuila • Fedecap • Norte de Santander • Minga Afromagdalénica • Mesa Departamental Afro de Santander 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres del Meta • Afrocas • Arauca • Meta

1.3.2 Organizaciones nacionales, congresistas, científicos, académicos y personalidades afrodescendientes y no afrodescendientes que trabajan el tema.

Ilustración 2. Organizaciones nacionales, congresistas, científicos, académicos y personalidades afrodescendientes y no afrodescendientes que trabajan el tema.



Se planteó que el esquema de consenso, contara con delegados permanentes, quienes se encargarán de la coordinación de la misma; estos delegados permanentes deberán integrarse por procesos organizativos nacionales, regionales y locales, incluyendo los procesos organizativos afro-raizales, así como, otros espacios de trabajo que la asamblea considere relevante. La definición de dichos delegados debería realizarse en la Asamblea Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas, la cual contará con la realización previa de las Asambleas Departamentales

1.3.3 Identificación regional, departamental y macro regional.

La identificación regional y macro regional debería constituirse en los escenarios donde se realizarán las asambleas autónomas regionales o departamentales.

Magdalena Medio.

- Barrancabermeja, Yondó, Cantagallo, San Pablo, Puerto Wilches, Agua Chica, San Alberto, Gamarra, San Martín.
- Cimitarra, La India, Puerto Berrío, Puerto Parra, Puerto Nare, Puerto Boyacá.
- Río Viejo, Arenal, Morales, Simití, Norosí.

Antioquia.

- Valle de Aburrá: Medellín, Bello, Itagüí, Girardota, Envigado.
- Bajo Cauca: Bagre, Caucacia, Tarazá
- Nordeste: Segovia, Remedios,
- Urabá Antioqueño: Apartadó, Turbo, Carepa, Chigorodó, Arbolete, Bajirá, San Juan de Urabá, Mutatá, Necoclí.
- Occidente Antioqueño: Urrao, Frontino.

Eje Cafetero.

- Caldas.
- Risaralda
- Quindío.

Tolima Grande.

- Huila
- Tolima.

Putumayo. Caquetá.

Bogotá.

Norte de Santander.

Costa Nariñense.

- **Costa Norte:** Iscuandé, Charco, La Tola, Satinga, Mosquera.
- **Costa Centro:** Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán.
- **Costa sur:** Tumaco, Francisco Pizarro.
- **Cordillera:** Leiva, Cumbitará, Policarpa

Llanos orientales.

- Arauca, Casanare, Meta.

Caribe.

- Guajira, Cesar.
- Bolívar, Sucre, Córdoba.
- Magdalena y Atlántico

Chocó.

- Alto Atrato
- Bajo Atrato
- San Juan
- Baudó
- Medio Atrato
- Costa chocoana

Valle del Cauca.

- Norte y centro
- Cali
- Sur
- Buenaventura

Cauca.

- Valles interandinos
- Costa caucana

San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

1.4 METODOLOGÍA

Se planteó que el Congreso Autónomo de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas, se desarrollara a partir de Congresos departamentales, en los cuales se debía abordar la agenda temática con participación de las diversas expresiones organizativas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales del ente territorial, guardando el equilibrio entre las zonas que conforman el departamento, en lo territorial y poblacional. En ese sentido el Congreso abordaría un desarrollo temático que se anexa como agenda a este documento, incluido la designación de los delegados.

1.4.1 Conformación del Congreso y los participantes.

1.4.1.1 Participantes.

A los Congresos Departamentales se deberá convocar a todos los Consejos Comunitarios titulados colectivamente, los constituidos, los procesos organizacionales étnicos de lo urbano y lo rural, que se encuentren en dicha jurisdicción y los procesos de los territorios ancestrales.

En el caso de los pueblos raizales y palenqueros, además de los delegados de procesos organizativos, deberá separarse de manera ponderada una delegación específica de dichos pueblos, lo cual haga efectiva su participación, tanto en los Congresos Departamentales, como en el Congreso Nacional.

1.4.1.2 Criterio territorial y poblacional.

Para la participación en el Congreso Nacional se tendrá en cuenta el criterio poblacional y territorial afrocolombiano de acuerdo a lo establecido por el censo nacional de población y vivienda de 2005, así como la diversidad de procesos organizativos existentes. Se planteó que los congresos deben reflejar la diversidad de los procesos organizativos del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

1.4.1.3 Delegados.

En el Congreso Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, participarán con plenos derechos a voz y voto los siguientes delegados:

Un delegado para representar a cada uno de los 181 Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado por el INCODER. En esta calidad asistirá por derecho propio a la Asamblea, el representante legal del Consejo Comunitario respectivo o su delegado, quienes en todo caso deberán vivir en el territorio.

Los Consejos Comunitarios cuyo territorio adjudicado supere las CINCUENTA MIL HECTAREAS (50.000 has),

tendrán derecho a designar un delegado adicional por cada cincuenta mil hectáreas tituladas que tengan en exceso sobre las primeras cincuenta mil, sin que en ningún caso el número de delegados por Consejo Comunitario supere la cantidad de diez.

Teniendo en cuenta los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido por el INCODER que a la fecha existen en cada departamento y el número de hectáreas tituladas, los delegados se distribuyen así: (Véase Listado de Consejos Comunitarios con título adjudicado por el INCODER, distribuidos por departamento y con 50.000 hectáreas tituladas adicionales a las primeras 50.000 hectáreas o fracción).

Tabla 3. Listado de Consejos Comunitarios con título adjudicado por el INCODER, distribuidos por departamento y con 50.000 hectáreas tituladas adicionales a las primeras 50.000 hectáreas o fracción.

Departamento	Consejos Comunitarios con título	Hectáreas adjudicadas	Delegados por derecho propio	Delegados adicionales	TOTAL DELEGADOS
Antioquia	17	244.606	17	2	19
Valle del Cauca	35	381.468	35		35
Chocó	59	3.059.037	59	23	82
Nariño	48	1.129.268	48	3	51
Cauca	17	574.614	17	1	18
Bolívar	3	3.430	3		3
Risaralda	2	4.817	2		2
TOTAL	181	2.397.239	181	29	210

* Un delegado por cada uno de los 64 Consejos Comunitarios con título colectivo en trámite ante el INCODER. En esta calidad asistirá a la Asamblea Nacional el representante legal del Consejo Comunitario respectivo o su delegado, que en todo caso deberán vivir en el territorio.

Teniendo en cuenta los Consejos Comunitarios con título colectivo en trámite ante el INCODER que a la fecha existen en cada departamento, los delegados se distribuyen así: (Véase listado de Consejos Comunitarios en trámite ante el INCODER, distribuidos por departamento).

Tabla 4. Listado de Consejos Comunitarios en trámite ante el INCODER, distribuidos por departamento.

DEPARTAMENTO	CONSEJOS COMUNITARIOS CON TÍTULO EN TRÁMITE	DELEGADOS POR DERECHO PROPIO	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA	3	3	3
ATLÁNTICO	1	1	1
ARAUCA	3	3	3
BOLÍVAR	14	14	14
CAUCA	1	1	1
CHOCÓ	1	1	1
CÉSAR	1	1	1
GUAJIRA	7	7	7
NARIÑO	2	2	2
MAGDALENA	5	5	5
PUTUMAYO	2	2	2
VALLE DEL CAUCA	19	19	19
TOTAL	59	59	59

* **Un delegado por cada una de las 39 Comunidades Negras asentadas en territorio ancestral**, que aún no han presentado solicitud de titulación colectiva al INCODER, porque han sido despojadas de sus territorios ancestrales, o han perdido las tierras y luchan por restituir las o recuperarlas, elegidos en Asambleas departamentales de manera autónoma por las respectivas comunidades, así:

Tabla 5. Comunidades Negras asentadas en territorio ancestral.

DEPARTAMENTO	COMUNIDADES ASENTADAS EN TERRITORIO ANCESTRAL	DELEGADOS POR COMUNIDAD	TOTAL DELEGADOS
VALLE DEL CAUCA	(1). Comunidad Negra de Jamundí (Robles, Quinamayo y Villa Paz). (2) Comunidad Negra de Florida, (3) Comunidad Negra de Pradera. (4) Comunidad Negra de Sarzal. (5). Comunidad Negra de Lobogerrero en Dagua, (6). Comunidad Negra de Palmira (Llano Grande). (7). Comunidad Negra de Florida (San Antonio de los Caballeros...). (8) Comunidad Negra de Cerritos (San Antonio el Castillo). (9). Comunidad Negra de Ginebra (Afrosabaleta). (10). Comunidad Negra de Guacarí (Guacarí y sus veredas).	10	10
CAUCA	1). Comunidad Negra de Suárez. (2) Comunidad Negra de Buenos Aires, (3) Comunidad Negra de Puerto Tejada. (4) Comunidad Negra de Santander de Quilichao. (5). Comunidad Negra de Villa Rica. (6) Comunidad Negra de Caloto, (7) Comunidad Negra de Páes. (9) Comunidad Negra de Guachené. (10). Comunidad Negra de Itaibe. (11) Comunidad Negra de Río Chiquito, (12) Comunidad Negra de La Sierra. (13) Comunidad Negra de El Tambo. (14) Comunidad Negra de El Patía. (15) Comunidad Negra de Balboa, (16) Comunidad Negra de Mercaderes. (17) Comunidad Negra de Bolívar. (18) Comunidad Negra de Belalcázar.	18	18
CHOCÓ	(1). Comunidad Negra de Vuelta Manza. (2) Comunidad Negra de San José del Palmar Alto Río Tamaná.	2	2
CÓRDOBA	(1). Comunidad Negra de San José de Uré. (2) Comunidad Negra de Moñitos. (3) Comunidad Negra de San Bernardo (4) Comunidad Negra de Los Córdoba (5) Comunidad Negra de San Antero	5	5
SUCRE	Comunidad Negra de San Onofre (1) La libertad, (2) Rincón, (3) San Antonio y (4). Lavarsé.	4	4
CESAR			
SUR DE BOLÍVAR			
NARIÑO			
TOTAL		39	39

* Un delegado por cada una de las 47 articulaciones regionales y subregionales de Consejos Comunitarios y de Organizaciones Étnicas Afrocolombianas que luchan por la defensa de los derechos territoriales, étnicos, ambientales, socioeconómicos y culturales de las comunidades negras de Colombia, elegidos de manera autónoma en las Asambleas departamentales así:

Tabla 6. Articulaciones regionales y subregionales de Consejos Comunitarios y de Organizaciones Étnicas Afrocolombianas

Caribe 14	Pacífico 18	Centro 11	Orino-Amazonía 4
<ul style="list-style-type: none"> • Cesar • Asociación de Consejos Comunitarios de Cartagena • Palenque Regional Kusuto • Afroguajira • Magdalena • Asocaf • Angela Davis • Cabildo Gabilaneo • Red de Consejos Comunitarios del Caribe • Palenque Libre • Sucre • Foadecor • Oeacor • Asociación de Mujeres Afrodescendientes y del Caribe Graciela Chaines 	<ul style="list-style-type: none"> • Ascoba • Fisch • Fosan • Palenque del Chocó • Palenque el Kongal • Fecova • Asamblea de CC de Buenaventura • Asociación Minga Norte • Palenque Alto Cauca • Uofroc • Mesa Departamental de comunidades afrocaucanas • Asociación De Consejos Comunitarios Del Norte Del Cauca • Capitanía de Paéz • Asoconsejos Timbiquí • Cococauca • Asomanos Negras • Asocoetnar • Recompas • Cordicon • Palenque currulao 	<ul style="list-style-type: none"> • Fedeafo • Afromedellín • Comité Unitario Afro • Uramba Afro • Afrourabá • Coordine • Mesa Distrital de Concertación Bogotá • Afrohuila • Fedecap • Santander • Norte de Santander • Magdalena medio 	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres del Meta • Afrocas • Arauca • Meta

122 delegados para representar a las comunidades negras urbanas distribuidos por departamentos, por el peso poblacional y por las grandes ciudades de acuerdo con el censo de población del 2005, elegidos en asambleas departamentales y distritales así:

Un delegado por derecho propio en cada departamento donde existe censada población afrocolombiana, auto reconocida, excepto Bogotá que tendrá una representación de diez (10).

Habrà un delegado adicional por cada 50.000 habitantes afrocolombianos auto reconocidos en el censo de población del 2005, o fracción de 25.000 habitantes.

Tabla 7. Delegados para representar a las comunidades negras urbanas

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN AFRO AUTORECONOCIDA EN EL CENSO 2005	%AFRO POR DEPARTAMENTO	DELEGADOS POR DERECHO PROPIO	DELEGADOS ADICIONALES	TOTAL DELEGADOS
AMAZONAS*	868	1.98	1		1
ANTIOQUIA	593.726	10.88	1	12	13
ARAUCA	5.925	4.05	1		1
ATLÁNTICO	227.251	10.84	1	5	6
BOGOTÁ D.C.	97.885	1.49	10		10
BOLÍVAR	497.887	27.61	1	10	11
BOYACA*	16.646	1.39	1		1
CALDAS	22.650	2.54	1		1
CÁQUETA	11.670	3.74	1		1
CASANARE	4.004	1.44	1		1
CAUCA	256.022	22.20	1	5	6
CESAR	105.412	12.12	1	2	3
CHOCÓ	286.011	82.12	1	6	7
CÓRDOBA	192.051	13.21	1	4	5
CUNDINAMARCA	73.651	3.37	1	1	2
GUAINIA*	185	1.04	1		1

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN AFRO AUTORECONOCIDA EN EL CENSO 2005	%AFRO POR DEPARTAMENTO	DELEGADOS POR DERECHO PROPIO	DELEGADOS ADICIONALES	TOTAL DELEGADOS
GUAVIARE*	2.883	5.85	1		1
HUILA	11.544	1.17	1		1
LA GUAJIRA	91.773	14.82	1	2	3
MAGDALENA	110.949	9.53	1	3	4
META	17.983	2.56	1		1
NARIÑO	270.530	18.80	1	5	6
NORTE SANTANDER	22.123	1.85	1		1
PUTUMAYO	11.620	5.47	1		1
QUINDIO	12.744	2.46	1		1
RISARALDA	43.562	5.09	1	1	2
SAN ANDRÉS	33.861	56.98			
SANTANDER	60.006	3.15	1	1	2
SUCRE	121.738	16.08	1	2	3
TOLIMA	15.831	1.22	1		1

* **30 delegados** por los procesos organizativos de comunidades negras víctimas y desplazados forzados afrocolombianos distribuidos así: 10 delegados de organizaciones de afrocolombianos en situación de desplazamiento, 10 delegados para casos emblemáticos de desplazamiento, y 10 delegados para víctimas de confinamiento y emplazamiento, elegidos por sus formas organizativas.

* **25 delegados** para representar a la Autoridad Nacional Raizal y a los procesos organizativos de las Comunidades Negras de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegidos por sus formas organizativas en Asamblea departamental.

* **15 delegados** para representar a las comunidades negras palenqueras y su diáspora, designados de manera autónoma por esas autoridades.

* **30 delegados** para representar a las organizaciones de mujeres afrocolombianas en sus articulaciones nacionales y regionales.

* **30 delegados** para representar a las organizaciones de jóvenes afrocolombianos en sus articulaciones nacionales y regionales.

* **35 delegados** para representar a las organizaciones Nacionales afrocolombianas así: PCN 5, AFRODES 5, CIMARRON 5, CNOA 5, AFROAMERICA XXI 5, LOS PALENKES 5, RED KAMBIRY 5, designados en forma autónoma por esas organizaciones.

* **12 delegados** para representar a los Ex comisionados Especiales redactores de la Ley 70 de 1993. Es de resaltar que si bien la propuesta inicial planteó la participación en el Congreso de 726 delegados, la dinámica de trabajo y la motivación por participar de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales organizadas llevó a que en el Congreso participaran 1500 personas de todos los rincones de la geografía nacional.

Tabla 8. Total delegados con voz y voto.

EXPRESIÓN ORGANIZATIVA	DELEGADOS
1. Consejos Comunitarios con título	210
2. Consejos comunitarios con título en trámite	59
3. Comunidades negras con territorio ancestral en proceso de recuperación	39
4. Articulaciones organizativas regionales y subregionales	47
5. Poblaciones Afrouurbanas	122
6. Víctimas y desplazados forzados	30
7. Autoridad nacional raizal y procesos organizativos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	25
8. Palenqueros y su diáspora	15
9. Organizaciones de mujeres afrocolombianas	30
10. Organizaciones de jóvenes afrocolombianos	30
11. Organizaciones nacionales afrocolombianas	35
12. Ex-comisionados gestores de la ley 70 de 1993	12
13. Organizadores	52
14. Observadores (órganos de control, observatorios e institutos de investigación) y cooperantes	20
TOTAL	726

1.4.1.4. Lugar y fecha para realizar el congreso.

Se acordó que la realización del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, se llevaría a cabo en la ciudad de Quibdó, Chocó en el marco de la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993, con la colaboración de la Alcaldía de Quibdó, durante los días 23-27 de agosto de 2013, a partir de las 8 a.m. del primer día citado, conforme al siguiente itinerario:

Se propuso que los participantes se distribuyeran en mesas temáticas de no más de 50 personas cada una y en cada mesa se adoptara una estructura idéntica para abordar los temas, orientar las discusiones y propiciar los acuerdos y consensos. Los temas objeto de la Asamblea se distribuirían en las siguientes mesas temáticas:

MESA No 1. Estado del Arte: una evaluación objetiva y propositiva de los 20 años de la Ley 70 de 1993. (proyecta una investigación de mediano plazo sobre las lecciones aprendidas en estos 20 años).

MESA No 2. Propuesta para la caracterización, el funcionamiento, y la sostenibilidad del espacio Nacional Autónomo de Consejos Comunitarios y Organizaciones Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

MESA No 3. Mecanismos de interlocución comunidades negras Estado y propuestas para la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, como instancia limitada al seguimiento y aplicación de la Ley 70 de 1993.

MESA No 4. Valoración de los espacios de participación de las comunidades negras en diversas instancias del Estado, incluyendo la Circunscripción Especial de Comunidades Negras en la Cámara de Representantes.

MESA No 5. Consulta previa y propuesta para su aplicación en territorios y poblaciones afrocolombianas.

MESA No 6. Revisión de la propuesta de reglamentación integral de los capítulos IV, V, VI, y VII de la Ley 70 de 1993 y alistamiento del proyecto o de los proyectos de reglamentación.

MESA No 7. Hoja de ruta y lineamientos de contenidos para la consulta y protocolización del proyecto de Ley de Tierras y Desarrollo Rural.

MESA No 8. Hoja de ruta y lineamientos de contenidos para la consulta y protocolización del proyecto de Ley de CARS.

MESA No 9. Hoja de ruta y lineamientos de contenidos para la consulta y protocolización del proyecto de Ley del Código Minero.

MESA No 10. Hoja de ruta y lineamientos de contenidos para la consulta y protocolización del proyecto de Ley de Acciones Afirmativas en favor de la población afrocolombiana.

MESA No 11. Agenda Afrocolombiana y Plan de Acción 2013-2014, en los componentes de tierra, desarrollo productivo, medio ambiente, desplazados y víctimas, educación, salud, lucha contra la discriminación y el racismo, cultura y fortalecimiento organizativo.

MESA No 12. Mesa Mujer, Género y Generación.

MESA No 13. Derechos humanos, desplazamiento y víctimas.

1.4.1.5 Veeduría, acompañamiento y facilitación.

Para garantizar la transparencia y la legitimidad en las decisiones que se adopte en la preparación y desarrollo del Congreso, se estableció que debía convocarse la participación como acompañantes, veedores y facilitadores a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República; La Honorable Corte Constitucional y la comunidad internacional y cooperantes.

1.4.1.6 Estructura funcional para el congreso.

Para llevar a cabo todos los aspectos operativos, políticos y logísticos del Congreso, se acordó conformar los siguientes equipos de trabajo:

* **Un Equipo Político.** Encargado de buscar los acuerdos políticos previos necesarios para asegurar el éxito de la Asamblea. Será la máxima instancia preparatoria donde se adoptarán las decisiones básicas para desarrollar la agenda y el logro de los objetivos y los resultados esperados. Este equipo deberá buscar reunión con los Ministros de Interior, Agricultura, Minas, Ambiente y Cultura e INCODER para presentar la Asamblea y buscar apoyo institucional.

* **Un Equipo Ejecutivo.** Encargado de la gestión del Congreso en los ámbitos institucionales y comunitarios.

* **Un Equipo Técnico y Académico.** Encargado de preparar todos los documentos técnicos y los materiales de apoyo para facilitar las deliberaciones y los acuerdos tanto en los congresos departamentales como en el Congreso Nacional.

* **Un Equipo Operativo y Logístico.** Encargado de toda la preparación logística y operativa de la Asamblea.

* **Coordinadores departamentales.** Encargados de coordinar, preparar y realizar, las Asambleas departamentales, locales y distritales, con toda la preparación logística y operativa necesaria.

* **Un Equipo Financiero.** Encargado de la búsqueda y gestión de los recursos financieros necesarios para la realización del Congreso Nacional y de los Congresos Departamentales, Locales y Distritales.

* **Equipo de coordinación local** en el lugar de la asamblea.

PARTE II.
REGLAMENTACIÓN INTEGRAL LEY 70 DE 1993
CAPÍTULOS IV, V, VI Y VII. PROPUESTA DE DECRETO Y
RELATORÍAS DE LAS MESAS DE TRABAJO



Foto 2. Niños en entrada de mina de oro, socavón en Santa María de Timbiquí, Cauca. Foto: Daniel Garcés Carabalí.

2. REGLAMENTACIÓN INTEGRAL LEY 70 DE 1993 CAPÍTULOS IV, V, VI Y VII. PROPUESTA DE DECRETO Y RELATORÍAS DE LAS MESAS DE TRABAJO.

2.1 PRESENTACIÓN.

Este documento borrador pretende recoger las formulaciones que desde 1996 las comunidades negras han venido haciendo en torno a la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993.

La reglamentación integral de estos cuatro capítulos responde a varios compromisos realizados por diversos gobiernos desde finales de la década del 90, y ratificado por el presidente de la república en su intervención del día 23 de agosto de 2013 en el marco de la apertura del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano Palenquero y Raizal, el mismo realizado también en referencia a los 20 años de la Ley 70 de 1993.

Es de advertir que la intención inicial era avanzar en una formulación conjunta con el Gobierno, por ello, muchos aspectos de la propuesta cuentan con estas características, pero en el desarrollo de la misma, el énfasis se hizo por parte de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, por tal razón este documento constituye un enfoque desde el punto de vista comunitario.

En los dos momentos de consolidación del trabajo respecto del proceso de reglamentación se ha debatido la pertinencia o no de la reglamentación integral, debate que no se ha saldado, si mantener esta estrategia o en su defecto reglamentar cada capítulo independiente. Debido a que no se ha tomado una decisión al respecto, se mantiene esta estructura que puede dividirse en el momento que se acuerde que dicha reglamentación se puede desarrollar de manera independiente.

Es de anotar que para tener una propuesta mayor consolidada a partir de todos los insumos de los Congresos Departamentales y el Congreso Nacional, se requiere una mayor dinámica de trabajo técnico que permita una mayor integración de las voces de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales del país; así como, un proceso que permita validar los contenidos con dichas comunidades y sus procesos organizativos.

En lo atinente al Capítulo VI, se recoge el trabajo de dicha mesa en el Congreso y se entrega en un documento aparte debido a que sus contenidos requieren ser disgregados en forma de Proyecto de Decreto. De igual manera se integra a esta versión los documentos resultantes de las mesas de trabajo en el Congreso Nacional que servirán para alimentar y actualizar el proyecto de Decreto que reglamentará los Capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993 en esta etapa

que se espera, sea de finalización de la reglamentación de dicha Ley.

2.2 ESTRUCTURA PROPUESTA PARA EL DECRETO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS CAPÍTULOS IV, V, VI Y VII DE LA LEY 70 DE 1993.

De conformidad a los temas tratados durante el largo proceso de formulación de la presente propuesta de reglamentación de los capítulos IV, V y VII de la Ley 70 de 1993, se propone la siguiente estructura para el nuevo Decreto Reglamentario. Es de advertir y recalcar que ésta es una propuesta, ya que la estructura final corresponderá a los temas que integren la misma, después de la fase definitiva de participación de la comunidad a través de sus distintas organizaciones; lo cual servirá de base para la concertación con el Gobierno.

Por el cual se reglamentan los Capítulos IV, V y VII de la Ley 70 de 1993

**El Presidente de la República de Colombia
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial de las que le confiere el numeral 11 del
artículo 189 de la Constitución Política, y
CONSIDERANDO**

Que el artículo 55 transitorio de la Constitución Política ordenó al Congreso de la República, la expedición de una ley especial, que le reconociera a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva sobre las tierras baldías, rurales y ribereñas que han venido ocupando en los ríos de la cuenca del Pacífico y en otras zonas del país, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. Esta misma ley establecería mecanismos adecuados para el fomento del desarrollo económico y social de estas comunidades.

Que en cumplimiento de este mandato constitucional, El Congreso de la Republica expidió la Ley 70 de 1993, y en su artículo 47, ordenó al Estado Colombiano, adoptar medidas especiales para garantizar a las comunidades negras, el derecho a desarrollarse económica y socialmente, atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, reglamentado por el Decreto 1745 de 1995, se reconoció a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios que han ocupado en las zonas rurales y ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, y de otras zonas del país con condiciones ancestrales y similares de ocupación;

DECRETO REGLAMENTARIO

Que en cumplimiento del capítulo VII de la Ley 70 de 1993, se ordenó al Estado adoptar medidas especiales para garantizar a las comunidades negras, el derecho a desarrollarse económica y socialmente, atendiendo los elementos de su cultura.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 70 de 1993, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el Gobierno y la cooperación técnica internacional, deberá hacerse con la participación plena de las comunidades.

Que de acuerdo con la Ley 70 de 1993, y el Decreto 2248 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional en concertación con la Consultiva de Alto Nivel, y los Consejos Comunitarios, como autoridades internas, reglamentar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que estén ubicados en esos territorios;

Que la Ley 70 de 1993 en su Capítulo V establece el derecho de prelación a las comunidades negras para la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables dentro de sus territorios.

Que la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, consagra en el capítulo XIV los derechos de prelación en favor de los grupos étnicos, en relación con la explotación minera, el cual es necesario reglamentar en su integridad;

Que el Gobierno Nacional adoptó el documento CONPES 3310 - “Política de acción afirmativa para la población negra o Afrocolombiana”, orientado a promover la equidad de estas comunidades;

Que las inversiones y proyectos de desarrollo que se hagan en territorios colectivos de comunidades negras deberán respetar y garantizar la protección del medio ambiente, del interés social y, del patrimonio cultural de las comunidades negras de la nación, conforme la función social y ecológica de la propiedad que establece la Constitución Política de Colombia de 1991.

Que es deber del Estado proteger la diversidad étnica, cultural y ambiental de la nación al igual que propiciar y garantizar condiciones reales; tendientes a lograr que la población mejore su calidad de vida acorde con sus aspiraciones culturales y ambientales.

Que históricamente y dentro de sus prácticas tradicionales; las comunidades negras han hecho uso sostenible y aprovechamiento racional del territorio y los recursos naturales:

Que la protección del medio ambiente debe hacerse atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza y que las prácticas tradicionales de producción de estas comunidades deben preservarse como parte de una estrategia de conservación ambiental; que por lo tanto, se reconoce y garantiza el derecho preferencial de uso, manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales en tierras de comunidades negras.

DECRETA

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Principios. El presente Decreto se expide con fundamento en los principios y derechos consagrados en la Constitución Política vigente, los acuerdos internacionales firmados por el Estado colombiano como son: Convenio 169 de la OIT, Declaración y programa de acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, realizado en Durban - Sudáfrica en el año 2001 y, en las Leyes 21 de 1991, 70 de 1993, 812 del 2003, y se sustenta especialmente en los siguientes principios:

a) Compensación: consiste en la reparación del desbalance histórico a que han sido sometidas las comunidades negras en Colombia, el cual se traduce en la invisibilidad cultural, social, política y económica.

b) Equidad: entendido en un doble sentido, por una parte, busca garantizar a la población Negra el acceso equitativo a oportunidades de educación, salud, vivienda digna, transporte, empleo y de promoción en general; y por otra, busca asegurar que entre las regiones y comunidades afrocolombianas del país se distribuyan en forma equitativas los recursos del Estado, para inversión social, productiva y de desarrollo de las comunidades, teniendo en cuenta las necesidades y características de las regiones, así como el atraso a que han estado sometidas por siglos y la necesidad de acercarlas cada vez más al nivel de vida promedio del resto del país.

c) Autodeterminación: es el derecho de las comunidades negras a decidir libremente su futuro político y a incidir en la planeación, ejecución y control de los procesos de desarrollo que se adelanten en su territorio, teniendo como base fundamental la identidad étnico-cultural.

d) Dominio: es el derecho a la propiedad que tienen las comunidades negras sobre su territorio ancestral.

e) Identidad: es la reafirmación y ejercicio del ser negro en el marco de la diversidad étnica y cultural del país.

f) Protección de la diversidad étnica, cultural y ambiental de la nación. Es deber del Estado y el Gobierno nacional, garantizar a las comunidades negras la libre toma de decisiones y a participar en los procesos de planificación que se adelanten en sus territorios.

g) Reconocimiento: la conservación, preservación, planificación y manejo de los territorios de comunidades negras, son materia de protección especial. El uso de los recursos naturales, se hará con objetivos ecológicos, sociales, culturales y económicos. Para conocer el cumplimiento de los objetivos anteriores, es necesario desarrollar sistemas de indicadores, los cuales deben estar referidos a las condiciones sociales, ambientales, económicas y culturales de estas comunidades y deberán construirse en concertación con ellas.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto del presente Decreto es reglamentar los capítulos IV, V, y VII de la Ley 70 de 1993, relativos al uso de la tierra, protección de los recursos naturales y del ambiente, recursos mineros, la planeación y fomento del desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Territorio Ancestral. Se entiende por territorio ancestral, los antiguos entables mineros en donde laboraron los esclavizados, las antiguas haciendas esclavistas, y los palenques históricos establecidos desde 1529.

Formación y Asistencia Técnica. Son los mecanismos y estrategias orientadas a cualificar las técnicas y prácticas de las comunidades negras para asegurar e impulsar el etnodesarrollo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida desde su cosmovisión.

Derechos de prelación. Es la obligación del Estado de dar preferencia a la comunidad negra, a través de sus Consejos Comunitarios y organizaciones étnicas urbanas, para el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de su territorio y facilitar los medios y condiciones para dicho ejercicio.

Acciones afirmativas para las comunidades negras. Son un conjunto de mecanismos especiales orientados a garantizar el desarrollo de las comunidades negras afectadas por el fenómeno del Racismo histórico, para proveerles condiciones de igualdad frente al resto de la población colombiana.

Manejo forestal sostenible. Es el manejo de las áreas de bosques de las comunidades negras con criterios locales para obtener permanentemente productos y servicios de las mismas sin agotarlas.

Prácticas tradicionales de producción. Son las actividades, técnicas y procesos que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la calidad de vida en sus territorios y el desarrollo auto sostenible.

Reglamentos internos de las comunidades negras. Son el conjunto de acuerdos y normas que rigen la vida dentro de los territorios urbanos y rurales de las comunidades negras, los cuales pueden ser generales o específicos que constituyen expresión del sistema de derecho propio, usos y costumbres de estas comunidades.

Servicios ambientales. Son los beneficios tangibles y no tangibles que se obtienen del proceso de utilización y manejo racional de los recursos naturales.

Zonas mineras de Comunidades Negras. Son las áreas que se establecen dentro del territorio colectivo de una comunidad negra, a motu proprio o a solicitud de esta.

Etnodesarrollo. Es el derecho que tienen las Comunidades Negras a desarrollarse integralmente de conformidad a su cultura autónoma.

Recursos Naturales. Son los componentes tangibles de la naturaleza y son todas aquellas sustancias, organismos, comunidades y asociaciones biológicas, componentes biológicos y todos los demás elementos que se encuentran en estado natural y que pueden ser usados para el bienestar físico y espiritual del hombre, es decir para mejorar las condiciones de vida de las personas. Estos recursos constituyen una riqueza que se encuentra en estado natural y debe ser utilizada en beneficio de las personas. Esta riqueza natural constituye la fuente de ingreso para el desarrollo de cualquier país o región.

Recursos naturales renovables. Son aquellos bienes de la naturaleza que forman el medio físico y le dan fisonomía a cada país o región. Estos recursos son: el agua, los suelos, la flora, la fauna, la atmósfera, las fuentes primarias de energía no agotables, las pendientes topográficas con potencial energético, y los recursos del paisaje principalmente.

Recursos naturales no-renovables. Son aquellos recursos de la tierra que son susceptibles de agotamiento por el uso continuado y no pueden ser repuestos por la acción humana. Estos recursos son los minerales.

Plantaciones forestales comunitarias. Se entiende por plantación forestal comunitaria, el cultivo originado por la intervención directa de la comunidad en la salvaguarda de sus intereses y en su propio beneficio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 4. Facultades de los Consejos Comunitarios. Los Consejos Comunitarios ejercen la administración interna como autoridades ancestrales dentro de los territorios de Comunidades Negras y les corresponde velar por la conservación y protección de los recursos naturales, reglamentar internamente su uso, y hacer de amigables componedores en la solución de los conflictos que la misma pudiese generar. Además ejercerá las funciones especiales que se le asignan en este Decreto.

ARTÍCULO 5. Sobre los diferentes usos y aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio colectivo de una comunidad negra o Consejo Comunitario. Los recursos naturales en tierras ancestrales de comunidades negras, tienen usos por ministerio de la ley y otros usos.

ARTÍCULO 6. Sobre los usos y aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio colectivo de una comunidad negra o Consejo Comunitario por ministerio de ley. Los reglamentos internos de cada comunidad definen la forma como deben hacerse los usos de los recursos naturales por ministerio de la ley; y en estos reglamentos el ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos para subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

ARTÍCULO 7. Sobre los usos y aprovechamientos de los recursos naturales en el territorio colectivo de una comunidad negra o Consejo Comunitario diferentes al ministerio de ley. Los otros usos son: comercial, científico, deportivo, especial, de manejo restringido, protector de interés regional o nacional o cualquier otro uso que conlleve a un negocio jurídico con recursos naturales del territorio que involucre al bosque, los bienes y servicios ambientales, la madera, el fruto de los árboles o los bienes muebles por anticipación definidos en el Art. 659 del Código Civil.

ARTÍCULO 8. Sobre los requisitos para acceder al uso y aprovechamiento de recursos naturales en un territorio colectivo de una comunidad negra. Para los usos de los recursos naturales y/o aprovechamientos en terrenos de propiedad privada colectiva, diferentes a los establecidos por ministerio de la ley, independientemente de los trámites y procedimientos previstos en la normatividad vigente se debe adelantar un proceso de trámite ante el representante legal, ante la Junta Directiva del Consejo Comunitario y otro proceso de trámite ante la comunidad en general.

ARTÍCULO 9. Etapas del trámite ante el representante legal del Consejo Comunitario. Para el desarrollo de la etapa de trámite ante el Representante Legal del Consejo Comunitario correspondiente se procede de la siguiente manera:

El dueño del proyecto o iniciativa establece comunicación directa con el Representante Legal y con la Junta Directiva del Consejo comunitario para explicar aspectos generales de su proyecto o iniciativa; y si ésta es acogida por estas instancias, elabora una versión resumida de su propuesta con destinación única y exclusiva al Representante Legal y a cada miembro de dicha Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. Etapas del trámite ante la Junta Directiva del Consejo Comunitario. Para el desarrollo de la etapa de trámite ante la junta directiva del Consejo Comunitario correspondiente se procede de la siguiente manera:

El dueño del proyecto o iniciativa hace llegar con un oficio dirigido a cada a cada miembro de dicha Junta Directiva y al Representante Legal, la versión resumida de su propuesta, elaborada con destinación única y exclusiva para el Representante Legal y para cada miembro de dicha Junta Directiva y la remite, solicitando la fijación de una fecha para hacer la presentación de la propuesta ante todos los miembros de la Junta Directiva. Así mismo en el mismo oficio solicita al Representante Legal elaborar un presupuesto detallado sobre los costos que sean necesarios para la realización de tres reuniones sucesivas de dicha Junta Directiva en el marco del desarrollo del tema objeto del proyecto o propuesta. Entre la fecha de recibo de la versión resumida del proyecto por cada miembro de la Junta Directiva del Consejo Comunitario y el día que se fije para la presentación de la propuesta deben mediar como mínimo treinta (30) días calendario.

Después de escuchada la presentación de la propuesta o proyecto ante la Junta Directiva en pleno del Consejo Comunitario, ésta se reunirá nuevamente en espacio autónomo sin la presencia del dueño del proyecto para discutir el tema y fijar una posición unificada como Junta Directiva frente a tal iniciativa. Entre la fecha de la presentación de la propuesta a la Junta Directiva en pleno por parte del dueño del proyecto y la fecha de la realización del espacio autónomo de dicha junta deben mediar como mínimo quince (15) días calendario.

Al concluir el espacio autónomo de la Junta Directiva del Consejo Comunitario con la fijación de la posición unificada de dicha junta frente al proyecto o propuesta, se convoca al dueño del proyecto para comunicarle la decisión de la Junta Directiva y del Representante Legal, frente a su propuesta o proyecto. Igualmente en esta reunión se le entrega al dueño del proyecto un presupuesto detallado sobre los costos que son necesarios para la realización de la etapa de trámites del proyecto ante la respectiva comunidad, mediante la realización de dos asambleas generales del Consejo Comunitario con el tema específico de la propuesta o proyecto considerado. Los costos que implican los trámites ante la Junta Directiva y ante la comunidad de cualquier propuesta o proyecto son asumidos por el dueño de la iniciativa o proyecto.

ARTÍCULO 11. Etapas del trámite ante el Consejo Comunitario. Para el desarrollo de la etapa de trámite ante la comunidad correspondiente o Consejo Comunitario se procede de la siguiente manera:

El dueño del proyecto o iniciativa elabora una versión resumida de su propuesta con destinación única y exclusiva a cada miembro de dicha comunidad y las hace circular en todo el territorio colectivo bajo la coordinación de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Comunitario y del Representante Legal.

Treinta (30) días después de haberse hecho circular en el territorio colectivo la versión resumida del proyecto para miembros de la comunidad, la Junta Directiva de conformidad con sus estatutos convoca extraordinariamente a una asamblea general del Consejo Comunitario para que el dueño del proyecto en dicha asamblea explique directamente a la comunidad el alcance y contenido de su propuesta.

Treinta (30) días después de haberse hecho la presentación de la propuesta por el dueño del proyecto ante la asamblea general plena del Consejo Comunitario, la Junta Directiva de dicho consejo de conformidad con sus estatutos convoca extraordinariamente a una asamblea general del Consejo Comunitario en espacio autónomo sin la presencia del dueño del proyecto, para discutir y fijar la posición unificada de la comunidad frente a dicha iniciativa o proyecto.

En el desarrollo de la asamblea general extraordinaria o espacio autónomo en donde se fija la posición de la comunidad frente al proyecto, si la decisión es favorable o el proyecto es acogido por el Consejo Comunitario, la comunidad deja expresa constancia en dicha reunión que autoriza a la Junta Directiva del Consejo Comunitario para que a través del representante legal realice todas las diligencias necesarias y que el desarrollo del proyecto exija.

De igual forma en dicha asamblea extraordinaria o espacio autónomo se selecciona a los miembros de dicha comunidad que serán vinculados laboralmente durante las distintas etapas que implique el desarrollo de la propuesta o proyecto; de no ser posible la determinación específica de las personas a vincular por efecto de perfiles o capacitación se dejará expresa constancia del procedimiento que se surtirá en el proceso de vinculación más adelante. Igualmente en dicho espacio autónomo se determinarán las personas encargadas de monitorear o hacerle seguimiento a la propuesta o proyecto.

Al concluir la asamblea general extraordinaria o espacio autónomo en donde se fija la posición unificada de la comunidad frente a la iniciativa o proyecto, el representante legal del Consejo Comunitario convoca al dueño de la iniciativa para comunicarle la decisión de la comunidad frente a su proyecto.

ARTÍCULO 12. Sobre los documentos de las etapas de trámite ante el Consejo Comunitario y su Junta Directiva. En cada uno de los eventos definidos en las etapas de trámite ante la Junta directiva del Consejo Comunitario y ante la comunidad o Consejo Comunitario, se suscriben las actas correspondientes con plena identificación de los comparecientes.

Una vez surtido el trámite completo ante la Junta directiva del Consejo Comunitario y ante la comunidad o Consejo Comunitario en pleno, la Junta directiva de dicho consejo en forma escrita autoriza al Representante legal del Consejo Comunitario para que adelante o realice todas las diligencias que sean necesarias y que el desarrollo de la propuesta o proyecto exija.

ARTÍCULO 13. Garantías básicas para planear o ejecutar iniciativas o proyectos en territorios colectivos de comunidades negras. Para garantizar el derecho de los Consejos Comunitarios a la libre toma de decisiones respecto a cualquier iniciativa o proyecto que involucre directa o indirectamente los territorios colectivos se debe surtir una etapa de trámite ante el Representante Legal, otra etapa de trámite ante la Junta Directiva del Consejo Comunitario y otra etapa de trámite ante el Consejo Comunitario o comunidad en general.

ARTÍCULO 14. Garantías básicas para garantizar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad colectiva en territorios de comunidades negras. En atención a que la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en territorios colectivos de Comunidades Negras han sido declarados como políticas de Estado de interés prioritario e importancia estratégica, el Gobierno Nacional incluirá en la Ley general de presupuesto de cada vigencia, unos recursos específicos con destino a los Consejos Comunitarios que poseen extensiones de recursos naturales como una contribución especial del Estado para fortalecer el proceso de planificación y utilización racional dichos recursos naturales.

ARTÍCULO 15. Mecanismos de coordinación de los Consejos Comunitarios con autoridades ambientales, entes territoriales regionales y locales. Los mecanismos de coordinación entre las autoridades ambientales, de los departamentos y municipios en cumplimiento de las funciones ambientales que les corresponden con los Consejos Comunitarios para la Gestión y Ejecución de la Política Ambiental en Territorios Colectivos de Comunidades Negras parten del reconocimiento de los Consejos Comunitarios en cada territorio como únicos interlocutores válidos para la toma de decisiones que impliquen programar y/o ejecutar actividades en materia de medio ambiente y recursos naturales, salud, educación, vivienda saneamiento básico y obras de infraestructura; para lo cual se definen como mecanismos de coordinación los

siguientes: **a)** Reuniones de información con el Representante legal, con la Junta directiva, y con la Asamblea General o Consejo Comunitario. **b)** Reuniones de concertación con el Representante legal, con la Junta directiva, y con la Asamblea General o Consejo Comunitario. **c)** Presentación de informe escrito al Representante legal, a la Junta directiva y a la Asamblea General o Consejo Comunitario. **d)** Realización de mesas de trabajo con el Representante legal, con la Junta directiva y con la Asamblea General o Consejo Comunitario.

ARTÍCULO 16. Reglamentos de administración territorial y manejo de recursos naturales. De acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 70 de 1993 y el principio 12 de los fundamentos de la política ambiental nacional, consagrado en el artículo 1º de la Ley 99 de 1993, el manejo ambiental del país conforme a la Constitución nacional debe ser descentralizado, democrático y participativo lo que para los grupos étnicos significa que en los territorios étnicos, los aprovechamientos de recursos naturales en las áreas colectivas deben contar siempre con un reglamento concertado entre la autoridad ambiental y cada comunidad, incorporando así, a la cotidianidad de estos pueblos un instrumento operativo de carácter legal que incorpora y fusiona las disposiciones legales vigentes con el sistema de derecho propio de cada comunidad, para organizar y orientar los usos y aprovechamientos de los recursos naturales en terreno de propiedad privada colectiva como la forma de ADMINISTRACIÓN del TERRITORIO y el MANEJO de los RECURSOS NATURALES; y en este aspecto cuando se trata de usos DIFERENTES a los establecidos por ministerio de ley, independientemente de los trámites y procedimientos previstos en la normatividad vigente, se debe adelantar un proceso de trámite ante la Junta directiva del Consejo Comunitario y otro proceso de trámite ante la comunidad en general.

ARTÍCULO 17. Clases de reglamentos en una comunidad negra. En un Consejo Comunitario existirán dos tipos de reglamentos: **1.)** El reglamento general o estatutario, establecido por dicha comunidad a partir del decreto 1745 de 1995, y **2.)** Los reglamentos específicos sobre temas puntuales elaborados autónomamente por cada comunidad o en proceso de concertación con organismos estatales oficiales; entre los que se cuentan: **a)** Reglamentos forestales, **b)** Reglamentos de pesca, **c)** Reglamentos de caza de fauna silvestre, **d)** Reglamentos para la actividad minera, **e)** Reglamentos para la ocupación de cauces, playas y vertientes, **f)** Reglamentos sobre usufructo y traspaso de tierra, etc.

ARTÍCULO 18. Planeación del desarrollo, administración del territorio y manejo de los recursos naturales. Los Planes o Esquemas de ordenamiento territorial POT o EOT; los planes de acción de las autoridades ambientales y los planes de gestión regional PGAR y demás planes operativos

institucionales, en territorios de comunidades negras, se elaborarán a partir del Plan de Etnodesarrollo y del plan de uso, ordenamiento y manejo del territorio colectivo de cada Consejo Comunitario. Para cumplir con las obligaciones de protección del medio ambiente y de los recursos naturales derivadas de la función social y ecológica de la propiedad colectiva que le es inherente a dicha titulación, el Estado destinará en la Ley general de presupuesto de la nación unas partidas presupuestales llamadas “inversiones ambientales comunitarias” para cada título colectivo del territorio nacional. Estos recursos serán transferidos directamente a cada Consejo Comunitario, de conformidad al programa de inversiones establecidas en su plan de etnodesarrollo.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para el aprovechamiento forestal en territorios de comunidades negras. En atención a que el aprovechamiento de los recursos naturales de los territorios colectivos es un derecho exclusivo de las comunidades, cualquier solicitud de autorización de aprovechamiento forestal en tierras colectivas de comunidades negras, requiere primero que se surtan las etapas de trámites ante el Representante legal, la Junta directiva y la asamblea general o Consejo Comunitario; y después, cumpliendo con los requisitos del estatuto forestal regional y nacional y la Ley 1021 de 2006, se hace su presentación ante la autoridad ambiental correspondiente para los trámites de rigor.

Parágrafo: el proceso para surtir el trámite de adjudicación de la autorización de aprovechamiento forestal por las respectivas corporaciones no podrá exceder más de tres meses calendario cuando se presenta la solicitud con el correspondiente plan de manejo forestal.

ARTÍCULO 20. Control del aprovechamiento forestal y de los diferentes usos de los recursos naturales en los territorios colectivos. En atención a que los diferentes usos de los recursos naturales en los territorios colectivos generan unos procesos dinámicos que requieren de unos controles específicos por parte de la comunidad dueña de los recursos; créase la figura del promotor comunitario de recursos naturales, para designar con este nombre, a quien la comunidad o Consejo Comunitario encargue la tarea de monitorear dichos procesos y ejercer control y vigilancia bajo la coordinación de la Junta directiva, el Consejo Comunitario y la instancia de la comunidad en general, en estrecha colaboración con la autoridad ambiental regional.

ARTÍCULO 21. Apoyos y coordinación para monitoreo y control entre la autoridad ambiental y los Consejos Comunitarios. En virtud al hecho de la deforestación irregular que se viene realizando en los territorios colectivos de comunidades negras, es necesario fortalecer las actividades de prevención, monitoreo y control de los Consejos Comunitarios sobre las mismas, para lo cual las autoridades ambientales regionales invertirán concertadamente con la Junta directiva de cada territorio

colectivo, el 100% de los montos líquidos resultantes de multas y remates por aprovechamiento ilegal en su territorio. En este aspecto la autoridad ambiental realiza el monitoreo y control del aprovechamiento forestal regular e irregular, en coordinación con el Consejo comunitario de la siguiente manera:

* Los Consejos Comunitarios llevarán una contabilidad forestal a través de un libro de operaciones forestales, con el objeto de monitorear la ejecución del derecho de aprovechamiento que les fue otorgado.

* La corporación realizará el seguimiento a las obligaciones que el Consejo Comunitario está obligado a cumplir de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo que le otorgó los derechos de aprovechamiento.

* El titular del aprovechamiento forestal deberá presentar a la corporación los manifiestos de aprovechamiento forestal oportunamente y éstos serán tomados como declaraciones juramentadas, por lo tanto, obligan en su contenido a quien los suscribe.

* La autoridad ambiental revisará con las Juntas directivas de los Consejos Comunitarios el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones de aprovechamiento forestal emitidas.

* Los recursos obtenidos por la autoridad ambiental por concepto de tasas retributivas para la renovación del recurso forestal, serán ejecutados por los Consejos Comunitarios con la asesoría y asistencia técnica de la respectiva CARs.

Parágrafo 1. Movilización de productos forestales dentro de las tierras de Comunidades negras. Para la movilización de los productos forestales desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio de transformación y/o comercialización, el Consejo Comunitario expedirá un documento certificado de origen con el cual se demostrará la legalidad de su procedencia y operación.

Parágrafo 2. Los Consejos Comunitarios definirán en concertación con la autoridad ambiental regional los procedimientos de movilización, transporte, permisos, guías, para el aprovechamiento de los bosques naturales en los términos que establecen las normas con respecto a los usos del bosque en los territorios colectivos, ancestrales y tradicionales de las comunidades negras.

ARTÍCULO 22. Reforestación y recuperación de bosques. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las corporaciones, destinarán los recursos necesarios para que en coordinación con los Consejos Comunitarios, se desarrollen en las tierras de comunidades negras los

programas especiales de reforestación y regeneración natural de áreas degradadas y sistemas agroforestales, para recuperar ecosistemas degradados, principalmente los ecosistemas de manglares, guandales y cativales, entre otros. La recuperación de los bosques incluye la recuperación de los hábitats naturales de especies animales y vegetales para prácticas medicinales, alimenticias y otros usos propios de la comunidad.

ARTÍCULO 23. Capacitación técnica para el aprovechamiento forestal. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones, el SENA y sus entidades adscritas y vinculadas, en coordinación con los Consejos Comunitarios, diseñarán y ejecutarán programas especiales de capacitación para las comunidades negras de los territorios colectivos concesionarios del aprovechamiento forestal, a fin de que incorporen prácticas y técnicas adecuadas en la producción, transformación y gestión empresarial de productos forestales, así como, el manejo de bosques y de recursos naturales, buscando asegurar la generación de ingresos, el éxito económico de la gestión y el desarrollo sustentable del recurso.

El SENA establecerá Centros de Desarrollo Forestal en las cabeceras municipales que cuenten con los equipos necesarios para la capacitación técnica en el proceso de transformación y adición de valor de los productos forestales en los cuales se facilitará y priorizará el ingreso de los integrantes de las comunidades concesionarias de productos forestales.

ARTÍCULO 24. Consulta interna para exploración y explotación minera. Respecto de la consulta interna para exploración y explotación minera, se utilizará el mismo procedimiento establecido anteriormente, cumpliendo con los parámetros del Código de Minas para obtener la concesión.

TÍTULO II RECURSOS NATURALES RENOVABLES CAPÍTULO I

Medidas sobre Conservación y Protección de Recursos Naturales y del Ambiente en las Tierras de Comunidades negras

ARTÍCULO 25. Protección de la Integridad cultural, social y económica de las Comunidades negras. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en tierras de comunidades negras, de acuerdo con la Ley 21 de 1991 y Ley 70 de 1993, deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades negras. En todas las actividades se observará el enfoque ecosistémico, respecto del balance que debe haber entre los aspectos ecológicos, sociales, culturales y económicos en el manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO 26. Función Ecológica de las Tierras de Comunidades negras. Los usos, trasposos, derechos de aprovechamiento de recursos naturales, asociaciones, empresas comunitarias culturales y de economía propia que se realicen en las "Tierras de las Comunidades Negras", se harán respetando la función social y ecológica que les es inherente, con el reconocimiento de los Consejos Comunitarios como autoridades ambientales, para lo cual el Gobierno nacional apropiará los recursos correspondientes en la vigencia anual del presupuesto nacional.

ARTÍCULO 27. Coordinación de los proyectos de manejo de Ecosistemas Frágiles y Estratégicos. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las corporaciones a solicitud de los Consejos Comunitarios promoverán la intervención de otras instituciones del sector público, privado y la cooperación técnica internacional, para obtener recursos orientados a la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales de los territorios de las Comunidades negras, de conformidad con los requerimientos de los planes de etnodesarrollo y los planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial de los territorios ancestrales de comunidades negras.

ARTÍCULO 28. Prácticas Productivas Sostenibles. Los territorios ancestrales de comunidades negras, continuarán desarrollando, prácticas de manejo y conservación compatibles con la fragilidad de los ecosistemas, adelantando modelos de producción y proyectos productivos ambientalmente sostenibles.

Para garantizar estas prácticas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y en especial las Corporaciones Autónomas Regionales; e instituciones como COLCIENCIAS, CORPOICA, el ICA y los centros de investigación de las zonas, a solicitud de las comunidades, programarán y ejecutarán investigaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo. Las instituciones arriba mencionadas, tendrán la responsabilidad de implementar los productos de dichas investigaciones de manera concertada y consultada con los actores comunitarios locales en cada sitio.

ARTÍCULO 29. Restricciones por Razones de Protección. Como estrategia de conservación de los ecosistemas frágiles y/o áreas de alto valor ecológico, la autoridad ambiental competente no podrá otorgar permisos, licencias, concesiones ni autorizaciones para el aprovechamiento y afectación de los recursos naturales en los territorios de comunidades negras, sin su consentimiento y sin el estudio previo, que pruebe que las actividades no afectarán la vida y las prácticas culturales de producción de dichas comunidades.

ARTÍCULO 30. Sanciones. En el evento de que existan violaciones a las normas establecidas en el presente Decreto, recibirán las sanciones establecidas en los Artículos 83 y subsiguientes de la Ley 99 de 1993.

CAPÍTULO II

Bosques Naturales y Comunidades negras: Propiedad Colectiva, prelaciones de uso y derecho de Aprovechamiento.

ARTÍCULO 31. Propiedad Colectiva de los Bosques. Los bosques ubicados dentro de las áreas tituladas a las comunidades negras tienen el carácter de propiedad colectiva, y sus titulares son las comunidades beneficiarias, representadas por el Consejo Comunitario de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 70 de 1993.

Las propiedades privadas existentes en los territorios de las comunidades negras titulados o susceptibles de titulación deben ser identificadas. Mientras se mantengan establecidas dentro de los territorios colectivos deben reconocer y respetar los planes de uso y manejo del territorio y el reglamento interno del Consejo Comunitario de su jurisdicción. Si dicha propiedad pertenece a un miembro o ente externo a la comunidad, el INCODER o la entidad que haga sus veces realizará la compra del predio para el saneamiento del territorio. Mientras el predio permanezca en manos de la persona o ente externo a la comunidad, el Consejo conjuntamente con la Corporación ambiental deberá periódicamente supervisar las actividades que se estén realizando en éstos, de modo que, no se implementen acciones que perjudiquen parcial o totalmente las comunidades negras de su área circunvecina.

Parágrafo. Las propiedades privadas establecidas en territorios colectivos o susceptibles de titulación que desarrollen actividades productivas, de transformación o comercialización cuya materia prima proceda del territorio colectivo, harán parte de las propiedades a inventariar para el saneamiento del territorio y será orientada al establecimiento de las empresas comunitarias.

ARTÍCULO 32. Áreas de Aprovechamiento forestal. Las áreas de aprovechamiento forestal serán demarcadas por el Consejo Comunitario dentro de su propio reglamento, el cual se incluirá en el plan de ordenamiento forestal con el acompañamiento técnico y financiero de la autoridad ambiental regional y nacional.

Parágrafo. Los Consejos Comunitarios que se encuentren en regiones donde la corporación ambiental no haya elaborado el plan de ordenación forestal, suplen el vacío de pautas para la evaluación y seguimiento del ordenamiento por reglamento interno.

ARTÍCULO 33. Procedimiento para el Aprovechamiento Forestal en Territorios de Comunidades negras. El procedimiento para el aprovechamiento forestal en territorios de comunidades negras requiere el cumplimiento del siguiente trámite:

1 Reunión del Representante legal y la junta para analizar y construir la propuesta de aprovechamiento forestal.

2. Reunión en asamblea general del Consejo Comunitario para presentar y estudiar la propuesta elaborada por la Junta directiva y el Representante legal.

3 Autorización por escrito de la asamblea general a la junta y de la junta al Representante legal para que con las actas correspondientes, realice todos los trámites relacionados con el aprovechamiento forestal ante la autoridad competente.

Parágrafo. En aquellas regiones donde existen Consejos Comunitarios mayores y/o asociaciones de Consejos Comunitarios, a la documentación anterior se debe anexar una autorización del Consejo Comunitario mayor o Representante legal de la Asociación de Consejos Comunitarios.

ARTÍCULO 34. Término para el trámite por parte de las CARs. En el proceso de trámite para la adjudicación de una autorización de aprovechamiento forestal, la respectiva corporación no podrá exceder más de tres meses calendario cuando se presenta la solicitud con el correspondiente plan de manejo.

ARTÍCULO 35. Monitoreo y Control del Aprovechamiento Forestal. A partir de los instrumentos de monitoreo y control sobre los recursos naturales de responsabilidad de las autoridades ambientales regionales, el Consejo Comunitario podrá adicionar nuevos elementos a dichos instrumentos de monitoreo y control en función de hacerlos más efectivos y de garantizar que toda movilidad se haga con el lleno de los requisitos de ley independientemente de que se esté o no frente a un proceso de delegación en los términos previstos en el Parágrafo 4° del Artículo 21 de la Ley 1021 de 2006.

ARTÍCULO 36. Apoyos y coordinación para monitoreo y control entre la autoridad ambiental y los Consejos Comunitarios. Para fortalecer las actividades de prevención, monitoreo y control de la deforestación irregular en los territorios colectivos, las autoridades ambientales regionales invertirán concertadamente con la Junta directiva de cada territorio colectivo, el 100% de los montos líquidos resultantes de multas y remates por aprovechamiento ilegal en su territorio; y en este aspecto, la autoridad ambiental realizará el monitoreo y control del aprovechamiento forestal otorgado en coordinación con el Consejo Comunitario. Para lo cual:

* Los Consejos Comunitarios llevarán una contabilidad forestal a través de un libro de operaciones forestales, con el objeto de monitorear la ejecución del derecho de aprovechamiento que les fue otorgado.

* El titular del aprovechamiento forestal deberá presentar a la corporación los manifiestos de aprovechamiento oportunamente, y éstos serán tomados como declaraciones juramentadas, por lo tanto obligan en su contenido a quien los suscribe.

* La autoridad ambiental revisará con las Juntas directivas de los Consejos Comunitarios el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones de aprovechamiento emitidas.

* Los recursos obtenidos por la autoridad ambiental por concepto de tasas retributivas para la renovación del recurso forestal, serán ejecutados por los Consejos Comunitarios con la asesoría y asistencia técnica de la respectiva CARs.

ARTÍCULO 37. Movilización de productos forestales dentro de las tierras de Comunidades negras. Para la movilización de los productos forestales desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio de transformación y/o comercialización, el Consejo Comunitario expedirá un certificado de origen con el cual se demostrará la legalidad de su procedencia y operación.

ARTÍCULO 38. Reforestación y Recuperación de Bosques. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las corporaciones, en coordinación con los Consejos Comunitarios, desarrollarán en las tierras de comunidades negras el establecimiento de programas especiales de reforestación y regeneración natural de áreas degradadas y sistemas agroforestales, para recuperar ecosistemas degradados, principalmente los ecosistemas de manglares, guandales y cativales, entre otros. Dicha recuperación será siempre con especies nativas y/o con otras especies que estén en concordancia con las Condiciones ecológicas del medio.

La recuperación de los bosques incluye la recuperación del hábitat natural de especies animales y vegetales para prácticas medicinales, alimenticias y otros usos propios de la comunidad.

ARTÍCULO 39. Capacitación técnica para el aprovechamiento forestal. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones, el SENA y sus entidades adscritas y vinculadas, en coordinación con los Consejos Comunitarios, diseñarán y ejecutarán programas especiales de capacitación a las comunidades negras de los territorios ancestrales concesionarios del aprovechamiento, a fin de que incorporen prácticas y técnicas adecuadas en la producción, transformación y gestión empresarial de productos forestales, así como el manejo de bosques y de recursos naturales, buscando asegurar la generación de ingresos, el éxito económico de la gestión y el desarrollo sustentable del recurso.

El SENA establecerá centros de desarrollo forestal en las cabeceras municipales que cuenten con los equipos necesarios para la capacitación técnica en el proceso de transformación y adición de valor de los productos forestales en los cuales se facilitará y priorizará el ingreso de los integrantes de las comunidades concesionarias de productos forestales.

ARTÍCULO 40. Promoción de empresas forestales comunitarias y certificación forestal. El Estado colombiano a través del Ministerio de Agricultura y el MAVDT y en coordinación con los Consejos Comunitarios y sus articulaciones destinará los recursos y los acompañamientos técnicos a través de las dependencias creadas para este fin en el nivel nacional, regional y local para la creación y fortalecimiento de empresas forestales y maderables comunitarias que operen en los Consejos Comunitarios. Dichas empresas contarán con el apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales, para adelantar los procesos de certificación forestal voluntaria que faciliten su acceso a los mercados nacionales e internacionales.

Parágrafo: Las certificaciones forestales estarán orientadas preferentemente a la Certificación Forestal Voluntaria CFV para la comercialización de los productos naturales y manufacturados del bosque en los mercados verdes u otros mercados del nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 41. Plantaciones forestales comunitarias: Se entiende por plantación forestal comunitaria, el cultivo originado por la intervención directa de la comunidad. El Consejo Comunitario bajo orientación de la autoridad ambiental regional podrá establecer plantaciones forestales, en áreas degradadas del territorio colectivo. Estas pueden ser de carácter protector si se establecen con el fin prioritario de generar servicios ambientales o servir a la protección de uno o varios recursos naturales renovables y el ambiente; o de carácter productor con fines de aprovechamiento comercial en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 42. Vedas forestales. Las autoridades ambientales competentes soportadas en estudios técnicos forestales podrán justificar la declaración de una veda forestal, la que se establecerá como mecanismo de control, uso y manejo del territorio dentro de los reglamentos internos del Consejo Comunitario. Estos, podrán solicitar formalmente a las autoridades ambientales la realización del estudio pertinente y la declaración de veda forestal con base en su conocimiento del territorio. Esta medida debe estar soportada por la localización y cuantificación de las superficies a vedar, análisis de las repercusiones económicas y sociales de la medida y su respectiva alternativa de compensación, las especies y productos forestales a los que se aplicará, la vigencia propuesta, mecanismos de coordinación con los diferentes sectores y programas de monitoreo y seguimiento de la acción adelantada.

Parágrafo: Las áreas de vedas que cubran territorios entre varias autoridades político administrativas y o zonas de fronteras, implicarán un proceso de concertación entre las Autoridades Ambientales y las organizaciones étnico-territoriales y los Consejos Comunitarios.

CAPÍTULO III

Servicios Ambientales, Recursos Hídricos, Productos no Maderables de los Territorios Colectivos de Comunidades Negras

ARTÍCULO 43. Bienes y Servicios Ambientales y Propiedad Colectiva. Los bienes y servicios ambientales asociados a los recursos naturales que hacen parte de los territorios colectivos son patrimonio natural colectivo de las comunidades negras.

De igual manera, el conocimiento ancestral y/o tradicional de las comunidades negras sobre los recursos naturales y el ambiente asociado al territorio es propiedad colectiva de las mismas.

ARTÍCULO 44. Servicios Ambientales y Territorios Colectivos. Los servicios ambientales que proveen los ecosistemas en los territorios colectivos son constitutivos de los mismos, razón por la cual hacen parte de los planes de uso y ordenamiento del territorio. Dichos servicios serán contabilizados y valorados como recurso natural y patrimonio de las comunidades negras.

Para su valoración y manejo, se pueden dividir en dos grandes categorías principalmente:

- a) Los servicios derivados de la provisión de bienes: como alimentos, medicinas, fibras, leña, semillas, entre otros.
- b) Los servicios ligados a la regulación del medio ambiente: la provisión de agua, calidad del aire, control de la erosión del suelo, conservación de plantas y animales, bancos genéticos y como soporte esencial en la mitigación de riesgos naturales.

CAPÍTULO IV

Las tierras de comunidades negras y las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y zonas de amortiguación

ARTÍCULO 45. De los principios de relacionamiento entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los Consejos Comunitarios. Con el propósito de reconocer la existencia de comunidades, familias y personas de la comunidad negra en los límites de las áreas del SINAP y sus derechos a la propiedad del territorio, al uso de los recursos naturales y a la participación, acuerdan regir sus relaciones bajo los siguientes principios:

1. La región de la costa pacífica colombiana, la costa caribe, las áreas insulares como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los valles interandinos, constituyen entre otros los territorio-región ocupados ancestral y tradicionalmente por la comunidad negra, en su condición de grupo étnico, por lo tanto, el Estado reconoce la función de protección a la biodiversidad y el ambiente que ancestralmente han venido realizando las comunidades negras.

2. El Estado colombiano, reconoce que la titulación colectiva de los territorios de comunidades negras, como proceso, es una estrategia que se orienta, entre otros fines, a la conservación de la biodiversidad.

3. El Estado colombiano, reconoce que la comunidad negra, como grupo étnico posee conocimientos que garantizan la vida y el desarrollo de su sociedad sin detrimento de la base natural de los ecosistemas.

4. Se reafirma la autonomía y la participación de los grupos étnicos en todas las decisiones que los afectan.

5. A partir del reconocimiento de la historia del poblamiento, de los usos, costumbres y criterios de manejo y ordenamiento de los territorios de las comunidades negras, se establece la diferencia armónica entre la visión de manejo de los territorios ancestrales de comunidades negras con la visión y la misión de Parques Nacionales Naturales.

6. La confluencia de intereses construida a partir de las visiones y competencias de la Unidad de Parques Nacionales, pueblos negros, pueblos indígenas y otras expresiones sociales e institucionales, debe propender por una gobernabilidad que reconozca y respete la interculturalidad en la región del Pacífico colombiano, la región caribe, los valles interandinos, zonas insulares, y otras zonas de asentamientos ancestrales y tradicionales de comunidades negras, sin que cada actor pierda su identidad y autonomía.

7. El Estado colombiano, reconoce a la comunidad negra como actores estratégicos comprometidos con la consolidación de los territorio-región ancestral y tradicionalmente ocupados por ella, como garantía de la vida y la cultura de sus pueblos, condición que permite la oferta de bienes y servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas, especies asociadas y la búsqueda conjunta de procesos de ordenamiento ambiental y mecanismos de control para el uso sostenible de la biodiversidad.

8. Para los procesos de planeación e implementación del ordenamiento ambiental se establece la existencia de varios niveles de gestión, tanto en lo regional, como en lo local, se valoran la articulación y el fortalecimiento de las diferentes iniciativas en marcha, desde organizaciones tradicionales, locales de las comunidades y expresiones

organizativas que tienen como eje la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

ARTÍCULO 46. Sobre la implementación de planes y programas en los territorios colectivos aledaños a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Debido a que la titulación colectiva de los territorios de comunidades negras como proceso, es una estrategia que se orienta entre otros fines a la conservación de la biodiversidad y que el sistema de áreas protegidas se nutre en gran parte de los recursos financieros aportados por el presupuesto nacional y la cooperación técnica internacional para la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente, en las áreas donde existen límites colindantes entre los Consejos Comunitarios de comunidades negras y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, este deberá garantizar en un término no superior a 6 meses la iniciación del proceso de formulación y/o ejecución del plan de manejo y ordenamiento ambiental del territorio colectivo de dichas comunidades en los términos del interés colectivo de dichas comunidades de acuerdo a su cosmovisión y aspiraciones de bienestar.

En los Consejos Comunitarios donde al sancionar este Decreto se hayan formulado los planes de manejo, el SINAP deberá iniciar en el mismo término el proceso de implementación de dichos planes.

ARTÍCULO 47. Sobre territorios ancestrales en procesos de titulación. En aquellas regiones del país en donde el INCODER esté tramitando título colectivo y en regiones susceptibles de titulación colectiva, no se podrá constituir áreas del Sistema nacional de parques nacionales naturales, ni áreas protegidas por las autoridades ambientales regionales que no sean concertadas con los Consejos Comunitarios y/o comunidades susceptibles de dicho proceso.

Parágrafo. En los casos donde las autoridades ambientales regionales, declaren áreas protegidas esto no impedirá la titulación colectiva por parte del INCODER.

ARTÍCULO 48. Territorios Colectivos y Áreas Protegidas del SINAP. Cuando en áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales la autoridad ambiental en forma concertada con los Consejos Comunitarios o por iniciativa propia de estos se constituyan áreas protegidas, el SINAP transferirá los recursos económicos necesarios para la planificación, administración y manejo de dichas áreas, los costos generados por este proceso estarán a cargo del presupuesto nacional, asignado a la autoridad correspondiente.

Parágrafo. Las áreas protegidas que se constituyan en virtud del presente artículo, tendrán la categoría VI de la IUCN definida como Área Protegida de Recursos Manejados: orientados principalmente para el uso sostenible de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO 49. Participación Concertada en la Administración y Manejo de las Áreas de Parques Naturales Nacionales. Los Consejos Comunitarios colindantes con las áreas del SINAP, administrarán dichas áreas cuyo proceso deberá ser concertado en cada caso entre estos y la Unidad de parques nacionales naturales.

La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, en concertación con cada Consejo Comunitario y con las comunidades, convendrá los mecanismos que permitan que sean las comunidades asentadas en áreas del sistema, las mismas que apoyen los servicios brindados en las zonas en actividades administrativas, de vigilancia y control, educación ambiental, recreación, ecoturismo, y en general, en actividades de manejo del área respectiva.

ARTÍCULO 50. Manejo de Áreas Costeras y Aprovechamientos de Recursos a través de Prácticas Tradicionales Sostenibles. Las autoridades de la Dirección Marítima y Portuaria, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, el Instituto de Investigaciones Marinas - INVEMAR, las Corporaciones y demás autoridades competentes, concertarán con los Consejos Comunitarios de las zonas costeras, la administración y manejo de los recursos marinos, de acuerdo con sus planes de administración y manejo del territorio.

Parágrafo. El manejo de áreas costeras y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de zonas costeras empleando métodos no artesanales, se concertará con los Consejos Comunitarios y organizaciones de base y en todo caso deberán estar regulados por el reglamento interno del Consejo Comunitario respectivo.

CAPÍTULO V

Protección del conocimiento y derechos de propiedad intelectual

ARTÍCULO 51. Instancia de Promoción y protección del conocimiento ancestral. El Gobierno destinará la partida presupuestal necesaria para la creación del Instituto de Etnomedicina para la comunidad negra, como instancia que diagnostique y promueva el uso de los conocimientos médicos de las comunidades negras. En coordinación con sus espacios de articulación Nacional y Regional con los que definirán los lineamientos y criterios donde los sabedores ancestrales son la fuente principal para definir enfoque, contenido y salvaguardas.

ARTÍCULO 52. Conocimientos ancestrales y recursos genéticos y biodiversidad. El Gobierno nacional se compromete a facilitar la participación de las comunidades negras en los espacios relativos al Convenio de Diversidad Biológica y la implementación del 8j mediante la conformación de un grupo de expertos al interior del SINA

como espacio consultor, cuya función principal es mantener informada a la comunidad y sus organizaciones, recoger sus inquietudes sobre la agenda internacional y sus desarrollos. Para ello el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creará un Fondo especial con destinación específica.

ARTÍCULO 53. En concertación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Consejos Comunitarios y las organizaciones étnicas territoriales, el Gobierno nacional debe construir una propuesta especial sobre protección y fortalecimiento del uso de los conocimientos ancestrales, acogiéndose a los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica y convenio 169 de OIT, doce (12) meses después de promulgado este Decreto.

ARTÍCULO 54. Dentro de los doce (12) meses, los Consejos Comunitarios en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, presentarán al Gobierno nacional una propuesta para la comercialización de servicios ambientales sobre la base de la abundante oferta de oxígeno, agua, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y demás recursos naturales existentes en los territorios ancestrales de las comunidades negras, para lo cual el Gobierno dispondrá los recursos técnicos y financieros requeridos.

TÍTULO III

RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES CAPÍTULO ÚNICO

De los Recursos mineros

ARTÍCULO 55. Zonas Mineras Especiales de Comunidades Negras. Se entiende por zonas mineras especiales de comunidades negras, los territorios ancestrales que han sido ocupados en forma regular y permanente por una comunidad negra para el ejercicio de aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del suelo y el subsuelo minero.

ARTÍCULO 56. Delimitación de las áreas mineras especiales de comunidades negras. Dentro de los territorios ancestrales, adjudicados o susceptibles de adjudicación por el INCODER en su condición de propiedad colectiva a una comunidad negra, la solicitud de zona minera especial solo podrá solicitarla la comunidad negra allí asentada, a través de las instancias organizativas definidas en el Decreto 1745 de 1995; en aquellos lugares donde no existan instancias organizativas en la forma indicada anteriormente, dicha solicitud se hará a través de las instancias organizativas étnicas, que tenga la comunidad en dicho territorio y que hayan sido reconocidas por la Oficina de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 57. Requisito básico para el aprovechamiento de recursos minerales en territorios ancestrales de comunidades negras. Sin la definición de zona minera de comunidades negras, no se podrá realizar aprovechamiento de recursos mineros por parte de los miembros de la comunidad o de personas ajenas a la misma.

Parágrafo. Se exceptúa la extracción de minerales a cielo abierto o subterráneo realizado por los dueños de la superficie, en concordancia con lo expresado en los Artículos 152 y 155 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 58. Estudios mineros y ambientales. En el proceso de gestión y definición de las zonas mineras especiales de comunidades negras, a solicitud expresa de estas, implicarán los estudios mineros y ambientales (PTO y PMA) necesarios para su inscripción en el Registro Minero Nacional como concesión minera.

Parágrafo. En concordancia con el Artículo anterior el Ingeominas aplicará los recursos necesarios para la elaboración del (PTO y PMA).

ARTÍCULO 59. Minería de Alta Tecnología. Cuando el aprovechamiento de los minerales yacentes en el suelo o subsuelo minero susceptible de ser definido como zona minera especial de comunidades negras indiquen la presencia de polisulfuros metálicos u otros minerales cuyo aprovechamiento y procesamiento implique técnicas de alta complejidad tecnológica y alto desarrollo económico, los estudios de definición de la zona minera especial de comunidades negras se harán con la participación de las empresas y sociedades interesadas en dichos minerales previo un acuerdo de distribución de beneficios con las comunidades dueñas del territorio.

Para este caso la Concesión Minera deberá ser otorgada tanto a nombre de la comunidad negra como de la empresa interesada. Previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley 685 de 2001, o la que la modifique o adicione.

ARTÍCULO 60. Reservas Mineras Especiales de Comunidades Negras. De conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Código de Minas vigente, el Gobierno Nacional por motivos de orden social, cultural, económico o ambiental, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas otorgadas colectivamente o susceptibles de ser tituladas a las Comunidades Negras, definidas claramente en la Ley 70/93 o demás normas que la sustituyan o modifiquen y el Artículo 130 de la Ley 685 de 2001 y existan explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales.

Su objeto será adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para la región, destinados a determinar las clases de proyectos mineros especiales y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológico-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años.

La concesión sólo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros.

Todo lo anterior sin perjuicio de los títulos mineros vigentes, otorgados o reconocidos.

ARTÍCULO 61. Autorizaciones temporales e intransferibles para materiales de construcción. Las solicitudes de autorización temporal e intransferible localizadas en zonas mineras de comunidades negras, o en zonas susceptibles de ser tituladas como zonas mineras de comunidades negras, se acogerán a lo dispuesto por las normas de protección de su particular identidad y cultura, ejerciéndose en todo momento el derecho de prelación y participación que le asiste.

ARTÍCULO 62. Revisión de los permisos otorgados. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de este Decreto, la autoridad minera realizará una revisión de los permisos vigentes otorgados en propiedades ancestrales de comunidades negras, con el objeto de determinar si se cumplió el proceso de consulta, y tomar las medidas correctivas pertinentes entre ellas la suspensión, o cancelación definitiva del permiso.

ARTÍCULO 63. Integridad cultural. Todo explorador o explotador de minas está en la obligación de realizar sus actividades de manera que no vayan en desmedro de la identidad cultural los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo. Para garantizar esto se deben diseñar planes y programas para implementar durante la ejecución de la exploración o explotación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1991, respecto a la consulta previa.

Toda propuesta de particulares para explorar y explotar minerales dentro de las zonas mineras especiales será resuelta con la participación de los representantes de las respectivas comunidades y sin perjuicio del derecho de prelación.

ARTÍCULO 64. Áreas Restringidas. El Consejo Comunitario en el reglamento de usos señalará, dentro de la zona minera de comunidad negra, los lugares que no pueden ser objeto de exploraciones o explotaciones mineras por tener especial significado cultural, espiritual, social, ambiental y económico para la comunidad.

ARTÍCULO 65. Acuerdos con terceros. Las comunidades beneficiarias de una zona minera especial de comunidades negras, podrán contratar la totalidad o parte de las obras y trabajos correspondientes, con personas ajenas a ellos conservando siempre la titularidad de los derechos emanados de la precitada zona, y la autonomía del territorio ancestral.

ARTÍCULO 66. Participación Económica. Los municipios que perciban regalías o participaciones provenientes de explotaciones mineras ubicadas en los territorios ancestrales, deberán destinar los correspondientes ingresos a obras y servicios que beneficien directamente a las comunidades asentadas en tales territorios, orientados a la formulación e implementación de los planes de etnodesarrollo y los planes de uso, ordenamiento y manejo del territorio.

Estos servicios y obras deberán ser realizados obligatoriamente bajo concertación, mediante documento que así lo indique con los Consejos Comunitarios u organización que haga sus veces en su área de competencia.

ARTÍCULO 67. Zonas Mineras Mixtas. La solicitud de zonas mineras mixtas deberá ser realizada por los dos grupos étnicos previa realización de procesos de concertación de las diferentes autoridades tradicionales, este deberá constar por escrito.

Las regalías o participaciones económicas en las zonas mineras mixtas se distribuirán proporcionalmente a la producción de cada área comprometida en dicho proceso.

ARTÍCULO 68. Promoción y Autoridad Minera. La autoridad minera cuando se trate de formulación y desarrollo de proyectos mineros en zonas de comunidades negras prestará asistencia técnica en materia de exploración, elaboración de los planes mineros y desarrollo de éstos, siempre y cuando dichos proyectos sean adelantados por dichas comunidades. De igual manera, prestará el apoyo correspondiente en materia de promoción y legalización de las áreas.

ARTÍCULO 69. Certificación para Proyectos Mineros. En el proceso de elegibilidad, viabilidad y financiación de proyectos de inversión en el sector minero con recursos del Fondo Nacional de Regalías y otras fuentes de financiación, la autoridad minera competente incluirá y reconocerá dentro de sus criterios de certificación de legalidad, que el área minera objeto del proyecto de inversión se encuentra debidamente legalizada, cuando ésta se localice dentro de una Zona Minera de Comunidades negras inscrita en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 70. Servidumbre, Duración. El uso y disfrute de las servidumbres en los territorios ancestrales, tendrá una duración igual a la del título minero, sus prórrogas y de las labores necesarias para realizar las obras y labores de

readecuación o sustitución de terrenos, salvo que exista controversia entre el Consejo Comunitario y el titular del derecho minero. En este evento se deberá realizar un proceso de concertación entre las partes, el cual constará por escrito y con el visto bueno de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 71. Servidumbre de Uso. Habrá servidumbre de uso de terrenos ubicados en áreas ancestrales, para lo cual el interesado acordará con el Consejo Comunitario la correspondiente retribución, la cual comprenderá pago de derechos, restablecer las condiciones ecológicas y ambientales de la zona intervenida.

Se entenderá que esta servidumbre comprende el derecho a construir e instalar todas las obras y servicios propios de la exploración, construcción, montaje, extracción, acopio y beneficio de los minerales y del ejercicio de las demás servidumbres.

ARTÍCULO 72. Cánones Superficiales. No habrá lugar al cobro de cánones superficiales en contratos de concesión, otorgados a Comunidades negras en zonas declaradas como áreas mineras especiales y en zonas mineras mixtas.

TÍTULO IV

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

CAPÍTULO I

DESARROLLO PRODUCTIVO

ARTÍCULO 73. Desarrollo autóctono. Las comunidades negras se desarrollarán de conformidad a su cultura autónoma, para lo cual el Estado en concertación con estas comunidades, a través de la Consultiva de Alto Nivel, establecerá unas políticas pertinentes en relación al fomento, crédito, capacitación empresarial y asistencia técnica en todos los planes, programas y proyectos de desarrollo productivo rurales o urbanos.

Parágrafo. La concertación de que trata este artículo será permanente, sin embargo, en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán definirse las reglas generales para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 74. Unidades de Gestión de Proyectos. Créase en los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Industria y Comercio y Hacienda las Unidades Técnicas de Gestión e Implementación de Proyectos Productivos para las Comunidades Negras, las cuales serán las encargadas de monitorear y garantizar que los planes, programas y proyectos de desarrollo productivo rurales o urbanos contemplen y visibilicen la participación de las comunidades negras en los mismos.

Parágrafo. Las Unidades Técnicas de Gestión e Implementación de proyectos productivos para las comunidades negras serán creadas en un término no superior a un año, después de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 75. De La Unidad de Gestión de Proyectos Productivos para Comunidades Negras. (*) En armonía con lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 70 de 1993, créase la Unidad Nacional de Gestión de Proyectos Productivos Sostenibles para las Comunidades Negras, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, integrada por:

1. El Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado quien la presidirá.
2. El Viceministro de Ambiente o su delegado
3. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado
4. El Presidente de FINAGRO o su Delegado
5. El Presidente del Banco Agrario o su delegado
6. El Presidente de FINDETER o su delegado
7. El Gerente General del INCODER o su delegado
8. El Viceministro de Comercio
9. El Subdirector de Comunidades Negras, del Ministerio del Interior.
10. Dos delegados de los Consejos Comunitarios de cada uno de los departamentos de Chocó, Cauca, Valle, Nariño y Antioquia que tengan territorio legalmente titulado, elegido por ellos.
11. Un delegado de los Consejos Comunitarios de otras zonas del país, que tengan territorio legalmente titulado, elegido por ellos.
12. Una delegada por cada una de las organizaciones étnicas de mujeres rurales de los departamentos de Valle, Cauca, Chocó, Nariño y tres por la región Caribe.
13. Una delegada de los grupos de mujeres afrocolombianas de otras zonas del país.

Parágrafo. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, convocará la Unidad de Gestión de Proyectos Sostenibles citada en el artículo anterior, la cual se dará su propio reglamento de funcionamiento y operación.

ARTÍCULO 76. Creación de un fondo para la productividad afrocolombiana FONDO AFRO. El Gobierno nacional creará un fondo que será administrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto reglamentario, para la compra o adopción de tecnología limpia y pertinente que permita fortalecer la producción agrícola, pecuaria, pesquera, forestal, agroindustrial, artesanal y eco turística, tanto en la producción, transformación y comercialización, esto tendiente al fortalecimiento de la autonomía alimentaria y generación de ingresos al interior de la comunidad negra.

ARTÍCULO 77. De la política financiera y crediticia. Dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de este Decreto, el Gobierno debe adoptar una política especial de carácter financiero y crediticio para apoyar los proyectos productivos de los territorios colectivos, tradicionales y ancestrales de las comunidades negras que involucren los componentes de crédito, garantías, financiación especial y asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento empresarial para dar cumplimiento a los Artículos 52 y 55 de la Ley 70 de 1993, la cual debe estar articulada al Plan Nacional de Desarrollo y diferentes planes departamentales, municipales y de los Consejos Comunitarios.

ARTÍCULO 78. Canje (SWAP) de deuda para el desarrollo de las comunidades negras del país. El Gobierno nacional a través de las instituciones pertinentes, gestionará dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de este Decreto, un intercambio de deuda enfocado al desarrollo económico social, cultural y ambiental de las comunidades negras del país. Con los recursos obtenidos a través del proceso de canje de deuda, se creará el Fondo para el Desarrollo Integral de las Comunidades negras “Luis Antonio Robles”.

Parágrafo. Para la implementación del presente artículo la institución del Estado responsable de su implementación conformará un comité de seguimiento con todas las garantías del caso integrado de la siguiente manera:

- * Dos delegados del Gobierno.
- * Dos delegados por las organizaciones nacionales de comunidades negras y los Consejos Comunitarios.
- * Un experto en la materia definido por el comité técnico estructurador de la propuesta.

ARTÍCULO 79. De la política financiera y las asociaciones comunitarias. Dentro de la política financiera y crediticia se debe promover y fortalecer las organizaciones de productores al interior de los territorios colectivos, tradicionales y ancestrales, estimulando la conformación de alianzas productivas entre estas comunidades, mediante la capacitación y organización empresarial, para el desarrollo de proyectos productivos asociativos, mediante un sistema de crédito condonable comunitario.

ARTÍCULO 80. Desarrollo productivo, empleo y generación de ingresos. Los Ministerios de Minas y Energía, Comunicaciones, y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial destinarán un porcentaje de las regalías para inversión social en territorios colectivos, tradicionales y ancestrales de comunidades negras derivadas de la explotación económica de los recursos del subsuelo, del sobre suelo y zonas marítimas. La inversión debe ser concertada con los Consejos Comunitarios obedeciendo a sus planes de manejo.

CAPÍTULO II ASPECTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 81. El Gobierno nacional dispondrá de los recursos para que las universidades públicas en los diferentes programas académicos, en los niveles de pregrado y postgrado, semestralmente se facilite el acceso a personas afrocolombianas. Además incluirá recursos para sostenimiento de los estudiantes becados.

ARTÍCULO 82. A los seis meses de expedido el presente Decreto, el Ministerio de Cultura creará el Fondo Nacional para la Cultura Negra (FONACUN), con presupuesto propio para apoyar iniciativas artísticas y culturales propias de las comunidades negras. El FONACUN será administrado por el Ministerio de Cultura, quien a su vez actuará como Secretaría Técnica del mismo.

ARTÍCULO 83. El Ministerio de Educación Nacional adoptará una política de estándar educativo especial para comunidades negras, que será reglamentada por una resolución que expedirá el Gobierno nacional a los seis meses de promulgado el presente Decreto.

CAPÍTULO III ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

ARTÍCULO 84: A los doce meses de la promulgación del presente Decreto, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Protección Social en concertación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, departamentales, regionales, Consejos Comunitarios y organizaciones étnico territoriales, concertará los lineamientos y criterios para la realización de un diagnóstico técnico-hospitalario y financiero en los diferentes hospitales existentes en los municipios con población negra, y a partir de allí construir una estrategia para su fortalecimiento. Para ello el Ministerio de Protección Social destinará los recursos necesarios, una vez sea sancionado el presente Decreto.

ARTÍCULO 85. En los municipios donde haya población de cultura afrocolombiana, se debe fortalecer la oferta en la salud, como medidas de discriminación positiva que permitan el fortalecimiento de la identidad cultural, es decir, dotar de talento humano y de equipos y elementos de trabajo, los hospitales, centros y puestos de salud cuya responsabilidad es del Estado colombiano, sin la intermediación de las ARS.

ARTÍCULO 86. El Ministerio de Protección Social en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Consejos Comunitarios y las organizaciones étnico territoriales, definirán los mecanismos y procedimientos para la creación de una ARS para los afrocolombianos; este Ministerio dispondrá de los recursos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 87. El Ministerio de Protección Social en coordinación con las alcaldías y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, deben promover la creación del Centro de Investigación de enfermedades tropicales con sede central en Buenaventura y subedes en los demás municipios del país, donde se haga necesaria esta medida. Para el cumplimiento de este propósito las alcaldías y el Ministerio en mención, deben disponer los recursos necesarios.

CAPÍTULO IV VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 88. Vivienda, territorio colectivo e impuesto predial. Con arreglo a la norma pertinente, el Gobierno nacional en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, los Consejos Comunitarios y organizaciones étnico territoriales en los doce meses siguientes a la promulgación de este Decreto, expedirán un instrumento que reconozca la propiedad de los predios de los asentamientos urbanos de comunidades negras ubicadas en zonas de bajamar.

ARTÍCULO 89. El Gobierno nacional en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Consejos Comunitarios, las organizaciones étnico territoriales y universidades, diseñarán los criterios, mecanismos y procedimientos para la elaboración de un programa de vivienda especial, teniendo en cuenta sus características étnicas, culturales y ambientales propias. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, destinará los recursos técnicos y financieros necesarios

ARTÍCULO 90. Antes de finalizar el 2008, el Gobierno nacional, en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Consejos Comunitarios y las organizaciones étnicas territoriales, deben avanzar en la realización de un diagnóstico de tenencia de tierra de las comunidades negras de otras zonas del país distintas de la región del Pacífico colombiano, para definir líneas de intervención.

CAPÍTULO V RECREACIÓN Y DEPORTES

ARTÍCULO 91. El Gobierno nacional en coordinación con la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los Consejos Comunitarios, las organizaciones étnico territoriales y universidades diseñarán los criterios, mecanismos y procedimientos para la elaboración de una política deportiva especial para comunidades negras, teniendo en cuenta sus características étnicas, culturales y ambientales propias. El Ministerio de Cultura destinará los recursos técnicos y financieros necesarios para estos efectos.

CAPÍTULO VI

MUJER, GÉNERO Y GENERACIÓN

ARTÍCULO 92. Modificación del Fondo para la Mujer Rural FOMUR. El INCODER redefinirá con participación de los grupos de mujeres afrocolombianas una nueva estructura en el FOMUR, de modo que las mujeres negras tengan fácil acceso a los beneficios que ofrece este Fondo y se les garantice el acceso a recursos proyectados a las zonas rurales afrocolombianas.

ARTÍCULO 93. Mediante algún mecanismo administrativo el Gobierno oficiará a las alcaldías y gobernaciones, para que construyan con participación de los jóvenes, políticas públicas como el instrumento marco que oriente el accionar público con este sector de la población, para ello deberán designar un presupuesto anual con el cual se implementarán dichas políticas.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 94. Del funcionamiento de los Consejos Comunitarios. El Gobierno nacional destinará las partidas necesarias para que los Consejos Comunitarios desarrollen plenamente sus funciones expresadas en la Ley 70 de 1993.

Parágrafo. Para cumplir con este propósito, el Gobierno deberá destinar los siguientes recursos: 10% de la sobre tasa a la gasolina, 10% sobre las tasas retributivas de las CAR, 10% de la telefonía móvil, 10% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, 10% de transferencias a los entes territoriales.

ARTÍCULO 95. Atención a la población afrocolombiana desplazada y prevención del desplazamiento. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Protección Social y cumpliendo el fallo de la Sentencia T-025 de 2004, de la Corte Constitucional, a los seis meses de promulgado el presente Decreto, financiará un estudio para formular e implementar una política de atención diferenciada a la población afrocolombiana en situación de desplazamiento, dirigida por las organizaciones afrocolombianas con experiencia en atención al desplazamiento y estrategias de prevención del mismo y planes de contingencia.

ARTÍCULO 96. El Gobierno nacional debe desarrollar una política de saneamiento, reestructuración y reparación ambiental, cultural, social y económica en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícitos y megaproyectos agroindustriales y de desarrollo. A los seis meses siguientes de la expedición del presente Decreto, el Gobierno deberá financiar un estudio sobre dichas afectaciones como base para la implementación de esta política.

ARTÍCULO 97. Investigación y desarrollo. Entendiendo el valor estratégico de la investigación y la información, en la orientación y planificación del etnodesarrollo, el Estado socializará con las comunidades negras todos los estudios realizados previos y subsiguientes a este Decreto, que se hayan realizado o pretendan realizar los territorios ancestrales de comunidades negras.

Parágrafo. Para la planeación y ejecución de propuestas, proyectos o iniciativas de desarrollo económico y social de las comunidades negras, éstas tendrán acceso directo a todas las fuentes nacionales que generan y reciben información.

ARTÍCULO 98. De la Investigación y el acceso a la construcción de información. El Gobierno nacional a través de COLCIENCIAS y las entidades de investigación y altos estudios correspondientes, promoverá la investigación para el desarrollo, la ciencia y la tecnología en territorios ancestrales de comunidades negras. Dicha información tendrá la propiedad de dichas comunidades, y su uso estará restringido a la autorización de dicha comunidad; toda la información producida por estos procesos de investigación, estarán disponibles para los miembros de la comunidad, así como, su acceso deberá tener la aprobación del Consejo Comunitario y/o la organización étnico territorial de la comunidad.

Artículo 99. En los territorios colectivos de comunidades negras, los Consejos Comunitarios ejercerán las funciones de inspectores de policía y juntas de acción comunal.

ARTÍCULO 100. Divulgación. El Gobierno a través de los Ministerios del Interior, de Justicia, de Agricultura y Desarrollo Rural, las Corporaciones Autónomas Regionales, las universidades oficiales, el INCODER y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, promoverán la difusión y divulgación del presente Decreto, con el propósito de que el mismo sea aplicado de manera inmediata.

ARTÍCULO 101. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

2.3 CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO SOBRE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 70 DE 1993.

Estas conclusiones se incorporarán al Proyecto de Decreto a través de mesas de trabajo técnico sobre los temas de la reglamentación y los espacios de trabajo macro-zonales, en los cuales se ajustará y concertará con el Gobierno el mismo.



Foto 3. Congreso Departamental de Antioquia, foto. Antonio Sánchez 2013.

2.3.1 Mesa de trabajo sobre capítulo IV de la Ley 70. De los recursos naturales y del ambiente.

Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente

Delegados departamentales de los Congresos departamentales: Antioquia 1, Cauca 10, Valle 6, Chocó 6, Cesar 1, Guajira 1, Córdoba 4, Atlántico 1.

- Moderadores: José Absalón Suárez (Buenaventura) y Ariel Cáceres (Atlántico).

- Apoyo técnico: Margarita Flórez

- Relatoría: Patricia Perlaza y 4 apoyos.

Balance: participaron en total 34 personas durante los dos días de trabajo. Es importante señalar que las conclusiones deben socializarse a los demás compañeros y compañeras

delegados departamentales que no pudieron articularse a esta mesa. (Se anexa listado de asistencia).

2.3.1.1. Desarrollo de la Mesa

Se contó con la coordinación del delegado de Buenaventura José Absalón Suárez, quien puso a consideración de la mesa para dar inicio al trabajo, un documento borrador elaborado en el año 2008, como aporte de la Subregión del Pacífico Sur, a la reglamentación de los capítulos IV, V y VII de la Ley 70, una lista de temas críticos que debería atender la reglamentación del Capítulo IV de la Ley 70 de 1993 y una matriz como herramienta metodológica para abordar la discusión.

Fue puesto a consideración de la mesa, un listado de 16 temas en relación con el Capítulo IV, los cuales fueron discutidos y complementados con otros aspectos que se plantearon como relevantes.

De este ejercicio, se establecieron bloques temáticos comunes para estructurar el contenido de la propuesta de documento preliminar del Capítulo IV:

Índice del documento de Reglamentación de recursos naturales renovables

Generalidades

- * **Capítulo 1:** coordinación entre autoridades públicas, ambientales y autoridades étnico territoriales para la gobernanza del territorio.
- * **Capítulo 2:** uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en territorios del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- * **Capítulo 3:** ordenamiento del territorio, estrategias de conservación comunitaria y áreas protegidas.
- * **Capítulo 4:** saberes tradicionales asociados a la conservación, protección y uso sostenible del territorio del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- * **Capítulo 5:** fuentes de financiación para la conservación del territorio del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

La mesa logró hacer una revisión de los tres primeros capítulos, acordando una ruta de trabajo para dar continuidad al ejercicio una vez terminado el Congreso Nacional Afrocolombiano y sea aprobada esta propuesta metodológica por parte del Comité Organizador:

Para el ejercicio de escritura del documento, se propuso crear una comisión del Capítulo IV, con representantes de los departamentos que participaron, sujeta a validación con las delegaciones regionales respectivas:

Valle del Cauca: Absalón Suárez (Coordinador).
Costa Caucana: David Antonio Torres, James Ramos.
Norte del Cauca: Fanor Banguero.
Chocó: Jefferson Quinto.
Antioquia: Humberto Córdoba.
Valle del Cauca: Jairo Díaz.
Caribe: Laureano Duarte Cuadro.

2.3.1.2. Funcionamiento de la comisión:

Se ratificó la coordinación de la mesa en José Absalón Suárez, quien dinamizará el intercambio de insumos y documentos para enviar a los comisionados. La mesa propone gestionar con el Comité Organizador, la realización de otro encuentro presencial entre los comisionados. Previo a ello recibirán por correo electrónico, la copia del documento preliminar, el cual se comprometen a revisar y enriquecer en sus regiones. Como recomendación general al Congreso Nacional Afrocolombiano, se sugiere establecer formas de contacto para la continuidad de los temas, y hacer algunas

reuniones claves, para la articulación de algunos entre mesas con afinidad.

2.3.1.3. Principales conclusiones:

* El Capítulo IV se sustenta en el reconocimiento del derecho al territorio y los recursos naturales, que deben tener un mecanismo de uso y manejo para su aprovechamiento sostenible, en los cuales el pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal tiene prelación, en tanto que dichos recursos, son fundamentales para la pervivencia cultural, la protección y conservación de la diversidad biológica.

* La estructura normativa de este Decreto reglamentario, debe mantener la integralidad y correspondencia, respecto al conjunto de disposiciones que reglamentan el uso y manejo de todos los recursos naturales renovables, desde la visión propia del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, considerando que desde la cultura propia se afirma el territorio y la conservación de los recursos naturales.

* El tema de los Recursos Naturales Renovables, es interdependiente con relación a otros aspectos de la Ley 70 de 1993. El capítulo V, denominado “Recursos Mineros”, (los cuales deben ampliarse a otros recursos no renovables: hidrocarburos, gas, materiales radioactivos, sales); la extracción de estos, compromete la permanencia y capacidad de renovación de los recursos que trata el capítulo IV y capítulo VI, que versa sobre la integridad cultural del pueblo afrocolombiano, por lo tanto, su abordaje debe tener un enfoque integral, que analice las sinergias y afectaciones mutuas. Por lo tanto, el capítulo IV debe retroalimentar la elaboración del capítulo V, de igual manera existe una relación directa con el capítulo VII (Planeación y Fomento del Desarrollo Económico y Social) lo cual, debe articularse. El desarrollo de proyectos de explotación minera debe someterse al Consentimiento Previo Libre e Informado (CPLI), incluyendo la objeción cultural como parte de la decisión.

* Es necesario llenar un vacío que recoja realidades territoriales y políticas organizativas, donde el concepto de baldíos no aplica, ni tienen conformados y/o validados por las instituciones, Consejos Comunitarios como autoridad étnica. Este aspecto es fundamental para avanzar en el fortalecimiento de procesos de gobierno propio, autonomía y gobernanza en el manejo territorial y administración de los recursos naturales, tanto de los territorios titulados como de los que se encuentran en trámite, o deben buscar alternativas para su constitución, de acuerdo a dinámicas particulares de las regiones (Ejemplo: establecimiento de agroindustrias, alta concentración de la tierra, procesos de urbanización en regiones como la Costa Caribe, Norte del Cauca, Antioquia).

* Se debe profundizar en el conocimiento de los diferentes tipos de territorialidades existentes en otras regiones que no hacen parte de la Cuenca del Pacífico, y son territorios del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal. Redactar normativa para titulación de los Valles Interandinos, Costa Caribe, Amazonía y otros. Teniendo como referencia el contenido del Capítulo 1 de la Ley 70 de 1993.

* Una acción imprescindible para reglamentar el uso, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, es plantear disposiciones en torno a procesos de ordenamiento cultural del territorio, que logren posicionamiento interlocución con otros instrumentos de planeación (POT, Planes de Desarrollo, Planes de Acción y Gestión de las CAR's, entre otros), incluyendo en este las restricciones de uso de áreas de especial importancia cultural, que deben ser protegidas.

2.3.1.4. Aportes de la mesa del Capítulo IV para el procedimiento de Consentimiento Previo, Libre e Informado.

* Los procesos de consulta previa se hacen directamente con el pueblo afrocolombiano y en sus territorios, tanto rurales como urbanos.

* La consulta previa se surte directamente con los Consejos Comunitarios y autoridades étnicas territoriales, para lo cual deberán avanzar en unos mínimos procedimentales comunes, que también permitan responder a las particularidades. El rol de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Afrocolombianas o la instancia política organizativa que se concerte para la interlocución con el Estado, debe efectuar funciones de seguimiento y actuar como garante.

* Dada la interrelación de usos e impactos de los recursos naturales no renovables sobre los de carácter renovable, cualquier intervención en el territorio sobre los primeros, debe ser consultada, asumiendo que el territorio es una unidad.

* En lo referente a consulta previa, se deben recoger los insumos de cada mesa temática, con el fin de abordar las diferentes dimensiones que debe tener el procedimiento.

2.3.2 Mesa de trabajo sobre el Capítulo V de la Ley 70. Recursos Mineros.



Foto 4. Visita a Santa María de Timbiquí, Cauca, 2008. Foto: Daniel Garcés Carabali

Capítulo V: Recursos Mineros

Relatora: Charo Mina Rojas

2.3.2.1. Presentación

El presente documento contiene la sistematización de los debates, análisis, conclusiones y propuestas que se realizaron en 25 de los 35 pre-congresos regionales que se realizaron como forma de preparación hacia el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Palenquero, Afrocolombiano y Raizal, sobre el tema de la reglamentación del capítulo V, relacionado con los recursos mineros y la ruta para la consulta previa de la reglamentación. No todos los pre-congresos abordaron el tema siguiendo la guía y analizando todos los documentos orientadores provistos. Los departamentos de Bolívar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Quindío, San Andrés y Providencia, no abordaron el tema o no presentaron conclusiones sobre el tema en sus informes.

En el congreso el tema fue abordado en la mesa número 4 donde se produjo un articulado de reglamentación que fue presentado a la plenaria del congreso y acogido por ésta. En este documento se incluye esa propuesta tal y como fue presentada a la plenaria (con solo una edición mínima y corrección ortográfica), y se presenta una propuesta de articulado anexa que integra a la propuesta de la mesa 4 con la compilación de algunas de las propuestas provenientes de los pre-congresos departamentales, como aporte e insumo para la continuación del trabajo de reglamentación.

La ruta para la consulta previa, libre e informada no fue abordada en la mesa 4 del Congreso nacional autónomo en forma directa, ni se presentó ninguna propuesta a la plenaria. Tampoco en los pre-congresos se presentaron propuestas concretas de ruta.

No obstante, se expresa en las memorias de los pre-congresos y en un video del trabajo de la mesa, que hubo discusión sobre el tema.

En este documento se presenta en un aparte que recoge elementos sobre consulta previa presentes en los informes de los pre-congresos departamentales y el video mencionado. Para su elaboración se consultó a dos de las personas que participaron en la mesa 4 del congreso quienes tenían funciones de relatoría y apoyo al trabajo de la mesa.

La estructura del documento se acoge a lo acordado por el equipo redactor de las memorias del Congreso nacional autónomo.

2.3.2.2. Sistematización de los informes de los pre-congresos departamentales

“Porque esta tierra es mi tierra y este cielo es mi cielo”⁶

Después de la reglamentación del capítulo III de la Ley 70, parte de la apuesta política del movimiento giró alrededor de la reglamentación de los capítulos IV, V y VII, como materias complementarias directas de la reglamentación y definición territorial. Sin embargo, pese a contar con propuestas reglamentarias desde 1995, la debilidad organizativa y los intereses de los gremios económicos representados en el Estado colombiano, sobre todo en el tema minero, han impedido que se avance en esta materia.

Hoy, el ejercicio de la minería por parte de actores externos en los territorios de las comunidades negras y la locomotora minera del Gobierno complejiza cualquier proceso de reglamentación.

En estas circunstancias y con correlación de fuerza desfavorable, en este Congreso se asume la reglamentación del capítulo V asegurando alcanzar unos resultados que correspondan a la defensa de los derechos e intereses del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

* Contexto⁷

El Código de Minas, que se relaciona con el capítulo V de la Ley 70 de 1993, sobre los derechos de las Comunidades negras a los recursos mineros, fue demandado en el 2000 por violar el derecho a la consulta previa, libre e informada. En el 2010 el Gobierno presentó otra propuesta de reforma que también fue demandada y la Corte Constitucional colombiana, le dio hasta mayo de 2013, para presentar su propuesta de reforma, sometida a consulta previa, el Gobierno no cumplió tampoco esta vez. El código propuesto por el Gobierno es extremadamente inconveniente para los intereses y derechos de las comunidades afrocolombianas, por eso es importante y de interés, avanzar en una ruta a pesar de que la propuesta de reformulación del Gobierno no está.

6. Lema de la temática.

7. Tomado de la relatoría del pre-congreso realizado en Buenaventura.

8. Tomado de los aportes del PCN a la Mesa 6 Capítulo V Recursos Mineros Proyecto de Ley Reforma al Código Minero, propuesto como insumo para las mesas de trabajo.

Lo importante para las comunidades negras es garantizar la protección de las comunidades mineras.

* Sobre la minerías

Tanto para el abordaje de la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993, así como, para la reforma al Código minero, es necesario repasar y reflexionar sobre qué es la minería, cómo se entiende y cómo se visualiza desde lo étnico afrocolombiano.

La generación de la diáspora africana en el continente americano, fue motivada en gran medida por la extracción intensiva de oro y plata, a tal punto que, un criterio de captura o secuestro de las y los africanos, fue su pertenencia a grupos o clanes con experiencia minera. Por esta razón, muchos africanos y africanas esclavizados, aun cuando jóvenes, tenían conocimientos en la minería de aluvión y roca, o veta y habilidades para trabajar metales, particularmente el oro.

Aquella era una minería milenaria y que fue muy importante en el comercio a través del desierto del Sahara en el norte del África. También milenaria ha sido entre los pueblos indígenas y por lo tanto, la minería ejercitada por sectores importantes del pueblo afrocolombiano, en sincretismo o mezcla con pueblos indígenas, es un legado o acumulado de aquellas proporciones, es decir, milenaria y por consiguiente dispone de un clarísimo carácter ancestral.

Hace más de dos décadas se discutía sobre minería artesanal o de pequeña minería. También se le reconocía como minería tradicional y en cierto modo se sobre enfatizó o recalcó el carácter elemental de la batea, el almocafre, los cachos, la barra y el barretón. También a través de las artes como las coreográficas (las danzas) y en general folclóricas, se contribuyó a una consolidación de aquel imaginario sencillo, elemental y hasta rudimentario.

Hace veinte años durante la definición de la Ley 70 de 1993, se reconoció la minería artesanal como una de las prácticas tradicionales (ancestrales) de producción de las comunidades afrocolombianas.

Sin embargo, en los últimos años el movimiento se ha dado cuenta de que aquello que se nombraba como pequeña minería, o minería artesanal o práctica tradicional de producción, es más precisamente un quehacer de mayor profundidad y por ello se le ha comenzado a señalar mejor como minería ancestral.

Hay varias razones que explican por qué se ha empezado a reconocer esta minería como ancestral:

* El proceso de recuperación de la identidad étnica afrocolombiana de modo cada vez más amplio y profundo.

* El proceso de la descolonización del pensamiento del pueblo negro (o supuesto de que lo blanco es superior a lo indígena y Negro).

* El proceso de la identificación y superación del racismo cognitivo o de la injusticia cognitiva en general.

* El percatarse de una continuidad de la diáspora por el mismo incentivo del oro, la plata, el platino y demás elementos mineros, en la actual etapa de extrema intensidad y ofensiva del capitalismo en su llamada fase neoliberal (locomotora minera), que ha llevado también a agudizar el pensamiento del pueblo negro para la defensa y posicionamiento de lo que se ha hecho y se hace en materia minera.

* La inevitable aplicación de la dimensión, perspectiva, enfoque o visión afro-reparativa o de reparaciones históricas para la real superación de las gravísimas condiciones en que se encuentra la mayoría del pueblo negro en Colombia.

La minería ancestral entonces también es una minería compleja. Los ancestros conocían de modo especial sus técnicas que iban desde los conocimientos o habilidades de prospección o exploración, pasando por las del lavado de las arenas en el caso de la minería de aluvión con sus respectivos instrumentos y que implicaba también el manejo de muy diversos canales de agua o extraordinarios conocimientos hidráulicos.

Por tanto supone un conocimiento o adaptación a los ciclos de las lluvias, rotación para otras actividades de siembra o cosecha, de cacería o de extracción muy diversa de otros elementos de la naturaleza o el monte. Es entonces una minería multi-activa o diversa, sin por ello dejar de ser minería. En otras palabras, el abordaje ancestral de la minería es integral, no se reduce de modo exclusivo a la sola extracción de unos metales por ejemplo.

Por su parte, el supuesto o el imaginario del Gobierno y los empresarios con el término concepto de la minería o de la mina es bien distinto y reducido exclusivamente a la extracción de los llamados recursos mineros bajo una lógica productiva capitalista.

La mina entonces en el imaginario aún de muchas comunidades afrodescendientes, no es exclusivamente el solo sitio donde hay un yacimiento, en el caso de la minería de aluvión. Incluye el sitio de la chagra o cultivos, el sitio de la residencia con todos sus componentes y hasta el fondo del monte y tramos de aguas fluviales.

Pero la mina también incluye el subsuelo y por tanto éste es también parte del territorio o de la identidad territorial. Adicionalmente se presenta una correspondencia entre las territorialidades de las minas con lazos o sistemas de parentesco y por consiguiente, con muy diversos derechos de herencia.

De otra parte, abordar el oro en la minería ancestral implica relajación, nada de ansiedad y sí alegría (al modo de mucho aché) y una extraordinaria solidaridad o, en su defecto e irremediablemente, el oro se esconde, se pierde o se fuga.

Es decir, la minería ancestral conlleva unos referentes o códigos éticos radicalmente diferenciados de los del capitalismo. La minería ancestral no es estática y al contrario es dinámica y por consiguiente, es susceptible de mejorarse o de innovarse sobre la base de sus fundamentos técnicos, cognitivos, sociales y culturales.

Entre esos últimos se destaca en la minería ancestral el manejo de la naturaleza, o sea, garantiza la reproducción de la misma en la casi totalidad de sus componentes y este es un aspecto de contraste fuerte con la llamada gran minería o minería de punta, o la que implica la adaptación de los más avanzados conocimientos científicos y tecnológicos.

Esta última en su defecto y pese a sus supuestos 'avances', lo que está garantizando es la desertificación o deterioro definitivo de amplias áreas del planeta y la naturaleza. La minería ancestral como alternativa de vida en todo su sentido, debe de ser más estudiada por nuestros procesos etnoeducativos y al servicio de la mayoría de los pueblos afrodescendientes y de la humanidad.

2.3.2.3. Síntesis de los debates

La ley de minas viola los derechos del pueblo y comunidades afrocolombianas ya que con ella no se reconoce el derecho ancestral a la explotación artesanal, legitimada histórica y culturalmente con la cual la gran mayoría provee su sustento básico. Por el contrario, la criminaliza y persigue privilegiando la minería extractiva a gran escala que ha entrado a los territorios violando los derechos de las comunidades y generando amenazas considerables para su integridad física y cultural.

El capítulo V de la ley es ambiguo y contradictorio, porque termina autorizando a la institucionalidad a decidir sobre la concesión y ejecución de los proyectos mineros y desde esa ambigüedad se construye la retórica jurídica que le da vía libre a la solicitud de explotación de recursos.

No sólo los Consejos Comunitarios, sino también, organizaciones de base de Comunidades negras en territorios donde no se ha dado la titulación colectiva, como es el caso por ejemplo del Caquetá, desarrollan actividades mineras y éstas no se refieren exclusivamente a la explotación del oro. Hay comunidades que se dedican a la explotación de minerales como el carbón, la sal, piedra, piedra de cantera, piedras calizas y arena, tal es el caso en el departamento de Atlántico y el municipio de Mitú en el Vaupés.

La falta de una política pública coherente frente a la explotación minera en Colombia, no ha permitido avanzar en la discusión y reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 para favorecer a las comunidades y proteger los territorios ancestrales. Sin embargo, el mismo capítulo permite a las comunidades alegar el derecho de prelación sobre el uso, exploración y explotación de los recursos mineros en territorios ancestrales.

La minería ancestral artesanal se caracteriza por el cuidado que tiene la comunidad donde se practica, de mantener un equilibrio que impacte de manera positiva su medio ambiente, situación diferente si se trata de la explotación industrial, la cual va en detrimento de nuestro territorio, medio ambiente y salud.

Se identifican como características de la minería ancestral artesanal:

* Ella no hace referencia ni sigue patrones relativos a la escala de su producción, pues ella no depende de la racionalidad minera mercantil, ni de la productividad como relación entre trabajo y volumen de producto.

* Ella no es equivalente tampoco a la minería artesanal que puede referirse al tipo de relación entre el productor y el producto en términos de tecnología y organización del proceso de producción; pues la minería artesanal no necesariamente sigue patrones de las culturas ancestrales.

* La minería ancestral toma los yacimientos como un don o legado de los ancestros que opera como un fondo de ahorro que ellos dejaron y que es responsabilidad actual legar también a las futuras generaciones.

* Es una práctica económica cultural en el marco de un conjunto de prácticas como las agrícolas, la silvicultura, el pastoreo, la pesca, las artesanías y otras y por tanto no actúa como una modalidad monótona o patrón único de producción.

* No pretende el agotamiento del mineral, metálico o no metálico.

* Se hace con el sentido de mantenerse y preservar el territorio, por ello procura cuidados ambientales.

* Se hace con tecnologías apropiadas sin constreñir su evolución e innovaciones y no para aumentar la productividad sino para aumentar el tiempo libre de los mineros en la minería ancestral. Siendo tan inocuas como posible, coherentes con la prácticas históricas de las comunidades negras de conservar el equilibrio en el territorio, y preservación la cultura y para los renacientes.

Algunos Consejos Comunitarios tienen una visión pesimista de sus opciones de buen vivir por las experiencias pasadas con la presencia minera en sus territorios o las experiencias de otras comunidades donde la actividad minera a mediana y gran escala mayormente practicada por foráneos y multinacionales, y los megaproyectos ligados a ésta, han generado despojo, empobrecimiento, amenazas y cuestionan la autonomía y autoridad de los consejos. Este pesimismo se traduce en actitudes de desconfianza y apatía para tratar el tema.

Hace falta mayor conocimiento por parte de los pueblos y comunidades negras sobre la legislación minera, sus derechos y como tratar los casos de explotación minera impuestos en sus territorios. La comunidad, como comunidad autónoma, no posee las herramientas para darle respuestas a los agentes que buscan explotar recursos en el territorio, ni para valorar las magnitudes del impacto ambiental, social, político, cultural y económico que se puede generar o se ha generado en las comunidades. En muchas comunidades hay una evidente falta de cohesión comunitaria que se evidencia por la debilidad de sus miembros quienes se dejan cooptar fácilmente por pequeñas prebendas, como por ejemplo empleo que no beneficia a más de diez familias en comunidades de cincuenta o más.

La explotación minera a gran escala y la mediana desarrollada por foráneos no reportan beneficios reales a las comunidades negras y por el contrario está generando un deterioro acelerado de la calidad de vida de las comunidades afrodescendientes. Las multinacionales no tienen compromiso real para asegurar la recuperación ambiental del territorio. Lo mismo pasa con los dueños de explotación a mediana escala y aun muchos mineros artesanales de las comunidades afrodescendientes.

El tema minero representa una seria problemática para los pueblos y comunidades negras en muchos aspectos:

* La locomotora minera es una ofensiva del gran capital que intenta imponerse sobre los territorios mediante distintas estrategias y mecanismos que, si bien no son nuevos, si actúan hoy de manera más violenta y exacerbada.

* Licencias y concesiones mineras han sido otorgadas sobre territorios ancestrales, violando los derechos de las comunidades, el derecho a la consulta previa y generando graves amenazas a la vida e integridad cultural.

* Áreas de reserva natural con las cuales las comunidades negras y otros grupos étnicos han tenido estrecha relación cultural y ambiental han sido sustraídas para desarrollar proyectos de infraestructura que sirvan a los intereses de explotación minera o para dar paso a la explotación misma. Además, el desarrollo de infraestructura vial para facilitar proyectos de explotación minera a gran

Escala y fortalecer el capital minero han afectado y persisten como amenaza a los ecosistemas y la vida de los pueblos ancestrales.

* Hay un debilitamiento de la normatividad ambiental para favorecer a través de acuerdos comerciales y normas que privilegian a la inversión extranjera a las multinacionales, permitiendo el saqueo de los recursos naturales y de la renta minera.

* El ejercicio de relaciones de control violentas por parte de las autoridades hacia las movilizaciones de sectores que defienden el patrimonio nacional frente al acoso de las grandes corporaciones mineras multinacionales y del gran capital minero. Los casos de La Toma, y los municipios de Timbiquí, San Juan de Micay, La Sierra, el Tambo, El Patía, Buenos Aires, en el departamento del Cauca, entre otros, son ejemplos de esta situación.

* El uso y abusivo de la potestad del Estado sobre el subsuelo para el usufructo de las elites capitalistas burocráticas del Estado y los sectores económicos que controlan el Estado, para beneficio propio y para favorecimiento del capital trasnacional, negándole a las comunidades el derecho al trabajo y criminalizando su actividad minera.

* La explotación industrial de la minería ha generado impactos sociales, culturales y económicos causando desplazamientos forzados, contaminación del aire y las fuentes hídricas, prostitución, trabajo infantil y migración.

La presencia de minería ilegal en los territorios ancestrales violando los derechos de las comunidades, incluido el derecho a la consulta previa, es un generador de violencia y despojo que funciona como mecanismo estratégico de implantación del gran capital minero y de desplazamiento y desterritorialización de los pueblos.

La minería ilegal e ilegítima es transversal a todos los territorios del pueblo y las comunidades negras y trae un deterioro acentuado y acelerado de las relaciones entre las culturas y su entorno. Esta minería se apoya en el silencio estatal y acentúa la militarización de la vida cotidiana de las comunidades impidiendo que éstas ejerzan su derecho a la minería ancestral, el comercio legal de sus productos mineros y el derecho a la defensa y preservación de los territorios.

Esta minería se soporta e impone en las comunidades negras, mediante mecanismos violentos, pero también mediante mecanismos sutiles de presión económica, pues las gentes en medio de las carencias y del empobrecimiento al que se han visto sometidas, se ven seducidas por los pocos beneficios económicos particulares que de ella se irrigan.

La minería ilegal e ilegítima en territorios ancestrales es un mecanismo soportado por las estructuras armadas ilegales y no en pocos casos, también por las estructuras armadas e institucionales del Estado.

Particularidades para tener en cuenta en algunos departamentos:

*** Cesar**

Se requiere fortalecimiento organizativo en las comunidades de Guacoche, Guacochito, los Corazones, Valencia, Manaure y la Pazara para la defensa de su derecho a practicar la minería y el control de la explotación de los recursos naturales por parte de terceros.

*** Sucre**

El trabajo en la minería caliza en el municipio de Tolú viejo ha irrespetado los derechos ancestrales de las comunidades Afrodescendientes e indígenas que habitan la zona, afectando a más de 3.000 familias vinculadas a la minería caliza, y un representativo porcentaje son Afrocolombianos. Se sugiere que se permita en calidad de comodato y de manera colectiva el uso de los artículos de trabajo.

*** Cauca**

Las comunidades mineras de los municipios de Buenos Aires y Suárez, Timbiquí, San Juan de Micay, La Sierra, el Tambo y El Patía están siendo severamente afectadas por los acosos de grandes multinacionales mineras, la amenaza de grupos armados y la represión del Estado.

Tabla 9. Prácticas mineras destacadas en dos departamentos

Departamento del Vaupés, Comunidades de Mitú	
<p>Población afrodescendiente desplazada de la región de la costa pacífica y asentada en la zona desde finales de los 80.</p>	<p>Minería artesanal de barequeo para extracción de oro; extracción de arena, quema de piedras, explotación de piedra china y extracción de arcilla para la construcción.</p> <p>Esta actividad genera empleo directo a 286 familias (aproximadamente 1430 personas) y empleos indirectos para transportadores, vendedores, comerciantes, maestros de construcción y contratistas entre otros.</p> <p>La comunidad afrodescendiente no se dedica a la explotación del oro, ésta se da en el municipio de Taraira a diez minutos de Mitú y es manejada por la multinacional Cosigo Frontier Company.</p>
Departamento del Atlántico	
<p>Puerto Colombia, Juan de Acosta, Arroyo de piedra, Luruaco</p>	<p>La explotación de canteras de piedra caliza</p>
<p>Saco, Juan de Acosta, Repelón Sabanalarga, Las Compuestas, Manatí, Rotine</p>	<p>Explotación de piedras chinas</p>
<p>Santo Tomás, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande, San Juan de Tocagua, Luruaco</p>	<p>Explotación de Canteras de arena</p>
<p>Juan de Acosta, Puerto Colombia, Sabanalarga, Aguada de Pablo, San Juan de Tocagua, Luruaco</p>	<p>Explotación de arenas de arroyo</p>

2.3.2.4. Propuestas generales

* Fortalecer a las comunidades con herramientas para poder enfrentar los impactos y retos de la explotación minera y la posición política frente a la expresión del modelo de desarrollo extractivista y para ejercer control sobre los proyectos de exploración y explotación en sus territorios. Para ello se requiere brindar capacitación legal, técnica y científica a la comunidad y personal de la región. Igualmente, las comunidades deben tener un reglamento interno como herramienta para enfrentar la problemática minera. Los Consejos Comunitarios deben ser veedores de su cumplimiento.

* Acompañamiento y asistencia de expertos en temas legales y legislativos para el desarrollo de jornadas de trabajo sobre reglamentación y formulación de propuestas legislativas.

* La plusvalía, producto de la explotación de los recursos mineros en pueblos y comunidades negras sean invertidos en éstos, en obras de infraestructuras educativas, culturales, de salud y deportivas, entre otras.

* El departamento de Santander propone que las comunidades Afrodescendientes organizadas y localizadas en territorios objeto de explotación de recursos mineros deberían ser partícipes como socios de las empresas que estén explotando su territorio.

* Respeto y acatamiento de las legislaciones que rigen la materia, así como los introducidos mediante el bloque de constitucionalidad para que las explotaciones se realicen de acuerdo a las normas sanitarias y ambientales que regulan la materia.

* Realizar estudios ambientales de acuerdo al ordenamiento territorial que permitan realizar la minería artesanal con el menor impacto al medio ambiente y a las personas que lo habitan.

* Eliminación gradual de los químicos peligrosos o nocivos.

* Que el Gobierno nacional autorice a los entes territoriales para que se haga la compra de tierras para las comunidades que carecen de éstas y que se asignen tierras decomisadas al narcotráfico y terratenientes a los Afrodescendientes.

Estas tierras deben ser fértiles aptas para trabajar la ganadería y demás actividades agrícolas. Igualmente que se reduzcan las documentaciones exigidas para realizar el proceso de titulación colectiva.

* Facilidad de acceso a la titulación de tierras a las familias Afrodescendientes, fortaleciendo el arraigo, contando con asesoría gratuita del Estado para la explotación sustentable de recursos naturales conforme al uso sostenible de la tierra y la factibilidad productiva.

* Acompañamiento de la institucionalidad y entidades regionales como el IIAP en los procesos de titulación de predios mineros.

* Sanción disciplinaria para los funcionarios que no cumplan con los tiempos legales de aplicación de la norma.

* Investigación de los procesos llevados a cabo para dar concesión a las grandes multinacionales localizadas en territorios afrodescendientes sin la debida implementación de la consulta previa y reversar esos título mineros.

* Creación de una veeduría étnica compuesta por los representantes de cada una de las organizaciones legalmente constituidas que habiten en la zona de impacto.

* Crear una agencia u órganos en las zonas mineras afrodescendientes que permita la comercialización del oro sin intermediarios, esto con el objetivo de estandarizar los precios en todo el territorio nacional y evitando así la estafa a los pequeños mineros artesanales.

* Crear un fondo para que las autoridades étnicas reconocidas por la propia comunidad elaboren e implementen un plan de uso y manejo de recursos renovables y no renovables.

Sobre el Subsuelo

* Siguiendo estos mismos parámetros, la minería que se pueda llegar a realizar en territorios ancestrales o con título colectivo tendrá el sentido de ser parte de la reparación histórica y por ello reivindicará el derecho de Gobierno y autoridad sobre el subsuelo de los territorios ancestrales.

* La minería que se haga en territorios ancestrales y en aquellos con titulación colectiva bajo los criterios precedentes y con el consenso libre e informado (que también se aplica como mecanismo interno democrático de los planes de vida de las comunidades) será libre de cánones superficiales.

Sobre consulta previa

* Mayor educación y socialización sobre la consulta previa, libre e informada.

* Los estudios de suelos y tierras deben ser consultados y concertados con las comunidades y éstas deben participar en su realización.

* Es necesario hacer una caracterización de los profesionales con los que cuentan las comunidades para los temas de caracterización, evaluaciones de impacto y asesoría legal y técnica en los procesos de consulta previa.

* Creación de mecanismos y procesos de divulgación amplia, estudio y análisis de megaproyectos, estudios de impacto, estudios de suelos, estudios exploratorios, como estrategia para el fortalecimiento de los mecanismos de consulta previa.

* El artículo 27 del capítulo V debe estar regido por la consulta previa.

* Los derechos de las comunidades sobre los territorios ancestrales priman sobre la decisión del Estado en materia de explotación minera y por lo tanto se deben respetar y garantizar el derecho de la consulta previa y el consentimiento previo, libre e informado.

* Los documentos que se presenten a las comunidades durante procesos de consulta previa deben ser de fácil comprensión (o facilitar la asistencia técnica o especializada para facilitar su análisis) y para el caso de Palenque de San Basilio y los Raizales deben estar también en su lengua nativa.

* La consulta previa y el consentimiento deben ser aplicados a los mismos miembros de la comunidad, para evitar que la misma gente deteriore los territorios y para garantizar control sobre los recursos naturales.

* Los procesos de consulta previa para los casos de minería se regirán por los estándares establecidos por el Convenio 169 de la OIT y el protocolo general propuesto en el Congreso nacional autónomo. Sin embargo, se considera que para cada caso, cada comunidad deberá poder establecer rutas y protocolos de acuerdo con las dinámicas particulares en cada caso, delimitándose y acogiéndose en todo caso a los lineamientos generales acordados en el congreso.

Sobre la reglamentación del capítulo V y en general el Código de minas

“si el territorio tiene un Consejo Comunitario constituido y autónomo ¿por qué es el Ministerio quien decide cómo y dónde explotar la minería de carácter artesanal?”

En términos generales sobre los contenidos de la legislación:

* La primera autoridad a ser consultada deben ser los Consejos Comunitarios.

* Deben ser las mismas comunidades que pongan las pautas para velar y garantizar el buen desarrollo y buen manejo ambiental, económico y socio-cultural de la explotación de recursos mineros en las comunidades. Las comunidades deben ser quienes delimiten el territorio para la exploración y explotación de recursos mineros. Deben ser éstas las que implementen los planes de manejo ambiental y no las empresas y multinacionales. Para ello se requiere de capacitación y fortalecimiento organizativo.

* La reglamentación del capítulo V debe reflejar las necesidades de protección de los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

* Reconocer la minería artesanal como una práctica tradicional de las comunidades negras y permitir su realización sin restricción excepto en los páramos, humedales y demás ecosistemas frágiles.

* Prohibir la minería a gran y pequeña escala en territorios ancestrales hasta que hayan los instrumentos de protección y las comunidades negras estén capacitadas para realizar acuerdos que realmente beneficien al territorio y a las personas en cuanto al tema ambiental, económico y social.

* El Gobierno nacional reconoce el Gobierno propio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la explotación de los recursos naturales, renovables y no renovables, si esta es de interés de las comunidades, sin causar problemas a sus prácticas culturales y a la conservación de su territorio.

* El artículo 26 debería replantearse y reglamentarse a través de otros artículos para garantizar la permanencia cultural. En ese sentido la Ley 70 es una herramienta que debe acompañarse de otras herramientas anexas si de verdad se quiere garantizar el libre cumplimiento de los derechos de los pueblos y comunidades afrocolombianas.

* La reglamentación del capítulo V deberá establecer unos canales estatales y mecanismos más expeditos que permitan al Estado superar su ineficiencia y con la obstaculización a la prelación sobre derecho al ejercicio de la minería, eliminando normas que operan como condicionantes racistas de las relaciones Estado-Comunidad. Esto en lo referente a trámites de financiación, las consultas previas, el consentimiento previo, libre e informado, la titulación colectiva, los títulos y concesiones, etc.

* La conservación de los recursos naturales debe prevalecer por encima de los intereses nacionales e internacionales de explotación y los proyectos deben encaminarse en esa dirección de conservación.

* El Gobierno Nacional no otorgará en los territorios de comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, licencias o permiso de explotación de recursos naturales si las comunidades en esos territorios tienen una práctica artesanal tradicional y esta práctica ha garantizado la conservación ambiental y la supervivencia cultural.

* Los recursos acuíferos existentes en zonas o asentamientos de población afrodescendiente deben ser declarados como zonas de reserva forestal, para evitar la exploración y explotación de recursos naturales no renovables. Esto aplica para grandes y pequeños explotadores mineros.

2.3.2.5. Aportes al articulado del capítulo V

ARTÍCULO 26:

* Que sean las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras las que delimiten y determinen las áreas de exploración y explotación minera mediante consulta previa con participación activa de la comunidad donde se va a realizar la actividad, para la preservación de sus características socio-culturales y económicas.

* Sugerencia de redacción: “se realizará bajo condiciones técnicas especiales utilizando para ello equipos de última tecnología avanzada y especializada, respetando siempre los parámetros ambientales de ley y áreas susceptibles de contaminación como fuentes hídricas superficiales y subterráneas, poblados, asentamientos, hallazgos arqueológicos, etc.”

* La comunidad debe estudiar internamente cada caso de forma profunda para evitar resultados nefastos para la población.

* Previo a la realización de estas actividades se harán las consultas previas, estudios de impacto y plan de manejo ambiental por parte del Gobierno nacional en manos del Ministerio del Interior y la comunidad donde se vaya a realizar la actividad.

* Para la realización de estas actividades que trata el Artículo 26, se preparará técnica y profesionalmente a integrantes de la comunidad para que se involucren en las actividades y sean partícipes de su propio desarrollo.

* La mano de obra no calificada será de la comunidad donde se realiza la actividad lo mismo que bienes y servicios y otro requerimiento que sea necesario.

ARTÍCULO 27

* Sobre la prelación de licencia especial de las comunidades, el artículo debe ser reformulado porque impide la explotación artesanal de carbón y sales asumiendo que las comunidades nunca han explotado estos recursos de manera tradicional. La legislación debe permitir a las comunidades la exploración y explotación de estos recursos, así como los de hidrocarburos y gases. Las comunidades sin embargo, deberán acogerse a la consulta previa y tener como fundamento el conocimiento de los impactos negativos que la explotación de estos recursos puedan generar en el territorio.

ARTÍCULOS 28, 29, 30

* Las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deben crear en común acuerdo con la institucionalidad un fondo común con el fin de contribuir a las buenas prácticas en salud, en lo ambiental y sociocultural.

* Se le debe brindar a las comunidades herramientas para poder ejercer un control sobre la exploración y explotación hechas por empresas nacionales y multinacionales que lleguen a nuestro territorio.

2.3.2.6. Conclusiones

* Se expresa un sentimiento general en las comunidades que tienen territorios con recursos mineros, de vulnerabilidad y falta de garantías para el ejercicio de las prácticas mineras y la protección de sus territorios. Se identifica que la ausencia de leyes que protejan a las comunidades, sus derechos y territorios en materia minera, hacen más vulnerables tanto a las personas como a los territorios.

* Se destaca la relación entre la actividad minera y la violación de los derechos humanos con mayor impacto en pueblos y comunidades Afrodescendientes, lo cual fue corroborado por la Contraloría General de la Nación en su informe de Mayo del 2013 que concluye que “80% de las violaciones a los derechos humanos que ocurren en Colombia, se presentan en los municipios mineros-petroleros, el 87% del desplazamiento forzado sale de estos municipios, el 78% de los crímenes contra sindicalistas, 89% contra indígenas y 90% contra afrodescendientes, se cometen en áreas minero-energéticas”⁹.

* Es importante mantener de presente que la actividad minera en territorios de pueblos y comunidades negras no se limita exclusivamente a la explotación del oro y que existen comunidades en departamentos no considerados por la Ley

9. Citado en el informe del pre-congreso del Valle del 17 y 18 de Agosto en sus conclusiones

70 de 1993 como sujetos de titulación colectiva donde es necesario atender el tema de acceso a la tierra y propiedad para garantizar que los derechos de estas comunidades en relación con la protección del territorio y el uso de recursos mineros sean amparados por la legislación que se genere. Son los casos de Caquetá, Huila, Putumayo, Santander, Tolima, entre otros.

* El saqueo histórico de los territorios ancestrales no cesa. La escasez de materiales mineros producidos fundamentalmente por sobreconsumo, el derroche en las sociedades consumistas y las necesidades de materiales escasos para tecnologías de muerte, presiona la explotación de nuestros territorios y la colonización y destrucción de todo el planeta, incrementando la deuda ecológica, social y económica que tiene el país con las comunidades negras y los países desarrollados con los grupos étnicos.

* El mercado mundial de metales y minerales preciosos controlado por el capital financiero y las compañías multinacionales mineras, imponen mecanismos económicos que destruyen nuestras opciones de economía sustentable, las economías de los países y presionan sobre los territorios.

* Para comunidades con prácticas ancestrales de minería artesanal es importante la diferenciación entre el carácter ancestral de la práctica y la denominación de “artesanal”, lo cual se refleja en la redacción del articulado propuesto en el Congreso nacional autónomo.

No toda minería artesanal tiene el carácter de práctica ancestral en las dimensiones que le dan las comunidades tradicionalmente mineras como las del Norte del Cauca, así mantengan principios de conservación. Una de las mayores diferencias destacadas en las discusiones de la mesa cuatro (de acuerdo con los audios y consultas hechas a personas que participaron en esa mesa y reflejadas en esta sistematización en el 3.5), es el interés productivo.

La relatoría del Cauca lo refiere de la siguiente manera: “(la minería ancestral) no es equivalente tampoco a la minería artesanal que puede referirse al tipo de relación entre el productor y el producto en términos de tecnología y organización del proceso de producción, pues la minería artesanal no necesariamente sigue patrones de las culturas ancestrales”. Sin embargo, la minería ancestral no niega la evolución e innovaciones tecnológicas de la práctica, simplemente las apropia para mantener su principio cultural.

* Se destaca la necesidad imperativa de que se aplique la consulta previa, libre e informada y el derecho al consentimiento previo, libre e informado en toda acción o evento que en relación con la minería pueda impactar de manera directa o indirecta a los pueblos y comunidades negras, como un mecanismo de reconocimiento de la

autonomía y autoridad de las comunidades para decidir sobre lo que pasa en sus territorios y para la protección efectiva de los derechos.

* Hay que fortalecer a la comunidad para que las decisiones sean las más adecuadas en materia del bien comunitario y asegurar un fortalecimiento jurídico constante que brinde herramientas de control y acompañe y ayude en la construcción y ejecución del plan de vida.

2.3.3 Propuestas de la mesa de reglamentación del capítulo VI de la Ley 70 de 1993 - mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural.

“La educación es un elemento importante en la lucha por los derechos humanos. Es el instrumento para ayudar a nuestros hijos e hijas a nuestro pueblo a redescubrir su identidad, y, de este modo, reafirmar su dignidad. La educación es nuestro pasaporte al futuro, porque el futuro pertenece solamente a los que se preparan hoy”
MALCOLM X

Coordinador: Daniel Garcés Aragón

Moderadoras: Fanny Quiñonez y Dorina Hernández

Relatoría: Alicia Mena Marmolejo, Yudis Yarlet Maturana Mena, Kerly Leana Chara, Delia Olga Valoyes Hurtado, Adriana María Palomeque, Bolneth Reales Becerra, Anajulia Hidalgo Ruiz

El trabajo de esta mesa, parte de un documento presentado por el Doctor Daniel Garcés Aragón, producto de reflexiones y trabajos de construcción con diversas organizaciones en el Departamento del Cauca y los Valles Interandinos, estas reflexiones sirvieron para introducirse al trabajo de la mesa sobre el Capítulo VI y permitió la instalación inmediata en lo propositivo.

2.3.3.1 Presentación

El Congreso Nacional Afrocolombiano es una estrategia de movilización de personas, ideas, recursos y propuestas; es el momento de hacer un reencuentro en el marco de los VEINTE AÑOS DE LA LEY 70 DE 1993, con la finalidad de hacer un balance de los aspectos positivos y las limitaciones o dificultades que han impedido un mayor avance en la marcha en el ejercicio de los derechos de las comunidades negras.

Es un escenario de construcción de mayor cohesión social, en el marco natural de las diferencias. Es el momento de reafirmar el horizonte previsto desde la construcción del quehacer de la movilización social afrocolombiana o de redefinirlo según las situaciones de contexto.

Por ello, es una ruta hacia la integración del pueblo afrocolombiano, en la comprensión de que los sujetos de derechos establecidos en la Ley 70 de 1993, son el conjunto del pueblo afrocolombiano de todo el país, en el marco del Estado colombiano y en consecuencia, todos tienen la responsabilidad de participar en los procesos de reglamentación, para que la misma responda a esa expectativa. Los urbanos y los rurales de todo el país, deben aprovechar esta oportunidad para gestar la gran unidad de acción, para la gestión de los derechos, históricamente soslayados, desconocidos y aplazados en su ejecución. La unidad de esfuerzos, en el marco de la construcción de un horizonte común, es la tarea inaplazable que desde la perspectiva del Congreso Nacional Afrocolombiano, se debe no sólo construir, sino gestionar, para bien de las futuras generaciones. Pues el compromiso va más allá del momento actual.

Las nuevas generaciones demandan ejemplos, compromisos y hechos de articulación real y objetiva, que muestren la comprensión de la dimensión de las tareas a realizar hoy, en el marco histórico del análisis crítico del pasado, el análisis del contexto del presente y desde allí, la proyección de un mejor futuro para el pueblo afrocolombiano.

2.3.3.2 Reglamentación capítulo sexto de la Ley 70 de 1993.¹⁰

Desde este marco conceptual, la reglamentación del capítulo VI de la Ley 70 de 1993 “Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural”, amerita el compromiso y aporte de todos los afrocolombianos, teniendo en cuenta, que toda gestión y la cotidianidad de la vida, está atravesada por el horizonte de construcción de la identidad afrocolombiana.

Entre los criterios que se pueden construir para orientación de la reglamentación de este capítulo, se pueden considerar entre otros, los siguientes:

* La visión de la reglamentación del capítulo VI de la Ley 70 de 1993 “Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural”, debe superar el campo de la escuela, en el cual se ha mantenido y asumir el desafío de afectar diferentes esferas de la sociedad colombiana y en particular, las mismas esferas de la cotidianidad de las comunidades y el pueblo afrocolombiano.

* Incorporar la visión de etnodesarrollo afrocolombiano, desde una visión creativa y articuladora de la gestión por el mejoramiento de la calidad de vida de los afrocolombianos desde su quehacer artístico.

* Articulación de la relación campo poblado, la cual articula espacios no homogéneos como el rural y el urbano, que demandan atención explícita para la reconfiguración de las demandas de atención en uno y otro espacio territorial.

* La participación democrática del conjunto de afrocolombianos y afrocolombianas, será una apuesta de enriquecimiento de la reglamentación, que posibilitará tener en cuenta diferentes aristas del estudio y análisis del fenómeno construcción cultural e identitaria afrocolombiana en la sociedad y Estado colombiano.

* Este proceso de reglamentación promueve el debate sobre cómo construir la cultura e identidad afrocolombiana, desde la intencionalidad e incidencia en el otro y no necesariamente desde los márgenes.

Otro aspecto no menos importante de este proceso, lo constituye tener en cuenta los niveles de aplicación, que se han logrado con lo reglamentado. Es decir, la exigencia al Estado colombiano, de llevar a la práctica los desarrollos de la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, constituye un marco ético que no se puede soslayar en la trayectoria de esta discusión y exigencia de implementación del marco constitucional y legal vigente.

En este campo, el debate está alrededor de cuáles son los mínimos que se debieron lograr en cada uno de los casos. En cuya situación, si bien se logró el concurso nacional afrocolombiano, el mismo no ha sido suficiente ni era la pretensión de que solucionara el tema de intervención. En tal sentido, era necesario garantizar la formulación y ejecución de la política etnoeducativa afrocolombiana, para con ello, obtener la universalización de la aplicación de la etnoeducación afrocolombiana, en todas las instituciones educativas del país, donde el pueblo afrocolombiano tiene mayoría.

Con respecto a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos se debe universalizar, en el conjunto de instituciones educativas donde la presencia afrocolombiana es minoría. Aquí se ha hecho orientaciones inconvenientes, tales como ofrecer el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en comunidades e instituciones donde la presencia afrocolombiana es mayoría. Son errores históricos, que no se pueden seguir permitiendo por parte de los agentes negociadores del tema, quienes sólo aspiran garantizarse la obtención de unos pesos, a costa de retrasar los procesos y desviar las responsabilidades, tanto por parte del Gobierno nacional, como de las propias comunidades.

El Ministerio de Educación Nacional, ha impedido el avance de los procesos etnoeducativos afrocolombianos en el país, bajo el marco de las responsabilidades que tienen, no haber formulado, publicado e implementado la política etnoeducativa afrocolombiana. De manera semejante las

10. Es preciso anotar que el capítulo sexto de la Ley 70 de 1993, tiene reglamentado los artículos siguientes: 39, 40, 42 (parcialmente), 43 y 45

entidades territoriales, que no han hecho aplicación del marco legal y constitucional, para promover el avance del reconocimiento de la diversidad del pueblo afrocolombiano en el sistema educativo colombiano.

Las acciones aisladas, podrán contribuir en sensibilización o socialización de algunos elementos, pero no podrán ofrecer la generación de un impacto significativo, que erradique el racismo y la discriminación racial del sistema educativo colombiano, como lo existe hoy a través del desarrollo curricular y medios didácticos como los textos escolares, a pesar de que los postulados constitucionales exigen otra postura del Gobierno nacional, dada su responsabilidad de desarrollar estos postulados.

Existen importantes experiencias etnoeducativas afrocolombianas, de líderes y lideresas afrocolombianas, reconocidas y validadas por el Ministerio de Educación Nacional, dispersas en el territorio nacional, pero ello es sólo una muestra de lo que debe hacerse en materia de etnoeducación afrocolombiana. Ya que no hay un proceso sistemático, coherente y constante orientado por el Gobierno nacional, que conlleve a la disposición de la adecuación institucional, la movilización del discurso etnoeducativo afrocolombiano, movilización del talento humano para la concreción de la materialización de la etnoeducación afrocolombiana y la disposición del significativo recurso, tanto material, como financiero, para sacar adelante los procesos que se constituyen en columna vertebral, para el avance en la concreción de los desarrollos etnoeducativos afrocolombianos en el país.

Esta situación descrita en el campo institucional gubernamental, no exime de responsabilidad al sector del pueblo afrocolombiano-movimiento social afrocolombiano, que en el marco de la atomización organizativa, ha desconocido la visión y las responsabilidades políticas en calidad de pueblo afrocolombiano y ha actuado de comodín y facilitador de las acciones del Gobierno en contravía de los intereses y derechos del pueblo afrocolombiano.

Las responsabilidades de la Educación Superior, no se expresan en el compromiso constitucional de garantizar una formación para el reconocimiento de la diversidad del pueblo afrocolombiano. Allí hay un cuello de botella, que este proceso de reglamentación deberá abordar y resolver en favor del pueblo afrocolombiano. Dado que el problema presenta varias aristas: bajo acceso, desarrollo curricular inconveniente para la construcción cultural e identitaria del pueblo afrocolombiano, importantes niveles de deserción en virtud de varios factores, entre los que se mencionan el financiero-económico, bajos niveles de adaptación a los procesos educativos, por desconocer las realidades de los estudiantes y en muchos casos bajos niveles de graduación. Desarrollos educativos en básica y media que no ofrecen los mínimos, comparados con los avances establecidos en la

sociedad blanco mestizo. En otras palabras, la calidad de la educación que se ofrece en la actualidad en el pueblo afrocolombiano, no es garantía para el acceso a la Educación Superior en instituciones oficiales en Colombia.

2.3.3.3 Preguntas orientadoras.

Las acciones que materializan la normatividad vigente en el capítulo VI de la Ley 70 de 1993, presentan la necesidad de participación directa de diferentes actores, actuando en corresponsabilidad para la obtención de los logros previstos, en procura de que efectivamente se modifique la falta de aplicación del marco legal existente. Ello hace pensar, que el pueblo afrocolombiano tiene la responsabilidad de estimular, recrear, construir y reconstruir las acciones que a la fecha le han permitido avanzar en el desarrollo de su cultura, y así, mantener la condición de alteridad necesaria, para la consolidación, profundización y fomento de su identidad cultural, desde la diferencia que construye una sociedad real y objetiva en diversidad.

Por ello, se considera que las preguntas:

* ¿Qué acciones se deben realizar desde el Estado y el Gobierno que favorezcan la construcción cultural e identitaria afrocolombiana?

* ¿Qué acciones se deben realizar desde el pueblo afrocolombiano, para avanzar en la construcción cultural e identitaria afrocolombiana?

Son dos preguntas que permiten abordar las posibilidades de acciones de la reglamentación de cada uno de los artículos de este capítulo.

El fomento de las tradiciones acompañada de la visión dinámica de la cultura, se constituyen en motores del fortalecimiento de la identidad cultural afrocolombiana.

En este ámbito, sólo se quiere señalar, que los desafíos de la reglamentación de este capítulo de la Ley 70 de 1993, son inmensos y la responsabilidad exige que todos pongan el grano de arena que se requiere para efectivamente avanzar en la dirección correcta que demanda el pueblo afrocolombiano y la sociedad colombiana, teniendo en cuenta el contexto que los cobija.

Se ha considerado que las preguntas guías anteriores, ayudarán metodológicamente a construir los contenidos del decreto que reglamentará este capítulo. En este caso, ambas columnas hacen parte del contenido del decreto. Sólo que se hacen explícitas acciones que se deben realizar desde las organizaciones comunitarias y comunidades, no necesariamente desde la escuela.

Los ejercicios de construcción en grupo y luego socialización en plenarios, fortalecen las reflexiones de construcción y maduración del documento.

2.3.3.4 Artículos reglamentados

ARTÍCULO 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades. En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

ARTÍCULO 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras. Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

ARTÍCULO 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

ARTÍCULO 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del Artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología ICAN, Unidad Administrativa Especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

ARTÍCULO 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de Alto Nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta Ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

2.3.3.5 Propuestas.

1. Gestionar espacios propios y/o multidimensionales que permitan salvaguardar las memorias de manera individual y colectiva de las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y vivencias del territorio desde lo local, departamental, regional y nacional de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

2. Promover la creación de museos afrocolombianos, como escenarios propios de construcción, reconstrucción y recreación de conocimiento y saberes ancestrales para el fortalecimiento y salvaguarda de la identidad étnico-cultural de los pueblos afros que garanticen el posicionamiento del imaginario nacional

3. Generar espacios de información y comunicación por los diferentes medios (impresos, redes sociales, radiales, televisión, la web, internet, las TIC's, etc.) que articule la integración intergeneracional como una estrategia de difusión y socialización que visibilice la construcción de conocimiento cultural afrocolombiano en la perspectiva de equidad, justicia social y derechos humanos.

4. Participar directamente en el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública étno-educativa mediante la formulación de un Plan de Desarrollo Étno-educativo afrocolombiano con sus respectivos programas y proyectos concordante con los intereses, propósitos y metas del pueblo afrocolombiano, que facilite la movilización en torno a la construcción de un modelo curricular y etno-pedagógico, teniendo en cuenta los avances existentes.

5. Garantizar la asignación presupuestal que promueva la inversión en aspectos relacionados con la cualificación del talento humano, diseño, elaboración y publicación de materiales etnoeducativos, mejoramiento y ampliación de la infraestructura con dotación de equipos, material didáctico y bibliográfico, que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje pertinente y contextualizado.

6. Promover el fortalecimiento de las organizaciones afrocolombianas a través de la cualificación sobre sus derechos de la comunidad en el marco jurídico y político, para la incidencia y decisión en los espacios de poder del Estado colombiano, que permita el conocimiento, interiorización, empoderamiento y exigibilidad del cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, con enfoque de equidad de género y ciclo vital.

7. Concebir la educación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como un derecho humano fundamental que garantice la gratuidad para todos los niveles (primera infancia, básica, media, superior).

8. Desde la visión de la conceptualización, construir el enfoque diferencial en el derecho humano, el derecho a la educación en todos sus niveles, a la par de la educación gratuita.
9. Definir un sistema de educación intercultural, con un modelo educativo propio con estructura, organizativa financiera que rija en los niveles de primera infancia, básica, media y superior, incluyendo adultos mayores (de cero a siempre), para todo el territorio Nacional, reformando el sistema educativo colombiano, que conlleve a la redefinición institucional, incluyendo en la administración pública las formas y procedimientos adecuados de atención del pueblo afrocolombiano.
10. Establecer como objetivos de alto valor los grandes propósitos y sueños del sistema educativo propio, la identidad cultural afrocolombiana, en la perspectiva para acceder a los espacios de poder del país en los diferentes ámbitos local, departamental, regional, nacional desde la autoridad ética y moral propia.
11. Crear instituciones de educación propias en todos los niveles, áreas y formas que permitan el fortalecimiento de la formación del talento humano para resolver los problemas y problemáticas del contexto, de manera eficiente y eficaz en las perspectivas del desarrollo humano, gestionadas, administradas y orientadas por los espacios organizativos propios de las comunidades. (Artículo 35 del capítulo 6: Elaboración del protocolo de creación y administración de instituciones educativas propias.)
12. Diseñar y desarrollar un plan de cualificación en etnoeducación y Cátedra de Estudios Afrocolombianos para los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.
13. Garantizar mayor acceso, facilidad, permanencia y graduación a los programas de pregrado y posgrados. A su vez que se garantice la empleabilidad de los egresados.
14. Constituir la escuela de formación política, para el fortalecimiento del liderazgo de los pueblos afrocolombianos en el manejo y resolución de conflicto, con miras a la continuidad de construcción del proyecto político de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.
15. Formular y promover planes de investigación para el fomento de la ciencia y la tecnología para el aprovechamiento de los recursos naturales con el objeto de visibilizar y empoderar a las comunidades, generando la historicidad étnica.
16. Es necesario que el concurso docente para comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales sea planeado, organizado y ejecutado con la participación de las comunidades, en garantía de un proceso contextualizado que responda a las necesidades y perspectivas de las comunidades.
17. Incluir en las pruebas SABER del Estado, los contenidos sobre las culturas que reconocen la existencia de la afrocolombianidad.
18. Fortalecimiento de las familias afrocolombianas desde los planes de educación en todos sus niveles reivindicando y fortaleciendo, los principios y valores de las comunidades étnicas (comunicación, ejercicio de la autoridad, prevención de la violencia intrafamiliar, buen trato, relaciones de pareja, ciclo vital de la familia, áreas de la casa, género, y generación, entre otros).
19. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del desarrollo e implementación de la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos para lo cual iniciará instando, a través de circulares a alcaldes, gobernadores, secretarios de educación, rectores de las instituciones educativas-I.E y Educación Superior y realizará anualmente encuentro de rectores de las I.E y Educación Superior, donde se evaluará los avances del estado de cumplimiento de los procesos mencionados, financiado por el Ministerio.
20. Realizar foros de experiencias, investigadores y sabedores de la cultura afrocolombiana, para fomentar el diálogo de saberes y conocimientos sobre etnoeducación y cultura afrocolombiana de manera permanente, con el propósito de fomentar y fortalecer nuestros procesos.
21. Que el Estado garantice el fortalecimiento de la red de Universidades afrocolombianas, con recursos y acompañamiento con profesional técnico calificado a los procesos e iniciativas de las Universidades como la del Chocó y el Pacífico que atienden población mayoritariamente afrocolombiana. Además, garantizará los recursos y el acompañamiento necesario a las iniciativas de educación superior de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
22. Generar escuelas de formación deportiva de alto rendimiento.
23. Creación de un espacio para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, en la reforma de educación superior con voz y con voto en el Consejo de Educación Superior (CESU) y en los consejos superiores de las Universidades con voz y voto.

- 24.** Generar confianza entre los pueblos afros para el diseño, implementación, de programas, proyectos y actividades orientadas al manejo de los recursos presupuestales de manera eficiente y efectiva a través de la creación de veedurías y permanente cualificación en conocimientos administrativos, financieros y contables a los pueblos afrocolombianos.
- 25.** Generar escenarios de participación y construcción individual y colectiva con los Consejos Comunitarios, las organizaciones comunitarias y sociales de base con los diferentes actores de la comunidad educativa en los ámbitos urbano y rural, donde se construyan los planes educativos comunitarios e institucionales, programas y proyectos, modelo, malla curricular en la construcción de los procesos de etnoeducación, de acuerdo a las necesidades de formación individuales y colectivas de acuerdo al proyecto del pueblo negro.
- 26.** Realizar, investigaciones básicas y aplicadas que generen conocimiento en el marco de las ciencias sociales y naturales orientado a los saberes ancestrales bajo la responsabilidad y control de las comunidades afrocolombianas en sus territorios.
- 27.** Exigir mayor compromiso y voluntad política al Estado colombiano para que la aplicación de las políticas sea efectiva, eficiente y equitativa, en aras de obtener una educación pertinente para el pueblo afrocolombiano.
- 28.** Garantizar la puesta en escena de los desarrollos Etnoeducativos, etno-pedagógicos, afro-epistemológicos y etno-metodológicos que posibilitan en diferentes escenarios de formación, la atención diferenciada culturalmente para el pueblo afrocolombiano.
- 29.** Cada maestro y maestra debe mostrar respeto y apropiación de identidad a sus estudiantes y a la comunidad respetando su cultura, la diversidad sexual, credo religioso y filiación política.
- 30.** Formular políticas públicas, orientadas a promover el espíritu empresarial en las instituciones de educación desde la básica hasta el último grado de educación superior, consultando las apuestas productivas de los contextos de los pueblos afrocolombianos. En aras de contribuir a elevar el nivel de vida y disminuir los niveles de pobreza material.
- 31.** Promover la identificación de las cadenas productivas para el emprendimiento y empresarismo, para el mayor y mejor aprovechamiento racional de los recursos naturales, en la dirección de promover la generación de más empleo en los pueblos y comunidades afrocolombianas.
- 32.** Formular e implementar políticas públicas encaminadas a proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño laboral en las diferentes áreas y campos del saber, implementado desde los diferentes niveles de formación básica, media, técnica, tecnológica, profesional entre otros, en los ámbitos local, departamental, regional y nacional.
- 33.** Fortalecer y financiar en igualdad de derecho el emprendimiento cultural afrocolombiano. Es decir, que el Gobierno apoye a la cultura como una industria generadora de empleo.
- 34.** Gestionar el reconocimiento en vida a los investigadores y sabedores ancestrales, escritores, actores, actrices, músicos, danzarines, gestores culturales, teatreros y artistas de la cultura negra en general. Como también a los deportistas de toda la comunidad afrocolombiana.
- 35.** Incluir y garantizar la circulación nacional e internacional de las agrupaciones artísticas afrocolombianas en los distintos eventos o festivales donde haga presencia nuestro país.
- 36.** Participación permanente en la construcción y fortalecimiento de los planes de etnodesarrollo, para que se integre en todos los planes locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales y los que corresponden de manera inmediata sin esperar las políticas de turno.
- 37.** Mesa Permanente de comunidades negras en espacios locales, departamentales, regionales y nacionales donde se atienda y se concilie las líneas de políticas desde la cosmovisión afrocolombiana.
- 38.** Que se exija el cumplimiento, respeto y desarrollo en todas las manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- 39.** Se cumpla con lo dispuesto en el capítulo VI artículo 35 de la Ley 70 de 1993 y se complemente.
- 40.** Fortalecimiento de todas las manifestaciones culturales desde los Consejos Comunitarios y las instituciones educativas.
- 41.** Garantizar una educación integral a todos los negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros; brindando todas las herramientas necesarias para lograr dichos propósitos y de esta manera erradicar el analfabetismo.

42. Buscar mecanismos de cualificación de los cultores y gestores culturales del país, implementando la formación para la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
43. Valoración, reconocimiento, visibilización y apoyo para la divulgación de los cultores, escritores, e investigadores culturales negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros que se encuentran dentro y fuera del territorio colombiano.
44. Apoyo integral para los intercambios; y formación en el fortalecimiento de la identidad cultural de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
45. Fortalecer e incentivar a las organizaciones culturales permitiéndoles desarrollar planes, programas y proyectos ejecutados por ellas mismas.
46. Utilizar las manifestaciones y saberes ancestrales como producto de etnodesarrollo, el etnoturismo y el ecoturismo, como eje principal del emprendimiento empresarial en el ámbito cultural.
47. Exigirle al Gobierno Nacional que desde la perspectiva del etnodesarrollo se le dé forma a las manifestaciones y expresiones artísticas culturales ancestrales del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
48. Cualificación, sensibilización y motivación a los funcionarios estatales para la interpretación, promoción y defensa de la Ley 70/93 orientados a garantizar espacios de representación y participación en todos los ámbitos y niveles de la estructura administrativa en los ministerios, institutos descentralizados, fuerzas armadas, aviación, fuerza naval y policía, así mismo, para los gestores y cultores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.
49. Trazar lineamientos que se conviertan en políticas públicas de educación de tal manera que permitan la recuperación, preservación y desarrollo de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, desde un enfoque cultural en el marco de la Ley 70 de 1993.
50. Fortalecimiento y respeto a la diversidad cultural de la identidad afrocolombiana en el país.
51. Reconstrucción y recuperación del tejido social y cultural donde hay pérdida del mismo por diversas causas del conflicto armado en la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.
52. Promover la creación de nuevos centros culturales (casas de culturas) y el fortalecimiento y mejoramiento de las existentes, con la asignación de partidas presupuestales directamente a los centros, los cuales serán administrados y vigilados por personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que demuestren militancia en los trabajos de base.
53. Que los planes de educación sean pertinentes y contextualizados teniendo en cuenta la cultura de los pueblos afrocolombianos en todas las áreas deportivas, culturales y cívicas, ya que los docentes deben ser capacitados en todas las manifestaciones artísticas y expresiones culturales, seleccionando y nombrando personas capacitadas para que dicten estas asignaturas. En el campo de la cultura los cultores y gestores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros sean reconocidos como instructores según el contexto de acuerdo al aval y reconocimiento de su propia comunidad. (Consejo Comunitario, organizaciones culturales legalmente constituidas).
54. Promover por parte de las universidades públicas y privadas el otorgamiento de becas para los profesores y estudiantes que se dedican a la investigación de las expresiones y manifestaciones culturales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país en cumplimiento de su función misional. Que se retroalimenten con los procesos de patrimonialización de expresiones con procesos de formación de docentes y con las enseñanzas de los estudiantes en las regiones, departamentos, municipios, corregimientos y veredas afrocolombianas.
55. Los estudios de investigación, caracterización o diagnóstico que se requieran hacer en las comunidades afrocolombianas o Consejos Comunitarios, deben ser liderados, protagonizados y dirigidos por organizaciones o investigadores del pueblo Afrocolombiano
56. Que se apoye a todas las comunidades; no siendo los únicos beneficiarios los mismos de siempre excluyendo a los que en realidad trabajan propuestas concretas.
57. Generar espacios de interlocución con el Estado de acuerdo a las necesidades y visiones de los propios cultores.
58. Fortalecer y fomentar las tradiciones de las manifestaciones artísticas y expresiones culturales del pueblo negro, a través de encuentros locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.

- 59.** Crear veedurías ciudadanas desde los entes locales para la vigilancia de la formulación y ejecución de los planes de cultura en los entes territoriales con el fin de garantizar transparencia y austeridad en la ejecución de los recursos que beneficien a comunidades del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- 60.** Que el Estado vele por la formación de talento humano para la creación de empresas culturales desde la planeación, programación y ejecución de proyectos de manera competente y competitiva, para la promoción y aprovechamiento de las manifestaciones culturales afrocolombianas, y políticas de inclusión de los artistas en contrataciones de los eventos del Estado, dentro y fuera del territorio nacional.
- 61.** Fortalecimiento del Instituto Nacional de Investigación de las culturas afrocolombianas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras existente en el departamento del Chocó en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba” y creación de sedes en otros departamentos de población afrocolombiana.
- 62.** Que el Ministerio de Cultura amplíe las convocatorias, tanto de mérito, como de estímulo.
- 63.** La medicina ancestral ligada a la espiritualidad y al territorio, debe estar resguardada en las estrategias nacionales como la Agenda Nacional de Protección de la Biodiversidad para el 2020, al igual que en el marco de los acuerdos internacionales que obligan al Estado colombiano a cumplir con los compromisos adquiridos desde la cumbre de Río de 1992 y ratificados en la cumbre de Nagoya 2010, en el cual se expresa que cualquier uso de la biodiversidad debe generar una participación justa y equitativa de las comunidades sobre los beneficios derivados del uso comercial o no comercial de la biodiversidad y de los productos de la misma, entre otras.
- 64.** Igualmente el Estado colombiano tiene la responsabilidad y obligación de aumentar el número de áreas protegidas en las comunidades negras, restaurar ecosistemas y estrategias de adaptación al cambio climático. De igual manera asignará los recursos necesarios y suficientes para que la comunidad misma agencie y valide este proceso.
- 65.** El Gobierno Nacional, debe garantizar procesos de formación integral, para las comunidades negras en contextos multiculturales, teniendo en cuenta su cosmovisión basada en el respeto de la naturaleza y en la atención a la enseñanza de los ancestros.
- 66.** El Gobierno Nacional promoverá estrategias de reconocimiento y visibilización del patrimonio material e inmaterial de las comunidades negras; dotando a las comunidades de los recursos e infraestructura necesaria para posibilitar su desarrollo sociocultural (Museos y parques temáticos en contextos multiculturales, observatorio cultural afrocolombiano para el seguimiento y visibilización de la situación actual e histórica de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros del país).
- 67.** Incluir dentro del catálogo de bienes de interés cultural de carácter inmaterial a las expresiones espirituales de matriz africana propias de la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, que generen una plataforma identitaria, de reconocimiento a los valores adquiridos de generación en generación, y se constituya en un currículo inclusivo de carácter obligatorio en el sistema educativo nacional. Construyendo las bases para una interlocución real y efectiva entre la institucionalidad y las comunidades en la defensa de los territorios ancestrales.
- 68.** El Estado colombiano debe garantizar la incorporación de las TIC's en los procesos de construcción cultural e identitarios en los pueblos o comunidades negras, afrocolombianas palenqueras y raizales que permitan interactuar en una relación de doble vía entre lo local y lo global.
- 69.** El Estado colombiano debe proveer los recursos financieros para la producción de conocimiento a través de investigación básica y aplicada en torno a la etno-biología, la formulación y la implementación del Centro de Estudios de Conocimiento Ancestral y Biodiversidad en las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales de las zonas marinas y costeras del país.
- 70.** Construir el estado del arte de temas etnobiológicos que sirvan de fundamento para el etnodesarrollo.
- 71.** Fortalecimiento de la memoria colectiva por medio de la comunicación intergeneracional de la trayectoria histórica y la cultura ancestral.
- 72.** Conformación de bancos de germoplasma de prácticas de medicina ancestral y biodiversidad en las comunidades donde están asentados los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales del país.
- 73.** Promover la conformación o creación de museos étnicos de historia natural y cultura.
- 74.** Institucionalización de encuentros e intercambio de saberes ancestrales, rituales y santería.

75. Recuperación de las prácticas ancestrales de la etno-medicina de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizal del país.

76. Se crearán escuelas de formación en la cultura tradicionalancestral para conservación de estos acervos culturales con el fin de garantizar la comunicación intergeneracional.

Propuesta general.

* Que el Estado garantice las condiciones económicas y logísticas para convocar a las diferentes comisiones por lo menos dos (2) veces al año, con el fin de hacer los seguimientos necesarios a los desarrollos de las conclusiones de las mesas.

Se requiere de manera prioritaria realizar una reunión con integrantes de la mesa, investigadores etnoeducativos y abogados para revisar este documento y garantizar la rigurosidad y solidez del mismo.

* Institucionalizar el Congreso Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, en reivindicación de sus derechos.



Foto 5. Acto espiritual liderado por las organizaciones de mujeres asistentes al Congreso Afro.

2.3.4 Conclusiones de la mesa de reglamentación del capítulo VII de la Ley 70 de 1993 - desarrollo económico y social.



Foto 6. Conclusiones de la mesa de reglamentación del capítulo vii de la Ley 70 de 1993 - desarrollo económico y social.

Coordinador: Tiberio Perea Asprilla

Moderadora: Guillermina Mosquera

Relatoría: Marylin Machado Mosquera y Celia Lorena Banguero

2.3.4.1. Presentación

En esta mesa participaron delegados y delegadas de las regiones de Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Cauca, Quindío y Tolima, pertenecientes a diversas organizaciones como Consejos Comunitarios y organizaciones étnico-territoriales.

Se inició haciendo una presentación y compartiendo los aportes de cada pre-congreso (esos documentos son el anexo I de esta relatoría). Después de eso se dio una discusión teórica, política, ideológica sobre lo que se entiende por desarrollo y la propuesta del Buen Vivir. En ese aspecto se quedó en varias tareas como fue presentar documentos de lineamientos que puedan servir de base teórico-conceptual y política para la parte argumentativa de la reglamentación del capítulo VII. Se aceptó la iniciativa de tomar los elementos de la propuesta de reglamentación de los capítulos IV, V, y VII de la Ley 70; y entonces armonizar lo trabajado del articulado del capítulo VII con esos avances.

Se establecieron como materiales de apoyo los siguientes:

- * La sistematización de lo trabajado del capítulo VII en los distintos pre-congresos (Ángel Tolosa).
- * Lineamientos para la elaboración de una propuesta autónoma de reglamentación del capítulo VII de la Ley 70 de 1973. (Ángel Tolosa)
- * Reflexiones para pensar el desarrollo desde la identidad étnica y cultural, el territorio colectivo y la conservación de la biodiversidad. (Rudecindo Castro). Entregó documento en físico.
- * Declaración del foro Otra economía Posible... al Congreso Nacional Afro. (PCN)
- * Presentación verbal del documento de Luis Felipe Murillo. No entregó el documento.

Para el desarrollo del articulado como tal se tiene el aporte del profesor Trífido Viveros. (Documento a mano).

NOTA IMPORTANTE: no se alcanzó a trabajar el proyecto de Ley de Desarrollo Rural. Por eso y por la integralidad con otros capítulos de la Ley 70 se propone generar las condiciones para que este grupo se vuelva a encontrar y pulir lo trabajado durante el Congreso pues aún hay ideas que precisar y acordar.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Principios. El presente Decreto se expide con fundamento en los principios y derechos consagrados en la Constitución Política vigente, los acuerdos internacionales firmados por el Estado colombiano como son Convenio 169 de la OIT, Declaración y programa de acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia realizado en Durban Sudáfrica en el año 2001, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y, en las Leyes 21 de 1991, 70 de 1993, 812 de 2003, y se sustenta especialmente en los siguientes principios:

* **La reafirmación del Ser.** Afirmación de la identidad cultural de las Comunidades Negras como Pueblo. Con una historia de discriminación racial en el mundo y en Colombia donde todavía hoy los grupos étnicos llevan esa carga histórica de subvaloración como personas y como colectivos; como proceso de comunidades negras, se ubica como un elemento básico de las acciones y apuestas políticas el auto-reconocimiento del ser individual y colectivo afrodescendiente y se exige el reconocimiento y respeto a la diferencia en el camino de construir y asumir en la realidad una sociedad multiétnica y cultural que avance a la interculturalidad o transculturalidad^{II}. Se asume la herencia de un pueblo arrancado de África en la avanzada de lo que fue la base del desarrollo capitalista en el mundo.

* **Espacio para Ser.** La defensa del territorio ancestral de las Comunidades negras. Como un ejemplo de adaptabilidad del pueblo negro se tiene una relación respetuosa y armónica con el territorio, territorio ganado con esfuerzos y luchas colectivas como posibilidad de supervivencia y mantenimiento de la integralidad cultural.

^{II}. Se ha venido reconociendo la importancia y necesidad de pasar de la multiculturalidad (existencia de diversas culturas) a la interculturalidad que va más allá de la simple existencia implicando la convivencia, intercambio, interacción respetuosa y valorativa de lo propio y lo del Otro, "que lleva a un enriquecimiento de las culturas que comparten espacios y tiempos en la sociedad o incluso llegar a la transculturalidad como una posibilidad de establecer vínculos más arriba y más allá de la cultura misma en cuestión, casi creando hechos culturales nuevos que nacen del sincretismo y no de la unión, ni de la integración cultural que interesa a una determinada transacción. En: Artículo de Verónica Hidalgo Hernández: <http://pedagogia.fcep.urv.cat/revistaut/revistes/juny05/article04.pdf> Se ha trabajado mucho el tema en el ámbito de la Educación, ver: Artículo Hacia la Educación Transcultural de Andrés Escarbajal Frutos.

Es así que en medio de los intereses del capital nacional y extranjero, se asume la postura de permanencia en los territorios ancestrales que son legado de los ancestros y responsabilidad como herencia para las generaciones futuras. Se es territorio en tanto lo que se hace, vive y sueña solo es posible en íntima relación con él y los dones que ofrece.

* **Ejercicio del Ser.** La participación autónoma de las Comunidades Negras y sus organizaciones en el proceso de toma de decisiones que las afecten. En una sociedad donde los procesos de participación ciudadana están permeadas de clientelismos partidarios y corrupción, el pueblo negro reivindica el reconocimiento de la participación cobijados por la legislación colombiana y convenios internacionales como el 169 de la OIT que establecen como derecho fundamental la consulta previa y el consentimiento previo libre e informado en todas las decisiones y acciones que se intenten desarrollar en los territorios ancestrales. Se hará uso de los mecanismos y formas propias en los procesos de delegación, análisis y toma de decisiones.

* **Opción Propia de Futuro.** La construcción y defensa de una opción de Buen Vivir acorde con las aspiraciones culturales de las Comunidades Negras. La historia de desarraigo forzado, de discriminación y subvaloración se evidencia en las condiciones de vida del pueblo negro; como lo reconocieron las Naciones Unidas, las consecuencias de la trata esclavista se manifiestan hoy en la población afrodescendiente en el mundo. Y el hecho histórico y sus consecuencias truncaron un camino propio de África y sus descendientes en el mundo. Las aspiraciones de un Buen Vivir deben ser respetadas y reconocidas como formas propias de vida en el ámbito económico, social, político, cultural, etc., de las comunidades afrocolombianas. Los grandes embalses como otros megaproyectos no responden a esas aspiraciones propias y se instalan en la vida social y comunitaria como actores de desarraigo y conflicto para la vida del pueblo afrodescendiente.

* **Somos parte de las luchas de los pueblos afros del mundo.** Y desde allí se contribuye en la construcción de un mundo más justo con otros actores sociales. Se entiende que el trato injusto e inequitativo de esta sociedad se ha establecido como en una condición del relacionamiento social intentando naturalizarlo; se sabe que se comparte con otros grupos situaciones y condiciones de desventaja histórica, es por eso que solo en la Unidad y en la búsqueda de un Poder Colectivo entre varios y diversos se puede revertir este orden injusto que se ha instaurado con base en el caos o la regulación convenientemente, la mercantilización de todas las relaciones y el imperio del capital.

* **Derecho a la Reparación.** Siendo víctimas de un crimen de lesa humanidad por la trata esclavista y sus secuelas en las condiciones de vida, se trabaja por una Reparación Histórica.

Para el capítulo VII en específico:

* **Compensación:** consiste en la reparación del desbalance histórico a que han sido sometidas las comunidades negras en Colombia, el cual se traduce en la invisibilidad cultural, social, política y económica.

* **Equidad:** entendido en un doble sentido, por una parte, busca garantizar a la población negra el acceso equitativo a oportunidades de educación, salud, vivienda digna, transporte, empleo y de promoción en general; y por otra, busca asegurar que entre las regiones y comunidades afrocolombianas del país se distribuyan en forma equitativa los recursos del Estado, para inversión social, productiva y de desarrollo de las comunidades, teniendo en cuenta las necesidades y características de las regiones, así como el atraso a que han estado sometidas por siglos y la necesidad de acercarlas cada vez más al nivel de vida promedio del resto del país.

* **Autodeterminación:** es el derecho de las comunidades negras a decidir libremente su futuro político, y a incidir en la planeación, ejecución y control de los procesos de desarrollo que se adelanten en su territorio, teniendo como base fundamental la identidad étnico-cultural.

* **Autoridad:** es el derecho a la propiedad que tienen las comunidades negras sobre su territorio ancestral.

* **Identidad:** es la reafirmación y ejercicio del ser negro en el marco de la diversidad étnica y cultural del país y como Pueblo Negro.

* **Protección de la diversidad étnica, cultural y ambiental de la nación:** es el deber del Estado y el Gobierno de garantizar a las comunidades negras la libre toma de decisiones y a participar en los procesos de planificación que se adelanten en sus territorios.

* **Reconocimiento:** la conservación, preservación, planificación y manejo de los territorios de comunidades negras, son materia de protección especial. El uso de los recursos naturales, se hará con objetivos ecológicos, sociales, culturales y económicos. Para conocer el cumplimiento de los objetivos anteriores, es necesario desarrollar sistemas de indicadores, los cuales deben estar referidos a las condiciones sociales, ambientales, económicas y culturales de estas comunidades y deberán construirse en concertación con ellas.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto del presente Decreto es reglamentar los Capítulos IV, V, y VII de la Ley 70 de 1993, relativos al uso de la tierra, protección de los recursos naturales y del ambiente, recursos mineros, y la planeación y fomento del desarrollo económico y social, desde la perspectiva de las comunidades en contextos rurales y

urbanos en la búsqueda del fortalecimiento de su proyecto de vida como pueblo.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Territorio Ancestral. Se entiende por territorio ancestral, los antiguos entables mineros en donde laboraron los esclavizados, las antiguas haciendas esclavistas, y los palenques históricos establecidos desde 1529.

Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Formación y Asistencia Técnica. Son los mecanismos y estrategias orientadas a cualificar las técnicas y prácticas de las comunidades negras para asegurar e impulsar el etnodesarrollo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida desde su cosmovisión.

Derechos de prelación; es la obligación del Estado de dar preferencia a la comunidad negra, a través de sus Consejos Comunitarios, organizaciones étnicas urbanas para el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de su territorio y facilitar los medios y condiciones para dicho ejercicio.

Acciones afirmativas para las comunidades negras: son un conjunto de mecanismos especiales orientados a garantizar el desarrollo de las comunidades negras afectadas por el fenómeno de la racismo histórico, para proveerles condiciones de igualdad frente al resto de la población colombiana.

Manejo Forestal Sostenible. Es el manejo de las áreas de bosques de las comunidades negras con criterios locales para obtener permanentemente productos y servicios de las mismas sin agotarlas.

Prácticas tradicionales de producción. Son las actividades, técnicas y procesos que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la calidad de vida en sus territorios y el desarrollo auto sostenible.

Reglamentos Internos de las comunidades negras. Son el conjunto de acuerdos y normas que rigen la vida dentro de los territorios urbanos y rurales de las comunidades negras, los cuales pueden ser generales o específicos que constituyen expresión del sistema de derecho propio, usos y costumbres de las comunidades negras.

Servicios ambientales: son los beneficios tangibles y no tangibles que se obtienen del proceso de utilización y manejo racional de los recursos naturales.

Zonas Mineras de Comunidades Negras. Son las áreas que se establecen dentro del territorio colectivo de una comunidad negra, a motu proprio o a solicitud de esta.

Buen Vivir: la vivencia de una opción propia de presente y futuro del pueblo negro en Colombia desde una experiencia colectiva, partiendo de su cultura y cosmovisión del mundo y su relación respetuosa con el ambiente y la convivencia entre nosotros y nosotras con los demás. Toma especial importancia las formas propias de economía donde se privilegia la soberanía alimentaria, la defensa del territorio y el respeto por la naturaleza y en consecuencia por todos los seres vivos con los que se comparte la existencia. Todo en contradicción a las formas individualistas del sistema capitalista.

Recursos Naturales. Son los componentes tangibles de la naturaleza y son todas aquellas sustancias, organismos, comunidades y asociaciones biológicas, componentes biológicos y todos los demás elementos que se encuentran en estado natural y que pueden ser usados para el bienestar físico y espiritual del hombre, es decir para mejorar las condiciones de vida de las personas. Estos recursos constituyen una riqueza que se encuentra en estado natural y debe ser utilizada en beneficio de las personas. Esta riqueza natural constituye la fuente de ingreso para el desarrollo de cualquier país o región.

Recursos naturales renovables. Son aquellos bienes de la naturaleza que forman el medio físico y le dan fisonomía a cada país o región. Estos recursos son: el agua, los suelos, la flora, la fauna, la atmósfera, las fuentes primarias de energía no agotables, las pendientes topográficas con potencial energético, y los recursos del paisaje principalmente.

Recursos naturales no-renovables. Son aquellos recursos de la tierra que son susceptibles de agotamiento por el uso continuado y no pueden ser repuestos por la acción humana. Estos recursos son los minerales.

Plantaciones forestales comunitarias. Se entiende por plantación forestal comunitaria, el cultivo originado por la intervención directa de la comunidad en la salvaguarda de sus intereses y en su propio beneficio.

CAPÍTULO VII. PLANEACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ARTÍCULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarles a las comunidades negras de que trata esta Ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma. La garantía en la permanencia en el territorio rural lo da un título colectivo y la garantía del goce efectivo de los DDHH y el DIH.

Se plantea aquí una ampliación de definición de comunidades negras como el conjunto de grupos humanos que fueron secuestrados de África, sometidos y han sido neoesclavizados en este tiempo. Herederos de hombres y mujeres libres de África.

Otra medida en general es que el Ministerio de Hacienda se comprometa a girar los recursos suficientes, el 30% del presupuesto general de la nación. Se plantea aquí la creación de un Ministerio para la Población Afro y que tenga los recursos suficientes para las acciones en vivienda, salud, educación, etc.

Se dice que hasta que se dé lo anterior o si no se logra, se giren los recursos a la Oficina de Asuntos Afros para que administre los recursos necesarios y que se garanticen las condiciones de las comunidades en materia de vivienda, salud..., debe ser invertido atendiendo las condiciones y costumbres.

También se plantea que en cada Ministerio se debe establecer oficinas o líneas estratégicas para la inversión social. Para los territorios colectivos se plantea que los recursos lleguen directamente a estos y que se conviertan en entidades territoriales.

Se establece aquí la necesidad e importancia de los REGLAMENTOS INTERNOS de los Consejos Comunitarios.

Para el caso de los territorios urbanos, que se den en procesos participativos donde estén las organizaciones étnico-territoriales y se tomen las decisiones de inversión en dinámicas de consenso.

Se plantea que todo debe ubicarse desde BUEN VIVIR y su centro en lo colectivo. Armonizar en la relación con el medio natural y convivencia entre el pueblo negro y los demás.

ARTÍCULO 48. Las comunidades negras de que trata la presente Ley participarán mediante un representante nombrado por el Gobierno de una terna que ellas presenten, en el Consejo Nacional de Planeación creado por el Artículo 340 de la Constitución Nacional. Igualmente, se dará representación equitativa a las comunidades negras a que se refiere la presente Ley en los correspondientes Consejos territoriales de Planeación, de acuerdo a los procedimientos definidos en la Ley Orgánica de Planeación.

Se plantea que las personas elegidas para estos espacios reciban un reconocimiento económico. Que las organizaciones elijan y no el Gobierno de una terna. La persona delegada debe dar informe a las organizaciones del municipio, departamento o país cada seis meses. Prestar entonces atención a los mecanismos de seguimiento del desempeño de las personas delegadas a estos espacios y establecer mecanismos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el Gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta Ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

Parágrafo. Las inversiones que adelante el sector privado en áreas que afecten a las comunidades negras de que trata esta ley deberán respetar el ambiente, el interés social y el patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO 50. El Gobierno fomentará y financiará actividades de investigación orientadas a la promoción de los recursos humanos y al estudio de las realidades y potencialidades de las comunidades negras, de manera que se facilite su desarrollo económico y social. Así mismo, propiciará la participación de estas comunidades en los procesos de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de dichas investigaciones.

Garantizar la seguridad financiera de los institutos de investigación y universidades de las zonas de presencia de comunidades afros, en las propias universidades e institutos. Se asume la definición de Pueblo Negro como algo más incluyente y no solo comunidades negras.

El Gobierno aportará los recursos suficientes para la creación de un fondo especial que se destinará a la investigación. Para que la comisión que desarrolla el plan de desarrollo de comunidades negras requiere los estudios como base para todas las formulaciones, con financiación garantizada y poder crear indicadores y mecanismos propios de recolección de información.

Financiados por el Departamento nacional de planeación.
Tipos de investigaciones: plan de etnodesarrollo o de buen vivir, recursos naturales, conocimiento ancestral, investigaciones para la vida... no solo para el desarrollo económico y social que dicta el capitalismo.

Los estudios y diagnósticos no deben quedarse solo en documentos sino que sean aplicables a las realidades, apuntar más a soluciones de las problemáticas de las comunidades. Quien hace los estudios, donde están, quien se beneficia, deben replicarse a las comunidades.

Creación de un instituto de estudios afrocolombianos, distinto del IIAP y que asuma de manera integral las problemáticas urbanas y rurales. Se necesitan estudios sobre los propios recursos, por ejemplo el ciclo del bocachico para las necesidades de las comunidades sobre las condiciones mineras, esto lo tienen las trasnacionales, pero no las comunidades negras. Tener en cuenta el auto 005 y su cumplimiento, para el tema de la caracterización de los territorios.

Crear una comisión veedora que le haga seguimiento al presupuesto que se destina para las comunidades, esto no solo en relación a este artículo sino de manera transversal a todo el capítulo.

El Gobierno aportará los recursos suficientes para la creación de un fondo especial que se destinará a la investigación de todos los aspectos que el organismo de interlocución elegido democráticamente por las comunidades del pueblo afro crea son fundamentales para la implementación de los planes de Buen Vivir y demás de esta población.

ARTÍCULO 51. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

El Estado debe destinar recursos para que se cultive el arte, se propone la creación de institutos de bellas artes en las regiones afrocolombianas en las cuales el gobierno deberá garantizar su seguridad financiera

PARÁGRAFOS 1 y 2. Función del Banco de la República, se constituya el instituto compensación y reparación y reconocimiento al aporte de los afros al país y construir los institutos de bellas artes.

En Colombia hay muchas culturas, como el pueblo negro, en cada lugar hay negros que son el cofre de la expresión, se está en condición de manejar las bellas artes, en cada una de las ramas de expresión.

Los programas deben concertarse garantizando la participación de la comunidad en la ejecución de los planes, no adelantan actividades sino que ejecutarán solo con el acompañamiento de las comunidades. Aquí se plantea la creación de un banco propio.

Hay territorios que han sido declarados patrimonio cultural, caso San Basilio de Palenque, estos recursos deben llegar directamente a los territorios y no enredarse en tramitologías estatales.

Los procesos de formación deben ser adecuadas al contexto de las comunidades, concertadas con las comunidades. Determinar los tiempos de duración de acuerdo a los ritmos de las comunidades. el tiempo por semestres con antelación.

Hoy no se puede pensar que todas las oportunidades de vida estén en las ciudades, en el campo se puede vivir bien. Hay que revisar el tema de las instituciones que no sean con una visión de atraso, debe ofrecerle a las comunidades posibilidades de desarrollo o Buen Vivir.

ARTÍCULO 52. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos especiales financieros y crediticios que permitan a las comunidades negras la creación de formas asociativas y solidarias de producción para el aprovechamiento sostenido de sus recursos y para que participen en condiciones de equidad en las asociaciones empresariales que con particulares puedan conformar dichas comunidades. Para efectos del estimativo de este aporte y para garantizar los créditos, se podrá tener en cuenta el valor de los bienes que se autoriza aprovechar.

Las comunidades afros definirán formas para el aprovechamiento de los recursos naturales en su relación campo-poblado para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las zonas rurales y urbanas. Creación de la propia Banca Afrocolombiana, con seguimiento y sanciones a los que no sean serios y éticos en el manejo.

Fondo para la soberanía alimentaria... para favorecer el mejoramiento de la vida de la gente, buscar un BUEN VIVIR. Tener en cuenta el aporte del señor Tolosa sobre el Fondo de fomento y seguridad alimentaria (Gobierno), debería llamarse Fondo de soberanía, autonomía y seguridad alimentaria...

Fortalecer las formas propias de economía, pensarse y favorecer la solidaridad que es un valor propio. Pensarse mucho en todos los sectores de la población afro, tanto jóvenes, adultos, mujeres y tercera edad.

Que se generen condiciones diferenciales para el acceso al crédito, ejemplo, presentación de cédula y carta laboral. Tasas de interés diferenciales, créditos empresariales con períodos de gracia. Formas propias, fondo rotatorio, caso Palenque. Con condiciones y características especiales propias.

Que se acompañe a las comunidades en la formulación, y diseño de empresas solidarias, no solo en financiación, sino también en asesoría... alianzas de estas empresas articuladas con el Estado.

En los territorios colectivos y ciudades hay empresas con macro-proyectos que se llevan los recursos, estos deben destinarse para el fomento del buen vivir de las comunidades, que los impuestos que pagan se devuelvan a las comunidades.

ARTÍCULO 53. En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en las zonas objeto de esta ley se desarrollarán, conjuntamente con las comunidades negras, modelos apropiados de producción, estableciendo estímulos económicos y condiciones especiales para acceder al crédito y capacitación.

Igualmente en coordinación con las comunidades locales y sus organizaciones, se desarrollarán mecanismos para desestimular la adopción o prosecución de prácticas ambientalmente insostenibles.

Los Consejos Comunitarios y de manera general los territorios ancestrales tendrán las funciones de autoridad ambiental.

Tener en cuenta las comunidades, que su territorio o gran parte de él esté en jurisdicción de los parques nacionales, de tal manera que se establezca la procedencia legal de la titulación colectiva como estrategia de conservación al interior de parques nacionales naturales.

ARTÍCULO 54. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional.

Reconocimiento de la propiedad colectiva del conocimiento tradicional ancestral como bien de la humanidad, esto debe ser más bien patrimonio de los pueblos afros al servicio de los pueblos y por lo tanto son ellos los beneficiarios.

Reconocimiento y patente debe hacerse con aval de una comunidad u organización de base legitimada en el territorio. Como hacer un reconocimiento especial a quien descubre las cosas, junto con la declaración de patrimonio como estímulo a la investigación. Aquí lo que se plantea es que las creaciones de las comunidades son colectivas. No se debería poner precio a todo conocimiento propio porque no lo tiene.

Que se declaren los territorios afros libres de transgénicos, que se rescaten las semillas ancestrales y que jamás sean reemplazadas por las transgénicas.

ARTÍCULO 55. El Gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las comunidades negras objeto de esta ley. Créditos blandos y condiciones especiales. Seguros por los riesgos ambientales para protección y refinanciamiento.

Que el Estado indemnice a las familias agricultoras para que puedan retomar el cultivo de las tierras como reparación al problema de fumigación, por ejemplo cultivos de chontaduro y otros de pan coger propios para garantizar la soberanía alimentaria.

Que el sistema financiero tenga un trato diferencial para las comunidades afros. Requisitos o condiciones para el crédito, interés, respaldo del crédito.

ARTÍCULO 56. Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras de que trata el Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política se Colombia, tendrán un (1) representante de esas comunidades en sus Consejos Directivos en los términos que defina el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Ampliar el número de delegados en esas corporaciones. Igual que con el CONPES revisar los mecanismos de definición de representantes.

La representación entre 3 y 5 dependiendo de los Consejos Comunitarios y organizaciones.

La participación debe ser directamente proporcional entre territorio adjudicado y población, además de la inversión y la política.

Además de la condición de la existencia del Consejo Comunitario, que se tenga en cuenta la existencia de la población afrourbana, que se haga a través de las organizaciones realmente constituidas, más allá de lo legal o que se mezclen los dos requisitos pues hay muchas organizaciones legales que no tienen ningún trabajo real, lo que se llama organizaciones de bolsillo o de papel.

ARTÍCULO 57. El Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del plan nacional de desarrollo en el CONPES. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible de esas comunidades de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo.

Esta será una comisión técnica con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras y para su conformación se tendrá en cuenta las propuestas de las comunidades negras. El Departamento Nacional de Planeación será responsable de financiar los gastos para su cabal funcionamiento.

Proceso que debe garantizar la participación de todos y todas las comunidades y organizaciones. Proceso aplicación del derecho fundamental a la consulta previa y consentimiento previo, libre e informado. No como sucedió con el anterior Plan, donde fue inconsulto y los ex-consultivos aprobaron ese y el Plan Nacional sin ser consultado con las comunidades.

Conformar una comisión técnica de estudios para el desarrollo de comunidades negras

Que los planes de desarrollo se realicen basados en los planes de vida y desarrollo de las comunidades, no desde el escritorio, reglamentarse con recursos proporcionados por el Gobierno nacional con acompañamiento técnico definido por las propias comunidades.

El plan debe estar no desde las generalidades sino desde las particularidades de las comunidades negras.

Exigir al Banco de la Republica que se construyan centros culturales para las comunidades y se aporten recursos de las regalías.

ARTÍCULO 58. En los fondos estatales de inversión social habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Para su conformación se consultará a las comunidades beneficiarias de esta ley.

Fondo como está planteado en el documento de síntesis.

Este fondo debe estar conformado por las entidades del Gobierno y representantes de las comunidades negras así: zonas rurales, zonas urbanas, San Andrés y Providencia, palenque, mujeres y jóvenes.

A nivel departamental un representante de cada uno de los arriba mencionados.

Esta comisión deberá estar adscrita a un ente territorial, fijar tiempos y responsabilidades además de financiación

En cuanto a los procesos de formación se requiere la creación y fortalecimiento de las universidades.

Las veedurías no serían lo más óptimo, se necesita algo con funciones de sanción y evaluación, una especie de contraloría y procuraduría étnicas desde las comunidades.

ARTÍCULO 59. Las cuencas hidrográficas en que se asienten las comunidades negras beneficiarias de la titulación colectiva se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Los Consejos Comunitarios ubicados en territorios ancestrales se constituirán en unidades para efectos de la planificación, del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación elaborada por los Consejos Comunitarios.

La planificación se realizará en el conjunto de la cuenca hidrográfica. Se propone que los Consejos Comunitarios sean de toda la cuenca y al interior del mismo río se constituyan comités o concejos menores.

Planes de ordenamiento de las cuencas hidrográficas con participación directa de las comunidades y Consejos Comunitarios.

Se asume a los Consejos Comunitarios como autoridad ambiental y debe coordinar con los demás organismos del SINA, partiendo de sus usos y costumbres ancestrales. Elaboración y aplicación de planes de manejo de los recursos naturales.

**PARTE III.
PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA - ESPACIO AUTÓNOMO -
LECCIONES APRENDIDAS.**



Foto 7. Proceso de Titulación Colectiva Consejo Comunitario de la Boquilla, Marlinda y Villa Gloria.
Foto: Daniel Garcés Carabalí.

3. PROTOCOLO DE CONSULTA PREVIA - ESPACIO AUTÓNOMO - LECCIONES APRENDIDAS

3.1 CONSULTA PREVIA Y CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO.



Foto 8. Consulta previa y consentimiento previo, libre e informado. Foto: Antonio Sánchez, Periódico el Afrocobogotano.

Moderadores: Esther María Herrera y Alfredo Riascos.

Relatores: Arlen Cuero Rentería, Ana Margarita Gonzáles, Gladis Jimeno y Elba Palacios

3.1.1 Presentación.

En este aparte se presenta la relatoría del trabajo de la mesa relacionada con el protocolo de consulta previa, sus deliberaciones en la mesa de trabajo y para una mejor comprensión se incorpora el texto del protocolo de consulta que sirvió de base a los debates en los Congresos Departamentales, preparatorios del Congreso Nacional.

Es de resaltar la importancia que para el conjunto del movimiento afrocolombiano reviste el tema de la consulta previa y el consentimiento previo libre e informado, pues su interpretación problemática y amañada por parte de líderes de procesos afrocolombianos, como su aplicación desorientada por parte del Ministerio del Interior, ha estado en el centro de los debates en los últimos años en el movimiento, pues en ella se confronta la perspectiva de derechos versus una visión relacionada con el coste de oportunidad, al tiempo que la confrontación conceptual política de estas dos visiones han puesto sobre la mesa las

visiones de sectores del movimiento social afrocolombiano sobre el conjunto de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.

Reorientar el movimiento social afrocolombiano, hacia una perspectiva integral de derechos, pasa por una visión compartida de la Consulta Previa y del Consentimiento Previo Libre e Informado, no solo en aspectos de este derecho fundamental en el ámbito nacional, sino en su aplicación concreta en proyectos de desarrollo local.

La mesa de trabajo sobre el protocolo de consulta previa y el consentimiento previo libre e informado, fue una de las mesas que contó con la participación más nutrida y diversa en desarrollo del Primer Congreso Nacional Autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

3.1.2 El punto de partida y las deliberaciones iniciales.

De entrada, mientras se concreta una moderación y las respectivas personas relatoras, surgen las siguientes consideraciones.

* Nace la pregunta respecto a si la consulta previa es -se hace- con los representantes de las comunidades; se afirma, contundentemente que la consulta previa, libre, informada y vinculante es con las comunidades, en sus territorios.

* ¿Cuáles son los tiempos de la consulta, en relación con la complejidad del proyecto X o Y?

* Se plantea que si las normas no se aplican, no vale. En tal sentido, para proteger la cultura del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, se puede hacer el mejor documento; pero lo que se necesita es que se aplique desde la comunidad, desde el territorio; lo que se necesita es diligencia en la aplicación.

* Con relación al sentido de territorio, en tanto espacio de vida, donde se recrea la integridad cultural, se recuerda que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras están en todo el país.

* Una cosa es el protocolo y otra cosa son los decretos (mecanismos); análisis de protocolos y, además, saber si existen textos del Gobierno.

Con el fin de trabajar esta mesa se tienen dos documentos:

1) Un documento propuesta de consulta previa realizado por indígenas, afrocolombianos y gente experta, en general. Éste explicita cuestiones respecto a con quiénes, cómo se consulta, cómo se financia y si la consulta previa debe ser obligatoria.

2) Otro documento que agrupa (mediante un cuadro) las consideraciones que sobre consulta previa quedaron de los pre congresos.

Se propone conocer un texto protocolo, insumos, además de la propuesta de revisar, con el fin de incorporar, lo que llegó de los pre congresos departamentales.

Se retoma, brevemente, a modo de exposición, lo primero, el planteamiento formal del protocolo de consulta previa, libre e informada; un texto producto del trabajo de comunidades indígenas y afrocolombianas, a nivel nacional, Consejos Comunitarios, organizaciones y expertos en general.

De tal manera, en el texto se dirime, sucintamente, lo que significa la consulta previa, en tanto Derecho fundamental. Se plantea que la finalidad que ésta tiene es obtener el consentimiento de las comunidades de manera libre e informada. La consulta debe ser vinculante, sino no se ejecuta el proyecto o medida.

De tal manera, en el documento, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, se detallan una serie de principios que se aplican al uso de ésta como una herramienta para la protección de la vida en condiciones de dignidad en los territorios.

El primero de los principios es el de la buena fe, que no se genere engaño.

El segundo principio es el de información; establece que una consulta, cualquier medida de proyecto no se puede llevar a cabo si la comunidad no sabe lo que se va a hacer (se debe tener en cuenta la lengua raizal o palenquera de la comunidad).

Otro principio de una consulta culturalmente adecuada tiene que ver con la manera y tiempos de vida. El cuarto principio es el de carácter previo muchas consultas se hacen después de que se ha hecho extracción o hasta si se ha dado previa negociación (muchos matices; depende del tipo de proyecto).

Otro es el principio de consentimiento. El sexto principio es de prevalencia del derecho al territorio. El séptimo es el referido a la objeción cultural (la comunidad puede ejercer veto).

El octavo principio de representatividad se refiere a quiénes son. Hay medidas que no se pueden discutir con todo el pueblo (en el caso de medidas legislativas qué se puede hacer; al tratarse de proyectos es directamente con las comunidades).

El noveno es el principio de libertad. Que las comunidades deben estar libres de coerción. El décimo principio de progresividad tiene que ver con el cumplimiento del Estado en este proceso de la consulta.

El principio onceavo es referido a la reparación; otro es el principio de publicidad y, en seguida, el de participación integral del Estado. Están también el principio de integralidad e independencia, además del principio de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos. El principio de garantías se refiere a que el Gobierno debe asegurar los derechos humanos, etc. El principio pro-pueblo refiere los acuerdos, que éstos deben ser interpretados a favor de los grupos étnicos.

Importan las siguientes cuestiones básicas:

3.1.2.1 ¿Qué se consulta?.

- * Medidas administrativas, acuerdos, decisiones del consejo.
- * Medidas legislativas
- * Medidas mixtas (administrativas y legislativas) por ejemplo un CONPES o plan de alcaldía; siempre y cuando afecten a la población afro

3.1.2.2 Participantes del proceso de consulta.

- * Sistemas organizativos constituidos.
- * Organizaciones de base, étnico territoriales.
- * Respecto a quiénes participan en la consulta previa, libre, informada y vinculante, no siempre va a haber el mismo tipo de consulta. Si es una ley que va a afectar a todo el territorio, a quién se consulta, si es medida departamental.
- * No solo participan la comunidad étnica negra, afrocolombiana, raizal o palenquera; también el Gobierno, coordinación entre autoridades involucradas en el proceso (debería contar con procuraduría, defensoría, personería, ONGs u organizaciones internacionales).

3.1.2.3 Procedimiento

- * Verificación de presencia de las comunidades (debe respetarse el principio de auto reconocimiento, que dé cuenta de otro tipo de entidad como el instituto de antropología).
- * Debe respetarse el auto reconocimiento
- * La pre consulta debe ser convocada por esta interinstitucionalidad (expertos, tiempos, veedores); toda la metodología de la consulta como tal.
- * La profundidad del proyecto. Impacto y medidas para mitigar el impacto. Las comunidades deberían tener sus propios expertos.
- * La consulta debe cerrar con reunión de protocolización de acuerdos; instalación, revisión de impactos y en tercer momento de pos consulta, a modo de seguimiento de los acuerdos.

3.1.2.4 Mecanismos de financiación

- * Que se cree fondo del Estado para establecer mecanismo de consulta para que no solo haya empresa privada. El mecanismo de financiación en relación con todos los costos de transportes, por ejemplo; lo que sale del acuerdo, de las medidas de mitigación, impacto.

Desde la presentación sucinta del documento con una especie de mapa de consulta- , se hace cuestiones varias acerca de las que se delibera durante dos días:

- * Entre los principios se destaca el derecho propio (plan de desarrollo y buen vivir); es fundamental para el tema de la autodeterminación. Es importante trabajar el tema de la ancestralidad y, de manera específica, la Corte Constitucional, con el auto 005, ordenó la consulta previa libre e informada. Que haya auditoría por parte de procuraduría, contraloría, que sea garantía para las comunidades.
- * Impele que se aplique la consulta previa, libre e informada a cada uno de los temas que tienen que ver con la afrocolombianidad. La institucionalidad del espectro étnico, geo, hídrico, lírico, en relación con el protocolo de consulta previa. Con relación a los recursos, hacer valer ese derecho, en el sentido de que toda acción que va en contravía... creación de una política de defensa; un mecanismo que venga a fortalecer. Reconocimiento del espectro geo, hídrico, magnético de cada uno de los territorios. Cuando a uno lo desplazan, dizque compensar... De qué manera; debería existir como norma el reconocimiento de los bienes inmateriales.
- * Se retrotrae a los orígenes del Convenio 169, de 1989, donde nace la consulta previa; es básico el principio de buena fe (los otros principios se construyeron, con posteridad, en la Oficina de Asuntos Étnicos). El 169 dice con quién se debe hacer consulta previa, que no se hace con cualquier organización. Que quede claro a cuál institución se refiere el Gobierno. La institución va más allá del territorio (institución en el sentido amplio de la OIT). En cuanto con quién se debe hacer la consulta previa, no se puede ir en contravía de la Corte Constitucional que dice en 2010 (sentencia 749) del derecho propio y, también, con una sentencia de 2011 referida a que basta con que un solo órgano de estos haga falta, entonces, se paraliza la consulta previa. En cuanto a la financiación del proceso, en la parte operativa, quién financia. Puesto que hay que presentar presupuesto de inversión para proyectos administrativos o legislativos que se cree fondo, bajo los procesos administrativos, desde el Congreso.
- * Eleodoro Angulo del congreso comunitario, Santiago de Cali se refiere a tener en cuenta lo que significó la aprobación del 733.

* Lo cierto es que se puede construir desde ahí. Las cosas que son para comunidades negras deben quedar transparentes. Que no haya malas interpretaciones, que no quede nada sujeto a interpretaciones de otros (lo que no está escrito...) los objetos de consulta en relación con la parte jurídica (ordenanzas, etc.) el que debe estar, antes de la concesión, tiene que constar y tener fondo (70 millones no garantizan que se haga consentimiento). La gente afrocolombiana, es a quienes se le hace la consulta, van a estar los otros apoyándolos (debe tener asesores). La consulta previa debe hacerse con la comunidad, es la base.

* Con relación al Ministerio del Interior y las órdenes de allá, de Bogotá, sobra ya desmenuzar la cuestión de cómo se ve la consulta previa; las entidades deben hacer aporte. Si son ellos los interesados, ellos pagan.

* Se propone un nuevo principio de legalidad y seguimiento jurídico. Que nazca un código de consulta previa; que haya aporte, que sea claro. Se necesita seguridad jurídica, así como el Código Penal (que sepa que si comete delito, entonces...) que no se siga de decreto en decreto (un decreto aquí y otro allá...).

* Se expresa preocupación respecto a que terminada la consulta la obra no se hace y no hay mecanismo.

* Se considera que el mismo Estado colombiano son los de la responsabilidad de hacer la consulta; puesto que debe hacerse en las comunidades con o sin las organizaciones porque están ahí (en caso de proyecto...); no por la forma organizativa es que se tiene derecho a la consulta. Hay confabulación del Estado con las transnacionales exonerando de impuestos nacionales. Propuesta. Somos objeto de consulta no importa el tipo de organización que haya.

* Se recoge que la consulta previa se debe hacer directamente a las comunidades ¿mesa de consulta previa? Se respetan los principios y está la preocupación respecto a los entes que propiciaron la consulta previa, que faciliten recursos humanos (expertos, académicos y de unos expertos).

* Se dirime, además, que aunque este es el espacio de construcción, se debe ser conscientes de que lo que se va a construir aquí no es todo perfecto.

Con la idea de que el documento quede escrito, en detalle, se propone retomar, punto por punto.

Es claro que se está hablando de derechos:

- * Consulta previa, libre e informada
- * Consentimiento previo, libre e informado.

El derecho al consentimiento es a determinarse libremente no se agota con la consulta previa. Pero la consulta debe ir a los dos derechos.

3.1.2.5 En el protocolo debería quedar bien expresado (que las personas de la comunidad comprendan ampliamente):

* Que la cuestión del conflicto lleva a que no haya garantía de nada.

* Que cuando se plantea la consulta previa se dan amenazas.

* Habría que pensar en zonas de exclusión por ordenamiento territorial (concepto de territorio y zonas especiales de reserva, en relación con nacimientos de agua). Cuáles de las zonas de reserva habría que incluirlas en el proceso de la consulta previa; habría que decidir sacar estos territorios de biodiversidad como fuera de lugar de cualquier proceso de consulta.

* Que haya gran reglamentación, con reglas claras; pero el congreso actual no aprobaría leyes que recojan las aspiraciones y derechos del pueblo ancestral, tanto tenemos un apoyo legal con mejorar esta consulta previa. La integralidad tiene que ver con que no se puede dividir las comunidades. Se hace previo y se hace previo y se hace por cada una de las fases que tenga; todas las fases que el proyecto tenga. Acerca de lo legislativo tiene que haber espacio nacional y el segundo con empresario aprueban sin ser legítimamente consultada.

* También se observa cómo todo el país está sitiado por la locomotora minera que están destruyendo los elementos de la vida. Elevar el carácter de principio de financiación estatal (es también de saber que el que paga dirige, ordena). Porque los principios son inmodificables... (los Mamos que van a Bogotá y dicen que sí). Se debe insistir con una ley macro de carácter superior. Que aquí debería salir una comunicación que llame la atención al respecto.

3.1.3 Definiciones, cuestiones y aportes al documento marco.

La definición de la consulta previa, libre e informada debe resaltar y anotar que la Constitución Política la tiene como un derecho, desde el artículo 7 principio de la Constitución Política, en el planteamiento de que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural.

Hay que resaltar que la consulta previa es, además, un derecho del convenio y fue desarrollado por jurisprudencia de la Corte Constitucional. Las sentencias crean jurisprudencia. Glosario de palabras que llegue a la población negra. La Constitución es ley de leyes. Dar importancia grande.

También que se diga que los afecte “directa o indirectamente”.

Por demás, es claro que lo que no queda explícito lo usan en contra de las comunidades negras.

¿Cuál es el alcance jurídico de la consulta previa?

Todo contrato tiene proceso de licitación un pre (proceso licitatorio)- el contrato. (alusión a la Ley 80).

Protocolo de consulta y consentimiento que permita hacer acuerdos, hacer cumplir de cara al Gobierno; de la transparencia. Que hasta que no se conozcan los resultados de los estudios, no se pueda adelantar ningún proyecto. La consulta previa es distinta al consentimiento, no admite veto. Se expresa preocupación por el término vinculante - comunidades mixtas. Se plantea que la Constitución dice que los recursos del subsuelo son del Estado (lo grave del Código Minero). Es importante resaltar que no basta dejar el termino consentimiento debe reafirmarse a través de la palabra vinculante. Para hacer efectivo lo de vinculante que haya un tercer punto: “la integridad étnica y cultural del pueblo negro prime sobre cualquier otro interés”.

Se está en resistencia, territorio en juego, vendido. Momento de construir. Los territorios fue lo que quedó al pueblo negro. No obstante, con un protocolo claro, donde se comprenda la medida, se está construyendo un protocolo para todo el país (Dejar de ser limosneros).

“Lo que pasa a la mano izquierda lo siente la mano derecha”. El Estado es el responsable de la consulta previa, es éste quien hace las licitaciones que en contrato.

Con relación a la finalidad de la consulta previa, hay riesgos que impactan. Respecto a la sentencia que amplía el ámbito de la consulta previa que se aplica para todo tipo de proyecto c-29 (planes de desarrollo). Todos los proyectos empresariales y administrativos legales, etc., representan impactos.

La consulta previa tiene como finalidad llegar a un acuerdo libre, informado y vinculante para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero y los actores públicos y privados; obtener el consentimiento previo libre, informado y vinculante del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero en los proyectos, medidas legislativas y administrativas que causen cualquier tipo de impacto social, moral, cultural, económico y ambiental y en derechos humanos en una comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con miras a salvaguardar su integridad étnica y cultural. Cuando no se llegue al consentimiento entre las partes prima la libre autodeterminación. Por ejemplo, con la electrificadora, ESSA después de 60 años, en el río Anchicayá, pudieron abrir espacio. Se dice de los impactos previstos e imprevistos-, en relación con los costos.

Se continúa en la discusión respecto a cada uno de los apartes que va en el documento marco.

Respecto a quienes contratan: Hay alcaldes y gobernantes que pueden contratar, si se le lleva a nivel local, los acuerdos también van a ser objeto de... se sugiere ir directamente al Convenio 169 ¿El consentimiento no es igual a aceptar? Definición ¿se va a pelear? “cuando la comunidad no consciente la implementación de la medida.

El fin de la consulta previa es la protección de la identidad previa. Es, obviamente, respecto a cómo el país se está pensando el desarrollo... “medidas administrativas...”

Hay una consideración con respecto a que el documento que se está trabajando “está orientado hacia pueblos indígenas”. De otra parte, se reflexiona: aquí se ha aludido a indígena en un sentido; indígena tiene un sentido amplio (lo que significa, en tanto individuo, nativo).

Lo problemático es que si somos sujetos de derecho, cómo aplicar tales derechos a esa comunidad urbana.

A partir de la sentencia T823 se hizo cuestionamiento profundo y la Corte profundizó. No se debe desconocer que el 72% quienes se reconocen como afros viven en la ciudad. La Ley 70 es profundamente rural y al plantearse este proceso de consulta hay complejidad enorme. En Bogotá, con 10 asambleas, existe mucha comunidad afro; se debe tener en cuenta esas nuevas realidades.

Se plantea que en el documento marco quede una nota que aplica a gente de lo rural y gente de lo urbano (Donde esté la comunidad negra hay producción). Donde se hace la vida es en el territorio, donde están las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Ley 70 es un instrumento que reconoce parcialmente los derechos de la comunidad negra. Es una pelea que se ganó totalmente. De la cabeza y el corazón debe salir.

De los planes de desarrollo, en las ciudades debe ser objeto de consulta. Finalmente, que quede en el título del documento. Se quiere la defensa de los territorios ancestrales y se debe apuntar hacia la sustentación de mucha gente, a raíz de muchos proyectos, salen desplazadas; muchos mueren como indigentes. Aspectos que hacen referencia a la moral.

Respecto al principio de carácter previo se plantea que, quién determina si el proyecto afecta o no. Que diga cualquier proyecto que se vaya a realizar. Con relación al principio de prevalencia del derecho al territorio, se hace referencia al territorio, se debería decir, derecho al territorio y a la diversidad étnica. Con respecto al principio de reparación, que se deje el tema penal o de funcionarios. Con referencia al principio de publicidad, solo deben ir los delegados al proceso de consulta.

Del principio de la representatividad, se presenta dicotomía que genera discusión superflua, porque la ley define quién es objeto de consulta y el protocolo debe dejarlo claro.

Prever AFECTACIONES -positivas y negativas.

Se dice de las comunidades implicadas, pero discierne acerca del área de influencia. Se cuestiona la expresión “área de afectación” o es “área de influencia”. Por ejemplo, Suárez, el Ministerio saca comunicado de que no había comunidades negras. En el Atlántico también se ha presentado la situación de verificar la presencia de comunidades negras “en el caso de un proyecto que involucre el proceso de consulta previa” la verificación la hace el ente territorial”.

La afecta o no. La consulta previa tiene unos antecedentes, lo que se llama la PRE-CONSULTA. Se determina si se puede. Nadie va a consultar a la comunidad negra para el caso de desplazamiento forzado; la realidad de este país es la de desplazamiento.

El ideal es que la población desplazada vuelva a su territorio, sólo en caso de que no haya nada que hacer, hay que reubicar a la gente, también tiene que respetar su modo de vida, su condición, desde el punto de vista cultural.

Se considera que lo que se dice ahí, con relación al desplazamiento, podría quedar en un parágrafo. Por lo que está pasando en el caso de la gente que está perdiendo el territorio en el Pacífico. Surge la pregunta respecto a la Ley 1448, que tiene un período de aplicabilidad de 10 años; es llover sobre mojado, para qué están todos los autos que tienen que ver con desplazamientos de comunidades negras. El caso de San Onofre, que la quieren reubicar. El sofisma es que están en riesgo, pero el complejo turístico es el fin.

Que no quede en el papel lo de la consulta previa

“Nuestra memoria en este país no puede perderse. Necesitamos dejar una cosa explícita. A veces somos temerarios y pensando en los otros. Pensemos en nosotros, en las mujeres y hombres negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.”

Se plantea que el problema que nos tiene enfrentados es que, quede claro, para los Consejos Comunitarios y organizaciones de base, cuándo, cómo se hace la consulta previa, en relación con la integridad cultural de la gente negra, afrocolombiana, palenquera y raizal en sus territorios. (el Gobierno interpreta siempre en contra de las comunidades negras).

La representatividad, hay que tenerla en cuenta, porque es de vida o muerte. Se debe tener cuidado con la representatividad, se debe tener cuidado que no todo mundo está preparado para representar.

En tal sentido, lo que debe quedar en cabeza de la asamblea del Consejo Comunitario. Se plantea que cuando se habla de territorio y lugares de etnia, San Andrés es de los raizales, la afectación es generalizada (es necesario dejarlo claro) muchas edificaciones fueron derrumbadas, el Gobierno necesitaba decir...

“Si leemos el párrafo parece que nos matamos entre nosotras. Quién tiene la representatividad. Cómo compartimos la representatividad. No podemos estar y estar sin territorio colectivo.”

“La comunidad Raizal, parece convenir en la posibilidad de que sea el pueblo el que decida el cómo (si es referendo, etc.). La situación de nosotros los raizales no encaja como Consejo Comunitario, tenemos procesos organizativos. Estamos en discusión con el Estado, sugiriendo... el Estado ha negado la autoridad, ha hecho todo lo posible para que no exista autogobierno. Nos llamamos organizaciones étnicas raizales.”

Se hace discusión entre “ancestralmente habitado” y “territorios urbanos” ¿en los “ACTUALMENTE HABITADOS”?

Está claro que la autoridad en un territorio titulado es el Consejo Comunitario. El problema viene cuando hay zona urbana. Este es un principio y no todo. La comunidad se representa sola. No existe un ente que sea.

Se manifiesta en el sentido de que son territorios inembargables, imprescriptibles inajenables.

Aquellas autoridades que participan en la consulta previa, quién las investiga.

“No perdamos el contexto. Se supone que hemos avanzado poco o poquito. Si alguien representa, se vende, pues lo denuncia la comunidad. El protocolo es una herramienta de interlocución con el Estado; tenemos que hacer mecanismos internos.”

“Estamos diciendo que el Estado, a través de sus instituciones, comete delito, hay que volverle sanción, discutamos el tiempo pero en interlocución con el Estado.”

“Cuando el Gobierno va a hacer algo, tiene que consultar al pueblo. Él tiene derecho a ser autogobernado. Nuestra autoridad, en la isla eran los pastores evangelistas.”

“Las organizaciones les garantizan autonomía. La OIT les da autonomía a los raizales. La lucha por el territorio no lo resolvemos sino creamos este tipo de mecanismos que nos recoja.”

“Un minuto de silencio por la pérdida de territorio de nuestros hermanos de San Andrés. Que haya pronunciamiento de la mesa, que se divulgue ampliamente.” Las personas que lideran las juntas, las que representan los pueblos y que sean las juntas las que decidan. Hay contraposición ente juntas y Consejos Comunitarios. Unidos en sentimiento negro por...

Se sugiere entrar en algo metodológico. La Ley 709 tuvo fuerza en lo rural hace 20 años. Preocupa también el tema de las juntas.

La discusión está en el tema de “juntas”, si las autoridades son los Consejos Comunitarios. El Decreto 1320 (ilegal), quitan el término de “juntas comunales”.

“Estamos hablando de los proyectos de ley de las ordenanzas. El desarrollo de los afros no es solo de lo rural, es también de quienes vivimos en zona urbana la problemática. Es muy grave. Pensamos que los megaproyectos pueden afectar solo.”

Nadie olvide cuál es el sentido de la consulta previa. Es con el fin de proteger la integridad cultural de los afros. La pregunta es cómo se consulta en lo urbano, no hay, ante la ley, un nombre genérico. Cuando toque la consulta, la comunidad tiene que ponerse de acuerdo, por eso la pregunta es: ¿a quién se le consulta? Es a las organizaciones de base.

Como se quiso abrir brecha entre lo rural y urbano, es claro que el mismo esfuerzo que se está haciendo en zona rural y en cualquier otro punto del territorio nacional, en cada localidad se verá cómo se arreglan.

Cada pueblo tiene derecho; debe tener autoridad étnica en cada pueblo.

Con relación a las autoridades, propuesta: no ese poco de direcciones sino el Estado como responsable de la consulta previa.

El Estado deberá constituir una coordinación institucional, responsable de la realización de la consulta previa.

Quién va a interlocutar con el Estado en este caso?

La primera responsabilidad está en el Ministerio del Interior, pero la Constitución Política no es responsabilidad del Ministerio del Interior. es el Ministerio del Interior el encargado.

Lo que han vivido las comunidades es que han enviado a las secretarías.

Se aclara y dice que debería decir que se diga que en ningún caso será una “autoridad privada”.

El Gobierno, a través del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, es el responsable de la consulta previa.

Se tendrán en cuenta los espacios de mecanismo internos.

El hecho de que se entregue el estudio de impacto en la consulta tiene que ver con la comprensión del proyecto en la comunidad.

Debería haber un párrafo que dijera que el Gobierno nacional o la empresa hicieran un estudio de impacto ambiental y pudiera compararlo con el estudio.

Hay dos clases de consulta: 1. Sin licenciamiento y 2. con licenciamiento (como construcción de una vía o hidroeléctrica, ahí necesita estudio ambiental). Tiene que someterse a estos protocolos.

Las comunidades cuando lo consideren deben hacer sus estudios y estos deben ser financiados.

“Quién coloca las platas coloca las condiciones. Quienes ponen la cultura ponen la dignidad”, por lo tanto no es negociable la vida con dignidad.

Cuando se llega al tema de la pos consulta, entonces, llama la atención el decir de la implementación evaluación anual o en término fijo, a diferencia de las otras etapas conversadas, pues en estas otras, es previsible que la comunidad se tome su tiempo y haga a su ritmo el proceso de consulta. Debe haber estudio de caracterización para tener información clave para llevar a cabo la consulta.

¿Es conveniente hablar de tiempos, si lo que más interesa es la celeridad a las empresas y al Estado?

“En la pre consulta y en la consulta no hablamos de tiempo, pero cuando no se cumple, en la pos consulta sí tenemos que decir del tiempo (un periodo anual para revisión de reparación de los respectivos impactos). Para poder reclamar el cumplimiento del acuerdo.”

“Son cuatro propuestas que hay que presentar al Gobierno. No estamos haciendo el derecho. Existe el 1320 del 98, hacemos ajustes y como estamos haciendo propuesta de decreto, debemos decir qué, cómo, o queremos la propuesta que hacemos aquí hay que negociarla, concentrémonos en base a qué debe. Ya dijimos quién iban hacer las participaciones.”

“Durante estos días, discutimos acerca del sentido que tiene la consulta previa. Tenemos la responsabilidad histórica de trabajar por la protección de la integridad cultural del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal que habita en los territorios rurales y urbanos.”

3.1.4 Protocolo de consulta previa: documento que sirvió de marco para el debate en congresos departamentales y el congreso nacional.

3.1.4.1 Presentación.

Es menester mencionar que al respecto un grupo de organizaciones y expertos en materia de consulta previa, vienen trabajando un proceso más amplio que permita la adopción por parte de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales de un protocolo para la aplicación del derecho fundamental a la Consulta Previa. Sin embargo este insumo que combina algunos aspectos de los congresos departamentales, ideas trabajadas en diversos grupos de trabajo constituye un aporte a lo que será el protocolo de Consulta Previa y al Consentimiento Previo libre e informado que se deberá adoptar para mejores prácticas en esta materia desde dichas comunidades y en relación con las instituciones y empresas.

Queda entonces el desafío de profundizar desde una perspectiva técnica muchos de los insumos del Congreso en estos documentos, de manera que el protocolo a adoptar sea aplicable a las características de los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raízales y en los contextos urbanos y rurales.

Debido a que la apuesta general de protocolo corresponde a una integración en su aplicación a los pueblos indígenas, room y afros, recoge también este documento, algunos aspectos que tienen que ver con dichos pueblos desde una visión integral de su aplicación para estos grupos humanos bien diferenciados en el marco del Estado colombiano.

3.1.4.2 Definición de la consulta previa, libre e informada

La consulta previa, libre e informada es un derecho fundamental de los pueblos étnicos que tiene por objetivo que los pueblos participen y decidan previamente sobre medidas administrativas y legislativas que los afecten directamente y cuya finalidad es llegar a un acuerdo a través de un diálogo intercultural y horizontal entre pueblos étnicos y actores públicos y privados.

La consulta previa es un mecanismo de defensa, reconocimiento, protección y respeto del Estado frente a la integridad étnica y cultural de los pueblos que lo constituyen.

3.1.4.3 Finalidad de la consulta previa

La consulta previa tiene por finalidad llegar a un acuerdo entre los pueblos étnicos y los actores públicos y privados u obtener el consentimiento cuando el proyecto u obra consultada implique el traslado o desplazamiento del grupo étnico. Cuando el proyecto esté relacionado con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en sus territorios. Cuando el proyecto represente un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma.

3.1.4.4 Principios generales de aplicación de la consulta previa

* **Principio de buena fe.** Las partes que participan de un proceso de consulta previa deberán celebrar las consultas previas en cooperación de buena fe con los pueblos y grupos étnicos interesados. La buena fe significa, además, que en el proceso de consulta previa, libre e informada debe existir un ambiente de confianza y claridad.

* **Principio de información.** En los procesos de consulta previa se debe garantizar información apropiada y completa, que pueda ser comprendida plenamente por los pueblos involucrados.

A través de la consulta se le otorga a los pueblos elementos para la toma de decisiones de manera consciente y por ello es fundamental que ésta sea clara, veraz y, sobre todo, oportuna. En este contexto se debe tener en cuenta que los pueblos tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus idiomas y a acceder a todos los demás medios de información sin discriminación alguna. La información se debe entregar en todos los idiomas y lenguas de las personas que participen dentro del proceso de consulta y se deberá contar con el número de intérpretes necesario para que todas las personas participen de manera activa en el proceso.

* **Principio de una consulta culturalmente adecuada.** La consulta previa, libre e informada para que sea efectiva debe contar con un procedimiento culturalmente adecuado. Por esa razón, el proceso deberá respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos involucrados. El Estado colombiano tiene la obligación de consultar a los pueblos mediante procedimientos apropiados de acuerdo con el Derecho Propio, la Ley de Origen, el Derecho Mayor, los usos, tradiciones y costumbres, teniendo en cuenta la representación y la autoridad de los pueblos, la interculturalidad y el idioma de los pueblos consultados. La consulta debe desarrollarse bajo los parámetros de entendimiento cultural y bilingüismo en los tiempos que atiendan a la identidad y las prácticas tradicionales, espirituales, de producción y recolección.

* **Principio del carácter previo.** La consulta previa debe ser realizada antes de la toma de cualquier decisión legislativa o administrativa o de autorizar cualquier proyecto que pueda afectar a los pueblos étnicos. El carácter de previo de la consulta busca garantizar la participación efectiva de los pueblos en las decisiones que son de su interés o que puedan afectarles.

* **Principio del consentimiento.** El propósito de la consulta previa, libre e informada es proteger la integridad étnica, social y cultural de los pueblos. La consulta previa busca lograr el consentimiento de las medidas propuestas o determinar la objeción cultural de los proyectos.

* **Principio de prevalencia del derecho al territorio.** El Estado colombiano debe respetar la relación que existe entre los pueblos y sus valores espirituales con las tierras y territorios. El territorio representa una unidad indisoluble además de ser un derecho fundamental. Por lo que el Estado deberá respetar los territorios que han sido titulados, las zonas ancestrales, las áreas de expansión y aquellos que son utilizados por los pueblos.

El derecho efectivo al territorio de los pueblos étnicos representa que en el caso concreto de desplazamiento o reubicación, el Estado deberá garantizar al máximo los derechos de propiedad, posesión y tenencia de los pueblos,

Por lo que las opciones de modificar su territorio deben ser aplicadas en casos extremos en los que medie el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos étnicos.

* **Objeción cultural.** Cualquier decisión que desconozca los derechos de los pueblos indígenas, raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; negro o afrocolombiano y palenquero y Rom o gitano, podrá ser objeto del principio de objeción cultural en virtud del derecho propio o de manera similar a la objeción de conciencia. Este principio de respeto cultural ha sido reconocido por la Corte Constitucional y su alcance implica que los pueblos pueden oponerse o negarse a la toma de la decisión propuesta y que su decisión es obligatoria para el Estado y el resto de la sociedad.

* **Principio de la libertad.** No podrá efectuarse consulta previa, libre e informada en aquellos territorios titulados o ancestralmente habitados en donde no hayan garantías suficientes o el conflicto armado vicie el consentimiento de dichos pueblos en la toma de las decisiones que son objeto de consulta. En estos casos se acordarán otros tipos de mecanismos de participación y concertación.

En los procesos de consulta previa, el Estado debe garantizar la libertad de los participantes durante todas las etapas del proceso. A su vez se entenderá que se violó la libertad del proceso cuando cualquier actor legal o ilegal- que participe o no dentro del proceso presione para que los pueblos tomen determinada decisión. Por esta razón el Estado siempre deberá verificar si existen medidas especiales de protección o políticas específicas de garantía de derechos humanos otorgadas por cualquier autoridad a los pueblos.

* **Principio de Representatividad.** Los procesos de consulta previa se deberán realizar con los pueblos, representados por las autoridades tradicionales y organizaciones representativas que los representen legítimamente. En caso de que exista alguna disputa por cuál es la autoridad u organización que representa a los pueblos de manera legítima, deben ser los mismos pueblos los que decidan dicha disputa.

* **Principio de progresividad.** El principio de progresividad se refiere al compromiso de iniciar procesos que lleven al goce efectivo de los derechos de los pueblos. Dicha obligación se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a los pueblos e ir acrecentándolos paulatinamente. Este principio debe aplicarse de manera acorde con los instrumentos de derecho internacional ratificados por Colombia teniendo en cuenta que estos derechos se encuentran interrelacionados y son interdependientes.

* **Principio de reparación.** La vulneración del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada ya sea porque se efectuó sin el lleno de los requisitos legales, porque se omitió alguno de estos, porque ésta se realizó de manera inadecuada o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, dará lugar a la reparación a los pueblos por los daños y perjuicios causados. Los funcionarios que mediante sus decisiones vulneren este derecho serán objeto de proceso disciplinario.

* **Principio de Publicidad.** La consulta previa, libre e informada debe ser un proceso abierto, claro, transparente y de carácter público.

* **Principio de participación integral del Estado.** Si bien los procesos de consulta serán coordinados por el Gobierno a través del Ministerio del Interior, la participación activa del Ministerio Público (Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Personerías Distritales y municipales), será obligatoria. El Ministerio Público tiene el deber de realizar la defensa de los derechos de los pueblos étnicos y de garantizar la protección de los derechos humanos, lo que se traduce en una reducción de las desigualdades entre los pueblos étnicos y el actor que está realizando la consulta previa.

* **Unidad, integralidad e interdependencia.** La consulta previa, libre e informada debe cubrir la totalidad de los aspectos, objetivos, impactos, proyectos y efectos relacionados con la decisión administrativa o legislativa que pretenda ser adoptada.

* **Principio de Responsabilidad.** Las partes involucradas en la consulta previa, libre e informada deben asumir las responsabilidades frente a los compromisos adquiridos en ella según los acuerdos y consensos

* **Principio de Garantías.** El medio físico donde se desarrolla la consulta previa, libre e informada debe ser favorable y cómodo para los pueblos involucrados, con el fin de no alterar su nivel de confianza. Necesariamente, la reunión de consulta deberá celebrarse en el territorio donde se encuentra el pueblo afectado asegurándose de garantizar los derechos humanos de los pueblos y contando con medidas de seguridad, transparencia y democracia.

En los procesos que involucren empresas se aplicarán los principios rectores de las empresas y los derechos humanos de la ONU así como el principio de precaución y debida diligencia a los cuales están obligadas las empresas que realizan proyectos.

* **Principio de Liderazgo.** Durante la realización de la consulta previa, libre e informada, la conducción del proceso debe brindar a las partes y especialmente a los representantes de los pueblos, la posibilidad de desarrollar

Las capacidades de liderazgo. Por esa razón en los casos en que los liderazgos de las autoridades tradicionales se encuentren afectados por los contextos en los que se desarrollan los procesos de consulta, éstos últimos serán la oportunidad para que las organizaciones representativas y autoridades tradicionales de los pueblos fortalezcan y ejerciten su autoridad.

* **Principio pro-pueblos.** Cualquier duda sobre el contenido, la aplicación y las implicaciones de las normas y mecanismos de implementación de la consulta previa serán interpretados a favor de los pueblos étnicos.

3.1.4.5 Medidas objeto de consulta

Todas las medidas que afecten directamente o tengan la potencialidad de afectar a los pueblos étnicos deben de ser consultadas. La regla general es que todas las medidas, bien sea que provengan de autoridades públicas o entidades privadas, que alteran el estatus de los pueblos bien sea porque les impone restricciones, gravámenes o les confiere beneficios, deben ser consultadas con los pueblos. Cada uno de los pueblos es el que determina si las medidas lo afectan o no.

* **Las medidas administrativas**

Las medidas administrativas son todos los actos administrativos y actuaciones (acción y omisión), de las instituciones públicas y las decisiones u omisiones de las entidades de carácter privado o mixto, que puedan afectar a los pueblos étnicos. Las medidas administrativas pueden ser, por ejemplo, proyectos, programas, planes o cualquier otra decisión que tome el Gobierno nacional, departamental o municipal que afecte a los pueblos.

* **Medidas legislativas**

Las medidas legislativas son todos los actos que son realizados por los órganos legislativos a cualquier nivel y los tratados internacionales que son adoptados por el Estado. Así, algunos ejemplos son las iniciativas legislativas o de ciudadanos que se presentan al Congreso de la República, los Decretos, tratados internacionales -o cualquier otro instrumento de derecho internacional que sea adoptado por el Estado-, actos legislativos, ordenanza o acuerdo municipal.

La formulación general es que se deberán consultar todas las medidas legislativas que afecten a los pueblos étnicos. Por lo tanto, la determinación si se realiza o no el proceso de consulta de una medida legislativa específica dependerá del contenido de la misma y las implicaciones o efectos en los pueblos étnicos que estas medidas puedan provocar.

* **Medidas mixtas**

Se considera como medidas de carácter mixto, aquellas que en su origen son medidas legislativas o administrativas, pero que para hacerlas eficaces, implementarlas o realizarlas

requieren de otro tipo de medidas por lo general administrativas, es decir, de actos y decisiones que son susceptibles de ser consultadas porque afectan directamente a los pueblos étnicos, a nivel territorial, cultural o en su autodeterminación.

Estas medidas deben de ser consultadas antes, durante y después de formalizarse como tal y ser llevadas a su ejecución, atendiendo a los criterios nación territorio (Políticas públicas de estupefacientes, plan nacional de desarrollo, política agraria, desarrollo rural, caracterizaciones poblacionales, inversión social, censos poblacionales o territoriales, política marítima y fluvial).

3.1.4.6 Sujetos participantes del proceso de consulta

Los procesos de consulta previa, libre e informada (CPLI) siempre se deberán llevar a cabo con los pueblos étnicos representados a través de las autoridades y organizaciones legítimas. Autónomamente los pueblos étnicos determinan quienes son sus autoridades y representantes legítimos y para ello se tendrá en cuenta que sean los sistemas organizativos que culturalmente se han constituido y establecido de acuerdo al derecho propio como escenarios legítimos de representación.

En el proceso de CPLI se contará como garante al Ministerio Público y a las organizaciones invitadas por los diferentes pueblos como acompañantes, asesores, veedores y aportantes legitimados por los mismos pueblos.

* **Autoridades representativas**

* **Pueblos afrocolombianos, negros, palenqueros y raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** en el caso de este pueblo la consulta previa se llevará a cabo con los pueblos afectados por la medida. En el caso de que se afecte el territorio se debe tener en cuenta que las mismas pueden recaer sobre el territorio titulado o el que ha sido ancestralmente habitado. Las autoridades representativas de estos pueblos son las juntas, las asociaciones, los Consejos Comunitarios y asociaciones de Consejos Comunitarios u organizaciones que inciden en el territorio.

En los casos en que la medida legislativa genera impactos de carácter nacional, la consulta debe de realizarse con los pueblos representados por medio de la autoridad étnica (Consejos Comunitarios/asamblea, organizaciones representativas) de estos pueblos y los demás espacios de representación y participación. Además podrán participar otras instancias de representación legítimamente constituidas. Por último, en el caso que la medida afecte a comunidades negras que habitan en territorios urbanos se deben tener en cuenta los sistemas representativos creados.

* Pueblos Indígenas: para el desarrollo de los procesos de consulta previa con los pueblos indígenas, se deben tener en cuenta los espacios tradicionales de representación, tales como: las autoridades tradicionales y formas de Gobierno propio. Adicionalmente, las organizaciones indígenas (del orden nacional, regional y local), el cabildo, las asociaciones, macro regionales y la Mesa Permanente de Concertación (Decreto 1397 de 1996). Los pueblos indígenas divididos por fronteras internacionales tienen derecho a mantener y desarrollar contactos, relaciones y cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros.

* Pueblo Rom o Gitano. Para de los pueblos Rom debe contarse con diálogos que vinculen las (Kumpeñy), compañías, las respectivas organizaciones familiares, las Kriss y Seré Romengué.¹² De otro lado, en el caso que existen varias organizaciones que se presenten como el espacio de representación legítimo de los pueblos, la decisión de cuál va a ser la que representará al pueblo será una decisión autónoma que ellos tomarán en la etapa pre-consultiva.

Entidades estatales responsables de la realización del proceso de consulta

1. Ministerio del Interior - Oficina Asesora Jurídica.

Dirección para la democracia, la participación ciudadana y la acción comunal
Dirección de asuntos indígenas, minorías y rom.
Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Dirección de Derechos Humanos.
Dirección de Consulta Previa.
Dirección de Asuntos Legislativos.

2. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

*** Entidades que realizan acompañamiento, monitoreo y seguimiento**

1. Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos

2. Contraloría General de la República

3. Defensoría del Pueblo. **Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas.**

¹². Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano. Ministerio del Interior y de Justicia.

4. Personerías Municipales y Distritales

Los participantes del proceso de pre-consulta siempre serán: las autoridades y organizaciones representativas, el Ministerio del Interior a través de la Dirección correspondiente, la empresa que solicita la licencia ambiental y el Ministerio Público. Cada una de las partes, previo consentimiento de las demás, podrá invitar a cualquier otra organización a acompañar y hacer veeduría del proceso.

3.1.4.7 Procedimiento de consulta previa

Procedimiento general para la realización de consultas

Los procesos de consulta se deberán realizar siguiendo la metodología propuesta a continuación:

*** Etapa anterior al inicio del proceso de Consulta.**

En el caso de un proyecto que involucra un actor privado, este actor debe hacer un proceso de certificación: la empresa identifica el lugar del proceso.

Para el proceso de la certificación se usará el mecanismo que se señaló al comienzo de este texto (participación del Estado, organismo de investigación independiente y las autoridades y organizaciones representativas). En el caso de una medida administrativa o legislativa, la entidad del Gobierno responsable debe identificar los pueblos étnicos que serán afectados por la medida.

Estudio de impacto ambiental y de derechos humanos: es requerido por el Ministerio del Medio Ambiente antes del proceso de certificación. El Ministerio del Ambiente junto con la dirección correspondiente del Ministerio de Interior, son los organismos encargados de acompañar el proceso de realización del EIADH junto con las autoridades tradicionales y organizaciones representativas de los grupos étnicos.

*** La Pre-consulta.**

En el proceso de pre-consulta se podrán realizar varias reuniones.

La pre-consulta deberá ser convocada por la Dirección del Ministerio del Interior correspondiente. En esta etapa se debe definir la metodología de la consulta, entre la que se encuentra la determinación de: (i) el número de reuniones; (ii) las autoridades de los pueblos étnicos y del Estado que participarán dentro del proceso; (iii) los espacios propios de discusión y reflexión de los grupos étnicos, (iv) los mecanismos de financiación; (v) los expertos que participarán como acompañantes y veedores del proceso.

En el proceso de la pre-consulta se hace entrega del EIADH, éste se discute y se realiza, al final de la reunión, la firma de una pre-Acta de compromisos y acuerdos entre los pueblos étnicos y el Estado.

* **La Consulta.**

El proceso de consulta previa inicia con una reunión de instalación de la consulta. La reunión de instalación durará el tiempo que sea acordado durante el proceso de la pre-consulta. En esta reunión se deben conocer todas las partes que harán parte del proceso y se presentará de manera oficial el proyecto, plan, medida administrativa o legislativa a consultar.

Para esta reunión las partes deben conocer el proyecto por la información suministrada en las etapas anteriores- y el EIADH, con el objetivo de obtener toda la información posible y realizar un proceso de consulta respetuoso del derecho a la información de todas las partes.

La participación de los integrantes de los pueblos étnicos no se restringe a la que realicen las autoridades y organizaciones representativas. Por el contrario todos los asistentes de los pueblos étnicos que asisten a los procesos de consulta previa podrán participar en las reuniones con el fin de que tengan toda la información para llegar a un acuerdo u otorgar su consentimiento.

En todas las reuniones del proceso de consulta se deben analizar y discutir los impactos que va a generar la implementación del proyecto de exploración o explotación económica. En esta etapa se deben identificar todos los tipos de impactos que el proyecto va a generar entre los que se encuentran los: (i) ambientales, (ii) culturales, (iii) sociales y en (iv) derechos humanos. Para cada impacto se discute la estrategia que se va a implementar para manejar, mitigar, compensar, y prevenir los impactos generados por la implementación del proyecto económico.

Después de cada reunión de consulta se debe dejar un acta sobre lo que en ésta ocurrió. Las actas deben ser redactadas durante la reunión y consentidas por todas las partes que participaron de la misma. El acta se debe realizar en español y todos los idiomas y lenguas de las personas que participan dentro del proceso.

El Acta también se notificará de manera oral. Las relatorías deben ser realizadas por las Autoridades de los pueblos o su designado. En la reunión de protocolización se debe decidir: (i) quién es el responsable de cada una de las actividades que se determinen; (ii) la composición y determinación de los Comités de Seguimiento (El Ministerio Público deberá vigilar el cumplimiento y/o el Comité de Expertos Auditores técnicos que dan su concepto sobre algunos de los elementos del proceso de consulta).

* **La Post consulta.**

En esta etapa se le da seguimiento a cada uno de los acuerdos y tiempos que fueron acordados durante el proceso de la consulta con el objetivo por ejemplo- de mitigar los impactos de la implementación del proyecto.

En el proceso de post-consulta se debe, además, incluir el Plan de Manejo Ambiental y los mecanismos de exigibilidad de los acuerdos que fueron pactados durante el proceso de consulta.

Esta consulta de seguimiento tiene el fin de asegurar el cumplimiento de los acuerdos, detectar el surgimiento de impactos no previstos en ellos y seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección o minimización de impactos que se establecieron durante el periodo de consulta.

La Dirección correspondiente del Ministerio del Interior, junto a los pueblos étnicos, evaluará anualmente la medida o proyecto. No obstante, en el proceso de consulta o de consulta continua los pueblos étnicos junto al Gobierno y las empresas podrán modificar el plazo para realizar seguimiento a la implementación, cumplimiento de los acuerdos y seguimiento de impactos no previstos, haciendo que la consulta continua se realice en periodos menores o mayores a un año.

Para ello, recabará información de todas las partes de la consulta y tomará en consideración elementos de juicio aportados por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.

Tras la evaluación anual o en el término fijado, la Dirección de Consulta Previa o quien haga sus veces expedirá una resolución motivada que califique el grado de cumplimiento de los acuerdos y la existencia de impactos imprevistos.

En caso de incumplimiento por parte del Gobierno o de la empresa de los acuerdos a los que se llegó durante el proceso de consulta, éste se deberá presentar durante el proceso de consulta continua y se deberán resolver mediante la indemnización o reparación inmediata de los daños o violaciones de los derechos de los pueblos étnicos.

Cuando en el seguimiento se detecten nuevos impactos, la Dirección de Consulta Previa convocará a las partes de la consulta para discutir las formas de corrección, mitigación, indemnización y reparación de dichos impactos.

* **Características del procedimiento particular a las medidas legislativas y administrativas**

El procedimiento de CPLI¹³ por una medida legislativa se realizará en el caso de la ratificación de un tratado internacional, la aprobación de un acto legislativo, ley o decretos. Es decir se debe consultar cualquier medida que se tome en el orden nacional, municipal o local que afecte a los pueblos étnicos.

13. CPLI: Consulta Previa Libre e Informada

En el caso de que se esté desarrollando un proceso de consulta previa, libre e informada, por una medida legislativa, específicamente un proyecto de ley que va a ser debatido en el Congreso de la República de Colombia, la CPLI se realizará antes de que el proyecto de ley sea presentado al Congreso de la República. Sin embargo, para garantizar la protección de los intereses de los pueblos étnicos y de la ciudadanía en general, cada vez que se le generen modificaciones al proyecto de ley durante el trámite del mismo, se realizará consulta con los pueblos. Así, el proceso de consulta sólo finalizará con firma del acta de protocolización de la consulta previa- cuando se dé la promulgación de la ley por parte del Congreso.

En el caso de la ratificación de los Tratados Internacionales, antes de que el Tratado Internacional firmado por el Estado colombiano sea presentado al Congreso de la República de Colombia, será evaluado por el organismo de representación a nivel nacional del pueblo afrocolombiano, la autoridad regional o local del pueblo, que es directamente impactado por el convenio, si este no fuese general. La instancia nacional será la que evaluará la metodología para realizar la consulta a nivel local de los temas que les corresponde.

3.1.4.8 Mecanismos de financiación de los procesos de consulta previa.

La financiación de los procesos de consulta previa depende de los actores que intervengan dentro del mismo. Existen dos tipos de actores, que además de los pueblos étnicos, pueden intervenir en el proceso:

- * El Gobierno nacional, departamental o municipal.
- * La empresa interesada en la realización del proyecto.

Existen por lo menos tres clases de costos derivados de la realización de un proceso de consulta previa:

*** Los costos inmediatos en la realización del proceso de consulta.**

En estos costos se incluyen los intérpretes, los costos de los viáticos del personal técnico asesores de las autoridades étnicas, los costos de los materiales utilizados durante las sesiones programadas para la consulta, entre otros. Es decir, en este tipo de costos se incluyen todos los gastos que deben ser cancelados durante el periodo de pre-consulta y consulta y que están relacionados con el proceso de desarrollo de la metodología de los encuentros de consulta y sus aspectos logísticos.

*** Los costos derivados de la implementación de la medida que ha sido adoptada.**

En este rubro se incluyen los costos derivados del seguimiento de la medida. Por ejemplo, en el caso de los proyectos de exploración y explotación se deberán incluir los costos de las evaluaciones de impacto que se deben realizar durante la implementación y ejecución del proyecto económico.

A su vez, en este rubro se deben incluir los costos de los impactos previstos por la implementación del proyecto que se preveía que debían ser pagados durante la ejecución de los proyectos.

*** Los costos imprevistos y las reparaciones a los pueblos étnicos.**

En esta última sección se incluirán todos los costos no previstos desde un inicio por parte de las partes que participaron dentro del proceso de consulta pero que se generaron por la implementación de la medida. Por ejemplo, impactos ambientales no previstos o herramientas tecnológicas novedosas que sean útiles para mitigar los daños generados por la implementación. En este rubro también se deberán incluir todos los tipos de reparaciones que se le deben otorgar al pueblo étnico al que se le haya violado su derecho fundamental a la consulta. En otro documento se tratará específicamente el tema de reparaciones.

*** Otros costos en los mecanismos de financiación de los procesos de consulta.**

Cuando en el proceso de consulta previa sólo se encuentre involucrado el Estado colombiano (por ejemplo, en el caso de una ley o un decreto), todos los costos del proceso de consulta deberán ser financiados por él.¹⁴

En el caso en que el proceso de consulta involucre a una empresa, los costos del proceso de consulta previa serán pagados por la empresa como un costo más de la solicitud de la licencia para la realización de la exploración o explotación económica.

Para la administración de los costos de la consulta previa, el Estado deberá crear un Fondo de Consulta Previa para la recolección de los aportes económicos realizados por la empresa. Estos recursos deben ser puestos en conocimiento del pueblo étnico, en la etapa de pre-consulta.

De esa manera se elimina el riesgo de que la empresa sea la que esté pagando de manera directa los costos del proceso de consulta. Por lo tanto, al momento de realizar la solicitud, la empresa deberá incluir dentro de los costos de presentación del proyecto al Gobierno, los costos de la realización de la consulta previa.

Para la determinación de los costos inmediatos, derivados, imprevistos y reparaciones, el Ministerio del Interior o en su reemplazo el Ministerio que se haga cargo de los procesos de consulta previa- a través de la Dirección encargada de los grupos étnicos fijará unas tasas que determinarán el costo de los procesos de consulta. Las empresas tienen la obligación de cancelar estas tasas para que se le pueda dar trámite a su solicitud de exploración o explotación.

¹⁴ Artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas expone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a la asistencia financiera y técnica de los Estados (...) para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración".

El pago de las cuotas de un costo derivado, es decir, de aquellos que se provocan con el pasar del tiempo, se podrán pagar por medio de una tasa fija que será cobrada por el Ministerio encargado a la empresa que está explotando los recursos naturales. El mismo sistema de recaudo se puede utilizar para el recaudo de las cuotas correspondientes a los costos imprevistos del proyecto que se generan con el paso del tiempo.

3.2 ESPACIO DE ARTICULACIÓN AUTÓNOMO DEL MOVIMIENTO SOCIAL NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL

*Kuchá... Suto ma prieto a ten kunké!
Di black man gat widwat!*



Foto 9. Congreso departamental de Antioquia, preparatorio al Congreso Nacional Afrocolombiano. Foto: Daniel Garcés Carabalí.

3.2.1 Presentación.

En este eje, se parte de la necesidad de habilitar a la mayor brevedad espacios permanentes de articulación, propios y autónomos del pueblo afrocolombiano, donde tengan asiento todas las expresiones organizativas, para evitar que se vulnere el derecho a la integralidad cultural como pueblo. Es decir, el compromiso es construir un escenario de diálogo, donde estén recogidas, tanto las expresiones organizativas rurales, como urbanas, (Consejos Comunitarios, organizaciones de base y demás expresiones) y que tengan asiento todos los departamentos del país. Espacio que deberá estar integrado de manera equitativa, igualmente vale destacar que dicho espacio deberá trabajar, para constituirse en un movimiento de masas y que trabaje para atender la solución de las problemáticas prioritarias de estas comunidades, en una relación interactiva.

Así las cosas, atendiendo los aportes recogidos, producto de los trabajos en las mesas de los Pre-congresos que abordaron el eje de espacio autónomo, se puede concluir, que la mayor parte de los aportes estuvo relacionada con la caracterización y garantías que debe ofrecer este espacio autónomo, su denominación.

En este contexto, el ejercicio consiste en recoger los principales elementos rescatados de los congresos referidos a este eje fundamental y construir una propuesta de espacio autónomo, donde se incluyan los aspectos más determinantes, tales como la denominación del espacio, su estructura, integración, órganos de administración, toma de decisión, y reglamento interno, entre otros.

3.2.2 Caracterización del espacio autónomo.

Partiendo de las propuestas recogidas en los Congresos departamentales, la consolidación arroja como resultado la siguiente caracterización y estructura del espacio:

* Establecer una sola organización o espacio de articulación nacional, el cual deberá tener sus expresiones departamentales, distrital y local.

* Que en los territorios, se agrupen los Consejos Comunitarios y organizaciones con financiación del municipio para atender y concertar las políticas públicas y necesidades de las comunidades; luego habrá una asamblea a nivel departamental para dar a conocer ante la administración las necesidades y soluciones que nacen desde las comunidades para concertar las medidas necesarias, esto financiado por la administración departamental y por último, se tendrá un congreso a nivel nacional donde tengan asiento todos los representantes de las organizaciones de cada departamento, esto financiado por el Gobierno nacional; estos congresos o asambleas se harían por lo menos dos veces al año.

* En este escenario nacional del congreso se retomará el rumbo mediante una agenda propia del movimiento social afrocolombiano.

* Se buscará la participación del pueblo negro en espacios de poder, presencia que deberá ser avalada por el movimiento en sus diversas versiones locales, departamentales y nacionales, según se traten los espacios de participación.

* Que los entes gubernamentales sean castigados por el incumplimiento de compromisos que se hagan con el pueblo negro.

* En los espacios de concertación municipal y departamental deberán participar directamente los burgomaestres de estas entidades territoriales.

* Los espacios autónomos de participación del movimiento social son por definición, participativos, amplios y pluralistas, exentos de politiquería y en franca lucha contra la corrupción.

* Se deberán estructurar comisiones o equipos técnicos, permanentes o transitorios.

* Es necesario que las mismas comunidades sean las que organicen la logística porque saben hacerlo bien y deben fortalecerse en esos aspectos.

* Actuar desde los principios

* Estos espacios deberán hacer un esfuerzo por concentrarse en trabajar por lograr la unidad nacional del movimiento social afrocolombiano.

* Estos órganos de representación de estas comunidades son por excelencia escenarios autónomos: Congreso Nacional Afrocolombiano de Consejos Comunitarios, Organizaciones Sociales Afrocolombianas y Comunidades Afrourbanas y otras expresiones, es decir, deberán ser escenarios de interlocución de todos

* Deberán primar los intereses colectivos sobre los individuales.

* Se hace necesario adoptar una estrategia de comunicaciones masiva, para que la información llegue a todo el movimiento y la comunidad.

* La necesidad de contar con unos espacios para reunirse que sean más frecuentes, a nivel nacional y regional, que sean propios, con canales de comunicación efectivos y más sinceros, autónomos y donde se aborden todos los aspectos que conciernen a la comunidad.

* Que desde estos espacios se trabaje con estrategias de choque por recuperar la identidad cultural y sentido de pertenencia de las comunidades negras.

* Que la interlocución derivada es estos espacios sea en dos sentidos: entre la misma comunidad y con el Gobierno, de una manera unificada y que represente adecuadamente a la comunidad, en una relación de abajo hacia arriba.

* Que se cree una estrategia de recambio de los liderazgos mediante un semillero o escuela de liderazgo.

* Que desde estos escenarios se trabaje por implementar buenas prácticas y recuperar las confianzas.

* Que se haga énfasis en los elementos que los unen más en lo que los dividen.

* Que estos espacios sirvan para trabajar de manera integral por el fortalecimiento organizativo, basados en la necesidad de definir mecanismos y niveles para las vocerías políticas y trabajar en los criterios para las mismas.

* Existe la necesidad de crear unos mecanismos para la resolución de conflictos internos de la comunidad, mecanismos para el control de los espacios de representación y control de los comportamientos políticos de los activistas.

* Construir mecanismos de establecimiento de agenda temática política en los distintos niveles local e internacional, conciencia política frente a los que ejercen la interlocución de los espacios.

* Definir en estos espacios unos criterios de relacionamiento con el Estado, otros actores sociales y entre nosotros mismos (otredad y mismidad)

* Construir espacio de carácter autónomo bajo la denominación de un espacio permanente integrado por las distintas expresiones organizativas donde avale la gestión para que se cumplan los derechos de las comunidades.

* Se necesita construir conceptos para apalancar una mirada más amplia de las comunidades negras como pueblo.

* Mantener la instancia de congreso para el seguimiento de la agenda de trabajo.

* De igual manera se evidenció un rechazo al proyecto de decreto “por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras NARP¹⁵ previstas en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se deroga el 3770 de 2008, el decreto 2163 de 2012 y se dictan otras disposiciones, por considerarlo desintegrador, excluyente, antidemocrático y lesivo para la integralidad y unidad de las comunidades afrocolombianas, urbanas y rurales, por lo tanto, se ratifica que la participación de las organizaciones urbanas y rurales deberá hacerse respetando la integralidad e inalienabilidad como pueblo negro.

De esta manera y bajo la orientación del equipo ejecutivo y político del Congreso nacional autónomo del pueblo afrocolombiano, la plenaria aprobó y conformó la denominada **AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA ANAFRO**, con los siguientes postulados y configuración.

3.2.3 Postulado fundamental de ANAFRO

El pueblo afrocolombiano requiere dotarse de instrumentos de actuación, decisión, coordinación, representación, vigilancia y control que, con osadía y en ejercicio de su autonomía, le permitan enfrentar exitosamente el resquebrajamiento de su movimiento, la inexistencia o precariedad de las reglas de juego, la fragmentación de sus liderazgos, los altos niveles de dispersión organizativa, la instrumentalización de la agenda propia, la dependencia de la asesoría externa y la debilidad en la gestión propia. El desconocimiento y manipulación de las organizaciones existentes, la inoperancia e irrespeto a los acuerdos, la actuación deshonestas e interesadas en el lucro personal, el desorden en la actuación de liderazgos y activistas con dificultades para cumplir lo pactado, el divorcio en la actuación de los servidores públicos, los dirigentes tradicionales y los profesionales al servicio del movimiento, la ausencia de procesos de rendición de cuenta y el personalismo en sus procesos de representación.

¹⁵ Negro, Afrocolombiano Raizal y Palenquero.

3.2.4 Consideraciones iniciales

* A partir de los documentos preparatorios del congreso, articulados con los insumos y aportes preparados por las delegaciones participantes en todo el país, aparece el interrogante: qué se entiende por autonomía y cómo se ejerce, cuando aún se es dependiente de la financiación estatal y de la cooperación internacional para adelantar ejercicios participativos como los de este congreso. En tal sentido, la mesa plantea que no puede considerarse dependencia el que el Gobierno aporte recursos para fortalecer los procesos organizativos, toda vez que ello constituye un mandato constitucional, tanto como una obligación en el cumplimiento de acuerdos y pactos internacionales. Además, que una significativa cantidad de dichos recursos corresponden a los impuestos con los que se contribuye al cumplimiento de los fines estatales. Pese a ello, se propone que las organizaciones entiendan la importancia de realizar igualmente aportes propios tendientes a robustecer la solidez financiera del movimiento y su capacidad para convocarse y reunirse con mayor independencia frente a las fuentes de financiación externas al mismo.

* Los altos niveles de dispersión organizativa del movimiento étnico afrocolombiano, en buena medida producto de los rigores de la guerra, la desaparición forzada, el encarcelamiento injusto y el asesinato de los liderazgos, han contribuido a frenar el impulso que caracterizó la dinámica precedente a la reconfiguración constitucional del país y la adopción de la Ley 70 de 1993, como el instrumento jurídico de mayor trascendencia a la hora de asegurar el disfrute del territorio y la garantía de derechos para el pueblo afrocolombiano. Sumado a ello, se advierte con pesar y temor que se ha permitido que muchos de los líderes y lideresas hayan resultado permeados e involucrados en procesos de corrupción, plegándose a los intereses del Gobierno de turno; afectando con actitudes y prácticas banales la credibilidad del movimiento y más importante aún, el futuro del pueblo negro.

* Antes que contribuir a su expresión unitaria, la existencia de Consejos Comunitarios y procesos organizativos sin diálogo ni coordinación entre ellos y sus liderazgos, ha generado una creciente ruptura entre lo rural y lo urbano, enrareciendo la relación campopoblada en la que las distintas expresiones identitarias del pueblo persisten en su lucha libertaria y de resistencia ante la instalación de megaproyectos y prácticas extractivas contrarias al disfrute del territorio y al fortalecimiento de las prácticas productivas y de cuidado de la vida aprendidas de “nuestros mayores”, con las que se han instalado prácticas de muerte que laceran gravemente el bienestar y la seguridad de muchos de los activistas y dirigentes del pueblo negro.

* Para asegurar el bienestar de la gente y el futuro del pueblo negro, es preciso resolver conflictos internos no resueltos, fortalecer los espacios de diálogo, coordinación y toma de decisiones previamente consultadas, ampliamente debatidas y decididas participativamente. De igual manera, el movimiento precisa la articulación de un sistema de relacionamiento intraétnico, la adopción de mecanismos para la interlocución política local y regional y el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control a los representantes del pueblo afrocolombiano en espacios y escenarios de decisiones.

* En tal sentido, esta mesa realizó tres propuestas con respecto a las dinámicas autónomas de las comunidades negras, procesos organizativos y otras expresiones del movimiento, las cuales son:

3.2.5 Decisiones.

En la ciudad de Quibdó, durante los días 23, 24, 25, 26 y 27 del mes de agosto de 2013, en el marco de la conmemoración del Tricentenario de la primera libertad palenquera y de los 20 años de la Ley 70 de 1993; precedidos de 35 congresos preparatorios y dos congresos sectoriales; y en atención a la sentencia T-823 y el Auto del 4 de diciembre de 2012 de la Corte Constitucional y al pleno ejercicio de su autonomía facilitada por el Gobierno nacional, se desarrolló el Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, en el cual se produjo el siguiente acuerdo:

3.2.5.1. Congreso Nacional Afrocolombiano

Para darle una voz unitaria al pueblo afrodescendiente, capaz de recoger sus distintas expresiones y tendencias, precisar los mecanismos e instrumentos de relacionamiento e interlocución con el Estado y con los organismos internacionales, concretando las urgencias y necesidades de una agenda propia con propósitos y alcances decididos participativamente, es preciso constituir el Congreso Nacional Afrocolombiano, conformado por representantes electos a nivel municipal, distrital y departamental, con participación de las distintas formas organizativas y grupos organizados al interior de “nuestro pueblo”; cuya convocatoria y reglamentación corresponderá a la instancia transitoria que defina el presente congreso.

El Congreso Nacional Autónomo del pueblo Afrocolombiano, tendrá igual reconocimiento en las diferentes divisiones territoriales del país y su convocatoria municipal, departamental y nacional, constituye requisito fundamental insoslayable para la designación y reconocimiento de las autoridades del pueblo afrocolombiano.

3.2.5.2. Autoridad Nacional Afrocolombiana

Creación de un espacio transitorio de interlocución entre el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero con el Gobierno nacional.

El pueblo negro requiere el reconocimiento de una Autoridad Nacional Afrocolombiana, conformada de manera plural, capaz de funcionar como instancia ejecutiva de las decisiones del Congreso Afrocolombiano, promoviendo la coordinación, concertación, diálogo y armonización de acciones, asesorando a las comunidades en la defensa y garantía de sus derechos y orientando la actuación colegiada de “nuestros liderazgos” y representantes en los diferentes espacios y escenarios constitucional y legalmente existentes. Sus integrantes serán elegidos por periodos de un año con posibilidad de resultar elegidos por una única vez en el Congreso Nacional Afrocolombiano.

3.2.5.3. Mandato para el espacio transitorio

El mandato que se le otorga a este espacio, es:

* Poner en funcionamiento el espacio autónomo para la implementación de los mandatos del congreso, contenidos en las reportorías de los pre-congresos departamentales y del congreso nacional.

* Concertar con el Gobierno nacional la conformación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

* Concertar con el Gobierno la conformación del espacio de inicio y cierre de las consultas previas atendiendo a que la misma se desarrolla directamente con las comunidades.

i. Concertar con el Gobierno el protocolo de Consulta Previa.

ii. Concertar con el Gobierno las rutas de consulta previa.

* Acordar con el Gobierno la ruta para la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993 antes de que termine el presente año.

- Gestionar la financiación, funcionamiento y la realización del segundo Congreso del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero en el término de un año.

* Composición del espacio transitorio.

Este espacio transitorio está conformado de la siguiente manera:

* Un delegado por cada uno de los 32 departamentos en conjunción con la población urbana.

* 55 delegados que corresponden a los Consejos Comunitarios teniendo en cuenta el factor territorial, es decir, Consejos Comunitarios con títulos, Consejos Comunitarios con solicitud de titulación en trámite y comunidades negras ancestrales.

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

- * 2 Delegadas de las Mujeres
- * 1 Delegado de los jóvenes
- * 2 por las Víctimas
- * 1 Población LGBTI
- * 2 Estudiantes afrocolombianos
- * 2 Palenqueros(as)
- * 3 Raizales
- * 5 Distritos Especiales
- * **Para un total de ciento nueve (109) delegados.**

Para la selección de los delegados y delegadas, se debe tener en cuenta la ley de cuotas para las mujeres, mínimo el 30% de los delegados deberán ser mujeres.

- * **Forma de elección de los delegados transitorios.**
Cada sector se reúne y escoge directamente los delegados y se propone a la plenaria para su aclamación y posesión.

Aprobado en Quibdó, Chocó a los 27 días del mes de agosto de 2013.

LECCIONES APRENDIDAS



Foto 10. Reunión del Comité Político, preparatorio del Congreso Nacional Afrocolombiano.

3.3 LECCIONES APRENDIDAS

Coordinadora: Ana Cristina Bermúdez Prado

Relatores: Luis Alberto Mosquera Díaz y Vilma Solano Oliveros.

3.3.1 Presentación.

Lecciones Aprendidas fue la temática abordada en la mesa número uno. Sesionó los días 24 y 25 de agosto de 2013 en la ciudad de Quibdó con la participación de 21 delegados de: Córdoba, Sucre, Atlántico, Cartagena, Valle, Antioquia, Cauca, Huila, Magdalena Medio y Barrancabermeja.

Las sesiones se desarrollaron en un ambiente que se destacó por la fraternidad, el respeto por las diferencias, disciplina y compromiso de los participantes.

La mesa reconoce que si bien se abordarán las lecciones aprendidas desde la promulgación de la Ley 70 de 1993 hasta el presente, los aprendizajes no inician allí, es necesario retomar la historia de los negros y negras en Colombia a partir del inicio de la diáspora africana hasta la época presente.

La lucha de hoy es la continuación de los pasos que iniciaron los ancestros africanos para mantenerse y mantener a sus renacientes libres. Sin pretender agotar este tipo de análisis, la invitación es a profundizar la reflexión y especialmente a que no se olvide que esta es una revolución moral y política contra la opresión del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, pero también para todos aquellos colombianos que viven bajo la opresión de un sistema capitalista, racista, discriminatorio, patriarcal y corrupto.

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

La mesa sesionó con intervenciones orientadas a destacar las buenas prácticas, malas prácticas y propuestas. Se dio lectura a los documentos presentados por: Valle, Sucre y Córdoba. Informe verbal del pre-congreso de Bolívar y Atlántico; se realizaron intervenciones por los participantes ilustrando desde sus regiones las lecciones aprendidas en buenas y malas prácticas, al tiempo que se formulaban propuestas.

Para el segundo día se inicia con una oración de gracias al Todopoderoso, la presentación de compañeros nuevos que se integran a este espacio (delegados del departamento del

Cauca), seguidamente la coordinación y los relatores proponen a la mesa una agrupación de 10 temas que son los que se presentan en este documento. Las notas de la relatoría se leyeron y se consignaron las correcciones pertinentes, se nombra una comisión de cinco personas que aprobarán la relatoría final. Para el cierre, el grupo destaca el ambiente favorable de trabajo en el que se llevaron a cabo las sesiones y se realizan observaciones a la logística del evento. Se finalizó con una declamación poética a cargo de Luis Miguel Berrio. Durante los dos días circularon documentos de diversas organizaciones que nutrieron las intervenciones.



Foto 11. Foto: Antonio Sánchez, Periodista el Afrobogotano.

Tabla 10. Lecciones aprendidas en buenas y malas prácticas y formulación de propuestas

Movimiento social afrocolombiano, negro, raizal y palenquero		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Participación amplia de diversos sectores y regiones del país.</p> <p>A lo largo de la historia se ha podido evidenciar que sólo se logran resultados concretos con la movilización de las organizaciones sociales de base.</p> <p>Se incluye en el censo nacional la variable de identidad étnica y por primera vez en la historia del país se empiezan a visibilizar las poblaciones negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras para la formulación de planes, programas y proyectos a nivel oficial.</p>	<p>La institucionalización del movimiento por medio de la estrategia de dividir y corromper.</p> <p>Se proyecta una imagen de caos organizativo que el Estado aprovecha para desentenderse de su obligación para garantizar una vida digna, un buen vivir del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.</p> <p>El movimiento social negro, afrocolombiano, raizal y palenquero no cuenta con presencia en espacios de decisión del país.</p> <p>La elevada dispersión, desorganización, el predominio de intereses individuales y marcados protagonismos en algunos líderes, lesionan gravemente el desarrollo del movimiento.</p> <p>La división entre las organizaciones es promovida por el Gobierno para entorpecer los procesos conquistados y venideros.</p> <p>El endo-racismo se expresa en variadas posturas al interior del movimiento.</p>	<p>Los espacios que se deriven de este congreso deben ser elegidos democráticamente con presencia de Consejos Comunitarios, los departamentos, los jóvenes, las mujeres y demás expresiones organizativas del movimiento.</p> <p>Se deben realizar pronunciamientos a favor de otros movimientos sociales y comunitarios, porque nosotros solos no avanzaremos hacia donde queremos.</p> <p>Se debe avanzar hacia la estructuración de un movimiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero que responda a las necesidades actuales.</p>

Organizativo		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Algunas organizaciones socializan las cosas como son, es decir con sus bases.</p> <p>Las formas organizativas han servido para difundir los derechos de la población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera.</p>	<p>Manipulación en la información para el aprovechamiento personal de los proyectos.</p> <p>Negociaciones con el Estado o con grandes empresas de espaldas a la comunidad, con personas que no son sus representantes.</p> <p>Se presenta un alto grado de corrupción en el manejo de recursos de proyectos, los cuales no llegan a la comunidad. Incluso los recursos de proyectos de las agencias internacionales se han quedado en los bolsillos de particulares.</p> <p>La comunidad es burlada cuando no le dan a conocer totalmente el proyecto, enredan a personas ingenuas con paseos a piscinas, almuerzos y refrigerios.</p> <p>La mayoría de Consultivos se convirtieron en negociantes de las comunidades generando ruidos confusos y mal ejemplo para la población.</p>	<p>Para el próximo congreso se deben realizar eventos educativos para posibilitar una amplia difusión y participación de los contenidos del evento, y apropiación de los mismos.</p> <p>Se propone la continuidad del proceso difundiendo y poniendo en práctica los acuerdos del congreso.</p> <p>Se debe definir otra convocatoria para reestructurar una organización más amplia donde quepan cooperativas, sindicatos y otras formas organizativas de negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.</p>

Ley 70 de 1993		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>La ley 70 es de lo mejor que hay hasta el momento, si se reglamenta y se aplica en su totalidad. Hay que comprender que la ley tiene desarrollos progresivos.</p> <p>La ley 70 es una herramienta que usada de manera adecuada se le saca doble filo.</p> <p>Existen alternativas legales para el desarrollo de la Ley 70 y sus derivados.</p> <p>La Ley 70 planteó una luz, aplicar el mismo procedimiento a otras zonas diferentes a la cuenca del Pacífico con similares características, territorios ribereños, baldíos y rurales con prácticas tradicionales de producción.</p> <p>Las discusiones y el conocimiento de la norma generan desarrollos de nuevas representaciones principalmente para los sectores urbanos, no siendo aplicable esto para todas las regiones del país.</p>	<p>La Ley no se ha conocido a profundidad generando acciones que son contrarias al espíritu de las normas e ideas distorsionadas.</p> <p>Para muchos la Ley 70 se usa de acuerdo con sus conveniencias, quienes han llegado a instancias del Estado se olvidan de la comunidad y no ponen el cargo al servicio de las comunidades.</p> <p>En algunas regiones y sectores urbanos, jóvenes, mujeres y otros negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros del país no se sienten representados en gran parte de la Ley 70.</p> <p>Gran parte de la comunidad NARP desconoce la Ley 70, por eso mismo no la pueden hacer valer, ni la asumen.</p> <p>Falta de voluntad del Estado para implementar la Ley 70 en su reglamentación y financiación.</p> <p>Falta mayor socialización de la ley, tanto en contextos urbanos, rurales e instituciones del Estado.</p> <p>Poco se ha avanzado en la reglamentación de la ley.</p> <p>Expedición de decretos que desconocen las organizaciones de base y el trabajo social que han venido realizando estas</p>	<p>Reglamentar el Artículo 13 de la Constitución para la aplicación de la Ley 70 en todas las regiones del país mediante acciones de afirmación positiva.</p> <p>La ley 70 se debe ampliar hacia otras zonas del país.</p> <p>Difundir de manera integral la Ley 70, es decir con herramientas para su implementación.</p> <p>Ampliación de la implementación de la ley hacia la totalidad del pueblo afrocolombiano, negro, palenquero y raizal.</p> <p>Capacitación permanente en el contenido de la Ley 70 a toda la comunidad, de manera integral, con especial atención a los niños y jóvenes.</p>

<p>Consulta Previa La consulta previa se válida con la participación directa, libre e informada de las comunidades afectadas y sus organizaciones representativas.</p>		
<p>Relación con el Estado</p>		
<p>Lecciones Aprendidas Buenas prácticas</p>	<p>Lecciones Aprendidas Malas prácticas</p>	<p>Propuestas</p>
<p>Comunicación asertiva con aquellos gobernantes que manifiestan voluntad para implementar las políticas públicas que beneficien a la población.</p>	<p>Falta de voluntad del Estado para implementar la Constitución, Ley 70 y sus decretos reglamentarios, así como la financiación de planes, programas y proyectos.</p> <p>Poca voluntad política para implementar políticas públicas diferenciadas.</p> <p>Desconocimiento del Estado de la población urbana afro.</p> <p>Maltrato de algunos mandatarios a los afrocolombianos, cuando se exige el cumplimiento del marco legal vigente e invisibilización de los afrocolombianos en las entidades estatales.</p> <p>·</p> <p>Los megaproyectos y los enfrentamientos armados han dejado un alto número de víctimas y desplazados pertenecientes a la población afrocolombiana.</p>	
<p>Autodeterminación. La mesa solamente expresó: los espacios burocráticos y de representación que no cuentan con ningún tipo de control ni de rendición de cuentas a la población son contrarios y lesionan la construcción de autodeterminación del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.</p>		

Relación con el Estado		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Comunicación asertiva con aquellos gobernantes que manifiestan voluntad para implementar las políticas públicas que beneficien a la población</p>	<p>Falta De Voluntad Del Estado Para Implementar La Constitución, Ley 70 Y Sus Decretos Reglamentarios, Así Como, La Financiación De Planes, Programas Y Proyectos.</p> <p>Poca Voluntad Política Para Implementar Políticas Públicas Diferenciadas.</p> <p>Desconocimiento De La Situación De La Población Urbana Afrocolombiana.</p> <p>Mal Trato De Algunos Mandatarios A Los Afrocolombianos, Cuando Se Exige El Cumplimiento Del Marco Legal Vigente E Invisibilización De Los Afrocolombianos En Las Entidades Estatales.</p> <p>Los Megaproyectos Y Los Enfrentamientos Armados Han Dejado Un Alto Número De Víctimas Y Desplazados Pertenecientes A La Población Afrocolombiana.</p> <p>El Estado ha promovido la división del movimiento, mediante la implementación de prácticas paternalistas, demagógicas y con fines de corrupción con la anuencia de algunos individuos y organizaciones, desconociendo la normatividad que favorece al movimiento étnico.</p>	

Consejos Comunitarios		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Los Consejos Comunitarios son instancias de poder en construcción de los pueblos étnicos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.</p>	<p>En el caso de los Consejos Comunitarios sin titulación colectiva, deben adquirir la tierra con recursos del Estado, haciendo que estos procesos sean demasiado lentos, un trámite que debe durar máximo seis meses, puede tardar más de cuatro años.</p> <p>Los proyectos y megaproyectos estatales y privados bloquean las posibilidad de poseer títulos colectivos.</p> <p>Los consejos Afro urbanos no son reconocidos como tales por el Gobierno porque no tienen titularidad colectiva.</p>	

La territorialidad		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Se contempló la tenencia de la tierra como derecho vital para el desarrollo del ser de las étnias afrocolombianas y su buen vivir.</p>	<p>La titulación colectiva se pone en riesgo con la implementación de megaproyectos, cambios de uso del suelo, los precios de la tierra, la violencia armada y la concentración de la economía en pocos monopolios. De esta manera la puerta de la titulación colectiva se va cerrando poco a poco.</p> <p>El INCODER no hace la visita técnica en el tiempo establecido por la Ley, tiene 60 días hábiles, hay casos que han demorado tres o cuatro años y en ocasiones se niegan.</p> <p>Hay poca voluntad política de algunos alcaldes para el reconocimiento de los Consejos Comunitarios y realizar la consulta previa, esto se ha convertido en un negocio. Estos alcaldes desconocen los procedimientos para el reconocimiento y registro de los Consejos Comunitarios.</p>	<p>Solicitar la titulación de todas tierras de comunidades afrodescendientes y el reconocimiento de sus Consejos Comunitarios.</p> <p>Se propone acompañamiento de manera especial a los mandatarios locales - Alcaldes de turno, para llenar el vacío de desconocimiento que se presenta en las localidades respecto a los derechos del pueblo afrocolombiano.</p>

Lo político		
Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
<p>Se propone que la unidad se construya alrededor de los intereses del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.</p>	<p>La unidad del Movimiento NARP se presenta como algo generalizado por el solo hecho de ser negros. Esta se construye sobre situaciones concretas con actores específicos</p>	<p>Se llama al entendimiento y unidad entre nosotros para alcanzar los logros previstos en los objetivos y propósitos del movimiento social afrocolombiano, teniendo en cuenta el respeto de quienes piensan diferente por medio de formas de resolución interna de las diferencias.</p> <p>Se llama a gestionar procesos de articulación de algunas acciones con otros sectores, como los indígenas, los trabajadores y otros sectores populares.</p> <p>Se debe permitir la autonomía de los Consejos Comunitarios sin que ello signifique que arrasen con los afro-urbanos.</p>

<p>Identidad cultural. Se entiende que la cultura es integral y no se reduce a la etnoeducación y las expresiones artísticas tradicionales. La historia ancestral es un tema para trabajarlo, tanto en la escuela, como en las organizaciones afrocolombianas, fortaleciendo el auto reconocimiento y la socialización con los otros integrantes de la sociedad colombiana. Es para proyectar el espíritu del muntú en cada uno de los hombres y mujeres negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.</p>		
<p>Lecciones Aprendidas Buenas prácticas</p>	<p>Lecciones Aprendidas Malas prácticas</p>	<p>Propuestas</p>
<p>La etnoeducación afrocolombiana, tiene como finalidad el mejoramiento de la calidad de la formación en comunidades afrocolombianas y profundizar la concientización cultural, identitaria, política, económica, social y ambiental.</p> <p>La Cátedra de Estudios Afrocolombianos, cumple la tarea filosófica de promover y avanzar en la construcción de la interculturalidad en la sociedad colombiana, aunque presenta serias limitaciones en su universalización.</p> <p>Las organizaciones, por su iniciativa y entereza han logrado importantes experiencias etnoeducativas afrocolombianas en el territorio nacional, generando aportes al debate académico y político sobre la educación en el ámbito nacional e internacional.</p>	<p>Hay docentes que consideran que la etnoeducación es un atraso.</p> <p>La corrupción también se expresa en los concursos de etnoeducación.</p> <p>La cátedra de estudios se redujo a los maestros de Ciencias Sociales.</p> <p>Desconocimiento de algunos alcaldes de la existencia de la población afro.</p> <p>En la selección de los docentes etnoeducadores no se han tenido en cuenta aspectos básicos y fundamentales del marco legal etnoeducativo afrocolombiano, ya que hasta el momento, los concursos se han realizado con convocatoria abierta, permitiendo el acceso a docentes que no tienen una formación etnoeducativa afrocolombiana y desconocen las costumbres culturales ancestrales afrocolombianas que nutren las tradicionales afrocolombianas en el territorio.</p> <p>Falta de apoyo del Estado para el desarrollo y recuperación de las expresiones artísticas tradicionales.</p>	<p>Fortalecer los procesos de etnoeducación afrocolombiana y diferenciarla de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.</p> <p>Que en el registro de matrícula se visibilice la pertenencia al pueblo afro para que queden registrados en el SIMAT y aprovechar este dato para visibilizar la comunidad frente a las instituciones, particularmente Secretarías de Educación para derribar el mito que solo hay negros en el Pacífico y el Caribe.</p> <p>Es preferible que la comunidad administre directamente los recursos educativos.</p> <p>Generar acciones para que se garantice la construcción de una política etnoeducativa afrocolombiana a nivel nacional, que posibilite su universalización en el ámbito nacional.</p>

Lecciones Aprendidas Buenas prácticas	Lecciones Aprendidas Malas prácticas	Propuestas
	<p>Falta mayor cobertura y apoyo de proyectos de investigación, ambientales, etnoeducativos y generación de ingresos en condiciones de vida digna.</p> <p>Se adolece aún de la universalización de la etnoeducación afrocolombiana en las comunidades afrocolombianas.</p> <p>Se carece de falta de universalización de la aplicación e implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las instituciones, donde los afrocolombianos son minoría o no tienen presencia.</p> <p>Inequidad en políticas del ICTEX</p> <p>Hace falta que las universidades se comprometan con el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre el reconocimiento de la diversidad étnica afrocolombiana, para que ello se haga explícito en la formación de docentes y profesionales en distintas carreras.</p>	<p>De la aplicación del decreto 804 a partir de los entes territoriales certificados, que desarrollen capacitaciones a todos los directivos y docentes etnoeducadores afrocolombianos.</p> <p>A través de acciones de seguimiento gestionar que los docentes territoriales certificados conformen las comisiones pedagógicas, departamentales afrocolombianas, raizales y palenqueras, ya que estas permitirán la implementación de la Cátedra afro del Decreto 804 de 1998.</p> <p>Desde las organizaciones, realizar la gestión para hacer cumplir el marco legal sobre etnoeducación, tanto a las entidades territoriales, como al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.</p> <p>Las universidades deben asumir la responsabilidad que les asigna la Constitución Política de Colombia, para incluir en su pensum educativo el reconocimiento de las culturas de africanía, en los procesos de formación de sus profesionales y fundamentalmente en la formación de maestros y postgraduados en educación.</p>

PARTE IV CRISIS HUMANITARIA, VÍCTIMAS Y REPARACIÓN.



Foto 12. Congreso departamental de Antioquia.

4. CRISIS HUMANITARIA VÍCTIMAS Y REPARACIÓN.

Moderadores: Arnaldo Hernández y Ariel de Jesús Chaverra García.

Relatores: Ofelia Castillo Pérez, Néstor Hurtado Hurtado y Odorico Guerra Salgado.

Todos los presentes en la Mesa 10, piden que se incluya la siguiente Nota Aclaratoria: “que las firmas que hemos consignado a la llegada y los listados en los cuales se encuentran consignados nuestros nombres, realizados durante el encuentro, corresponden a la relación de la asistencia al evento y que estos no nos vinculan con ninguna aprobación de acuerdos o posturas que legitimen las ideas del Gobierno u alguna organización, o con procesos de la Consultiva de Alto Nivel, procesos de consulta previa, con

consensos o decisiones de los Consejos Comunitarios o con cualquier otro tipo de movimiento u organización afrocolombiana presente en el evento. Se acuerda también que no se firmarán las planillas de asistencia entregadas en el evento.”

A continuación se registran los nombres de las personas que trabajaron en la Mesa No 10, registrando su lugar de origen y la respectiva organización a la cual pertenecen o al municipio, o sector que representan.

Se acuerda que para el trabajo a realizar se establecerá como punto de partida, la presentación del documento, que recoge las inquietudes y propuestas de cada uno de los Congresos Departamentales y su recopilación.

El señor Marino: “invita a pensarnos el congreso y dejar de lado la situación de tensión. Esta realidad no podemos cambiarla si trabaja cada uno por su lado. Es una oportunidad para encontrarnos y trabajar juntos de manera colectiva, no solo como movimiento, sino con los aliados, organizaciones, expertos y con ellos se trabaja conjuntamente. A pesar de las diferencias en el congreso, no dejarnos llevar por la confusión de unos cuantos y que nos podamos enfocar a lo que vinimos a realizar y procurar garantizar los resultados trazados. Este espacio es parte de un proceso, es nuestro espacio para mejorar la situación de participación de nuestra gente y más para las víctimas. Los intereses son evidentes y nos tenemos que pensar quien saca la mejor parte del congreso, si estamos divididos? Se hace necesario ponernos de acuerdo, este congreso es nuestro y lo vamos a sacar adelante.”

Queda expreso entonces, en este primer día de trabajo en la Mesa No. 10, que se usará como guía metodológica el documento resultante de los congresos departamentales para orientar la discusión de esta comisión de trabajo. Alianza, PCN, CNOA, CIMARRON CODHES, DEJUSTICIA, AFRODES.

Se acuerda hacer la lectura del documento a varias voces y posterior a esto realizar intervenciones aclaratorias y de complemento.

Se presentaron los saludos de la Defensoría del Pueblo a través de Madelein Ahumada y Marcelo Carusso, de la Unidad de Víctimas, con la Señora María Nelly Bazán, División de Asuntos Étnicos y de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a través del señor Todd Howland.

4.1 PRESENTACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Una vez analizadas y extraído lo mejor de cada una de las intervenciones se resaltan las siguientes consideraciones como casos puntuales y relevantes que deben ser destacados.

* El documento que se está enriqueciendo es para visibilizar la situación, se muestran puntos claros, pero ante los ataques del Estado, se hace necesario, que en dicho documento se incluya todo lo que no está reflejado en él y se mejore su redacción.

* En casos como en los del Guaviare, en donde sus representantes expresan “Nosotros y nosotras habitantes de la otra Colombia, no nos encontramos reflejados en las estadísticas establecidas allí. Ya que muchos de los casos de victimización que allí ocurren jamás se ven registrados ni siquiera en las noticias, es importante decir que en esta zona del país están ocurriendo feminicidios y eso parece no importar a nadie porque ni siquiera se toman dichos hechos

como una noticia nacional que aparezca en los noticieros para que el resto de Colombia la conozca.”

* Se propone que en cada región, se recoja la memoria histórica de las víctimas, ya que en la mayoría de los casos hay sub-registro de los hechos que victimizan a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, lo cual se constituye en un problema de fondo y no de forma en todo el tema de victimización, ya que no permite establecer criterios racionales para el tema de verdad y reparación.

* Se solicita sea incluido en el documento los nombres de los grupos perpetradores, sobre todo para aquellos hechos que convierten a las mujeres en víctimas afrodescendientes, especialmente en el caso de violencia de género o sexual, y se pide que cesen los atropellos y todas las formas de discriminación contra las mujeres, ya que aún se sigue presentando la explotación sexual, la trata de personas, el reclutamiento de niñas y jovencitas negras (caso Cali Santa Marta), abuso doméstico, psicológico, etc.

* Se solicita la inclusión en el documento de los derechos políticos de la población negra ya que solo aparecen los sociales, económicos y civiles, porque es precisamente a través de los derechos políticos que la población negra puede llegar a conquistar los espacios necesarios para lograr su reivindicación.

* Se exige también que se elaboren por parte del Estado, los protocolos de atención a la población víctima perteneciente a los pueblos afrodescendientes, negros, palenqueros y raizales y que dichos protocolos se construyan de manera concertada con los pueblos mencionados, para que surtan el proceso de consulta previa; entre estos protocolos se mencionan: Protocolos de Protección a las Víctimas Afrocolombianas (UNP), Protocolo de Alertas Tempranas para víctimas afrocolombianas, Protocolo de Retornos para Afrocolombianos, Política Pública de Mujeres Afrocolombianas Víctimas, plan de intervención a víctimas post conflictos, programas de reconciliación, creación de las comisiones de la verdad.

* Se propone también la elaboración de un diagnóstico situacional real, y revisión exhaustiva de todos y cada uno de los hechos victimizantes sufridos por la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal en cada uno de los departamentos del país, ya que en el documento no se ven reflejadas las estadísticas de departamentos como el Cauca (zona Norte), Magdalena, Sur de Santander, entre otros, en donde también se está viviendo el recrudecimiento del conflicto y de la guerra y, continúan sucediendo los desplazamientos forzados contra la población de los Consejos Comunitarios. Es importante resaltar también que se establecen unos porcentajes de encuestas en el documento, con los cuales los delegados presentes en la Mesa 10, no se sienten identificados, porque

consideran que no obedecen a la realidad de los hechos victimizantes que están ocurriendo en sus regiones.

* No se cuantifica, ni cualifica a las víctimas, se sigue trabajando sin saber ¿cuál es el número de víctimas afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales que hay en el país? O en otro caso, aparecen porcentajes acerca de las respuestas en el tema de consulta previa que no obedecen a la realidad; no se habla del tema de rendición de cuentas, el porcentaje de casos de personas muertas en los departamentos, no está adecuado a la realidad departamental. También hay porcentajes en el tema de enseñanza del Decreto Ley 4635/2011 que no obedecen a la realidad, entre otros por lo cual se pide sean analizados para su corrección.

* En el documento se puntualizaron los casos de muertes en los departamentos del Caribe, Pacífico y Atlántico. Es relevante expresar lo que sucede en los antiguos territorios nacionales, como Arauca, Meta, Casanare, Guaviare, Vaupés y Amazonas, en donde la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal se siente invisibilizada, ya que en estos departamentos también han ocurrido muchos hechos victimizantes, entre ellos asesinatos selectivos a miembros de comunidades negras y no se encuentran reflejados en ninguna parte, sin dejar de mencionar el hecho de que existen fosas comunes, desapariciones forzadas y muchas personas que han sido enterrados como N.N. Son miles de víctimas en toda esa Orinoquia y Amazonia, pero nadie habla de ellos ni aparecen en ningún documento estadístico y se sigue revictimizando frente a la mirada indiferente del Estado.

* La Unidad de Víctimas viene presentando grandes falencias en su funcionamiento sobre todo en lo referente a la atención a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, ya que sigue diciéndole a la población desplazada y población víctima, que por tener diez (10) años o más ya no puede recibir ayudas humanitarias, cosa que no es cierta desde ningún punto de vista y menos en el caso de la población afrocolombiana, se quiere entonces que se revalúe su actuar con respecto a temas tan puntuales.

* Por otro lado, es importante mencionar también los casos de abuso de poder y de victimización que viene realizando la fuerza pública, ya que en muchas zonas del país es el mismo Gobierno a través de su Ejército y su Policía los que intimidan a la población y cometen agresiones contra la misma. Además, roban sus casas, hacen saqueos en sus fincas, los hacen parte del conflicto armado interno, especialmente en el tema de la minería tradicional en donde muchos miembros de los pueblos negros son acusados de terroristas por llevar artefactos explosivos para su minería artesanal y detenidos sin justa causa por la fuerza pública y por ende victimizados.

* Se destaca que en algunas regiones, ocurre la aparición de panfletos para amedrentar a la población, que establecen horarios de tránsito y el anuncio de muertes selectivas, lo cual repercute psicológicamente en toda la población.

* No se puede dejar de incluir a los niños, niñas, jóvenes que están sufriendo el impacto psicológico y psicosocial, el cual muchas veces se ve reflejado en que estos mismos tratan mal a otros, se hace urgente que ellos y ellas reciban atención psicológica, ya que incluso hay casos en donde mujeres embarazadas también son vulneradas directamente, como en Buenos Aires, en donde se lanzan artefactos explosivos como tatucos, que esto se realiza de manera permanente y tampoco se ve reflejado en el documento.

* Se pide incluir dentro del documento la mala utilización del Mercurio en la minería legal, ya que las grandes empresas mineras lo vierten en los cauces de los ríos y cuerpos de agua usados por la población (Caso Norte del Cauca Río Teta), ocasionando mortandad en peces y otros animales y poniendo en riesgo la vida de los habitantes de estos pueblos por el alto grado de envenenamiento de dichas aguas.

* El despojo de tierras que se viene presentando en todos sus aspectos: por la aparición de monocultivos de Caña, Palma de Aceite, Teca, Banano, Pino, y otro tipo de proyectos tales como ganadería extensiva, construcción de represas, hidroeléctricas, complejos turísticos, entre otros, con los cuales se saca a la población de sus territorios sin ningún tipo de contemplación constituyendo esto una gran violación de los derechos civiles y legales de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.

De igual manera con los llamados Planes de Consolidación del Gobierno, que no es más que una invasión por parte del Ejército a los territorios de comunidades negras, también se hace despojo de tierras y desplazamiento forzado a los pueblos ancestrales (Caso Río Timba y Mari López) en donde se desplazaron más de 500 familias afrocolombianas, donde el Ejército llegó con la mentira de que hacían posicionamiento en el territorio para mitigar los efectos de la guerra y solo venían era a apoyar la construcción de mega proyectos, y hacían inteligencia a todos los miembros del Consejo Comunitario e intimidaban a la población del mismo.

* Se propone por parte de los participantes de la Mesa No. 10, que si se hace una Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, en esta haya representantes y/o delegados de las víctimas. Se propone también que para el espacio transitorio de la Mesa de Fortalecimiento de Víctimas Nacional, de esta

mesa de trabajo salgan cinco (5) representantes dos (2) hombres y tres (3) mujeres, como apoyo a la propuesta general que es la conformación de una Mesa de Fortalecimiento de Víctimas de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, y que además se incluya un (1) miembro más en representación de las víctimas del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se pide que esta representación sea igualitaria, o sea, que cada departamento tenga un delegado con asiento en la misma.

* Que sea igualitario el posicionamiento de derechos para los afrocolombianos de los Consejos Comunitarios y el de las Organizaciones de Base. Que ojalá en esa comisión representativa que se quiere elegir quede un (1) miembro en representación de los Consejos Comunitarios, uno (1) de las organizaciones afrourbanas y otro (1) por las víctimas afrocolombianas para un total de tres (3) delegados por departamento.

* Se exige que se elaboren acciones concretas para detener el reclutamiento forzado de jóvenes afrocolombianos en todo el país y que a estos se les brinden todas las garantías necesarias para su reubicación, sobre todo en el tema educativo, para que ellos y ellas puedan gozar de verdaderas oportunidades de inclusión.

* Que el Ministerio de Educación Nacional tome cartas en el asunto para que los niños, niñas y jóvenes del pueblo negro no sean excluidos del sistema escolar, ya que se desestima la educación rural frente a la urbana y muchas veces a pesar que se pide la inclusión, los estamentos educativos hacen caso omiso a esta normatividad negándoles así a esos niños, niñas y jóvenes su derecho a la educación, porque cuando esto ocurre son éstos quienes pasan a engrosar los altos cordones de miseria de las ciudades por no tener las mismas oportunidades que los niños, niñas y jóvenes de las ciudades.

* Que en lo referente a salud se comiencen a implementar programas tales como el PASIVI y que se tenga en cuenta para esto el enfoque étnico, para facilitar la recuperación y mantenimiento de la buena salud mental de las familias negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales. De igual forma implementar el contenido del Auto 251, que se implementen programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con enfoque diferencial étnico.

* Se solicita que sean capacitados todos los funcionarios del Ministerio Público (Personerías, Contralorías, Procuradurías) y los miembros de la Fuerza Pública (Policía Ejército) en los temas de pueblos étnicos y su normatividad, ya que estos desconocen por completo el contexto y esto conlleva a que se les pretenda dar un trato igualitario en todos sus procedimientos, vulnerando sus

derechos especiales. También entidades como la Unidad Nacional de Protección - UNP, que desconoce también el enfoque diferencial étnico, debe ser capacitada sobre el tema.

* Que se revisen los procedimientos dentro del proceso de inclusión al Registro Único Nacional de las Víctimas, porque existen casos en donde se les pide a las víctimas afrocolombianas que lleven acervo probatorio para sus casos violando lo establecido en la ley que es el principio de la buena fe y por causas como la mencionada se les niega la inclusión (Caso Quindío, asesinato de un joven afrocolombiano y era su madre quien declaraba el hecho victimizante), y por dicha no inclusión la UNP no apoya a este tipo de personas. Que ojalá las víctimas afrocolombianas tuviesen un representante dentro del CERREN. Que se tenga más en cuenta los casos denunciados a la Defensoría del Pueblo, porque el caso en mención (Caso Quindío asesinato de un joven afrocolombiano y era su madre quien declaraba el hecho victimizante), ella denunció con anticipación pero no se hizo nada al respecto y su hijo siempre resultó asesinado.

* Que se elaboren acciones claras frente al recrudecimiento del conflicto a causa de la restitución de tierras, en donde cada vez que las personas reclaman son re-victimizadas en la mayoría de los casos, lo que ya está generando nuevos desplazamientos forzados, asesinatos (Caso Aracataca, Zona Bananera en el departamento del Magdalena Consejo Comunitario Jacobo Pérez Escobar), en donde el despojo de tierras a comunidades negras ha sido muy marcado y ni siquiera estas comunidades han sido priorizadas por la Unidad de Restitución de Tierras aduciendo que no existen elementos suficientes para tal designación.

* Que la Comunidad Internacional (PNUD, USAID, CNR), se convierta en un garante más proactivo frente a todos los temas de implementación de la Ley de víctimas y restitución de tierras y que no se les mire desde la distancia, muchas veces de manera indiferente frente a la problemática tan grave que están viviendo las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales en todo el país.

* Frente al proceso de los diálogos de Paz en la Habana, debe adoptarse una postura clara en el tema de las exigencias que se le deben hacer a las FARC-EP sobre la victimización a las comunidades afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales.

* Que hayan verdaderos planes, programas y proyectos encaminados a empoderar a las comunidades víctimas afrocolombianas sobre todo en los territorios, que es donde se marcan las distancias más grandes en la enorme brecha de desigualdad y miseria, que tiene la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, frente al resto de la población del país.

- * Que se elaboren programas de prevención y recrudescimiento del conflicto, que no sólo se piense en reparar a las víctimas, pudiendo realizar acciones para prevenir más hechos victimizantes. Que se empiece a revisar el cumplimiento de la ley que a pesar de llevar varios años de expedida no se le da cumplimiento. Que las mujeres no se conviertan en víctimas del conflicto por su papel, como lideresas y que se cumpla lo establecido en el Auto 092 para el tema de mujeres afrocolombianas, que se den los avances en el tema del Auto 098 y que tampoco las mujeres afrocolombianas se conviertan en objetivo militar, ni se les victimice a través de sus hijos.
- * Se hace necesario que los negros en Colombia, se piensen la reparación con un enfoque diferencial y que luchan porque esta se dé acorde con el Decreto 4635 de 2011, para que se cumpla todo lo que en él está contenido, todo esto bajo el amparo de la Ley 70 de 1993, ya que en ésta se resalta el derecho a la propiedad territorial y colectiva de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.
- * Qué pasa con aquellas personas que no tuvieron la oportunidad de recibir ayuda humanitaria? Que en este contexto de crisis humanitaria en la que se está viviendo actualmente se hace necesario pasar de la ley a la estrategia de aplicación.
- * Que la población víctima del conflicto armado perteneciente a las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, sean tenidas en cuenta para su inclusión en los diferentes programas del Estado colombiano, tales como, política de vivienda (revisando que algunos salieron de sus lugares de origen), políticas de salud, programas de encadenamientos productivos, programas de teletrabajo con enfoque diferencial, programas del Departamento para la Prosperidad Social DPS para inclusión al sector laboral, programas de becas educativas de ICETEX, programas del Ministerio de Educación Nacional, programas de etnoeducación afrocolombiana, Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- * Capacitación, socialización e implementación de los autos de la Honorable Corte Constitucional en el tema de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, (Caso Chocó).
- * Caracterización real de la población afrocolombiana víctima teniendo en cuenta su enfoque étnico, para que esta sea acompañada por el Ministerio Público.
- * Que se tenga en cuenta la no subsanación del estado de cosas inconstitucionales contenidas en la Sentencia T-025 de 2004 y más concretamente en el Auto 005 de 2009.
- * Reglamentar la Ley 70 de 1993, sobre todo en lo referente a sus capítulos IV,V, VI y VII en los temas, extensión del territorio y atención de Consejos Comunitarios y la situación de las organizaciones afro-urbanas, que estos tengan su propio CONPES y que se establezca el respectivo protocolo de las víctimas de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, no sólo para ir a la mesa, sino que sirva también para articular todos los espacios de participación, seguimiento, evaluación y control de todo el tema de víctimas afrocolombianas.
- * Que se elaboren los respectivos planes territoriales con víctimas afrocolombianas y la política pública de víctimas y reparación colectiva.
- * Que las representaciones o las delegaciones queden en manos de personas con el conocimiento de los temas para los cuales vayan a ser designados.
- * Que se genere un proceso de formación específica que permita a las comunidades negras, conocer estrategias de cabildeo e incidencia política. Las mujeres y hombres que en este país están asumiendo la lucha por la defensa y la exigibilidad de sus derechos fundamentales, participan activamente, se empoderan cada día más. Ahora se necesitan nuevas metodologías para que su incidencia sea exitosa.
- * Entrelazar medicina tradicional con medicina científica, para recoger los saberes ancestrales de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.
- * Que se dé celeridad al cumplimiento de los autos de la Corte Constitucional y que se sancione a los funcionarios que no permiten que los mismos se implementen de manera eficaz. Ordenar y promover denuncias internacionales sobre esta situación.
- * Que en el tema de las instituciones etnoeducativas afrocolombianas, que están en nuestros territorios de población negra no se aplique la famosa tasa técnica en la relación estudiante - docente.
- * Que en la reglamentación del Código Minero se tenga en cuenta a los pequeños mineros, que haya títulos o reglamentación para estos casos.
- * Que se creen regionalmente los Observatorios Sociales de Negritudes y de Observación Racial, para que estos estudien la problemática de estas comunidades, pero que no estén burocratizados y que sean dirigidos por personas de los pueblos étnicos.

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

* La afectación de la población raizal del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los cuales resaltan ocho (8) aspectos importantes que se relacionan a continuación:

1. La sobrepoblación de la Isla.
2. Violación sistemática del Decreto 2762 de 1991 que creó la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE.
3. Desplazamiento interno, sistemático, agresivo, que vulnera abiertamente los derechos humanos de los dueños ancestrales del territorio insular.
4. Tráfico de estupeficientes, generando flagelos como: i) Desapariciones ii) Selección y sicariato. iii) Bandas emergentes.
5. Fallo de la Haya.
6. Disgregación de la declaratoria del pueblo raizal.
7. Declaratoria del pueblo raizal víctima.
8. Política de Estado que garantice la pervivencia del pueblo raizal.

* Tema de fronteras, se debe agilizar el acuerdo previo que se hizo con las embajadas de repatriar los cadáveres de los afrocolombianos que han fallecido en las fronteras.

* Se debe evaluar el mapa de riesgo con enfoque específico afrodescendiente en relación al tema de violación sexual, las víctimas (mujeres) deben ser tratadas psicosocialmente.

* Atención humanizada por parte de los funcionarios del Ministerio Público en el tema de trato a los derechos étnicos afrocolombianos. Se requieren enlaces

Afrocolombianos en algunos departamentos y municipios.

* Que se incluyan los falsos positivos y qué va a pasar con ellos? Fuero militar e impunidad en el tema de víctimas.

* El adulto mayor afrocolombiano debe tener un cuidado especial, ya que muchos han muerto tirados y olvidados. Que la interculturalidad sea promovida e impartida en todo el país.

* Auto 092 y 098 con el tema de mujeres víctimas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Desconocimiento de la violencia contra la mujer negra.

* Que el documento de la relatoría vaya con copia a la Honorable Corte Constitucional y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que no sea modificado.

* Ratificación del Artículo 14 de la Convención para la protección de las mujeres y de todas las formas de discriminación racial y participación en todos los comités de Derechos Humanos, consulta de los informes de Derechos Humanos.

* Se escogieron 6 miembros para asistir al espacio transitorio de la Mesa Nacional de Fortalecimiento de Víctimas a llevarse a cabo en Paipa, Boyacá, esto se hizo por elección y quedaron designados los siguientes representantes teniendo en cuenta la equidad de género 3 mujeres y 3 hombres. Estos son:

NOMBRES	CÉDULA	PROCEDENCIA
Marina del Carmen Camargo	36.530.540	Bogotá
Francisca Castro	27.258.155	Nariño
María Zaturia Córdoba	26.255.218	Chocó
Odorico Guerra Salgado	19.615.281	Magdalena
Alex Barrios Llanes	18.004.233	San Andrés
Arnulfo Cardosi Julio	19.955.125	Bolívar

* Se escogieron los dos (2) integrantes aprobados por la Asamblea del Congreso para asistir a la conformación de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, lo cual se hizo por elección y quedaron elegidas las siguientes personas:

NOMBRES	CÉDULA	PROCEDENCIA
Marina del Carmen Camargo	36.530.540	Bogotá
Odorico Guerra Salgado	19.615.281	Magdalena

PERSPECTIVA AFRO-URBANA



Foto 13. Montería, Córdoba, foto Daniel Garcés

4.2 PERSPECTIVA AFRO-URBANA.

Relatoría: Juan Manuel Palacios Luna

4.2.1 Propuesta metodológica.

* Se da lectura a un documento guía que contiene preguntas orientadoras: el documento contiene un resumen de los temas a tratar en la mesa. Su contenido establece que el trabajo de esta mesa debe aportar elementos para la construcción de una agenda afro-urbana. ¿Qué mecanismos de regulación deben implementarse para organizar el quehacer de las organizaciones en las ciudades?

* Se estableció que la lista de asistencia debe contener una nota que aclare que dicha lista solo es un registro de participación en la mesa, y no debe ser usada para otro propósito.

4.2.2 Resumen de propuestas

Se da lectura a un resumen del trabajo condensado en las actividades del pre-congreso por regiones. El resumen contiene problemática, retos, propuestas y preguntas sobre el tema afro-urbano.

4.2.2.1 Problemática.

* El racismo y la discriminación que generan una barrera y un obstáculo para el desarrollo de las comunidades negras en las ciudades.

* Hay un proceso de desplazamiento forzado producto del conflicto armado, de la falta de oportunidades y de la situación desfavorable en los pueblos tradicionalmente afrocolombianos. El problema radica en que esta población llega a las ciudades a engrosar los cordones de miseria. Hay también un proceso de re-victimización.

* Es necesario reconocer las formas de territorialización de los afrocolombianos en las ciudades, lo cual genera la necesidad de pensarse en formas de autogobierno. De qué forma entonces se dará reconocimiento a esas poblaciones, si es por medio de las organizaciones o de qué otra manera?. Hay que ofrecer las garantías para que sean sujetos políticos y de derecho.

* Definir la situación de los territorios ancestrales que se concentran en centros urbanos como Buenaventura, en donde el Gobierno ha establecido una postura de no reconocimiento de territorios dado que están en lo urbano.

* Los territorios urbanos habitados por población afro en las ciudades padecen altos niveles de violencia racial.

4.2.2.2 Retos

- * Construir un discurso crítico desde lo afrourbano que contenga una propuesta clara
- * Cuál es nuestra perspectiva para construir ciudad.

4.2.2.3 Propuestas

- * Reconocimiento de comunas especiales.
- * Creación de un presupuesto participativo afrocolombiano.
- * Implementar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
- * Incentivar a las empresas la contratación de personas afrocolombianas.
- * Programas de vivienda dirigidos a comunidades urbanas del país.
- * Reforma estructural a la Ley 70 para incluir a las comunidades urbanas.
- * Alianzas estratégicas que permitan la titulación colectiva de las comunidades afrourbanas
- * Crear consultivas municipales en las ciudades.
- * Crear secretarías de asuntos étnicos a nivel municipal.
- * Caracterización nacional, departamental y municipal.

4.2.2.4 Preguntas

- * ¿Qué territorios urbanos afrocolombianos existen?
- * ¿Qué alternativas de legalización territorial se han adelantado en las ciudades?
- * ¿Cómo ha sido el trato de la municipalidad con la población afrocolombiana que llega a la ciudad?
- * ¿Qué proyectos o mega-proyectos están afectando a las comunidades?
- * ¿Qué estrategias de defensa y protección de derechos humanos se han logrado en lo urbano?

Posterior a la presentación, la coordinación de la mesa propuso centrar el debate en torno a las tres líneas transversales que se están discutiendo a nivel general en el congreso, que son: consultas previas en lo urbano, consultivas o espacios de participación e interlocución con el Estado y desarrollo económico.

4.3 Consulta previa en lo urbano.

Las decisiones tomadas respecto a este tema en lo urbano en esta mesa, serán articuladas a lo que trabaje y decida la mesa de consulta previa.

Tabla 11. Qué se debe consultar?

¿QUÉ SE DEBE CONSULTAR?		
Acción política, plan o proyecto, cuerpo normativo	Afectación	Comentarios
Planes de desarrollo locales y departamentales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la participación. 2. Vulneración de los derechos como grupo étnico. Afectación cultural. 	<p>* Algunos consideran que en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo-OIT, ya están definidos los parámetros para aplicar consulta previa.</p> <p>* La propuesta es que se haga consulta previa sin importar si se está en zona urbana o en zona rural. Esto debido a que la consulta previa es un derecho fundamental y los afrocolombianos lo son, tanto en lo urbano, como en lo rural.</p>
Reasentamientos reubicación y expropiación del suelo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho al territorio étnico. 2. Acción sin daño. 	<p>* Hay quienes consideran que la Ley 70 no se puede modificar¹⁶. Proponen otra ley dirigida a lo urbano.</p>
Cambio, usos del suelo, POT.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Afectación cultural. 2. Derecho al territorio. 3. Acción sin daño. 	<p>* En la ley 70 existen mecanismos que se pueden reglamentar a través del Gobierno nacional. La idea es buscar la forma de reconocer la territorialidad de las comunidades.</p>
Megaproyectos, ampliación portuaria, urbanística, vial, paisajística.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Afectación cultural. 2. Territorio. Vida. 	<p>* Una dama perteneciente a un Consejo Comunitario considera que la consulta previa no excluye a lo urbano, puesto que exige la pertenencia a un grupo étnico que comparte costumbres y ancestralidad.</p>
Proyectos de cooperación internacional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acción sin daño. 2. Participación. Consulta previa. 	<p>* Existen algunas situaciones que se excluyen de la problemática del grupo étnico debido a que no se dan en contextos rurales.</p> <p>* En Cali se presentaron situaciones en las que desplazaban comunidades asentadas en territorios urbanos.</p>
Instalación de bases militares, cárceles, rellenos sanitarios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vida. 2. Afectación cultural. 3. Paz. 	<p>* El tema de los desplazamientos a nivel intra-urbano está incluido en el tema de reubicación.</p> <p>* En Buenaventura se están dando procesos de reubicación, en los que trasladan a las personas a zonas muy diferentes a sus lugares de origen. Este es el caso de los pescadores que envían lejos del mar. En este punto, una compañera planteó discutir el cómo se debe aplicar la consulta previa.</p>

16. Es sensato pensar en no modificar la Ley 70 de 1993, ya que están allí expuestos los elementos fundamentales a manera de columna vertebral de los derechos del pueblo afrocolombiano. Es natural que con el paso del tiempo -veintiún años después- el contexto haya cambiado lo suficiente, para pensar en otra ley, que tenga como fundamento la lectura del contexto actual. Pero ello desafia un mayor nivel de organización y articulación, para que la solución no sea peor que la enfermedad. Dado el contexto neoliberal profundizado y la atomización organizativa en la que el movimiento social ha entrado. Pues el hecho de que las curules del Congreso establecidas en la Ley 70, hoy estén en manos de mestizos que no tienen vínculos con el pueblo afrocolombiano, ya es diciente de los niveles de debilidad o fortalezas que estamos viviendo en la actualidad

Tabla 12. Con quiénes se debe hacer la Consulta previa?

¿CON QUIENES SE DEBE HACER LA CONSULTA PREVIA?		
Hecho	Quiénes	Comentarios
Reconocimiento de territorialidad urbana	<ul style="list-style-type: none"> * Organizaciones de base * Colonias * Comunas * Distritos * Zonas * Consejos * Mesas * JAC * JAL * Consejos de planeación locales * Barrios * Redes * Población directamente afectada (pre-consulta, consulta, protocolización) 	<ul style="list-style-type: none"> * Se propone que la interlocución para el desarrollo de una consulta previa se debe hacer con un solo ente, un organismo que represente a todas las organizaciones mencionadas. * Se llama a reflexionar alrededor de la JAC y la JAL como entes de interlocución de consulta previa. Algunas no representan a la población afrocolombiana. * Se propone tener en cuenta no sólo a las organizaciones o grupos para realizar consulta previa, sino también las personas, debido que no todos pertenecen a organizaciones ni se reconocen como parte de un grupo colectivo de comunidades negras. * Si hay una crisis de representatividad, ¿por qué es con los líderes con quien se debe consultar? * Finalmente se decidió que se debe hacer una pre-consulta (con la población directamente afectada) que permita determinar cómo se va a hacer la consulta y quienes deben participar, interlocutar y liderarla. Esto dependerá de las particularidades de cada región, municipio o zona.

4.4 CONSULTIVA: ESPACIO DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO.

4.4.1 Problemática.

En la actualidad el 70% de los afrocolombianos están ubicados en zonas urbanas, pero la representación a nivel nacional se decide desde el ámbito rural. Las decisiones se están tomando con una perspectiva territorial dejando de lado la perspectiva poblacional.

Tabla 13. Espacios de participación e interlocución con el Estado.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO	
Temas	Propuestas
1.Conformación	* Se propone la creación de consultivas por ciudad.
2.Elección	* Se propone que haya representación departamental, como mínimo una persona. Además se propone que la representación en la consultiva sea acorde con la perspectiva poblacional, teniendo en cuenta la proporcionalidad en el poblamiento de los afrocolombianos a nivel nacional, la cual se estima de 65% en lo urbano y 35% en lo rural aproximadamente.
3.Funciones y alcance	* Se propuso negociar con los territorios rurales para equilibrar la representación.
4.Reglamento interno de la consultiva	* Se da una moción para discutir las funciones y alcances como primer punto.
5.Requisitos	* Un compañero considera que lo que se debe discutir es la conformación. Y que no se debe hablar de consultiva, porque ellas están reglamentadas por Ley 70 para interlocutar con el Estado. En su opinión, el marco legal de la representatividad debe ser el convenio 169 de la OIT.
	* Se reitera que la participación debe darse mediante un solo organismo.
	* Una propuesta adicional considera que el aporte de la mesa urbana debe estar direccionado a separar lo urbano de lo rural y establecer mecanismos de interlocución propios de lo urbano.
	* Se da una propuesta de unificación. Que los entes de representación se den mediante un organismo como una consultiva que no genere divisiones y odios.
	* Un compañero propone establecer unos requisitos para los que quieran llegar a ser consultivos.
	* Un líder considera que no se debe discutir alrededor de la creación de consultivas a nivel urbano, sino otro mecanismo más acorde a la naturaleza de ciudad.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO		
Temas	Propuestas	Decisiones
1. Conformación y elección		
2. Funciones y alcance	<p>* Se hace una propuesta de que se cree una consultiva afrocolombiano-local, a cual debe estar compuesta por 10 personas de la comunidad. Habría que definir que funciones va a tener esa consultiva. En conclusión, propone crear una consultiva local (distrital en el caso de Bogotá), que también se cree a nivel departamental.</p> <p>* Se hace una propuesta que consiste en que el tema de la representación se haga desde una sola organización que aglomere a todos en lo local (propuesta para Bogotá). Esto es, un sólo organismo que no integre organizaciones sino personas. Que no haya reelección. La función de ese espacio es hacer seguimiento a la política pública, no debe hacer ejecuciones de presupuestos, así pues, su función es la de consultiva y asesora de los planes, programas y proyectos que afecten a la población afrourbana en el distrito.</p> <p>* Una propuesta establece que hay que tener en cuenta dentro de las acciones que requieren de consulta previa, aquellos que están actualmente definidos por ley como habilitantes de este mecanismo.</p> <p>* Las consultivas no pueden ser un espacio para desarrollar la consulta previa. Debe ser un órgano asesor y consultivo. La consulta se debe hacer con la comunidad.</p> <p>* Las funciones de la consultiva ya existen. La propuesta es buscar cómo integrar la Sentencia 823 a lo urbano. Vaciar el Convenio 169 de la OIT a la T-823.</p> <p>* En la zona urbana no se puede crear otra consultiva, las consultivas ya existen a nivel departamental. La propuesta consiste en que la representación se dé a través de la relación rural-urbano. La idea es que se dé mayor participación a lo urbano en lo que ya existe a nivel consultivo en lo rural, y no armar peleas entre ambos.</p> <p>* Se hace una propuesta apoyando la no creación de nuevas leyes y decretos. La idea es hacer sugerencias para que la Sentencia 823 pueda integrar lo urbano.</p> <p>* Se reitera la propuesta de que la consulta previa en lo urbano debe hacerse con personas colectivizadas y no colectivizadas.</p>	<p>Las funciones del órgano de participación interlocución deben ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a los espacios de interlocución, la voz de la comunidad. 2. Instancia de interlocución, seguimiento, evaluación y gestión de los planes, proyectos y programas provenientes de la política pública dirigida a comunidades negras. No debe ser el organismo para adelantar consultas previas. 3. Facilitar el desarrollo de procesos de pre-consulta en los que la comunidad decida quienes, y cómo van a desarrollar la consulta previa. 4. Ser un órgano intermediario en la relación comunidad-Estado.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO		
Temas	Propuestas	Decisiones
<p>2. Funciones y alcance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El consultivo debe llevar la voz de las comunidades que representa. Ellos deben consultar con la comunidad toda decisión que se vaya a tomar en torno a las acciones que se vayan a desarrollar en el territorio. Para ello se deben crear mecanismos de consulta al interior de la comunidad que tome decisiones y tenga la capacidad de elegir a sus representantes. <input type="checkbox"/> No hay que romantizar el debate. Hay que ser claros y saber que la mayoría de la población afrocolombiana es urbana. Hay que discutir los mecanismos necesarios para dar herramientas a las comunidades en lo urbano, por ejemplo la titulación de territorios en las ciudades. <input type="checkbox"/> Anexarle a la consultiva ya existente un elaborado plan de desarrollo construido con base en las necesidades de la comunidad. <input type="checkbox"/> Se propone que las organizaciones que están en lo urbano no deban depender de Consejos Comunitarios. <input type="checkbox"/> No se debe discutir la agenda del Gobierno y los decretos que ellos proponen. Lo que se debe discutir es el mecanismo de discusión al interior de la comunidad. La consulta no se debe hacer con los consultivos. Los Consejos Comunitarios no pueden decidir lo que se construye en la ciudad, lo que se debe discutir es cómo se van a constituir estamentos a nivel urbano. <input type="checkbox"/> Hay una propuesta adicional para que se construyan mecanismos legislativos a nivel afrourbano. <input type="checkbox"/> La propuesta de Cundinamarca es crear una representación a nivel departamental. Que los Consejos Comunitarios escojan un representante para que interloquite. <input type="checkbox"/> El proceso de consulta previa debe contener un proceso de pre-consulta en la que la comunidad decide quienes van a interlocutar en la consulta previa. <input type="checkbox"/> El órgano de representación debe rendir un informe de forma periódica a la comunidad, antes y después de adelantar procesos de consultas. <input type="checkbox"/> Deben crearse asambleas municipales, no consejos. Acogiendo la democracia para su elección. <p>En el anexo se encuentra la relatoría del trabajo realizado en la mesa alternativa que trabajó el mismo tema.</p>	<p>5. Entregar un informe periódico a la comunidad antes y después de adelantar procesos en nombre de la comunidad.</p> <p>6. Una vez se adelanten procesos de consulta previa, el órgano de participación debe incidir en la formulación de planes, programas y proyectos.</p> <p>7. Su papel es delegatario y no representativo.</p> <p>8. La consultiva debe crear espacios de reflexión, concertación donde la comunidad obtenga herramientas para tomar decisiones y elegir a sus representantes</p>

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO		
Temas	Propuestas	Decisiones
3. Reglamento interno		
4. Requisitos para los representantes		
5. Nombre del órgano de representación	<p>Se presentaron varias propuestas con nombres para el órgano de participación e interlocución afrourbano. Las propuestas fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa municipal afrourbana. 2. Consejo afrocolombiano. 3. Mesa municipal afrourbana con relación campo poblado o consejo afrocolombiano con relación afrourbano. 4. Consejos afrourbanos. 5. Palenque afrourbano de ... (nombre de la ciudad) 6. Mesa de Consejos Comunitarios afrourbanos. 7. Comisión de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales de territorios urbanos y rurales. 8. Mokambo o maniel urbano. <p>Se abrió un proceso de votación para elegir el nombre. Los resultados fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Palenques afrourbanos: 15 votos 2. Consejos afrourbanos: 10 votos 3. Mesa de Consejos Comunitarios afrourbanos: 4 votos 	<p>La mesa mediante el proceso de votación determinó que el nombre que debe tener el espacio de participación e interlocución es: Palenques afrourbanos</p>

4.5 MESA DE TRABAJO SOBRE LA PERSPECTIVA DE MUJER Y GÉNERO EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL.



Foto 14. Mesa de trabajo sobre la perspectiva de mujer y género en el marco del Congreso Nacional Autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal

“Por el derecho a la diferencia y proyectos de vida libres de violencia, discriminación y racismo

La contextualización y el desarrollo del trabajo en la mesa de mujer y género se llevó a cabo a partir de la puesta en escena de tres documentos, el documento provocador del debate en los Congresos departamentales, una síntesis de perspectiva presentada por la Red de Mujeres del Chocó y un documento presentado por la Red de Mujeres Kambiri.

4.5.1 Demandas, lineamientos y perspectivas de trabajo de las mujeres afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales en el marco del primer Congreso Nacional del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

“Como comunidad que históricamente ha sido excluida en este país, nos hemos convertido en un sector poblacional experto en la construcción de prácticas, discursos y

estrategias en torno a la exigibilidad, a la sociedad y al Estado, al reconocimiento e inclusión de derechos en la legislación nacional, las políticas públicas y en la cotidianidad de la vida nacional, todas las conquistas que a la presente hemos obtenido, es el producto del gran esfuerzo realizado por hombres y mujeres de nuestro movimiento a lo largo de todo el país; sin embargo, a pesar que las mujeres hemos sido un eje fundamental en este proceso nuestras demandas frente a la condición y posición en el espacio público y privado, han sido aplazadas a favor de los intereses estratégicos generales o colectivos, lo que además ha permitido la invisibilización de nuestros aportes en cuanto a la conformación de identidades regionales y nacional, pues los aportes discursivos tienden a aparecer más referidos a los hitos históricos marcados por los procesos políticos, productivos y culturales, principalmente masculinos, lo que refuerza el canos patriarcal del colonialismo.”

Para la comunidad negra, afro, palenquera y raizal colombiana, las mujeres negras a diferencia de la de otras culturas, representan un valor que va más allá de la reproducción biológica, o del cuidado a la familia a partir de la dependencia del varón proveedor. Las mujeres negras han sido el soporte afectivo, moral, espiritual, cultural, económico y político de las comunidades, lo cual, ha garantizado la descendencia y permanencia en el tiempo como grupo étnico; sin embargo, su aporte no es reconocido en la práctica del quehacer político de éstas comunidades, toda vez que tanto en la dinámica de los Consejos Comunitarios como del Estado colombiano, se le margina de los procesos de planificación y gestión del desarrollo, generando esto consecuencias nefastas como la pérdida de elementos culturales que han sido trascendentales para la supervivencia y desarrollo de las comunidades, el aumento del madre solterismo que acentúa la feminización de la pobreza y por ende el empobrecimiento de las familias y comunidades, por el rol que estas desempeñan dentro de las mismas.

El establecimiento de un nuevo orden político, cultural, educativo y económico nacional basado en la equidad y la justicia, contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre los hombres y las mujeres afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales que aunque están en el género femenino tienen unas necesidades, expectativas y potencialidades, tan específicas que además de las necesidades del género están las generacionales, las de diversidad sexual y las étnicas.

La exclusión y las inequidades sociales se incuban precisamente en la forma como se establecen las relaciones de género entre hombres y mujeres de una sociedad, las cuales se aprenden en la primera infancia al interior de la familia, las instituciones educativas y la comunidad. Tolo lo anterior da elementos para asumir de manera responsable y política, inclusive más allá de los mandatos internacionales y nacionales, de la normatividad que reconoce la ciudadanía de las mujeres como sujetas de derechos; y siendo consecuentes con los patrones culturales del pueblo negro, que cualquier proceso de exigibilidad de inclusión y de planificación del desarrollo para las comunidades, debe estar permeado por la participación plena de las mujeres, lo que implica la realización de un trabajo arduo desde la perspectiva de género tanto en los procesos organizativos como en las familias y comunidades rurales y urbanas.

A pesar de ello y paradójicamente, las mujeres negras han hecho aportes para forjar económicamente tanto a las regiones como al país, más allá de la condición de esclavizadas, las ancestras negras trabajaron como amas de compañía, lavanderas, conocedoras de almas, ofiantes de ritos religiosos, parteras, curanderas, etc. Así como también estuvieron presentes en las luchas por las libertades. Sus opciones y dinámicas organizativas se han venido

construyendo y consolidando al lado de quienes históricamente han estado luchando, resistiendo e impulsando alternativas frente a las múltiples injusticias económicas, sociales, políticas y jurídicas; frente a las exclusiones, discriminaciones y dominaciones que han fabricado y ocultado el empobrecimiento, las violencias, la marginación, la descomposición social y la indigencia en este país.

Según la escritora afroamericana Bell Hooks: “Ningún otro grupo en América ha padecido la socialización de su identidad como anulación, como las mujeres negras. Rara vez se nos reconoce como grupo separado y distinto de los hombres negros, o como parte presente del grupo más amplio de “mujeres” en esta cultura. Cuando se habla de la gente negra, el sexismo se impone contra el reconocimiento de los intereses de las mujeres negras; cuando se habla de mujeres, el racismo opera contra el reconocimiento de los intereses femeninos negros. Cuando se habla de la gente negra se focaliza sobre los varones negros; y cuando se habla de mujeres suele centrarse en las mujeres blancas-mestizas”.

Así mismo es importante poner de presente lo dicho en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, sobre la premisa de que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Además es un hecho, que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como, a la satisfacción de otras necesidades.

Han transcurrido más de 20 años en los que como lo hicieron las mujeres de ancestralidad negra, se han aplazado los intereses estratégicos como mujeres en pro de los intereses “generales o colectivos” con el discurso de que los derechos reivindicados son para todas y todos, pero en la práctica se ha visto, que a la hora de tomarse las decisiones y distribuir beneficios no se tienen en cuenta las particularidades y opiniones de las mujeres, manteniendo el statu quo de subordinación y desigualdad en las comunidades y en el ejercicio del poder. Es hora de que las demandas y reclamos de las mujeres negras en pro de la igualdad de oportunidades, tanto al interior del proceso de comunidades negras, como hacia afuera sean asumidas de manera estratégica para el real adelanto de las comunidades negras.

Por todas estas razones:

Se hace necesario recuperar los aportes de las mujeres negras, desde la época misma de la trata de la esclavitud, del dominio de la inquisición...

Visibilizar su presencia en procesos de descolonización, en las luchas por la tierra, en la construcción de hábitat urbano; en la construcción social del territorio y en los escenarios políticos.

Por lo tanto, en este momento histórico tan importante para el pueblo negro, las mujeres exigen a los liderazgos masculinos y femeninos del proceso organizativo del pueblo negro, ser consecuente con los enfoques de derechos, el diferencial y de género que se vienen pregonando y que reconozcan con hechos el aporte familiar, comunitario, cultural, económico y político que han realizado las mujeres negras en la vida de las comunidades.

Estos hechos están referidos, tanto a la inclusión de las demandas de las mujeres en los temas de negociación con el Estado, como en la apertura de los espacios de toma de decisión para la participación de las mujeres en el proceso de las comunidades negras. De esta manera se estará siguiendo el ejemplo del icono de las reivindicaciones de la inclusión NELSON MANDELA.

Se hace necesario que el Congreso Autónomo de Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, asuma el tema de manera comprometida, es decir, que en este espacio debe haber representación de mujeres que al lado de los hombres, estén generando reflexiones sobre la forma como se dan las relaciones entre mujeres y hombres, en los ámbitos reproductivo, productivo, cultural, comunitario y político, y que en tal sentido se generen propuestas estratégicas que contribuyan a la flexibilización de los roles y la valoración de las mujeres como personas sujetas de derechos; que aporten a la construcción de nuevas feminidades y masculinidades que conviven y construyen relaciones armónicas.

4.5.2 Los lineamientos, resultados y perspectivas de trabajo.

La Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras es una de las mayores conquistas del pueblo afrodescendiente, no sólo en Colombia sino para la diáspora en las Américas. La formulación y desarrollo de la Ley 70/93 constituye igualmente la primera experiencia de consulta previa, libre e informada, un derecho fundamental de los Afrodescendientes en el contexto del ejercicio de su autonomía y derechos como pueblo.

Un actor significativo pero igualmente marginado en el proceso de visibilización de la presencia social, económica, cultural y política de la población afrodescendiente en la vida de la nación colombiana y de fortalecimiento de un

movimiento basado en principios de derecho colectivo y de libre determinación, fortalecido a partir de la Ley 70/93, han sido las mujeres afrodescendientes quienes han contribuido con su trabajo, liderazgo, resistencia e incluso con sus vidas a la construcción y fortalecimiento de un proyecto de vida definido autónomamente.

La Ley 70 identifica a la población afrodescendiente como sujetos de derechos colectivos y de un enfoque diferencial en las políticas, programas, proyectos y acciones del Estado. La demanda de un enfoque diferencial obliga la pregunta sobre “la perspectiva de género”, perspectiva que obliga a identificar y comprender las necesidades específicas de las mujeres como tales y como afrodescendientes, es decir, en el contexto de los derechos individuales como sujetos y colectivos como miembros de un grupo étnico.

El derecho a la propiedad colectiva, el derecho a la protección de la identidad cultural; el derecho a un desarrollo integral y sostenible; el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones mediante consulta previa y consentimiento previo, libre e informado; el derecho a la educación apropiada a los contextos culturales y aspiraciones de vida de las comunidades; el derecho a no ser discriminadas, son parte de los derechos que se protegen a través de la Ley 70 de 1993 y de un marco legislativo sofisticado y complejo de soporte de la ley.

Si bien es cierto en la definición e implementación de este marco legislativo han participado mujeres, ninguna de estas normas tiene un enfoque diferencial que reconozca las particularidades que conciernen a las mujeres, no sólo determinadas étnicamente, sino también, en su condición de género. En el contexto del proyecto político y de vida del movimiento afrodescendiente, las mujeres como sujetos políticos y de derechos, deben tener un reconocimiento específico y sus condiciones, necesidades y factores de vulnerabilidad evaluados con pertinencia y de manera diferencial.

La Mesa de Género debe atender dos necesidades: 1) La necesidad de posicionar la perspectiva de género, con enfoque en las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todos los espacios, temas, legislación y agendas referentes a la población Afrodescendiente y al movimiento social afrocolombiano. 2) La necesidad de incidir como mujeres en las discusiones, propuestas, decisiones y agenda emanadas del Congreso Nacional.

El trabajo de la mesa tiene como marco de referencia los propósitos del Congreso Nacional: 1) Resolver los problemas de interlocución que existen entre el Gobierno y el movimiento a partir de definir claros mecanismos y una agenda conjunta de interlocución; 2) Establecer un protocolo propio para el ejercicio del derecho a la Consulta previa, libre e informada aplicable a todas las acciones y

situaciones que afecten los intereses y derechos de las comunidades; 3) Definir la ruta de reglamentación final de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993; y 4) Definir una agenda común para la unificación y fortalecimiento del movimiento afrodescendiente colombiano.

Se espera que la Mesa de Género arroje los siguientes resultados:

1. Un primer balance de las oportunidades y desafíos presentes y futuros de la ley para las mujeres afrodescendientes, desde su experiencia histórica, político-organizativa y cultural y una propuesta para profundizar en la revisión histórica sobre estas oportunidades y desafíos y el papel que las mujeres han jugado en el desarrollo de la Ley 70/93 y el movimiento afrodescendiente en Colombia.

2. Una propuesta que oriente la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de reglamentación e implementación de la Ley 70/93.

Una propuesta que oriente la inclusión de la perspectiva de género en los procesos de reglamentación e implementación de la Ley 70/93.

3. Una propuesta que haga efectiva la participación de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los espacios de interlocución con el Estado, los espacios de toma de decisiones al interior del movimiento y los espacios de consulta previa, libre e informada, en condiciones de equidad y respetando la perspectiva de género.

4. Una agenda de trabajo de las mujeres afrodescendientes de los diferentes sectores del movimiento, armonizada con la agenda general del Movimiento en todos sus componentes: 1) Interlocución con el Gobierno; 2) Participación política, en la toma de decisiones y consulta previa; 3) Reglamentación e implementación integral de la Ley 70/93; 4) Unificación del movimiento.

Para ello la mesa debe:

* Identificar los principales factores que impiden la articulación de las formas organizativas de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras como expresión autónoma dentro del movimiento afrodescendiente y proponer los mecanismos que conllevarán a esa articulación.

* Trazar las directrices que asegurarán la participación equitativa de las mujeres en los espacios de interlocución con el Estado y en los espacios de participación y toma de decisiones al interior del movimiento afrodescendiente.

* Proponer la estrategia que garantice que las rutas y protocolo de consulta previa, libre e informada están atravesadas en forma consistente con una perspectiva de género que entienda y fortalezca la participación equitativa de las mujeres en estos procesos.

* Presentar al congreso una ruta que garantice que la formulación de la Ley 70/93 se corresponde con la demanda de tener un enfoque preferencial basado en una perspectiva de género donde las mujeres tienen presencia y participación en condiciones de equidad.

* Concertar una agenda para el fortalecimiento de los procesos organizativos y la articulación de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que responda a las dinámicas locales/regionales, que haga parte integral de la agenda del movimiento afrodescendiente.

4.5.3 Temáticas analizadas desde una perspectiva étnico-racial y de género

Género, identidad, equidad y atención diferencial, interlocución, participación, consulta previa, territorio-territorialidad, buen vivir, seguridad y crisis humanitaria, organización y formación política.

4.5.3.1 Preguntas orientadoras:

1. Género, equidad y atención diferenciada (derechos individuales y derechos colectivos)

Las mujeres afrodescendientes han jugado un papel fundamental en la construcción de identidad y sostenimiento de los valores y prácticas culturales. Sin embargo, los roles de las mujeres afrodescendientes, determinados cultural y socialmente, se han transformado dramáticamente poniéndolas al centro de las acciones e impactos de la guerra, como líderes, como armas para desmovilizar y ejercer control a través de la violencia sexual, como principales proveedoras y cabeza de la familia y como referentes de resistencia.

* Qué significa ser mujer negra, raizal, afrocolombiana, palenquera en el contexto actual de guerras geo-económicas y políticas asentadas en los territorios urbanos, semi-urbanos y rurales? (Demandas, retos, contradicciones, riesgos, expectativas de la comunidad y la sociedad, necesidades particulares como mujeres afrodescendientes).

* Qué condiciones se requieren para que las mujeres continúen jugando su papel y este sea entendido, reconocido y respetado por el Estado? Qué otros roles están jugando las mujeres, como hacerlos reconocer y valorar?

* Qué acciones específicas se requieren para garantizar que las mujeres continúen siendo garantes de procesos de fortalecimiento cultural y de identidad, como mujeres y como Afrodescendientes, en sus espacios urbanos, semi-rurales y rurales?

* Qué significa y cómo debe entenderse la reparación integral para las mujeres afrodescendientes? Qué hay que considerar para su formulación?

Considerando que la Ley 70/93 demanda atención diferenciada:

* Qué significa brindar atención diferenciada a las mujeres afrodescendientes? Responde al derecho a la diferencia como mujeres y como afrodescendientes? Cómo?

* En qué casos se requiere atención diferenciada y quiénes son responsables de brindar atención diferenciada?

* Qué se necesita de parte de las mujeres, del Estado y del movimiento para que efectivamente políticas, programas, legislación, acciones, procesos tengan un enfoque de género que identifica y respeta las diferencias y particularidades de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras?

Considerando los derechos individuales como mujeres y los derechos como grupo étnico (colectivos)

* Cómo se articulan estos derechos para garantizar que las mujeres reciban atención diferenciada que responda tanto a sus derechos individuales como colectivos?

* Cuáles son los derechos más afectados, quiénes son los responsables y cuáles son los factores generadores de violación de los derechos?

* Cuáles son las acciones inmediatas que se requieren de las organizaciones de mujeres, del Estado y del movimiento para garantizar la protección de los derechos individuales y colectivos y que las mujeres afrodescendientes puedan gozar de ellos plenamente?

2. Interlocución, participación, consulta previa

* Qué principios y requisitos garantizan representatividad y participación equitativa de las mujeres en los espacios de interlocución con el Estado, para la generación de propuestas y toma de decisiones al interior de las organizaciones y del movimiento y de consulta previa

* Qué se necesita por parte del Estado, del movimiento y de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para garantizar la participación y consulta efectiva de las mujeres?

* Qué mecanismos/estrategias se requiere desarrollar para garantizar que la participación, toma de decisiones y consulta previa estén siempre atravesadas por una perspectiva de género que entiende y respeta la necesidad de espacios propios/autónomos de mujeres, en sus diferencias como negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras?

* Qué desafíos se deben abordar como mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la participación y la consulta y como abordar esos desafíos?

* Cuáles son los principales desafíos que se presentan para avanzar en la construcción de un movimiento de mujeres unificado, educado políticamente y afianzado en una identidad de género y étnico-racial?

3. Ruta de Consulta Previa Libre e Informada

* Qué saben y qué necesitan saber las mujeres sobre consulta y consentimiento previo, libre e informado, para defender y ejercer su derecho?

* Quién es el sujeto del derecho, quién adelanta la consulta, quién asume los costos de la consulta, cómo se ejerce el derecho a la consulta en los contextos urbanos, cuáles deben ser los tiempos de la consulta, cuáles son las áreas de exclusión, qué consideraciones especiales deben tenerse para los proyectos de ley y actos administrativos a nivel nacional y los proyectos, obras y actividades que impactaran los territorios específicos?

* Qué se propone para garantizar que en la construcción de la ruta y los protocolos de consulta previa, la participación de las mujeres sea equitativa, de calidad (informada) y con capacidad decisoria? (Qué hace falta? Cómo se consigue? Quiénes son responsables?)

4. Ley 70 de 1993 territorio, territorialidad, buen vivir, seguridad.

* Cuáles son las necesidades de desarrollo y protección de la integridad cultural de las mujeres dentro del grupo étnico y, desde el movimiento, a sus aspiraciones humanas y políticas de desarrollo del SER afrodescendiente?

* Cómo atiende o no la Ley 70/93, las necesidades específicas de desarrollo, identidad, pertenencia y tenencia territorial y libre determinación de las mujeres afrodescendientes?

* Cuáles son los retos que se afrontan para garantizar que la ley responda a estas necesidades? Cómo se afrontan estos retos? Qué se necesita?

* Cuál es la estrategia que debe desarrollar el movimiento para garantizar que la reglamentación y desarrollo de la Ley 70 contiene una perspectiva de género?

* Cuáles son las expectativas y propuestas de las mujeres a la visión propia de futuro de las comunidades Afrodescendientes?

* Cuáles son las propuestas concretas de las mujeres negras, para aportar a la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley?

4.5.3.2 Dinámica metodológica

* La mesa deberá designar un moderador y un equipo relator (número definido por la mesa), responsable de recoger las conclusiones del debate y propuestas emanadas de la mesa para ser presentadas en el congreso.

* En la mesa se concertarán los tiempos que la relatoría tiene para circular un borrador de relatoría y propuestas.

* Las y los participantes de la mesa de género se comprometen a revisar y hacer los aportes necesarios al borrador en los tiempos establecidos. La relatoría se compromete a cumplir con los tiempos establecidos.

* Las y los representantes elegidos por la mesa para participar en el Congreso serán responsables de monitorear que la relatoría y el documento final hayan abordado el proceso de revisión conjunta y estén listos para el congreso. Estas y estos representantes serán responsables de propiciar una dinámica post-congreso de ejecución y seguimiento de la Agenda pre-congreso y emanada de los acuerdos del Congreso hasta que la dinámica misma defina otras estructuras y mecanismos.

4.5.3.3 Documentos de apoyo:

* Copia de las guías para los capítulos a reglamentar de la ley

* Copia de la guía para consulta previa

* Propuesta del Gobierno sobre reglamentación de la “mesa de consulta previa con el pueblo Afrocolombiano”.

* Derechos de la mujer

* Auto 092/2008

Auto 005/2009

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
SOCIAL				
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> * Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Asamblea general ONU. (Convención de Belém do Pará) * Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 	<ul style="list-style-type: none"> * Centros de atención integral de oportunidades para mujeres negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales víctimas de todo conflicto de violencia. * Centro de rehabilitación especializado para hombres generadores de violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> * Comité de seguimiento de monitoreo y evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> --Protocolo de atención entre las organizaciones y las entidades que hacen parte de la --Ruta de atención en Violencias de Genero de acuerdo a la Ley 1257
Discriminación étnica, racial	<ul style="list-style-type: none"> * Constitución Política nacional. * Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, septiembre 4 al 15 de 1995. ONU. * Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración de Durban (Sudáfrica) 	<ul style="list-style-type: none"> Divulgación y cumplimiento sin restricciones de todo aquello que discrimine a las mujeres por su condición sexual-étnica 	<ul style="list-style-type: none"> * Veeduría, seguimiento y capacitación oportuna y estricta de las personas encargadas de hacer o desarrollar dichos programas de divulgación y cumplimiento. * Que las organizaciones hagan veeduría a la forma como se sancionan los actos de discriminación racial contra las mujeres en sus localidades. 	<ul style="list-style-type: none"> * Campañas de prevención contra el racismo * Sensibilizar a la comunidad, a las entidades públicas y privadas sobre la ley antirracista

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
SOCIAL				
Invisibilización de los aportes de las mujeres	<p>* Ley 248 de 1995 aprueba la convención Belem do Pará.</p> <p>* Ley 294 de 1996, Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.</p>	<p>* Difundir a través de los medios locales de comunicación los aportes realizados por las mujeres negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales en la historia y en la actualidad a través de medios masivos locales de comunicación.</p>	<p>Las organizaciones realicen un plan conjunto con los medios locales de difusión y hagan seguimiento a dicho plan.</p>	<p>* Buscar espacios de concertación con las entidades como (CHAO RACISMO) para realizar campañas contra el racismo hacia las mujeres negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.</p> <p>*Enviar casos que se conozcan a los observatorios raciales que existen en los lugares donde se vive, para su divulgación.</p>
Falta Equidad de Género en Colombia y al interior de las organizaciones negras, afrodescendientes.	<p>Ley de cuotas, Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres</p>	<p>* Crear oficina de la mujer negra, afrodescendiente, palenquera y raizal.</p> <p>* Crear la política pública de igualdad de oportunidades y equidad con respecto a las mujeres negras.</p> <p>*Análisis de las letras de canciones que estimulen a la violencia contra las mujeres negras.</p> <p>* Reglamentación interna sobre la participación de las mujeres en los procesos colectivos de la comunidad.</p> <p>* Crear espacio autónomo que haga seguimiento al congreso de pueblos afros.</p>	<p>Las organizaciones mixtas y de mujeres deben hacer seguimiento a como se cumple la ley de cuotas en las organizaciones, debe ser el 50% y a los programas sobre salud sexual y reproductiva para el cuidado de la salud de las mujeres.</p>	<p>Campañas educativas de sensibilización frente a los temas.</p>

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
Estereotipos de los hombres		* Realizar la selección indiscriminadamente* Todo tipo de violencias. * Hombres generadores de violencias. * Inclusión de los planes con enfoque diferencial		
Subordinaciones		Diseño de viviendas urbanas		
GUBERNAMENTAL				
Falta de Etnodesarrollo	* Constitución Política de 1991, * Ley 70 de 1993 o Ley de comunidades negras *CONPES 3310	* Falta de políticas públicas para la mujer negra, afrocolombiana, palenquera y raizal con enfoque diferencial. *Asignación de presupuesto para la creación e implementación de políticas públicas.	Mediante la conformación del comité de veeduría que garantice el cumplimiento de la misma	Rendición de informes del comité de veeduría
Falta de divulgación y sensibilización de la Ley 1257	Ley 1257	Divulgación y sensibilización sobre la Ley 1257 del 2008 a través de las organizaciones, Consejos Comunitarios y otros.	Mediante el observatorio de la violencia contra la mujer	Consultar cuales son los observatorios contra la mujer y recolectar la información para difundirla en cuanto a la ley en cuestión
En la Ley de cuotas no se incluye el enfoque diferencial de mujeres negras		Incluir el cumplimiento de la ley de cuotas para la mujer y se designe un porcentaje de participación para mujeres negras con poder de decisión	Mediante el comité de veeduría y órgano de control, vigilancia y evaluación.	Realización, presentación y divulgación de informes
Falta de participación en la toma de decisiones		Equidad en un 50% en la representación de la mujer en las instancias de poder y creación del comité de veeduría.	Mediante el comité de veeduría, al cual le corresponde inspección periódica de la incidencia de la mujer en los espacios.	Demostración de imparcialidad en la divulgación de los informes con estadísticas reales sobre la participación de la mujer para que se tomen las medidas pertinentes.

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
CONDICION DIFERENCIAL				
Discriminación en la participación política de las mujeres diversas LGBTI y NARP de las mujeres de la zona urbana y rural	Realmente en Colombia no hay una norma o ley que proteja la diversidad sexual de la comunidad LGBTI y NARP de las mujeres rurales y urbanas	Exigir al Gobierno y Estado colombiano una máxima en las leyes contra la violencia de las mujeres diversas de las zonas rurales y urbanas	Que el Gobierno colombiano y el Estado colombiano debe tener conocimiento del tema afro, diversidad sexual y de género	
Discriminación en la salud:		Inclusión de oportunidad en la participación social, laboral, educativa, antirracismo, antidiscriminación.	Haciendo acompañamiento con funcionarios que sepan de estos temas para garantizar los procesos que se den en estas propuestas para la participación global de la comunidad diferenciada el LGBTI Y NARP	
No hay capacitación en la sensibilización y aceptación del conocimiento de la comunidad LGBTI Y NARP		Realizar una política pública con recursos necesarios dentro de las cuales se recojan las mujeres diferenciadas, LGBTI y NARP urbanos y rurales		
Sector productivo: discriminación en la parte laboral de empleos no digno para la comunidad LGBTI Y NARP				

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
Sector educativo: no se integra a la comunidad LGBTI Y NARP de mujeres urbanas y rurales enfocados hacia los estudios académicos y fuera de ellos en sus empleos y lugares de participación, etc., para que no haya necesidad de esconderse sino de una aceptación sin olvidar lo deportivo y lo cultural		<ul style="list-style-type: none"> * Confluencia nacional autónoma * Consulta previa debe hacerse en el enfoque de género y diferencial para que reconozca como mujeres diversas (homosexuales, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), afectadas desde su particularidad como mujeres. * Que se garantice la participación e interlocución del Estado en temas de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> * Buscar los medios necesarios para ser escuchados. * Medios de comunicación, plantones, protestas, marchas y todo lo que sea necesario para reglamentar y hacer cumplir esta propuesta. 	
DERECHOS HUMANOS				
Discriminación de la justicia por parte de los funcionarios de fiscalías, procuraduría, comisarias, defensoría, generando pobreza y mayor opresión a las mujeres negras.		<ul style="list-style-type: none"> * Fortalecer la identidad y el aporte de las mujeres en las comunidades negras. * Desarrollo de acciones para protección de la identidad cultural, conocimiento tradicional, manejo de los instrumentos musicales, la construcción de la vida y la muerte 		
EDUCACIÓN				
Identidad cultural	Constitución Política de Colombia del 91			
Falta de política educativa diferencial				
Falta de implantación de la etnoeducación				

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
Desconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos				
Falta de acompañamiento a las mujeres negras en las universidades				
CONFLICTO ARMADO				
<ul style="list-style-type: none"> * El cuerpo de la mujer como botín de guerra. * Defensa del territorio. * Práctica minera o servidumbre, * Violencia sexual. * Desarraigo y despojo de la tierra con fines capitalistas. * Los megaproyectos y megacultivos. * Militarización en la vida de la mujer y el territorio. * Reclutamiento de hijos e hijas. * La siembra de las minas. * Pérdida de autonomía y soberanía alimentaria. * Contaminación de los ríos. * Pérdida de la cultura y costumbres. * Prostitución para hombres y mujeres. * Rotura en la familia y el tejido social 	<ul style="list-style-type: none"> * 092, protocolo internacional, * Ley 70 de comunidades negras, * Continuación política del auto 005, * Declaración universal de los derechos humanos, * Constitución Política, * Ley 1257. Auto 005. * Decreto Ley 06, 351, 251, 1098, 1448. * Política Equidad de género CONPES 161, * Las normas internacionales 	<ul style="list-style-type: none"> * Reconocimiento de la Ley de víctimas desde un enfoque diferencial, étnico y de género y territorios y orientación sexual. * Desmilitarización de los territorios para evitar el reclutamiento forzado. * Saneamiento para el regreso de la población desplazada, especialmente las mujeres. * Implementación de proyectos productivos, acorde a la cultura, la región, y la identidad para las mujeres afro. * Procesos de empoderamiento para la formación política, social y económica para las mujeres, * Conocimiento de las leyes y el fortalecimiento organizativo, * Desarrollo para una política de equidad de género para las organizaciones de mujeres y los Consejos Comunitarios. * Participación de las mujeres 	<p>Exigencia a los operadores de la justicia para que la información sea a tiempo y veraz,</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fortalecimiento y acompañamiento psico-dirigido y social a las organizaciones de víctimas de mujeres. * Desarrollo de un CONPES social para las mujeres afrodescendientes. * Participación de las mujeres en los procesos de diálogo de paz en las regiones. * Establecimiento de la etnoeducación. * Creación de una veeduría nacional para la defensoría de la mujer. * Verdad y Justicia y Reparación para las mujeres víctimas de desplazamiento de violencias 	

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
<p>--Pérdida de raíces ancestrales. Implementación de normas que desconocen las prácticas ancestrales. --La estabilidad familiar del conflicto. --Pérdida de la movilidad. --Esclavitud doméstica y sexual. --Violencia a los derechos de los niños y las niñas.</p>		<p>* Proceso formal y no formal para las mujeres en educación gratuita, primaria, secundaria, técnica, acceso a la educación y sin discriminación en gratuidad para las mujeres, * Acompañamiento psicosocial permanente para las mujeres víctimas y su familia, hasta la recuperación y sanación. * Realizar una caracterización de los procesos organizativos de las mujeres y de su situación social y política. * Realizar una caracterización de los procesos de las mujeres afros, inclusión social y política. * Sensibilización desde la primera infancia y práctica de auto reconocimiento del cuerpo. * Desarrollo de la Ley 1448 en el proceso de consulta previa en el derecho de la mujer a la tierra.</p>		
EDUCACIÓN				
<p>Pérdida de la identidad cultural</p>	<p>Constitución Política de Colombia del 91, capítulo 7</p>	<p>Fortalecimiento de los procesos etnoeducativos en las comunidades afro-negras, raizales y palenqueras, --Fortalecimiento y creación de medios de comunicación propia. --Creación de museo afro-negro, raizal y palenquero que visibilice los aportes de la mujer a lo largo del tiempo</p>	<p>* Escuela de saberes. * Sistematización de experiencias, * Creación de redes educativas * Capacitación de las mujeres en el tema de las TIC * Implementar un organismo que organice, regule y ejecute las dinámicas del museo conformado por mujeres afrocolombianas</p>	

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
Falta de una política diferencial y género	Ley 115	Que el 50% de los cupos de las universidades técnicas y créditos ICETEX sean para mujeres afro, negras, raizales.	--Veedurías de mujeres. --Involucrar a los hombres en los procesos de formación desde las nuevas masculinidades	
Falta de implementación del CEA	1122/1998	--Que el Estado de cumplimiento a toda la instancia educativa y privada. --Que en el PEI de las instituciones educativas de la CEA.	Presionar y concientizar las áreas de calidad de la educación para el cumplimiento del decreto y exigirles a los directivos de las Instituciones educativas de la IE.	
Falta de focalización de instituciones como etnoeducativas (Educación propia afro)	Decreto 804 ley 115	--En los territorios donde existen poblaciones afrodescendientes deben existir instituciones etnoeducativas, afro, negras, raizales y palenqueras, que garanticen la formación de acuerdo al contexto con enfoque de género étnico. --Que se reconozcan y creen instituciones etnoeducativas tanto en el ámbito urbano como rural	Creación de comité de apoyo donde haya mujeres negras, afro, raizales y palenqueras	
Falta de implementación de cátedra etnoeducativa en todas las instituciones educativas	Ley 115	--Se presenta en las instituciones educativas para mirar la interculturalidad en las diferentes étnias.	Presión académica	

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
Falta acompañamiento a las mujeres afrocolombianas en sus procesos de formación universitaria y otros estudios		<ul style="list-style-type: none"> * Mujeres jóvenes universitarias: generar espacios de reflexión identitaria como mujer afrocolombiana para organizarse; proyecto de acompañamiento de comunidades. * En fondo crédito de comunidades negras ICETEX se solicite la continuidad en el apoyo económico de la mujer afrodescendiente si se quiere educar en pregrado, postgrado, etc. y además sea oportuno creación oficina de mujer afro. 	<ul style="list-style-type: none"> * Articulación de las comunidades al proyecto universitario. * Capacitación frente a la cultura, canto y baile) * Que se cumpla el acuerdo en los trabajos comunitarios. * La oficina de mujer afro debe hacerle seguimiento donde las mujeres mismas deben tener participación en esta 	
Desconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de la mujer afro		<ul style="list-style-type: none"> * Taller en derechos sexuales con enfoque étnico y diferencial - mujer afrocolombiana. * Construcción de material didáctico con enfoque étnico y diferencial. * Campaña de respeto a la comunidad afrocolombiana LGBTI y al cumplimiento de la ley. 	Fortalecer, construir un congreso de mujeres afro, negras, raizales y palenqueras, que hará seguimiento y facilitará veedurías, tendrá reuniones anuales y deberá difundir su agenda	
PARTICIPACIÓN				
<ul style="list-style-type: none"> * Falta de participación en las contiendas políticas * Creación de Escuela de Saberes Ancestrales- * Realizar caracterización de la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera. 				

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
<p>El debate que se debe hacer sobre la OTREDAD, no tenemos poder porque no tenemos autonomía económica. --Cuál es la apuesta del orden y como se ejerce ese poder. -Fortalecer lo representativo. --Minoría en el proceso</p>		<ul style="list-style-type: none"> * Construir una agenda a nivel nacional. * Poder encontrarse en las regiones para hacerle monitorio. * Construir una posición ideológica y política. * Acceso de las mujeres en espacios públicos. * Poca garantía en los escenarios políticos electorales. * Falta de recursos económicos que permitan participar en los espacios políticos electorales. * Falta de existencia de un órgano nacional sobre las necesidades e interés de las mujeres. delegadas por organizaciones que representen a sus propios procesos locales. * Construir procesos de formación autónomos. * En procesos de gestión, aumento de la participación en los escenarios de decisión. * Como hay una curul, aumento de la curul y que en esa que existe sea una para las mujeres y otra para los hombres. * Falta de reconocimiento del aporte de las mujeres. * Habilitar espacios donde participen hombres y mujeres. * Acordar con las instituciones a nivel nacional cupos para desarrollar maestrías y doctorados. * Aumento de la profesionalización de las mujeres, el proceso es débil. * Fortalecer los procesos organizativos de insumos y encuentros. * Estigmatización de las mujeres negras en los medios de comunicación públicos. * Falta de reconocimiento de la región, evaluar los impactos en general en el medio ambiente sino también técnicos y científicos, el conocimiento te da poder. * Encuentro de mujeres afro. Se requiere asesorar los escenarios. * Desarrollar diplomados que permitan mejorar la atención a las mujeres afros que trabajan en el Gobierno; que sea obligatorio el diplomado y se regule 		

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
<p>TENENCIA DE LA TIERRA</p>				
<ul style="list-style-type: none"> * Limitación para la titulación de la propiedad colectiva e individual * Falta de reconocimiento del derecho al acceso de la mujer a la tierra en lo urbano y rural * Alto riesgo para las mujeres a la pérdida de los derechos de la tierra debido a que generalmente no aparece como titular de la misma * Las mujeres son altamente afectadas por el desplazamiento forzado o víctimas del conflicto armado. * Faltan garantías para el acceso a la restitución de la propiedad de sus tierras despojadas en lo urbano y rural * Los territorios de las mujeres no cuentan con recursos económicos suficientes para su desarrollo- * Falta de equidad * No tiene perspectiva de género * La afectación de la explotación minera en las mujeres (prostitución) * Afectación del cuerpo y la vida de las mujeres en el marco del conflicto armado. * Afectación de la vida de la mujer por la defensa de las mujeres 		<ul style="list-style-type: none"> * Fortalecimiento de la autoridad ancestral para el reconocimiento de los derechos de la mujer a las tierras familiares e individuales * Garantizar el derecho y la participación efectiva de las mujeres en el aprovechamiento la propiedad del territorio * Crear mecanismos de accesibilidad de mujeres urbanas a las tierras – viviendas * Garantías para el acceso y retornos de las mujeres víctimas del conflicto armado * Asignación de recursos del sistema de participación con perspectiva de género 		

PROBLEMÁTICA	NORMATIVIDAD / REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO	ESTRATEGIA DE INCIDENCIA
LEY 70 DE 1993				
LEY 70 DE 1993		<ul style="list-style-type: none"> * Inclusión del enfoque diferencial de género en la Ley 70/93 * Crear mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la participación efectiva de las mujeres, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de indicadores de garantías de derechos de las mujeres * Implementar espacios de reconocimiento y visibilización de derechos y oportunidades de las mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. * Garantizar un mínimo del 50% de cupos de representación a mujeres NAPR en los espacios de consultivas nacionales, consulta previa y demás escenarios de participación * Impulsar espacios de formación para la cualificación de las mujeres en el conocimiento de la legislación propia y para la participación en los escenarios de toma de decisión * Destinar como mínimo una de las dos credenciales de circunscripción especial de comunidades negras a la Cámara de Representantes para las mujeres. * Articular planes, programas y proyectos desde lo local, regional y nacional 		

4.5.4 Observaciones:

1. Este es un movimiento social que tiene sus arraigos y fortalezas en diversos procesos locales, regionales y nacionales de afirmación y defensa de las identidades ancestrales y de los derechos colectivos y específicos como mujeres afrocolombianas, latinoamericanas y del Caribe.
2. Los compromisos, experiencias sociales y organizativas, han estado y estarán encaminadas en la construcción de un país cada vez más justo, democrático e incluyente, cuya institucionalidad pública haga efectivo su estatus y obligación de garantizar, asegurar y proteger los derechos e intereses generales y particulares de las distintas comunidades, pueblos y etnias que constituyen la nacionalidad colombiana.
3. En adelante no se debe asumir como excusa el desconocimiento, la falta de experiencia de las mujeres o el hecho de que estas no se postulen; para no tenerlas en cuenta en las elecciones para representar los intereses de la comunidad negra en los diferentes niveles, toda vez que el aprendizaje lo garantizan la vivencia de las experiencias.
4. La participación en el Congreso Nacional por parte de los Consejos Comunitarios y de las organizaciones sociales con representación de más de una persona debe de realizarse de manera igualitaria si el cupo es par.
5. Incluir la prevención y tratamiento de la violencia basada en género en los procesos de comunidades negras (Ley 1257 del 2008).
6. Realizar procesos de reflexión sobre nuevas masculinidades al interior de la dinámica de comunidades negras.

“Porque este país nos pertenece, unamos nuestras voces y brazos promoviendo y exigiendo la inclusión social, la protección de la vida, la dignidad y los derechos de nuestros pueblos.”

MESA DE TRABAJO SOBRE LA PERSPECTIVA DE JÓVENES EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL



Foto 15. Archivo fotográfico Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

4.6 MESA DE TRABAJO SOBRE LA PERSPECTIVA DE JÓVENES EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO AFROCOLOMBIANO PALENQUERO Y RAIZAL.

4.6.1 Presentación.

La mesa de jóvenes se desarrolló de manera autónoma, teniendo como mecanismo de toma de decisión el consenso, la metodología desarrollada fue a través de un diálogo abierto bajo el respeto. En esta mesa había delegación juvenil de todos los lugares en donde fueron realizados los pre-congresos, así mismo, se destaca que su disposición para hacer posible la Guardia Cimarrona fue sostenida por mujeres y hombres que en su mayoría no pasaban de los 25 años, jóvenes de varios departamentos a quienes se extiende el agradecimiento a las largas horas de pie, a la objetividad

mostrada durante el respaldo al congreso y sean estas memorias al menos uno de los muchos lugares de enunciación, para decir que es posible creer en las propias instituciones y que la transición generacional en el movimiento se refleja ampliamente en los dos días de trabajo y las propuestas presentadas.

La Juventud Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal ensalza las banderas de la autonomía, el reconocimiento y la participación, es en clave de estos valores que fueron orientadas las discusiones en materia de educación, participación política, etnodesarrollo, identidad cultural y territorio, medios de comunicación, lecciones aprendidas, conflicto armado, social y étnico racial, de cara siempre a proponer y participar en el marco de los objetivos del Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal.

En estas memorias del congreso, se toman todos los elementos de la relatoría de la mesa de jóvenes y se toman aspectos diferenciados de las mesas de los pre-congresos que sesionaron y que desarrollan propuestas mencionadas en la relatoría, también se hace especial énfasis en el espíritu de las banderas, las situaciones planteadas por las hermanas y los hermanos de Palenque de San Basilio, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus diásporas.

4.6.2 Puntos de discusión.

Elementos de contexto y para el diagnóstico:

El ejercicio de los derechos fundamentales de la juventud negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, en el Estado colombiano se encuentra ampliamente restringido y desprotegido, la oferta institucional y programática destinadas para los jóvenes afrocolombianos, los homogeneiza, ignora los elementos que configuran sus muy diversas realidades, y estos no logran ser incluidos porque a cada elaboración de programa o ley, se lleva a cabo sin su participación, sin su voz y por lo tanto los impactos reales de los “esfuerzos” que hace cada Gobierno de turno por mejorar sus condiciones y calidad de vida, no solamente son equívocos profundizando muchas veces su contexto desigual en relación al resto de jóvenes del país.

Según cifras del censo 2005, por cada 100 jóvenes mujeres y hombres afrodescendientes que ingresan a la educación formal, solo 2 hombres y una mujer concluyen el ciclo de educación superior, ni que decir de los niveles de postgrado. La cobertura, la calidad, la pertinencia apuntalan directamente al aculturamiento porque la cátedra de afrocolombianidad de obligatorio cumplimiento, no sólo no se implementa en la práctica, sí no que en la actualidad, hay carencia de mecanismos de seguimiento y sancionatorios para los y las responsables de este incumplimiento.

También han faltado los espacios que reflexionen y concierten desde los niveles locales, regionales, llegando al nacional, la construcción de elementos mínimos que posibiliten una discusión intercultural acerca de cómo debe asumirse la reforma de los currículos en todos los niveles y áreas del conocimiento para garantizar el enfoque étnico, específicamente afrodescendiente. Dicho en otras palabras, existe una absoluta incomprensión institucional sobre el trato que debe recibir la etnoeducación y su papel en la transformación de las condiciones que a hoy, continúan perpetuando aptitudes discriminatorias y racistas del Estado colombiano.

Esta situación puede decrecer y llegar a superarse en la medida que estos diálogos educativos desde la interculturalidad y los enfoques diferenciales se contemplen y queden consignados dentro de los instrumentos de

orientación del quehacer formativo formal e incluso informal, PEI's, Manuales de Convivencia, Reglamentos Internos de todo tipo de instituciones educativas colombianas.

La migración es la única posibilidad de recibir formación, ya sea porque es en el río y hay que desplazarse a la institución educativa más cercana todos los días en potrillo, champa o lancha, porque las y los docentes llegan tarde y no están familiarizados, ni formados para la atención y formación de población étnica afrocolombiana, la migración por estudio y trabajo está afectando fuertemente la identidad y la integridad cultural del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal. Al día de hoy, no es posible saber cuántas personas profesionales y en que carreras han egresado, ni cómo es la permanencia en los diferentes niveles educativos de la gente negra, la inexistencia de esta información es indicador del nivel de interés con que el Estado responde a la juventud étnica negra. No se han transformado mucho en estos 20 años, las condiciones de los lugares de donde tradicionalmente provienen; opciones de empleo y trabajo digno y de acuerdo a sus aspiraciones, no son posibilitados. Al referirse al derecho a la salud y a la vivienda, se nota que los artículos de la Ley 70 de 1993, no han sido reglamentados y que no hay fondos diferenciados a los cuales acudir para ponerse en sintonía con las y los colombianos que, no ven en la fuerza pública, la insurgencia o la delincuencia común, la forma de obtener ingresos y sobrevivir, esas opciones y el desempleo, o el empleo no digno son las opciones que les ofrece el Estado colombiano y todo por no escuchar. Por eso se discutió también propuestas para la participación política, el etnodesarrollo e identidad cultural y territorio, son aspectos determinantes para construir la nación pluriétnica y multicultural del pacto del 91, los medios de comunicación, el relacionamiento en estos 20 años dejan lecciones aprendidas, en el marco de crisis humanitaria que ha impuesto el conflicto armado, social y étnico racial.

Se les racializa ambientalmente cuando les quitan la opción de vivir en el marco de sus aspiraciones porque las transformaciones pensadas en sus propios territorios implican, desplazamiento, o bien porque está usurpado, despojado, amenazado, bajo el conflicto armado, o porque sin su consentimiento le cambian la vocación del suelo, según el negocio, la alianza y los acuerdos del momento.

En la inventada política de juventud no los ven integralmente. Nuevamente se les ve como presente y con una visión inhabilitadora para el futuro, si bien esta ley contó con la participación de consejeros juveniles de planeación, ya cuando estuvo proyectada, tiene la dificultad grave de desconocer las propias autoridades, ya que en zonas, tanto

Rurales, como urbanas se encuentran Consejos Comunitarios y diversidad de expresiones organizativas de base de primero, segundo y tercer nivel, que cuentan con equipos y estrategias dirigidas por jóvenes y para jóvenes negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales, es la política de juventud una realidad que demuestra en la práctica la invisibilización y la discriminación a las y los jóvenes afrodescendientes. También hay otras formas y apuestas de ser y estar en este país, que no sabe en donde están ni sus condiciones y sobre todo, no llega a todas las áreas donde están asentados, salvo que sea para servirle a la patria que los mira como carne de cañón, delincuentes, obreros, aseadoras y luego si, como deportistas, bailadores y cantantes.

“manifestamos con fortaleza que no queremos que sea la fuerza pública, la insurgencia o la delincuencia común, la forma de obtener ingresos y sobrevivir, tampoco el desempleo, o el empleo no digno; la falta de atención y de interés del Estado colombiano es responsable de infancias precarizadas por el asistencialismo y la dependencia, caminos que nos dicta el establecimiento al quitarnos la soberanía de nuestros territorios, por diversos medios e instrumentos, de actuar a favor de la pérdida del control territorial, no respetar nuestras autoridades, negociar y consultar sin nosotros, improvisando programas de infancia sin prevención en el uso de las drogas, de la trata y la prostitución, de la violencia intrafamiliar, alcoholismo en el marco de nuestra cultura, lo que acrecienta en los procesos internos y estarnos de desplazamiento los estereotipos y la agresividad sobre nuestras diferencias.”

Por lo anterior se propone incluir en la Agenda del Movimiento:

4.6.2.1 En materia de educación:

“Para nosotras y nosotros como pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal la educación, el territorio y la cultura son la base fundamental para la transformación estructural del racismo”.

Es por ello que se propone que los Consejos Comunitarios administren y controlen la educación básica y media en sus territorios ancestrales y colectivos transversalizando una política etnoeducativa, se implementen programas de educación superior en sus territorios de acuerdo a la propia cosmovisión como pueblo, esto como un mecanismo para garantizar la protección de la identidad cultural.

Habilitar espacios de diálogo que permitan crear propuestas alternativas alrededor de la Cátedra de Estudios Afrocolombiano sobre el pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal y fortalecer los procesos que conduzcan a la aplicación de la misma y los contenidos para aplicar y

formar en etnoeducación para gente negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Empujar la creación y sanción de una política pública etnoeducativa que priorice la educación primaria, básica y secundaria del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, que incluya mecanismos de seguimiento por parte de las expresiones organizativas del movimiento y que logren sanciones pecuniariamente a los establecimientos educativos que no cumplan; este fondo servirá para cubrir las becas de la infancia y juventud afrocolombiana en dichos establecimientos.

Se impulsará en conjunto de la comunidad estudiantil la construcción de la política educativa del país, que conlleve a un cambio estructural orientándola hacia un enfoque diferencial étnico.

Exigencias para recomendaciones frente al Instituto Colombiano de Créditos Educativos y Estudios en el Exterior- ICETEX:

* Aumento del presupuesto anual en el fondo de comunidades negras.

* Reestructuración y transformación del Fondo en Administración de Comunidades Negras del ICETEX- Los cupos deben estar de acuerdo a la proporción de población del territorio y de proporción de población en el país.

* Se crearán Instituciones de Educación Superior - IES en los territorios colectivos y ancestrales como un mecanismo de permanencia de las y los jóvenes en el territorio al tiempo que se abrirán programas de becas para el sostenimiento de las y los jóvenes negros para la permanencia en las IES.

* Su relacionamiento en igualdad de condiciones y calidades que en las zonas urbanas, con enfoques de acuerdo a las particularidades del territorio.

* Divulgación de la información de la apertura de las convocatorias más amplia, que priorice las zonas y las estrategias sobre todo en los territorios de difícil acceso.

4.6.2.2 En materia de participación política:

“Las y los jóvenes requerimos inclusión, autonomía, reconocimiento y participación porque nos vemos afectados por la toma de decisiones, Se nos suplanta la voz, y se parte del supuesto del conocimiento de nuestras aspiraciones, realidades y necesidades, lo que limita la posibilidad de exponer nuestros criterios para el actuar en el marco del movimiento.”

Expresan y proponen que su participación política debe tener como universo de referencia una ética política revolucionaria desde una perspectiva ancestral y colectiva bajo la noción de pueblo, que permite construir espacios de participación autónomos.

En este camino de autodeterminación se propone un diálogo como pueblo desde las bases.

Exigen la remoción de las y los líderes que no respondan a las apuestas territoriales e identitaria.

Como resultado de la participación política se consensua la creación de una Mesa Nacional de Jóvenes para revitalizar la dinámica juvenil veredal, municipal, barrial, regional y nacional.

Esta mesa no estará direccionada desde una visión de organización sino bajo la participación como pueblo, su carácter será horizontal y articulador, el principio de construcción de la mesa es la confianza.

4.6.2.3 En materia de etnodesarrollo, identidad cultural y territorio.

“El territorio es la base de nuestra pervivencia. El territorio es la vida libre como la brisa del mar. Estamos obligadas y ombligados por una misma historia como pueblo, y desde allí se define nuestra identidad cultural.”

“El territorio es la base de nuestro proyecto histórico, los territorios del pueblo negro, palenquero, afrocolombiano y raizal, independientemente de lo que nos han quitado es sin lugar a dudas lo que nuestras y nuestros antecesores le arrebataron al sistema esclavista para construir nuestro proyecto libertario.”

Se requiere medidas internas y externas, desde todas las ramas del poder público que garanticen el control de los territorios, entre las soluciones se encuentran: continuar y profundizar procesos de titulación colectiva, sanear aquellos que han sido expropiados, explotados y usurpados.

Los territorios colectivos crean identidad al pueblo negro, dado que no entraría todo el mundo a destruirlo, porque se ejercería más control sobre él. Nadie entrará sin su consentimiento, todos aquellos intereses foráneos deberán respetar las autoridades y acogerse a los propios usos y costumbres sobre el mismo.

Para la defensa de los territorios se participará como jóvenes en la promoción de la creación del Plan de Uso y Manejo de los Consejos Comunitarios y de los instrumentos de relacionamiento y organicidad de las expresiones organizativas identificadas dentro de la reivindicación de la identidad cultural.

Se estará participando de las estrategias de protección a los territorios, no se permitirá la ejecución de proyectos sobre los territorios que afecten las áreas productivas de la comunidad, se amenace la soberanía alimentaria, y aquello que impida cumplir con la función ecológica de proteger los ciclos y la biodiversidad del país que indica la ley pero que se vive como mandato ancestral.

“Las y los jóvenes nos declaramos en crisis humanitaria por la exacerbación del conflicto armado y social que se ha venido instaurando sistemáticamente dentro de nuestros territorios, las afectaciones se enmarcan en un aumento progresivo de la minería criminal, monocultivos, fumigaciones, prostitución, deserción escolar, delincuencia, enfermedades de transmisión sexual, reclutamientos forzados por los actores armados.”

Se ratifica la tenencia de los territorios ancestrales y colectivos que tienen el carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables, como jóvenes toman las banderas de seguir profundizando en la titulación colectiva y garantizar el cumplimiento de las mismas manteniendo la relación permanente y constante campo-poblado.

Las y los jóvenes afrocolombianos exigen la reglamentación del acceso al trabajo diferencial, concertado con ellas y ellos, así como se han procurado las oportunidades de educación así deben procurarse opciones de trabajo digno, su derecho al trabajo digno ha sido históricamente reducido, limitado y vulnerado.

Se propone:

* La adición de un artículo que incluya el enfoque diferencial en la Ley del Primer Empleo, garantizando los derechos del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero en el marco de sus aspiraciones

* La Creación de Empresas y PYMES que respondan a las necesidades regionales y comunitarias del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

* La ampliación del Decreto 1745 de 1995 a las zonas urbanas y marítimas, como un mecanismo de protección de su identidad cultural.

* La creación de centros deportivos y recreacionales que cuenten con un presupuesto para el desarrollo de sus actividades.

* La reforma de las CAR's se haga cuando se haya reglamentado integralmente el capítulo IV de la Ley 70 de 1993.

* Continuar la consolidación de las escuelas de formación política sobre el pensamiento ancestral como pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

* La creación los centros de memoria del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

* Requieren que las políticas de vivienda de interés social contengan un enfoque diferencial.

4.6.2.4 En materia de medios de comunicación.

Se difundirá en concertación de la metodología, la difusión de los derechos colectivos y ancestrales del pueblo, negro, afrocolombiano, palenquero y raizal diferenciado por género y generación, opción sexual y discapacidad.

Se retomarán las emisoras, programas radiales que fueron claves para el mantenimiento del acontecer en las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, y se crearán donde no las hubo. Estas tendrán un énfasis marcado en la recuperación de las memorias, las tradiciones y costumbres de la cultura afrocolombiana, difundirá información sobre la oferta institucional, legislativa, estarán al servicio de las necesidades de las y los afrocolombianos que vivan en los lugares más apartados de Colombia.

4.6.2.5 En materia de lecciones aprendidas.

"Afirmamos que estas lecciones aprendidas son saldos pedagógicos como pueblo."

"Si como mujeres negras parimos la humanidad tenemos el compromiso histórico de parir la libertad..."

Se generarán espacios de articulación y diálogo priorizando los consensos como mecanismo de toma de decisión.

La cultura política debe estar enmarcada en un propósito común como pueblo que permita ejercer la autonomía, solidaridad interna y externa.

La perspectiva es en el marco de la reivindicación de los derechos como pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

4.6.2.6 En materia de conflicto armado, social, y étnico-racial

"Cuando la democracia es un cuento, la revolución es una necesidad..."

El conflicto armado, ataca de forma integral el pueblo negro en Colombia, todas y todos en algún momento han sido parte

de este conflicto directamente, el cual los ataca de forma estructural des-ombligándolos, desintegrándolos y poniendo en riesgo la opción de futuro como pueblo, enraizándose en las y los jóvenes como objetivo directo, como el reclutamiento de los actores armados. Este conflicto genera violaciones sistemáticas de los derechos humanos en el pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

En la mesa un compañero del Distrito de Agua Blanca, narra este éxodo: "cuando se instauró la geopolítica de la guerra en los asentamientos ancestrales se nos desplazó sistemáticamente de nuestros territorios, los cuales quedan en las riberas y desembocaduras de los ríos, donde no faltaba su plátano y su pescado, su cununo y su alabao. Llegamos a la zona urbana a la ladera o territorios baldíos, en donde no se cuenta con ninguna garantía para vida digna y el buen vivir.

"Reiteramos la vulneración sistémica y prendemos las alertas tempranas del exterminio que estamos siendo objeto como jóvenes."

De acuerdo a lo anterior, se exige el cumplimiento de las órdenes de los autos 005/2009 y 092 /2008 además de la sentencia T 025A y la T 045A con relación al pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal

Se reformará el artículo 13 de la Ley 48 de 1993 (Prestación del Servicio militar obligatorio), en razón de la preservación cultural de las comunidades negras y el respeto a los jóvenes que son víctimas del conflicto armado; reforma para excluir a los jóvenes afrocolombianos de esta obligatoriedad.

"Exigimos la eliminación del Servicio Militar obligatorio y la Libreta Militar para los jóvenes del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, como un mecanismo de protección a la identidad cultural en el marco de la reglamentación del Capítulo VI e igualdad material con todos los grupos étnicos y culturales que enmarca la Constitución, así, como en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT ratificado en la Ley 21 de 1991."

Las y los jóvenes están en crisis humanitaria por la minería y sus nexos con las redes de narcotráfico y los actores armados, el uso de maquinaria pesada en sus territorios ancestrales y colectivos. Se requiere urgentemente caracterizar, reparar los daños causados a la población joven por los impactos de la gran minería.

4.6.3 Conclusiones.

Al Estado colombiano, al gobierno del Señor Juan Manuel Santos, se reitera que para el pueblo negro la consulta previa es un derecho fundamental para garantizar la pervivencia como pueblo.

Se hace pronunciamiento en materia de Consulta Previa, Libre e Informada, y Consentimiento Previo, Libre e Informado, que se acabe inmediatamente con las representaciones vitalicias, se garantizará la participación de los jóvenes afrocolombianos en los espacios de representación y en la toma de decisiones que afecten y puedan afectar como pueblo y como ciudadanas y ciudadanos de Colombia.

Se ha de garantizar la participación y decisión en el espacio de seguimiento al cumplimiento de la Ley 70 de 1993, esto es, de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Se está en transición generacional de los procesos organizativos de los pueblos, esto implica que las y los jóvenes negros harán parte de la construcción de los procedimientos y acuerdos y socializarlos de conformidad a la naturaleza de cada expresión organizativa del proceso y la Autoridad Nacional Afrocolombiana Transitoria.

Las y los jóvenes están y se declaran en una crisis humanitaria por la minería con maquinaria pesada en los territorios ancestrales y colectivos. Se propone una caracterización de los daños causados a la población joven por los impactos de la gran minería, tener en cuenta otros sectores, las mujeres también tienen una postura en esta materia, estudio de violación de derechos humanos como pre-requisito actividades de solicitud de licencias ambientales.

Para la juventud raizal:

* Se especificará una política pública laboral para la juventud raizal en donde se garantice en las entidades públicas y privadas del archipiélago, por lo menos un 25% de los empleos incluyendo cargos administrativos (siempre y cuando cumplan con los requisitos). También se exige la presencia de estos jóvenes profesionales en los ministerios.

* Se creará una bolsa de empleo raizal que tenga como prioridad a los jóvenes.

* Se diseñarán programas y proyectos de formación en emprendimiento y economía solidaria enfocados al etnodesarrollo, el etnoturismo y la protección y preservación del medio ambiente como una alternativa para contrarrestar el narcotráfico.

* Se realizarán campañas de sensibilización sobre la importancia de la educación como una herramienta indispensable para garantizar su desarrollo económico.

* Se construirá un plan estratégico de sistema de becas, estímulos e intercambios académicos con el gran Caribe que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo étnico-educativo de los y las jóvenes raizales.

4.7 ESTADÍSTICAS Y CENSOS



Foto 16. Congreso Departamental de Antioquia preparatorio al Congreso Nacional Afrocolombiano. Foto: Daniel Garcés Carabalí.

Moderador: Harrinson Cuero Campaz

Relator: Diego Lerma

Sistema estadístico: cárceles, fiscalía, salud, educación, Medicina Legal, Unidad de Víctimas, Fuerza Pública, estadística de participación política. Impulsar la implementación.

Al interior del DANE debe haber un equipo técnico definido para el diseño e implementación de operaciones estadísticas y para el grupo étnico. Pero esta información debe recopilar la información de todas las entidades del Estado.

Revisar si el DANE debe actualizarse o revisarse pues no genera línea de información; las demás entidades no siguen su línea y los gobiernos de turno manipulan la información estadística. Ejemplo la información de agua contaminada y cincuenta mil estudiantes fantasmas en Buenaventura, lo que implica que no existe un sistema estadístico eficiente en campos como el de la educación, lo que indica claramente que no hay control de la información estadística del Estado.

Debe haber una estrategia del movimiento social afrocolombiano para la obtención, análisis y utilización de la información estadística.

Que es minoría étnica?. Porque son pocos o se refiere a condiciones políticas, sociales y económicas. Se requiere una mayor vinculación y acompañamiento del sector educativo. Hay una cartilla de los censos en la historia. Hubo un censo negro en 1928, habría que revisar para establecer el propósito de las cuentas en este censo y tomar todos los precedentes del último siglo para proyectar técnica y conceptualmente el proceso.

Los afrocolombianos tienen que pensar el censo a 20 años. La sensibilización no es solo para el CENSO, es también para fortalecer la identidad y el diálogo intercultural en el país

* **Conclusiones.**

* Se solicita al congreso que exija la pronta creación de un sistema de información estadístico sobre el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

* Que el DANE cree un equipo étnico que se encargue del sistema de información estadística para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

* Que el congreso demande la creación de una estrategia de información para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

* Que el congreso demande el desarrollo de una política pública nacional estadística en la cual se haga designación de los recursos económicos y técnicos necesarios.

4.7.1 Censo agropecuario.

Preocupa que no esté incluida la pesca en el río y en la encuesta para el Tercer Censo Nacional Agropecuario. Preocupa el mecanismo que el DANE ha utilizado para tener la propuesta. No hubo un ejercicio de concertación y participación a cuatro meses del piloto.

Si hay buena participación podría superarse la discusión sobre la consulta previa. La participación debe ser desde el diseño, la construcción del proyecto mismo, como esto no se ha hecho la interlocución va a ser conflictiva.

No hubo un proceso de sensibilización articulado y sistemático.

No hubo un proceso de capacitación.

De suerte que no va a haber tiempo para la reestructuración del operativo. El formulario se queda corto y no tiene una visión étnica, ni contextual.

No solo en lo rural se practica lo agropecuario, y menos en el Pacífico. Se va a continuar siendo invisibilizados en los procesos estadísticos.

Este debe ser el primer filtro para avanzar en el operativo del censo de población y vivienda. El formulario no ha sido sometido a discusión y revisión.

Las recomendaciones que se le han hecho al DANE siguen siendo no tenidas en cuenta.

Existe una estrategia de capacitación para el personal en los grupos étnicos? El movimiento social está presionando al DANE en esto?

Fedempacífico ha hecho una solicitud de censos para sus municipios. Pues esto está afectando las transferencias.

* **Conclusiones.**

* Tomar una postura unificada sobre la consulta o concertación del III Censo Nacional Agropecuario.

* Que se defina una estrategia que permita al pueblo negro dialogar con el DANE para la Consulta y concertación del III Censo Nacional Agropecuario.

* Que se incluya la actividad pesquera en el III Censo Nacional Agropecuario.

4.7.2 Censo de Población y Vivienda.

Se llama a las organizaciones para que el tema de censos entre en las agendas para prepararse con tiempo antes del censo nacional de población y vivienda.

El movimiento debe solicitar mejor acompañamiento y cooperación técnica de la comunidad internacional para fortalecer la gestión y el trabajo en relación con el censo nacional de población y vivienda.

La consulta previa de los Censos debe mirarse también como un proceso de sensibilización, difusión y participación activa de las comunidades en el proceso censal, la consulta no debe verse como un obstáculo, sino como un proceso de fortalecimiento técnico para lograr mejor efectividad en la aplicación censal en campo y de los resultados a obtener.

Registros internos de comunidades.

Se mantiene la solicitud urgente para que se instalen los procedimientos que permitan la formulación e implementación de los registros internos de las comunidades negras.

Encuestas de Hogares. (Representatividad).

El Ministerio del interior realiza encuesta para indígenas. Hay que insistir en que la encuesta sea representativa y tenga la pregunta de pertenencia étnico racial. Se requiere indicadores de buen vivir desde la perspectiva afrocolombiana, qué es calidad de vida, qué otros elementos o indicadores son importantes para este pueblo.

La diferencia cultural se tiene que mostrar en las encuestas.

Ajustar la metodología de aplicación de las encuestas, y mejorar su periodicidad. Las encuestas de hogares continuas se hacen en algunos países por regiones, eso es pertinente para el caso colombiano, diferenciar un hogar en la región del Pacífico, en relación con un hogar en el Caribe o Valles interandinos, las condiciones incluso ambientales son distintas por tanto los impactos económicos y de calidad de vida son diferentes.

Contenidos a considerar en la encuesta específica afrocolombiana.

A. Módulo.

1. Pobreza.
2. Migración.
3. Mercado laboral.
4. Identidad.
5. Educación propia.
6. Salud propia e intercultural.
7. Equidad de derechos para la mujer.
8. Medio ambiente.
9. Discriminación.
10. Población carcelaria.
11. Participación política.
12. Vinculación a fuerzas armadas.

B. Periodicidad. Anual y por regiones: Caribe, Pacífico y Andina.

C. Fechas.

D. Quien lo hará. Se plantea que lo haga el DANE.

Por su capacidad técnica el DANE es quien debe hacer los operativos y para ello debe recibir el apoyo financiero de los Ministerios que requieran la información.

- * Estrategias de difusión de la información.
- * Diplomados.
- * Seminarios.
- * Estudios pos censales sobre aspectos propios.

Solo se realizaron dos estudios post-censales, hay que ampliar el número, la cobertura (se han realizado solo en unas pocas zonas) y utilizar otros medios como el virtual.

El DANE ha realizado pilotos de capacitación para el uso de la información pero no lo desarrollaron. Para ello es importante la apropiación de los recursos necesarios para el desarrollo de los estudios y los seminarios. Se plantea promover una cultura de la estadística a través de la educación formal.

Hay que sensibilizar a todos los sectores de la comunidad negra y de la sociedad en general sobre la importancia de la información estadística y de su uso.

Hay que motivar a los humoristas a participar de los congresos para que se llenen de contenido y ajusten su creatividad humorística al uso de información estadística y técnica.

Ejemplo del “negro palomino” documentarlo y difundirlo. Para enfrentar al humor que promueve la discriminación y afecta el auto-reconocimiento.

Sensibilización para el Auto-reconocimiento.

Se diseñó una estrategia de sensibilización en el proceso del censo 2005, que consistía en estrategia de medios, o sea, propagandas en la TV y radio nacional, regional y local, pública y privada, chapolas, plegables, afiches, gorras, camisetas, talleres entre otros, sin embargo la baja implementación de los acuerdos por parte del Gobierno en este sentido, dieron posibilidad a que la pregunta de auto identificación étnica no se aplicara y en evidencia un sub-registro de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. Esta estrategia comunicativa para la auto identificación estuvo liderada por la organización Proceso de Comunidades Negras - PCN quienes posteriormente realizaron una evaluación en la cual se constató que la pregunta de pertinencia étnica no fue aplicada en la mayoría de los hogares colombianos.

Resultado.

* Se solicita el compromiso del Estado para apoyar el diseño e implementación de estrategias. Facilitar los canales de comunicación para que se promueva la sensibilización.

* Debe haber una legislación que obligue a los medios de comunicación a facilitar la promoción de los valores de la etnia. A corto plazo para los censos y a largo plazo para el auto-reconocimiento. La sensibilización debe ser para el pueblo pero también para el resto de la población. Y la estrategia debe afectar los sistemas públicos de educación, salud (Salud pertinente).

* Se deben generar programas de opinión sobre la etnicidad para promover el auto-reconocimiento, pero esto debe ser sistemático y financiado por el Estado.

* Generar columnas de opinión sobre la presencia y la etnicidad en los medios de comunicación.

* Llegar a los generadores de opinión, columnistas para que promuevan el tema.

* Difundir estrategias de sensibilización sobre el análisis estadístico exitosas en los centros educativos.

* Debe haber un sistema de información sólido y efectivo para que la población tenga una orientación clara; en el censo 2005, hubo varias orientaciones que confundieron a la gente.

* Los censos deben prepararse con el tiempo debido y con personas que entienden la importancia de los ejercicios.

* Solicitar que salga un mandato del congreso para que la cátedra y etnoeducación sea impartida en todos los colegios del país, para promover eliminación de la discriminación y promover el auto reconocimiento. Hacer lo mismo en salud, comunicación, etc.

* En el congreso faltó habilitar una mesa para abordar el tema del racismo y la discriminación.

* No se reconoce la gente negra en regiones como Vichada.

* El censo se debe construir a partir de acciones afirmativas, el enfoque debe salir de allí para reconocer las particularidades.

Discusión.

* La palabra morena aparece nuevamente como determinante en Cartagena Bolívar.

* Las diferencias al interior del pueblo confunden los étnonimos.

* El racismo es evidente en el país pero se niega. Los étnonimos regionales son una muestra de racismo estructural del país.

* Que el DANE identifique un étnonimo que los agrupe a todos y promueve.

* El DANE señala que las variables generan costos al censo.

* El Movimiento Nacional Cimarrón, propone solo el étnonimo afrocolombiano. Una sola categoría es conflictiva.

* El anticipo de la palabra persona a la negra mejora los resultados de la pregunta.

PARTE V

PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA Y AGENDA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ANAFRO



Foto 17 : Antonio Sánchez. Periódico el afrobogotano.

5. PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA Y AGENDA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ANAFRO

5.1 PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LA AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA Y AGENDA.

Elaborado por: Daniel Garcés Carabali

5.1.1 Presentación.

En el marco del proceso que llevó al movimiento social afrocolombiano al Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, se

llevaron a cabo importantes debates sobre el esquema de participación que hasta diciembre de 2012, rigió los destinos de las comunidades negras, afrocolombianas palenqueras y raizales en Colombia; los 35 Congresos Departamentales y sectoriales, dieron fe de un profundo distanciamiento entre la realidad local y regional de las comunidades y la estructura de la antigua Comisión Consultiva de “Alto Nivel”.

Las tensiones sobre la perspectiva de derechos, o sea, las organizaciones regionales, nacionales y comunitarias que lideraron los procesos de concertación en la primera mitad de la década del 90, que dio como resultado un marco referencial de derechos para las Comunidades negras, afrocolombianas, y quienes posteriormente, se erigieron desde la “Comisión Consultiva de Alto Nivel”, como los

únicos representantes legítimos de las comunidades, desarrollando prácticas profundamente inapropiadas, las cuales paralizaron durante aproximadamente 15 años, la implementación del marco legal y con él, los derechos de las comunidades negras afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Dicha tensión se mantuvo desde el primer momento que se instauró el proceso de concertación entre el Gobierno y los sectores más progresistas del movimiento social de comunidades negras para llevar a cabo una gran asamblea, donde se redefinieran estas situaciones.

El Congreso Nacional deja unos resultados concretos, visibiliza los sujetos o las partes y propone una estructura que incorpora la mayoría de las variables de participación de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, en correspondencia con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional.

Se genera una estructura que contiene 109 miembros, la cual para su funcionalidad debe fraccionarse de tal manera que haga posible la organización, operación técnica y política del proceso.

En ese sentido se presenta en este documento una aproximación a la propuesta de estructura de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO, propuesta que fue concebida durante el congreso y requiere darle forma para su puesta en marcha y efectividad.

De igual manera, se presenta en este informe un listado de los 109 delegados de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO, los documentos soportes de selección se han entregado en cada caso y reposan para sus efectos en la Secretaría Operativa de la ANAFRO, seleccionada en la pasada reunión del mes de octubre de 2013 en la ciudad de Medellín.

Este proceso de trabajo hace parte de los apoyos técnicos para la estructuración y funcionalidad de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO, el cual se acordó el Programa de Derechos Humanos de USAID.

5.1.2 Antecedentes.

La década del 2000 trae para el movimiento social de comunidades negras importantes tensiones alrededor de aspectos fundamentales de su accionar; al debilitamiento de sus organizaciones locales, regionales y nacionales más importantes, proceso que se da entre otros factores por la irrupción con fuerza en los territorios y espacios organizativos del conflicto armado interno que vive el país, en 2001 según el observatorio de derechos humanos de la Vicepresidencia de la República el 10,8% de los

afrocolombianos fueron desplazados, cifra que se agudiza según el análisis de las cifras de la Consultoría para los Derechos Humanos CODHES, la cual para el año 2007, evidencia que las comunidades negras, son el grupo humano con mayor volumen de desplazamiento en el país con un 30% del total de los desplazados internos.

Este proceso de desestructuración social, es acompañado de una dinámica de cooptación de los espacios de participación de las comunidades negras, afrocolombianas, vía el espacio de Comisión Consultiva de Alto Nivel- CCAN, donde líderes y lideresas atendiendo a otros intereses, se erigieron como únicos representantes de las comunidades, legitimados para realizar todo tipo de concertaciones, la mayoría de ellas contrarias a la implementación del marco legal en beneficio de las mismas.

La anterior situación, es denunciada por diversos procesos organizativos de carácter nacional, regional y local, lo cual produce un enfrentamiento de tipo político entre los delegados al espacio CCAN, que asumían una solidaridad de cuerpo con las organizaciones que se atrevían a denunciar los acuerdos que iban en contravía de los derechos de las Comunidades Negras Afrocolombianas.

De esta manera inicia una confrontación entre los sectores organizativos que su lucha posibilitó el surgimiento e institucionalización de un marco referencial de derechos para las comunidades negras en la primera mitad de la década del 90, y sectores organizativos y comunitarios que bajo esquemas de oportunismo lograron erigirse representantes ante la CCAN.

Esta situación de confrontación al interior del propio movimiento social afrocolombiano, fue aprovechado por sectores gubernamentales para difamar, segregar, calumniar, prejuzgar y macartizar los procesos organizativos más sólidos y con mejores posibilidades y plataformas de lucha desde lo comunitario, cosa que hizo más fácil la parálisis en la implementación del marco legal que favorece a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Esta situación se ve expresada en la formulación de los planes de desarrollo 2006-2010 y 2010-2014, donde se evidencian una serie de comportamientos por parte de miembros de la “Comisión Consultiva de Alto Nivel”, lo cual, los enfrenta de manera directa con las comunidades por los atropellos justificados alrededor de los procesos de consulta previa, los cuales dejaron de lado criterios básicos esgrimidos por la Corte Constitucional.

La crisis de la CCAN se hace más aguda o evidente en la confrontación directa con las comunidades cuando en el año 2007, miembros de la misma, ante la exigencia de garantías para el ejercicio del derecho fundamental al territorio por

parte de la comunidad negra de Islas del Rosario, se desplazan junto con el Ministro de Agricultura del entonces a ratificar la posición del Gobierno, la cual garantizaba en dicho espacio territorial derechos de los arrendatarios de predios, familias con poder económico y político en el país, por encima de la ancestralidad de la comunidad negra allí asentada.

Los derechos de la comunidad negra de Islas del Rosario, fueron ratificados 6 años después por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-680 de 2012, y bajo la incidencia y gestión de DEJUSTICIA y el PCN.

La consulta previa y las prácticas inapropiadas en la CCAN, constituyeron un motivo de disputa entre los delegados a dicho espacio y las comunidades y organizaciones afectadas. Durante la primera mitad de la década del 2000 y ante las profundas violaciones a los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas, diversas organizaciones de desplazados (afrocolombianos, indígenas, campesinos, mujeres) en el país, presentan de manera sistemática informes a la Corte Constitucional, la cual mediante la sentencia T-025 de 2004 produce el fallo por vulneración múltiple, masiva y continua de derechos fundamentales, en la cual declara a Colombia un estado de cosas inconstitucional, y da una serie de órdenes específicas a diversas instituciones del Estado con el fin de garantizar una atención preferencial a estos grupos humanos y superar tal estado de cosas.

En el marco de esta sentencia, diversas organizaciones de comunidades negras entre las que se encuentran el PCN, AFRODES, COCOMACIA entre otras, actúan y presentan de manera permanente informes a la Corte Constitucional sobre el estado de cumplimiento e incumplimiento de las medidas tomadas en la sentencia, es así como, en enero de 2009, la Corte Constitucional en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 produce el Auto 005 sobre “protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004”.

El proceso de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 de 2009, fue tomado por miembros de la CCAN y del Gobierno para señalar que las organizaciones que realizaban un seguimiento especial a la situación de derechos humanos de las comunidades afrocolombianas, eran enemigas del Gobierno y por tanto había que excluirlas de cualquier proceso de concertación entre este y las comunidades; es así, como en diciembre de 2008 y en un escenario de amenazas generalizadas por parte de las FARC y grupos paramilitares en todo el país, se llevó a cabo la segunda Asamblea de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnicas Afrocolombianas de todo el país en la cual estuvieron presentes el Vicepresidente de la República, el Ministro de Agricultura, la Viceministra del Interior y el Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales de entonces.

El Acuerdo de Tumaco como se denominó, que giró en torno a la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 a abril de 2009 después de un proceso de tres años de consolidación de las propuestas, de reorganizar el esquema de participación de las comunidades e implementar de manera proactiva el Auto 005, fueron incumplidos bajo el argumento de que dichas acciones fortalecerían a organizaciones específicas y con este argumento, sacaron al Director de Comunidades Negras del entonces, incumplieron los acuerdos, profundizaron la macartización de las organizaciones e imposibilitaron la implementación del Auto 005.

Un hecho trascendente en toda esta historia fue el proceso surtido para la expedición de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en la cual las comunidades afrocolombianas no participaron en su construcción debido a la oposición radical realizada por los miembros de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y por parte del Gobierno a través del Ministerio del Interior, es entendible que la mayoría de los miembros de la CCAN, no entendieran de derechos humanos y mucho menos de la profunda victimización que en perspectiva histórica ha constituido las comunidades negras primero, afrocolombianas después.

La exclusión de los pueblos indígenas y afrocolombianos del debate inicial del trámite de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, fue un proceso desafortunado, mas también se demostró la profunda solidaridad que tienen estos dos grupos humanos con el conjunto de las víctimas en Colombia, pues la no realización del proceso de consulta previa antes, durante y después de su trámite en el Congreso de la República, hubiese sido razón suficiente para que la Corte Constitucional declarara dicha norma inconstitucional por no surtir del debido proceso de consulta previa.

Sin embargo los pueblos indígenas y afrodescendientes de la mano de otras organizaciones de la sociedad civil colombiana proponen un salvavidas a dicha ley por considerar su importancia histórica, proponen al Gobierno que solo por esa vez el proceso se surtiera de manera posterior y se produjeran unos decretos ley para cada uno de los pueblos ellos sí consultados con las comunidades.

“En lo relativo al trámite de la consulta del decreto ley de víctimas afrodescendientes, el intento de consulta previa que se produjo allí, va en contravía de cualquier lógica pluralista. Un grupo de miembros de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, en un ejercicio cerrado, decidió ir a algunas regiones y “consultar” bilateralmente, a unos pocos líderes y organizaciones. Por contraste con la experiencia indígena, no se permitió una participación amplia, ni de los Consejos Comunitarios ni de las organizaciones de base, ni de las organizaciones sociales de carácter regional o nacional, interlocutores válidos y cualificados en dicho proceso.

Tampoco tomó en cuenta debidamente la propuesta de decreto presentada por la mesa de organizaciones afrodescendientes, ni sus llamados, ni los de otras organizaciones afrodescendientes por ser escuchadas. Se trató de un proceso fallido, del que tristemente hizo parte el Gobierno y que tendrá que ser evaluado por la Corte Constitucional¹⁷.

Así las cosas, como se puede notar, las arriba referenciadas situaciones dieron al traste con la conformación de la denominada Comisión Consultiva de Alto Nivel, atendiendo varias acciones de tutela interpuestas por miembros de procesos organizativos regionales y nacionales, la Honorable Corte Constitucional, suspendió sus efectos en dos fallos, la Sentencia de Tutela T-823 de 2012 y el Auto del 4 de diciembre de 2012.

Ante dicha situación diversos procesos organizativos del nivel nacional y regional, gestionan un diálogo de alto nivel con el Gobierno el cual abre las puertas a la búsqueda de soluciones, en el sentido de lo orientado por la Corte Constitucional y que cualquier esquema de participación y consulta previa en comunidades afrocolombianas, recoja las realidades organizativas, regionales y visiones de lucha del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.¹⁸

5.1.3 El proceso del Congreso Nacional Autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

El Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, es la iniciativa más ambiciosa desde la perspectiva organizativa y de llamar a la unidad de acción del pueblo afrocolombiano en la que se han embarcado las organizaciones más importantes del movimiento social afrocolombiano y la cual generó un proceso de participación y movilidad sin precedente, solo comparado con la gestión constituyente y el posterior desarrollo de la Ley 70 de 1993.

El proceso del Congreso parte de una profunda reflexión realizada por líderes y lideresas de diversos procesos organizativos afrocolombianos del nivel regional y nacional entre los que se destacan el Proceso de Comunidades Negras

17. CODHES INFORMA, Desplazamiento creciente y crisis humanitaria invisibilizada, Bogotá, Quito, Marzo de 2012.

18. Ver Sentencia de Tutela T-823 de octubre de 2012, Auto del 4 de diciembre de 2012 sobre tutela interpuesta por Moisés Pérez Cáseres del Proceso de Comunidades Negras PCN, Cartagena, Auto 12 de 2013 Solicitud de información al Gobierno Nacional sobre los avances en 14 municipios del departamento de Nariño en el diseño e implementación de las cinco órdenes emitidas en el auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, que desarrolló el enfoque diferencial para la prevención, protección y atención de las comunidades afrodescendientes desplazadas, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado en Colombia.

en Colombia PCN, El Foro Interétnico Solidaridad Chocó, Asociación Manos Negras Asomanos Negra, Cocomacia, la Articulación Minga Norte de Buenaventura y Consejos Comunitarios locales.

Este proceso de reflexión se nutre entre otros aspectos, de una serie de Sentencias de la Honorable Corte Constitucional y en particular la Sentencia T-823 del 17 de octubre de 2012, el Auto del 4 de diciembre de 2012, proferido dentro del proceso de acción de tutela No. T- 3482903, y la sentencia que sobre dicho auto ha anunciado la Corte, un grupo de líderes de Consejos Comunitarios, procesos organizativos regionales, locales y nacionales, se reunieron el 10 de enero de 2012; reunión encabezada por el señor Juan Camilo Restrepo, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la señora Miriam Villegas, Gerente del INCODER y el Dr. Aníbal Fernández de Soto, Viceministro para la Participación y la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio del Interior y del Derecho, quien, a su vez, invitó a algunos líderes y demás interesados a una reunión en su Despacho el día 11 de enero de 2013, para abordar específicamente los recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional, referidos a la población afrocolombiana y sus implicaciones en el marco de la interlocución de las comunidades con el Gobierno nacional, así como, las iniciativas legislativas en proceso de consulta previa.

En dichas reuniones se acordó una hoja de ruta que en el horizonte del 27 de agosto de 2013, Gobierno y pueblos afrocolombianos, habrían avanzado en construir los resultados expuestos en el documento **“PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL”**, presentado y avalado por el Ministerio del Interior en el marco del proceso de concertación y en la dirección de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia y Auto, arriba señalados.

Estos aspectos, fundamentales y priorizados en la relación gobierno-comunidad, se priorizaron de la siguiente manera: “Un espacio nacional autónomo de los Consejos Comunitarios y las expresiones organizativas Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras, como mecanismo de interlocución legítima, incluyente, democrática y representativa entre las Comunidades Negras y el Estado Colombiano, concertada, estructurada y puesta en marcha.

Una propuesta de reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, como mecanismo de seguimiento a los desarrollos de esta Ley y a su reglamentación, concertada. Un protocolo o instrumento para la aplicación del derecho fundamental a la consulta previa en territorios y poblaciones afrocolombianas, listo para ser concertado con el Gobierno Nacional.

Una hoja de ruta para la reglamentación integral de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, con el compromiso que los decretos reglamentarios sean expedidos a más tardar el 27 de agosto del 2013, en la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993.

Una hoja de ruta para la realización de la consulta previa de los siguientes proyectos de ley: Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Ley de las Corporaciones Autónomas Regionales, Ley del Código Minero y Ley estatutaria de Acciones Afirmativas para las Comunidades Afrocolombianas, con el compromiso que los procesos de consulta sean protocolizados a más tardar el 27 de agosto del 2013, en la conmemoración de los 20 años de la Ley 70 de 1993. Una agenda afrocolombiana con su respectivo Plan de Acción para ser ejecutado en la vigencia 2013-2014, debidamente concertada y que responda a los desafíos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales. Acuerdo para la conmemoración del día de la Mujer Afrolatina y Caribeña, como del Tricentenario de la primera libertad afrocolombiana.

Sobre dichos aspectos, el proceso de preparación y el congreso mismo avanzaron en la definición de algunas instancias e instrumentos, como la definición del espacio autónomo, el protocolo de consulta previa, las propuestas para la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993 y puntos sustanciales en la recuperación de la agenda propia para la implementación de los derechos de los pueblos afrodescendientes en Colombia.

Sin embargo uno de los asuntos importantes pre acordados con el Gobierno, fue las rutas para los procesos de consulta previa de las iniciativas legislativas y administrativas, en las cuales no se pudo avanzar debido que el Gobierno nunca entregó formalmente los proyectos de ley a consultar, esto hizo imposible la preparación de las rutas debido a que cada una es independiente de acuerdo a la temática a abordar. Pues no es lo mismo un proyecto de ley de Tierras y Desarrollo Rural, que un proyecto de ley sobre minería, esta diferencia mínima para la visión gubernamental, fundamental para la visión de los pueblos, es uno de los aspectos que requiere ser resuelto.

5.1.4 La intervención del presidente y los compromisos del Gobierno frente a los resultados del congreso.

De suyo, ante la dimensión del evento, era inexorable la presencia del primer mandatario de Colombia, como en efecto lo fue, su presencia fue importante para ese primer momento del Congreso, sus palabras más para lo que puede ser en el futuro inmediato el relacionamiento de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales con la institucionalidad del Estado.

Fueron diversos los aspectos abordados por el presidente Juan Manuel Santos en el momento de apertura del congreso, desde reconocer los aportes de los Afrocolombianos al

desarrollo del país, hasta los impactos desproporcionados del conflicto armado interno sobre dichas poblaciones, la necesidad de reglamentar una ley que lleva 20 años sin reglamentar no por falta de propuestas de las comunidades, sino por el ímpetu racista de quienes desde las instituciones oficiales o de cooperación han imposibilitado su reglamentación y posterior implementación dándole prioridad a las políticas, las cuales sin consulta y análisis de impacto han afectado de manera profunda el sistema social, económico y ambiental de las poblaciones afrocolombianas en todo el país.

“Me emociona muchísimo y a pesar de las diferentes dificultades y demandas de la agenda, no tuve duda en venir a acompañarlos hoy en la instalación de este Congreso Nacional Autónomo” fueron las primeras palabras del presidente en su discurso de apertura al Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, en verdad fue un momento histórico, por primera vez y muy a pesar de las tensiones en el proceso de preparación, este evento con las dimensiones planteadas se hacía realidad desde una perspectiva autónoma, gestionado y convocado desde las propias comunidades afrocolombianas y con la presencia del Presidente de la República y el Presidente del Senado.

“Porque ese es nuestro propósito: alcanzar una Colombia próspera para TODOS pero especialmente para aquellos que históricamente han sido relegados de múltiples maneras” prosiguió en su discurso el presidente pues evidentemente los afrocolombianos son víctimas desproporcionadas de la marginalidad, exclusión y racismo, representadas en las políticas segregacionistas que durante años se ha practicado desde los centros de poder en el país.

“Hace 20 años se firmó aquí la Ley 70 de 1993, que es un referente regional e internacional para el avance, la inclusión y la defensa de los derechos étnicos y constitucionales de los pueblos afrodescendientes en todos los niveles”, evidentemente la Ley 70 de 1993, es una ley pionera en América Latina, su falta de implementación y la visión institucional sobre la misma, hizo que a pesar de tener esta ley como referente, otros países como Ecuador, avanzaran mucho más en reconocer la presencia de los afrodescendientes, como pueblo en dicha nación, creó instituciones gobernadas por los propios afros para implementar las políticas de Estado sobre dichos pueblos.

El presidente se refirió de manera positiva a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional y a la posibilidad de constituir un órgano plural e incluyente que efectivice desde las comunidades de base la participación, de esta manera destacó la realización de los Congresos Departamentales.

“Es así como hemos apoyado la celebración de las asambleas departamentales por todo el país y una en Bogotá completamente autónomas en sus decisiones para que sean las mismas comunidades las que lideren el proyecto y formulen opciones viables, prácticas, de forma que esta consultiva nacional sea construida como debe ser, como corresponde, de abajo para arriba: desde las bases. Eso es lo importante.”

“Y estamos aquí hoy para materializar lo trabajado a lo largo de esas asambleas. Mi presencia aquí obedece en parte a eso, vengo con la investidura de la Presidencia de la República a que eso se materialice”. “De aquí, de este Congreso, deben salir los mecanismos y la estructura del más alto nivel que habrán de representar a nuestras comunidades afrocolombianas. Es decir: ustedes han sido dueños de todo el proceso y lo seguirán siendo durante su materialización.” “Queremos que sepan que están siendo escuchados y que tenemos todo el interés, toda la disposición, para seguir atendiendo las necesidades más sentidas, las necesidades priorizadas. Y creo que lo hemos venido haciendo”.

En efecto el señor Presidente de la República de Colombia, Sr. Juan Manuel Santos, de antemano reconoció y dio el valor merecido a los productos del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, a la estructura de participación y consulta que de allí saliera. “De nuestra parte, así como lo hemos hecho desde el comienzo de este Gobierno, hoy estamos aquí para confirmar nuestro compromiso con las comunidades afro y nuestra indeclinable voluntad de trabajar con ustedes, de la mano de ustedes en favor de su bienestar y de su progreso”. “Y lo hicimos desde el mismo Plan Nacional de Desarrollo de nuestro Gobierno, cuando por primera vez en la historia, y eso fue una dirección una orden mía, personal, por primera vez del país se incluyó, en concertación con ustedes, un capítulo especial para las comunidades negras”.

“Los próximos presidentes de aquí en adelante no van a poder echar para atrás eso, ya hay un precedente que es muy importante, en el Plan de Desarrollo hay un capítulo especial, hay un logro importantísimo”.

Manifestó que había dado instrucciones precisas al Ministro del Interior para avanzar en la reglamentación de la Ley 70 de 1993 antes de terminar el año 2013 “Y yo le he dicho al Ministro del Interior que tiene unas instrucciones muy concretas, y se va a reunir con las demás carteras, con los demás ministros para que esa reglamentación se dé. Es una deuda que el país entero -no es mía- es del país, tiene con ustedes y yo me voy a encargar de que esa deuda se salde”.

“...Para que esto se realice de manera eficaz y rápida necesitamos contar con ese mecanismo de interlocución eficiente que nos permita una comunicación fluida y ojalá eso salga de este Congreso Nacional Autónomo.

Eso es lo que nos ha convocado hoy: un proceso histórico en el que, por primera vez, ustedes están construyendo una arquitectura sólida de interlocución, vuelvo y repito, entre más fluida más resultados vamos a obtener.

Las referencias al Congreso las terminó manifestando “Que de aquí surjan legítimos espacios de diálogo y concertación, con instancias sólidas e incluyentes, que les permitan disfrutar del derecho a la consulta previa, a ser escuchados y atendidos de verdad. Y, desde luego, que dichas instancias nos permitan a nosotros tener la certeza de que dialogamos con representantes de todo el pueblo afro, y no solo de unos sectores.”

A pesar de estos compromisos hechos por el Presidente, a juzgar por las prácticas desarrolladas a partir del cambio de Ministro del Interior, del cambio de Viceministro para la participación y del Director de Asuntos de Comunidades Negras, dicen todo lo contrario, se denota una intensión marcada a volver a las acciones desarrolladas entre el Ministerio del Interior y la Comisión Consultiva de Alto Nivel, que llevaron al traste con dicho espacio de participación y produjeron varias Sentencias de la Corte Constitucional adversas a dichas acciones.

Como lo precisado por el presidente, el espacio de participación e interlocución que se acordara en el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Afrocolombiano, tendría toda la legitimidad debido a su amplio proceso de construcción y participación, sin embargo, a criterio posterior del Ministro del Interior, y sus subalternos, en comunicación enviada a la Secretaría Operativa de la ANAFRO, ellos sin contar con el espacio pretenden consolidar todas las visiones de los diversos sectores, en una concreta armonía entre quienes desde el principio estuvieron en desacuerdo con el proceso y por todos los medios, incluso durante el propio congreso buscaron permanentemente ponerlo en crisis y ante la decisión firme de las mayorías de sacar los resultados acordados previamente entre el Gobierno y las comunidades terminaron retirándose del congreso, es a esto que hoy el Ministerio del Interior pretende darle legitimidad, desconocer el acuerdo de las mayorías que es la ANAFRO y mantener el estado de cosas indebidas.

El avance en esta etapa de un proceso que permita transparencia en la interlocución entre el Gobierno y los pueblos afrocolombianos, está atravesada porque el Gobierno de a la ANAFRO el trato que un esfuerzo de esa naturaleza merece, y si es del caso busque alternativas para el diálogo con los sectores disidentes, abiertamente minoritarios.

5.1.5 Autoridad nacional autónoma del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal. ANAFRO-

A raíz del vacío en la interlocución entre el Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal y el Gobierno nacional, se desarrolló en Quibdó el Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal en Colombia, durante los días 23 al 27 de agosto de 2013.

Este congreso, por primera vez en la historia estuvo precedido de congresos departamentales, llevados a cabo en todos los departamentos y el Distrito Capital, incluido dos congresos especiales como el palenquero y el raizal.

En el Congreso Nacional se conformó un espacio transitorio de interlocución con el Gobierno, denominado Autoridad Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal ANAFRO- integrado por 109 miembros que dan cuenta de todas las expresiones del Movimiento Étnico Negro, Afrocolombiano: Comunidades negras ancestrales, con títulos, con títulos en trámite y sin título.

Población afro-urbana representada en las organizaciones étnicas, negras, afrocolombianas, de palenqueros, raizales, mujeres, jóvenes, estudiantes, adultos mayores, víctimas, personas en situación de discapacidad, LGBTI, entre otros.

En el Congreso también se estableció una agenda que marcará el derrotero de la ANAFRO y se produjeron otras propuestas que deben ser sometidas a conciliación.

Ante la dimensión o tamaño del esquema de participación se ha evidenciado en el proceso la necesidad de subdividir la estructura en comités de trabajo temáticos que hagan posible la funcionalidad y operación de la ANAFRO, como tal, así como el abordaje de los diversos temas de la agenda en especial, la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993.

El 27 de agosto de 2013, previo a la plenaria final y de aprobación de los mandatos del Congreso, un grupo de miembros del comité ejecutivo y político que llevó a cabo el proceso del Congreso, se reunió con el Ministerio del Interior a través del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, y el Ministerio de Agricultura a través de su jefe de oficina jurídica, para discutir inicialmente la propuesta de estructura del espacio de interlocución y participación que hasta el momento se había propuesto, en dicha reunión se dialogó sobre la pertinencia de un espacio de interlocución tan grande con muchos delegados, era la preocupación del Gobierno, se explicó su posible subdivisión para su funcionamiento y se acordó que podría funcionar dicho espacio en la medida que se subdividiera para abordar las tres líneas estratégicas, Espacio abierto de Inicio y cierre de Consultas Previas, Reglamentación de La

Ley 70 de 1993 y Seguimiento, (Comisión Consultiva de Alto Nivel) y Agenda Propia, (Temas de interés prioritario para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, como del país).

En esa dirección y ante la imposibilidad de consensuar un órgano pequeño que coordinara todos los temas, el Congreso mandató la configuración de un órgano que diera cuenta de todas las expresiones organizativas del pueblo afrocolombiano, situación actual y ubicación, como los componentes de género y generacional. Se mandató la configuración y composición de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana Transitoria ANAFRO y la designación de sus delegados, como su estructuración para el cumplimiento de los mandatos o agenda.

5.1.5.1 Propuesta de estructura de la Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO-

En la dirección de garantizar la operatividad y funcionalidad de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana - ANAFRO- tal como lo mandado por el congreso y acordado con el Gobierno nacional, en perspectiva de los desafíos planteados en el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, así como, para la implementación de los mandatos o agenda del congreso, se propone la siguiente estructura de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, -ANAFRO-.

5.1.5.2 Espacio nacional de inicio y cierre de consultas previas.

Uno de los aspectos que llevó a la crisis de representación del espacio de consultiva de alto nivel fue la forma y el fondo como se venía aplicando el derecho fundamental a la Consulta Previa. Pues este espacio además de erigirse como el único que podía representar para todos los efectos a las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, también se autodefinió como espacio de consulta previa.

En ese sentido y como estrategia para superar las crisis generadas por las situaciones antes planteadas, el Congreso Nacional Afrocolombiano, recogió el consenso mayoritario de los Congresos Departamentales, y mandó que las consultas previas debían llevarse a cabo en los territorios y con las comunidades de manera directa.

De esta manera, la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana, deberá constituir un espacio abierto a dirigentes y líderes y lideresas de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, con treinta y seis (36) delegados de la Autoridad Nacional que posibilite estructurar las rutas, apertura y cierre de las consultas previas de los actos administrativos y legislativos del nivel nacional.

Esta estructura pretende ofrecer mayores niveles de transparencia, cualificar y mejorar la calidad de la participación y de las consultas por parte de las comunidades, al igual que masificar su participación en las decisiones que afectan de manera directa e indirecta a los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.

Es parte integral del espacio nacional de inicio y cierre de consultas previas, el protocolo de consulta previa trabajado en los Congresos Departamentales a partir del documento base presentado por el equipo organizador, el mismo fue aprobado en el congreso por la mesa de trabajo y por la plenaria.

5.1.5.3 Espacio Comisión Consultiva de Alto Nivel.

La Comisión Consultiva de Alto Nivel tiene su base legal en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, el cual reza lo siguiente: El Gobierno nacional conformará una Comisión Consultiva de Alto Nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

El seguimiento a lo dispuesto en la Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras, corresponde a su reglamentación integral y la verificación de su implementación, de esta manera se requiere concentrar los esfuerzos en concertar la reglamentación de la Ley en sus capítulos IV, relativo a recursos naturales y del ambiente, capítulo V, relativo a los recursos mineros, capítulo VI, relativo a los mecanismos para la protección de la identidad cultural y el capítulo VII, relativo al fomento del desarrollo económico y social de las comunidades; como puede verse la Ley 70 de 1993, 20 años después de su expedición se encuentra sin reglamentar, lo que convoca un esfuerzo integral de la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO, deberán delegarse 37 miembros de la misma para conformar dicha comisión consultiva de tal manera que los delegados a partir del mandato del Congreso Nacional, concierte con el Gobierno nacional los mecanismos para su reglamentación, contando con el acumulado y las propuesta formuladas y trabajadas antes, durante y después del Congreso Nacional.

5.1.5.4 Espacio Autónomo y agenda propia para la implementación de los derechos de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.

Uno de los grandes debates suscitados durante los últimos 12 años en relación con la agenda del movimiento social afrocolombiano, fue sobre la necesidad de volver a una agenda propia, autónoma y con enfoque en los derechos de las comunidades afrocolombianas, pues durante ese mismo periodo de tiempo los espacios de participación reglados por

Ley, fueron funcionales a todo tipo de propósitos, menos a una agenda que efectivizara los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas Palenqueras y Raizales.

Es por esto que durante el proceso del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, el consenso mayoritario entre los procesos organizativos con mayor fuerza y convicción en los derechos, se acordara como primer punto de la propuesta del mismo, un enfoque especial sobre la agenda propia con enfoque en la implementación de los derechos.

En ese sentido la Autoridad Nacional Afrocolombiana, deberá constituir un espacio eminentemente autónomo que combinando el trabajo sobre los diversos aspectos de la agenda y los mandatos del Congreso, halla una particular dedicación al plan de trabajo autónomo, a la incidencia, visibilización y movilización del pensamiento afrocolombiano, así como, la socialización de los avances y tensiones que existan entre el Gobierno y las comunidades con un enfoque en la articulación de las acciones organizativas en los niveles local, regional, nacional e internacional.

Este espacio dentro de la ANAFRO, deberá estar conformado por 36 miembros los cuales trabajarán de manera coordinada con el espacio de consulta y el espacio de la comisión consultiva de tal manera que los espacios tengan una sincronía en la gestión y su interdependencia sea efectiva.

5.1.5.5 Coordinación y equipos operativos.

La ANAFRO con los tres espacios arriba señalados, constituirán equipos operativos o equipos de coordinación, un equipo general de coordinación u operativo que sale de los 109 delegados, y equipos de coordinación u operativos por cada grupo de trabajo, los mismos deberán atender a criterios técnicos y políticos, técnicos que los delegados para tal fin tengan acceso permanente a los medios virtuales de comunicación, internet, teléfono entre otros y cuya formación profesional o técnica les permita elaborar informes entendibles, documentos que sirvan para orientar al conjunto del equipo de trabajo y ética en el abordaje de las diversas situaciones que se puedan presentar en desarrollo del proceso.

5.1.5.6 Funcionamiento de la autoridad nacional autónoma afrocolombiana ANAFRO-.

Un principio de oportunidad para la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana, ANAFRO deberá ser la auto convocatoria al trabajo, imponiendo para sí y para el conjunto del movimiento una dinámica de trabajo autónomo, conciliar el espacio transitorio y la agenda para

medir los resultados en la implementación del mandato. Ese primer paso se ha dado, la ANAFRO- se reunió de manera autónoma en el mes de octubre en Medellín, definiendo un reglamento operativo y una secretaría operativa, que se encargará de coordinar, gestionar e informar del estado de avances en relación con el Gobierno y de la agenda o mandato del Congreso.

La Secretaría Operativa para el funcionamiento de la - ANAFRO- es la encargada de la coordinación y gestión de acciones, se designaron nombres como los de Carlos Rosero, Yolanda García, Rudecindo Castro, Emigdio Pertuz, Orlando Viveros, Miguel Cassiani y Víctor Córdoba, una mezcla entre hombres y mujeres experimentados en la agenda del movimiento desde la década del 90 y nuevos nombres que surgen en la vida regional de las comunidades, tiene la tarea de concretar la agenda, dialogar con el Gobierno e implementar los mandatos del Congreso, bajo la acción coordinada con el conjunto de los delegados a la ANAFRO.

5.1.5.7 Miembros Secretaria Operativa y perfil mínimo.

1. Yolanda García Luango. Delegada de las Mujeres. Ex-Secretaria Operativa Comisión Especial del proceso de reglamentación del AT 55 , (Mandato Primera Asamblea Nacional de Comunidades Negras 1992, Tumaco), Representante de Comunidades Afrocaucanas al Consejo Directivo de la CRC- Departamento del Cauca, Directora Ejecutiva Asomanos Negras.

2. Rudecindo Castro. Delegado de Consejos Comunitarios. Ex-Comisionado Especial del proceso de reglamentación del AT 55 (Mandato Primera Asamblea Nacional de Comunidades Negras 1992, Tumaco).

3. Emigdio Pertuz. Delegado Consejos Comunitarios. Exmiembro Consultiva de la Resolución 0121/2012

4. Miguel Angel Cassiani. Delegado Distritos.

5. Orlando Viveros Guaza. Delegado por departamentos - Afrourbano. Ex-Consultivo

6. Víctor Córdoba. Delegado por Departamento.

7. Carlos Rosero. Delegado por Consejos Comunitarios. Ex-Comisionado Especial del proceso de reglamentación del AT 55 (Mandato Primera Asamblea Nacional de Comunidades Negras 1992, Tumaco). Ex-miembro de la Coordinación Comité Político Preparatorio del Primer Congreso Nacional Autónomo. Equipo de Coordinación Nacional - PCN.

5.1.5.8 Temas prioritarios a abordar por la ANAFRO.

Corresponde a la ANAFRO abordar de conformidad a las conclusiones del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro en Colombia:

- * Implementar los mandatos del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal.
- * Organizar y convocar el Segundo Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal.
- * Interlocutar con el Gobierno nacional sobre los siguientes aspectos:
 - * Estrategia definitiva para la interlocución del Pueblo Negro en Colombia con el Gobierno en todos sus niveles.
 - * Protocolo de Consulta Previa.
 - * Reglamentación de la Ley 70 de 1993.
 - * Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo.
 - * Abrir, coordinar con las comunidades y protocolizar las consultas previas de orden nacional a que hubiere lugar.

Sin detrimento de los escenarios de coordinación arriba mencionados, se propone crear equipos de trabajo especializados que bajo la coordinación de la ANAFRO, y con profesionales de las diversas áreas del conocimiento, afrocolombianos y no afrocolombianos que aporten su experticia en los temas de dominio, se puedan obtener los documentos técnicamente elaborados para la concertación con el Gobierno. A partir de los temas trabajados en el Congreso Nacional, los temas a abordar serían los siguientes:

- * Estrategia de interlocución.
- * Protocolo de consulta.
- * Lecciones aprendidas 20 años Ley 70 de 1993.
- * Capítulo IV Ley 70 y proyecto de ley correspondiente.
- * Capítulo V Ley 70 y proyecto de ley correspondiente.
- * Capítulo VI Ley 70 y proyecto de ley correspondiente.
- * Capítulo VII Ley 70 y proyecto de ley correspondiente.
- * Revisión de materias reglamentadas.
- * Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo.
- * Diálogos de Paz.
- * Diálogos de Alto Nivel.
- * Diálogos de país.

5.1.6 Autoridad Nacional Autónoma Transitoria.

Tal como se acordó en el Congreso Nacional, el espacio definido es un espacio transitorio con una durabilidad de un año, por tanto la ANAFRO se extenderá en sus funciones hasta el 31 de agosto del año 2014, fecha para la cual ya debe estar surtido el mecanismo definitivo de interlocución con el Gobierno, en el cual se vinculen las diversas perspectivas organizativas del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

Los fundamentos del trabajo son las conclusiones de los congresos departamentales, el Congreso Nacional y los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo.

5.1.6.1 Gestión y operatividad de la ANAFRO.

Para la funcionalidad, operación y concreción de los acuerdos o mandatos, la ANAFRO deberá contar con el apoyo gubernamental, tal como lo expresa la Constitución nacional donde el Gobierno es responsable por generar procesos de participación efectiva que les posibilite a los ciudadanos participar en las decisiones que les afecten y el país. En esa dirección los pueblos afrodescendientes por su condición de grupo étnico, diferenciado del conjunto de la sociedad colombiana, deben tener acceso preferencial a los mecanismos financieros que posibiliten su participación efectiva tal como lo referenciado en la Ley 70 de 1993.

En el marco de la presente consultoría, se elaborará un proyecto para la gestión, funcionalidad y operación de la ANAFRO, de tal manera que se puedan gestionar ante la cooperación técnica internacional apoyos para la implementación de la agenda planteada, la socialización de los avances en la implementación de los mandatos o el estado actual de los acuerdos. Este producto se entregará a la ANAFRO durante el próximo mes de febrero.

5.1.6.2 Delegados a la autoridad nacional autónoma afrocolombiana -ANAFRO.

El proceso de selección de delegados a la ANAFRO ha tenido varias etapas, un primer bloque de delegados fueron seleccionados en Quibdó, inmediatamente terminado el Congreso Nacional, un segundo bloque ha sido definido a partir del proceso de decantación surtido en los departamentos, de igual manera algunos congresos departamentales han considerado redefinir sus delegaciones y han allegado nuevos consensos en esa materia, al igual que se presentan conflictos en la designación de algunos delegados en varios de los departamentos como se puede evidenciar en los soportes adjuntos a este informe, dichas tensiones podrán ser resueltas en la medida que los sectores en conflicto generen los acuerdos necesarios en equidad y proporcionalidad para superarlos. Este equipo de trabajo junto con la Secretaría Operativa, viene interviniendo en la dirección de contribuir a superar las situaciones problemáticas.

Se anexa a este informe los documentos soportes de las delegaciones, los mismos han sido entregados a la Secretaría Operativa de la ANAFRO para su correspondiente archivo y tratamiento según sea el caso.

Como se puede observar en el listado de delegados que se anexa a este documento, hacen falta los delegados de los Consejos Comunitarios de Nariño, quienes en el marco del congreso decidieron retirarse del proceso y dicha situación aún no se ha logrado dilucidar. Con esos 8 cupos se completarían los 109 delegados, hasta el momento van 101 delegados.

5.1.7 El Gobierno nacional y lo que debe hacer.

En la dirección de lo planteado por el propio Presidente de la República, los resultados del congreso tienen toda la legitimidad, no solo porque el proceso fue concertado y financiado por el Gobierno nacional, sino porque sus resultados son producto de una dinámica de construcción de abajo hacia arriba, o sea, una dinámica amplia de participación de las Comunidades Negras en toda su diversidad, nunca antes llevada a cabo.

En ese sentido el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior o de la Vicepresidencia de la República, debe convocar de inmediato a los delegados de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, ANAFRO, a planificar la agenda resultante y los mandatos del Congreso, no solo para cumplir los compromisos hechos por el Presidente y el Vicepresidente de la República, sino cumplirle al pueblo Colombiano y Afrocolombiano estos que son verdaderos hechos de construcción de una Colombia en paz y con justicia social.

Ante las organizaciones y procesos disidentes, una porción muy minoritaria, los cuales de manera autónoma decidieron retirarse del congreso debido a que la plenaria no aceptó sus condicionamientos de no negociabilidad, el Gobierno junto con ellos debe buscar los mecanismos que le posibiliten concertar o un tipo de agenda o su incorporación al mecanismo que se acuerde entre gobierno y ANAFRO para la participación de dichos procesos. No es transparente, no es ético plantear que debido a esta disidencia de minoría, el Gobierno buscara de suyo sus propios mecanismos para interlocutar dejando de lado la ANAFRO.

5.2 Proyecto de fortalecimiento de la autoridad nacional afrocolombiana. -ANAFRO-

5.2.1 Antecedentes.

El proceso de la Asamblea Nacional Constituyente entre los años 1988 y 1991, generó para las Comunidades negras en Colombia una dinámica de movilidad social, popular, campesina y organizativa, cuyo logro fue la inserción en el

nuevo orden constitucional colombiano la visión de la pluralidad, o sea, el reconocimiento del país como multiétnico y pluricultural. Este aspecto el más relevante en la vida institucional del Estado colombiano, se concreta en la Constitución Política de 1991 en el Título 1 relativo a los Principios constitucionales fundamentales, Artículos del 1 al 10 donde se consagran el reconocimiento y los derechos a la diversidad étnica y cultural de la nación, como la igualdad ante la Ley entre los seres humanos que la conforman.

De igual manera se reconoció el derecho de las Comunidades Negras a los territorios ancestrales y tradicionales que han ocupado en las diversas zonas del país, esto expresado en el Artículo Transitorio 55 de la Constitución, el proceso organizativo de las Comunidades negras y su movilidad comunitaria logró que dicho artículo transitorio se convirtiese en la Ley 70 de 1993, la cual amplía o explicita los derechos de estas comunidades al territorio, cultura, autonomía comunitaria, a la conservación de los recursos naturales presentes en sus territorios y a la concepción de un modelo de desarrollo económico y social, humanamente concebible que haga posible la vida y armonice el territorio, la cultura y la vida.

Los anteriores logros producto de una movilidad social consistente y de proyectos políticos reivindicatorios generales ampliaron el nivel de conciencia del pueblo y concretaron estrategias como la de la titulación colectiva de los territorios ancestrales que hoy suman unas cinco millones cuatrocientos mil hectáreas (5.400.000), la mayor parte de esta política impulsada desde mediados de la década del 90 y mediados de la década del 2000 y retomada en los últimos 3 años.

Al avance en esta materia se le suma una altísima gestión por parte de las organizaciones que originan los derechos estatuidos para la implementación de un modelo educativo que reconozca la historia y los aportes al desarrollo del país del pueblo afrocolombiano, la implementación de planes de desarrollo desde la perspectiva de las Comunidades y la gestión para el fortalecimiento organizativo de las Comunidades Negras.

A esta dinámica de avance se le presentan tres obstáculos que hasta el momento y solo el proceso del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, ha venido saldando, la contraposición de visiones entre los sectores más consolidados en su momento, expresados en las asambleas de comunidades negras de 1992 en Tumaco, Nariño y 1993 en Puerto Tejada, Cauca, en las que se advierten las visiones en materia de participación y continuidad del proceso hasta entonces llevado, la una más asentada y aferrada a la tradición comunitaria buscando profundizar el fortalecimiento interno y la otra con vivencias más republicanas planteando una apertura a la vida institucional.

Por estos días avanza una estrategia que desde la institucionalidad del Estado pretende desacreditar al movimiento social de Comunidades Negras vía recursos mínimos en cuanto la dimensión y participación de las comunidades lo cual sobrepasó en varias veces los montos dispuestos por las instituciones, invertidos en la construcción y puesta en marcha de la Ley 70 de 1993; otra cuestión fue la promoción y capitalización de “liderazgos”, que venidos de vertientes del bipartidismo o lo que popularmente se conoce como la politiquería tradicional, de la mano de algunas instituciones, captaron los espacios de participación haciendo que los mismos fueran funcionales a otros propósitos, en la mayoría de oportunidades en contravía de la materialización de los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas.

A la crisis antes planteada y al advenimiento de la década del 2000, trae para el movimiento social de los Pueblos Negras, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales, importantes tensiones alrededor de aspectos fundamentales de su accionar; al debilitamiento de sus organizaciones locales, regionales y nacionales más importantes, proceso que se da entre otros factores por la irrupción con fuerza en los territorios y espacios organizativos del conflicto armado interno que vive el país; en 2001 según el observatorio de derechos humanos de la vicepresidencia de la republica el 10,8% de los afrocolombianos fueron desplazados, cifra que se agudiza según el análisis de las cifras de la Consultoría para los Derechos Humanos CODHES, la cual para el año 2007, evidencia que las comunidades negras, son el grupo humano con mayor volumen de desplazamiento en el país con un 30% del total de los desplazados internos.

Este proceso de desestructuración social, es acompañado de una dinámica de cooptación de los espacios de participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, vía el espacio de Comisión Consultiva de Alto Nivel, donde líderes y lideresas atendiendo a otros intereses, se erigieron como “únicos representantes de las comunidades, legitimados para realizar todo tipo de concertaciones, la mayoría de ellas contrarias a la implementación del marco legal en beneficio de las mismas.

Ante la gravedad de la situación humanitaria y la profunda violación a los Derechos Humanos, la Honorable Corte Constitucional ha intervenido en materia de Comunidades Negras Afrocolombianas, estableció mediante la Sentencia T-025 de 2004, un estado de cosas inconstitucional con base en las demandas esgrimidas por las comunidades negras durante el periodo 2002-2004 por desplazamiento forzado, confinamiento, presencia de grupos armados y presencia de mega proyectos en sus territorios. Situaciones sobre las cuales la Corte ordenó una serie de acciones cuyo incumplimiento, diez años después, sigue generando violaciones a los derechos y libertades fundamentales de las comunidades negras.

En seguimiento a dicha Sentencia, en el Auto 005 de 2009 la Corte Constitucional caracteriza y define las afectaciones de las que han sido objeto las comunidades negras y establece mandatos específicos para los casos identificados como emblemáticos y los temas relevantes sobre los derechos en los que las entidades del Estado deben intervenir en tiempos perentorios establecidos por la Corte, sin embargo se han invertido importantes sumas de dinero, las cuales en ausencia de concertación con las comunidades no han generado resultados significativos que transformen las realidades que la Corte sugiere.

En materia de participación, consulta previa y derechos fundamentales, la Corte se ha pronunciado en varias oportunidades, cerrando así las puertas a mayores violaciones a los derechos humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. En ese sentido y creando un escenario propicio para la concertación plural y diversa, la Corte produjo la Sentencia T 823 de 2012 y el Auto del 4 de diciembre de 2012, con los cuales dejó sin piso el modelo que venía utilizando en materia de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, dando paso a un nuevo modelo de diálogo entre las comunidades y entre éstas y el Gobierno.

Es en este contexto que en el marco de un diálogo de alto nivel entre delegados de procesos organizativos regionales y nacionales de las comunidades afrocolombianas con el Gobierno nacional se acordó el desarrollo de un gran proceso de participación y consulta que llevara al primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Afrocolombiano.

En desarrollo del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro Afrocolombiano, se creó como organismo plural de participación e interlocución Gobierno Comunidad, la Autoridad Nacional Autónoma Afrocolombiana ANAFRO un espacio con 109 delegados que parten de sus respectivos Congresos y Procesos Organizativos departamentales y regionales. La ANAFRO, tiene el desafío de concretar los acuerdos del Congreso e implementar la agenda y los mandatos que del mismo salieron.

5.2.2 Justificación.

Después del proceso de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia, Durban 2001, y su posterior proceso de evaluación, las Naciones Unidas aprobaron el año 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes. Es de anotar que diversas acciones se desarrollaron a nivel regional, instando a los gobiernos Latinoamericanos y Caribeños entre otros a promover políticas públicas inclusivas que posibiliten una participación de calidad por parte de los afrodescendientes como mayor participación de los mismos. Sin embargo ha sido muy débil la respuesta que desde el Gobierno colombiano se ha dado a dichas iniciativas, pues como se

muestra anteriormente sus acciones han contribuido a desmejorar la calidad de la participación de los pueblos afrocolombianos.

La insistencia de diversos procesos regionales y gobiernos progresistas a nivel mundial han insistido en la necesidad de un decenio de los afrodescendientes, es así como el 30 de diciembre, 2013, la Asamblea General de la ONU adoptó por consenso una resolución que establece la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2024.

Se hace necesario que Colombia como país pionero en la región en la construcción de leyes en favor de las comunidades negras afrodescendientes, y previo al inicio del Decenio de los Afrodescendientes consolidara sus procesos institucionales y realizara acciones sólidas que permitan el avance de los principios constitucionales en materia de que la diversidad y la pluralidad cultural del país dé pasos sólidos hacia la consolidación social, económica, cultural y ambiental en concordancia con el lema adoptado por la ONU para la década de los Afrodescendientes el cual es el siguiente, “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, tomando en cuenta que todos los seres humanos nacen libres, con igualdad de derechos y dignidad”.

Ante las actuales circunstancias, se requiere un proceso de fortalecimiento y posicionamiento de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, ANAFRO el cual parta de los mandatos del Congreso Nacional, la implementación de las prioridades establecidas por las comunidades en materia de avanzar en la concreción de sus derechos, así como, una mejor colocación institucional que posibilite mejores escenarios de dialogo con el Gobierno y el conjunto de la sociedad colombiana.

Avanzar en dichos propósitos, implica generar un proceso de diálogo entre las instancias de las comunidades, nuevas socializaciones de los mandatos y acuerdos del congreso, promover escenarios para alistar y tener a punto los proyectos de decreto de reglamentación de la Ley 70 de 1993, el capítulo IV de recursos naturales, el V de recursos mineros, el VI de los mecanismos para la protección de la integridad cultural y el VII sobre el desarrollo económico y social.

El desarrollo de acciones propositivas para la implementación del Auto 005 de 2009, empoderamiento y proposición de equipos institucionales que posibiliten la implementación con sensibilidad temática de los acuerdos a que se llegue con el Gobierno y la gestión para la implementación de acciones hacia dentro del propio proceso organizativo.

Siendo que el origen de estos mandatos se deriva de las demandas de las comunidades por la protección de sus derechos y tomando en cuenta que la acción institucional

debe concertarse mediante procesos de consulta previa como derecho fundamental, es necesario que las comunidades negras afectadas por el desplazamiento, el confinamiento y la presión de proyectos agroindustriales, mineros de infraestructura, turismo y portuario sean informadas y preparadas para la concertación de las medidas institucionales mediante consulta previa.

La preparación de las comunidades implica el conocimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, la participación en las acciones a desarrollar para la superación de las situaciones y condiciones que afectan sus derechos, partiendo de sus planes de etnodesarrollo, sus proyectos de vida, reglamentos internos y planes de uso y manejo desarrollados desde el derecho propio.

El mandato de la Corte exige por parte del Estado las garantías para la realización de los derechos y liberadas fundamentales de las comunidades reconocidos en la Ley 21 de 1991 Convenio 169 de la OIT.

La necesidad de fortalecer la ANAFRO implica la puesta en funcionamiento del protocolo de Consulta Previa aprobado por el Congreso Nacional Afrocolombiano, la estructuración de rutas de consulta previa pertinentes y eficaces, que garanticen los derechos de las comunidades, como la consolidación de la agenda propia en materia de gestión gubernamental e institucional.

El fortalecimiento de los espacios de participación y consulta, así como, el cumplimiento de los acuerdos del Congreso Afrocolombiano son un imperativo necesario del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, y un aporte a la consolidación de la paz, que no es otra cosa que asegurar la justicia en todas sus vertientes.

Así las cosas, este proyecto de fortalecimiento de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, como estrategia de fortalecimiento del movimiento social afrocolombiano, está justificado en su agenda propia, en los desafíos en materia de consulta previa en el país, en la necesidad de una mejor comprensión de las dimensiones constitucionales de multietnicidad y pluralidad, y constituye un imperativo ético para el Gobierno nacional y las instituciones del Estado, tal como lo ha señalado el Presidente Juan Manuel Santos en su intervención en el Congreso el 23 de agosto de 2013.

5.2.3 Problema a atender.

Los efectos de preconceptos, intervención institucional y actores organizativos afrocolombianos, desestructuraron la agenda de los derechos de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales, la intervención propuesta busca la estructuración de agenda, que como mandatos del Congreso Nacional Afrocolombiano y núcleo común de acción, posibilite la organización, articulación

para la participación efectiva y la consulta previa, el autoreconocimiento de sujetos, la planificación y la acción coordinada ante las instituciones del Estado, lo cual haga posible la implementación ágil de los derechos de los pueblos negros afrocolombianos palenqueros y raizales de Colombia.

5.2.4 Objetivo general.

Generar un proceso de socialización de los mandatos del Congreso Nacional Afrocolombiano, lo cual posibilite el fortalecimiento de la Autoridad Nacional Afrocolombiana, la articulación para la acción coordinada, la participación y la construcción eficaz de procesos de Consulta Previa que respeten los estándares trazados por la Corte Constitucional, aplique el protocolo aprobado por las comunidades y materialice los derechos instituidos a los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.

5.2.5 Objetivos específicos.

* Fortalecer la Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO como espacio autónomo de concertación y participación de las comunidades negras afrocolombianas, palenqueras y raizales con el Gobierno nacional.

* Consolidar y protocolizar el proceso de reglamentación integral de los Capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993.

* Construir un plan de acción sobre la implementación efectiva del Auto 005 de 2009 y concertar su aplicación con el Gobierno nacional.

* Concertar con el Gobierno nacional la aplicación y puesta en marcha del protocolo de Consulta Previa aprobado por el Congreso.

* Definir una agenda y hoja de ruta para la realización y protocolización de la consulta previa de los proyectos de ley: (i) Ley de Tierras y Desarrollo Rural. (ii) Código Minero (iii). Ley de reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales Ambientales.

* Estructurar una propuesta para la participación y la Consulta Previa a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales en el marco del Censo Nacional de Población y Vivienda.

* Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo, “Prosperidad para Todos” compromisos con comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales y formulación línea base y plan de inversión para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

5.2.6. Objetivos, resultados e indicadores.

Tabla 14. Objetivos, resultados e indicadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES
<p>Objetivo Específico 1. Fortalecer La Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO como espacio autónomo de concertación y participación de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales con el Gobierno nacional</p>	<p>1.1. La Autoridad Nacional Afrocolombiana asume la estructura interna para su funcionamiento y se cohesiona en la implementación de la agenda producto del Congreso.</p> <p>1.2. La Autoridad Nacional se reúne y ha concertado un plan de trabajo interno y con el Gobierno nacional en la dirección de hacer avanzar los derechos de las comunidades negras en Colombia.</p> <p>1.3. Plan de Socialización de productos del Congreso y plan de trabajo con el Gobierno para el avance de los derechos del pueblo negro.</p>	<p>* Autoridad Nacional funcionando con tres equipos y su Secretaria Operativa General funcionando y gestionando la implementación de la agenda.</p> <p>* Un espacio de trabajo con la Autoridad Nacional en pleno y Tres espacios de trabajo temáticos con planes de acción.</p> <p>* Número de encuentros departamentales y/o regionales llevados a cabo.</p>
<p>Objetivo Específico 2. Consolidación y protocolización del proceso de reglamentación integral de los Capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993.</p>	<p>2.1. Consolidado y acordado con el Gobierno el proyecto de Decreto que reglamenta el Capítulo IV de la Ley 70 de 1993, Recursos Naturales y del Ambiente.</p> <p>2.2. Consolidado y acordado con el Gobierno el proyecto de Decreto que reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, Recursos Mineros.</p> <p>2.3. Consolidado y acordado con el Gobierno el proyecto de Decreto que reglamenta el Capítulo VI de la Ley 70 de 1993, mecanismos para la protección de la identidad cultural.</p> <p>2.4. Consolidado y acordado con el Gobierno el proyecto de Decreto que reglamenta el Capítulo VII de la Ley 70 de 1993, Promoción del Desarrollo Económico y Social.</p>	<p>Decretos consolidados, concertados y expedidos por parte del Gobierno nacional.</p>
<p>Objetivo Específico 3. Construir un plan de acción sobre la implementación efectiva del Auto 005 de 2009 y concertar su aplicación con el Gobierno nacional.</p>	<p>3.1. Un plan de acción formulado y concertado con el Gobierno para la implementación efectiva de las órdenes del Auto 005 de 2009.</p> <p>3.2. Principales comunidades y organizaciones priorizando acciones a desarrollar y visibilizando experiencias.</p>	<p>* Un plan de acción formulado y concertado y en proceso de implementación.</p> <p>* Cinco comunidades del auto 005 con líneas de acción definidas y en implementación.</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES
<p>Objetivo Específico 4. Concertar con el Gobierno nacional la aplicación y puesta en marcha del protocolo de Consulta Previa aprobado por el Congreso.</p>	<p>4.1. Un documento protocolo de Consulta Previa concertado y aprobado.</p>	<p>Protocolo de Consulta Previa concertado y puesto en funcionamiento</p>
<p>Objetivo Específico 5. Definir una agenda y hoja de ruta para la realización y protocolización de la consulta previa de los proyectos de Ley: (i) Ley de Tierras y Desarrollo Rural. (ii). Código Minero (iii). Ley de reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales Ambientales.</p>	<p>5.1. Una agenda de trabajo para organizar procesos de Consulta Previa con comunidades negras</p> <p>5.2. Hoja de ruta para la realización de la Consulta Previa de la Ley de Tierras y Desarrollo Rural.</p> <p>5.3. Hoja de Ruta para la Ley del Código de Minas.</p> <p>5.4. Hoja de Ruta para la Ley de Reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales.</p>	<p>* Una agenda de trabajo específica para los procesos de CP.</p> <p>* Hoja de ruta particular CP Ley de Tierras y Desarrollo Rural.</p> <p>* Hoja de ruta particular Ley del Código de Minas.</p> <p>* Hoja de ruta particular Ley de Reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales</p>
<p>Objetivo Específico 6. Estructurar una propuesta para la participación y la Consulta Previa a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales en el marco del Censo Nacional de Población y Vivienda</p>	<p>6.1. Concertada propuesta de participación de las Comunidades Afrocolombianas en el Censo Nacional de Población y Vivienda.</p> <p>6.2. Organizada propuesta especial de consulta previa de la metodología, estrategia publicitaria y de visibilidad en el marco del censo nacional de población y vivienda</p>	<p>* Concertada estrategia para la aplicación, seguimiento y evaluación del censo nacional de población y vivienda.</p>
<p>Objetivo Específico 7. Seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo, “Prosperidad para Todos”. Compromisos con Comunidades Negras, Afrocolombianas Palenqueras y Raizales y Formulación Línea Base y Plan de Inversión para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</p>	<p>7.1. Una evaluación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en materia de Afrocolombianos.</p> <p>7.2. Una identificación de presupuestos y recursos como fichas técnicas invertidas en el periodo 2010-2013 y recursos a invertir en comunidades afrocolombianas durante el año 2014.</p> <p>7.3. Formulación de línea base, priorización y plan de inversión para el Plan de Desarrollo 2014-2018.</p>	<p>* Un documento evaluación de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.</p> <p>* Un documento identificación de planes de inversión 2010-2014 y su respectivo seguimiento de cumplimiento.</p> <p>* Un documento Línea Base como insumo para el Plan Nacional de Desarrollo para las Comunidades Negras con Plan de Inversión y Priorización 2014-2018</p>

5.2.7. Objetivos y actividades por objetivos.

Tabla 15. Objetivos y actividades por objetivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES
<p>Objetivo Específico 1. Fortalecer La Autoridad Nacional Afrocolombiana ANAFRO como espacio autónomo de concertación y participación de las Comunidades Negras Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales con el Gobierno nacional.</p>	<p>1.1. Reunión de construcción de consejos internos y estructuración de espacios de trabajo. 1.2. Reunión ANAFRO en pleno de concertación del plan de trabajo con instituciones del Gobierno nacional. 1.3. Reuniones regionales para la socialización de los resultados del Congreso y el plan de trabajo acordado con el Gobierno. 1.4. Diseño estrategia de Comunicación y puesta en funcionamiento. Reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación.</p>
<p>Objetivo Específico 2. Consolidación y protocolización del proceso de reglamentación integral de los Capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993.</p>	<p>2.1. Tres jornadas focalizadas de grupos de trabajo para la consolidación de los tres proyectos de Decreto que reglamentan la Ley 70 de 1993. 2.2. Tres jornadas regionales de Consulta de los Decretos Reglamentarios. 2.3. Una reunión con el Gobierno para cerrar acuerdos de reglamentación y expedir los Decretos Reglamentarios</p>
<p>Objetivo Específico 3. Construir un plan de acción sobre la implementación efectiva del Auto 005 de 2009 y concertar su aplicación con el Gobierno nacional.</p>	<p>3.1. Reunión autónoma y con entidades del Gobierno responsables de la implementación del Auto 005, para presentar el balance y la concertación del plan de acción como la priorización.</p>
<p>Objetivo Específico 4. Concertar con el Gobierno nacional la aplicación y puesta en marcha del protocolo de Consulta Previa aprobado por el Congreso.</p>	<p>4.1 Reunión Taller con el Gobierno para concertar el protocolo de Consulta previa a aplicar en los procesos futuros de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales</p>
<p>Objetivo Específico 5. Definir una agenda y hoja de ruta para la realización y protocolización de la consulta previa de los proyectos de ley: (i) Ley de Tierras y Desarrollo Rural. (ii). Ley Código Minero (iii). Ley de reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales</p>	<p>5.1. Reunión autónoma y con entidades del Gobierno responsables de la implementación del Auto 005, para presentar el balance y la conce5.1. Reunión taller para acordar las hojas de ruta de las consultas previas de los proyectos de ley de Tierras y Desarrollo Rural, Código de Minas, Reforma a las Corporaciones entre otros.rtación del plan de acción como la priorización.</p>
<p>Objetivo Específico 6. Estructurar una propuesta para la participación y la Consulta Previa a los Pueblos Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales en el marco del Censo Nacional de Población y Vivienda.</p>	<p>6.1. Reunión con el DANE para concertar la estrategia de participación y Consulta de las Comunidades Negras en el proceso del Censo Nacional de Población y Vivienda y Socialización de los avances en materia de socialización y estrategias con comunidades negras, afrocolombianas palenqueras y raizales en desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario. 6.2. Taller de planificación de estrategia de socialización Regional y estrategia de medios.</p>
<p>Objetivo Específico 7. Seguimiento y evaluación al Plan Nacional de Desarrollo, “Prosperidad para Todos” Compromisos con Comunidades Negras, Afrocolombianas Palenqueras y Raizales y Formulación Línea Base y Plan de Inversión para el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.</p>	<p>7.1. Reunión taller con el DNP y Ministerios encargados para evaluación y seguimiento a la implementación con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”. 7.2. Taller formulación Línea Base, plan de inversión y propuesta de ruta de Consulta Previa Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</p>

5.2.8 Plan operativo y agenda.

Tabla 16. Plan operativo y agenda.

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.0. Gestiones económicas y convocatoria delegados y Gobierno	X	X										
1.1. Reunión de construcción de consensos internos y estructuración de espacios de trabajo.			X									
1.2. Reunión ANAFRO en pleno de concertación del plan de trabajo con instituciones del Gobierno nacional.			X									
1.3. Reuniones regionales para la socialización de los resultados del Congreso y el plan de trabajo acordado con el Gobierno.				X	X							
1.4. Diseño estrategia de Comunicación y puesta en funcionamiento.			X									
1.5. Reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación. (pueden ser virtuales con alguna presencial dependiendo de recursos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.1. Tres jornadas focalizadas de grupos de trabajo para la consolidación de los tres proyectos de Decreto que reglamentan la Ley 70 de 1993.				X	X							
2.2. Tres jornadas regionales de Consulta de los Decretos Reglamentarios.						X	X					
2.3. Una reunión con el Gobierno para cerrar acuerdos de reglamentación y expedir los Decretos Reglamentarios.								X				
3.1. Reunión autónoma y con entidades del Gobierno responsables de la implementación del Auto 005, para presentar el balance y la concertación del plan de acción como la priorización.			X	X								
4.1. Reunión Taller con el Gobierno para concertar el protocolo de Consulta previa a aplicar en los procesos futuros de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.				X	X							
5.1. Reunión Taller para acordar las hojas de rutas de las consultas previas de los proyectos de Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Código de Minas, Reforma a las Corporaciones entre otros.				X	X							

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6.1. Reunión con el DANE para concertar la estrategia de participación y Consulta de las Comunidades Negras en el proceso del Censo Nacional de Población y Vivienda y Socialización de los avances en materia de socialización y estrategias con comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario.			X	X								
6.2. Taller de planificación de estrategia de socialización Regional y estrategia de medios.					X	X						
7.1. Reunión Taller con el DNP y Ministerios encargados para evaluación y seguimiento a la implementación con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”.			X	X								
7.2. Taller formulación Línea Base, plan de inversión y propuesta de ruta de Consulta Previa Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018							X	X	X	X	X	X

5.2.9 Plan de incidencia y gestión.

Tabla 17. Plan de incidencia y gestión.

REUNIÓN:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Objetivo:	Realizar seguimiento a los compromisos realizados el 23 de octubre en Quibdó como sacar una orientación presidencial a los ministros sobre la implementación de los mismos.
Resultados Esperados	Un balance del proceso, reafirmación de los compromisos y orientaciones concretas de implementación de los acuerdos.
Fecha aproximada	17 - 21 Marzo 2014
REUNIÓN:	ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
Objetivo:	Socializar los avances en materia de consolidación de los resultados del Congreso Nacional Afrocolombiano, los esfuerzos de las comunidades, las respuestas del Gobierno como la necesidad de seguimiento y apoyo público por parte de la OACNUDH.
Resultados Esperados	Compromiso de seguimiento específico, buenos oficios, apoyo técnico y pronunciamiento público.
Fecha aproximada	3 - 14 Marzo 2014
REUNIÓN:	DEFENSOR DEL PUEBLO
Objetivo:	Socializar la situación de crisis humanitaria de los pueblos afrocolombianos, los mandatos del congreso en esta materia y cuadrar una agenda con la Defensoría, como el apoyo en las gestiones ante el Gobierno.
Resultados Esperados	Agenda humanitaria con la defensoría y gestión interinstitucional para la implementación de los mandatos
Fecha aproximada	14 - 28 de Marzo 2014
REUNIÓN:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Objetivo:	Realizar seguimiento a los compromisos realizados el 23 de octubre en Quibdó como sacar una orientación presidencial a los ministros sobre la implementación de los mismos.
Resultados Esperados:	Un balance del proceso, reafirmación de los compromisos y orientaciones concretas de implementación de los acuerdos.
Fecha aproximada:	17 - 21 Marzo 2014
REUNIÓN:	EMBAJADOR DE ESTADOS UNIDOS Y DIRECTOR DE LA USAID
Objetivo:	Diálogo de alto nivel sobre la agenda afrocolombiana presentada por la perspectiva de la ANAFRO.
Resultados Esperados:	Una aproximación a la agenda de derechos del pueblo afrocolombiano, incidencia presidencial y apoyo a la implementación de la Agenda
Fecha aproximada:	1 - 30 Abril 2014

REUNIÓN:	CONGRESIONAL BLACK CAUCUS Y DEPARTAMENTO DE ESTADO USA
Objetivo:	Presentación de agenda afrocolombiana, retos, desafíos y posibilidades de apoyo político y técnico internacional.
Resultados Esperados	Declaración conjunta sobre la agenda afrocolombiana y necesidad de su implementación.
Fecha aproximada	Abril - Mayo 2014

5.2.1.0 Presupuesto.

La versión general del presupuesto ha sido construida tomando como referente la primera reunión de la ANAFRO, y las reuniones de los equipos de trabajo en el proceso de preparación del Congreso Nacional Afrocolombiano, estos valores referenciados pueden variar debido a las actividades y a la necesidad de vincular equipos técnicos al proceso.

Tabla 18. Presupuesto general implementación agenda ANAFRO año 2014
Presupuesto general implementación agenda ANAFRO año 2014

Item	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Tiempo (días)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTRUCTURA TRANSVERSAL				\$ 240.999.760,00
1.1	TALENTO HUMANO				
1.1.1	Gerente	1	360	\$ 166.666	\$ 59.999.760,00
1.1.2	Secretaría Operativas	5	360	\$ 100.000	\$180.000.000,00
1.2	Diseño estrategia de Comunicación y puesta en funcionamiento.	1	10	\$ 100.000	\$ 1.000.000,00
2	ESTRUCTURA OPERATIVA				\$ 751.200.000,00
2.1	Reunión ANAFRO en pleno de concertación del plan de trabajo con instituciones del Gobierno nacional	1	3	\$ 20.000.000	\$ 60.000.000,00
2.2	Reuniones (asambleas) regionales para la socialización de los resultados del Congreso y el plan de trabajo acordado con el Gobierno	5	10	\$ 30.000.000	\$ 150.000.000,00
2.3	Reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación. (pueden ser virtuales con alguna presencial dependiendo de recursos)	12		\$ 100.000	\$ 1.200.000,00
2.4	Tres jornadas focalizadas de grupos de trabajo para la consolidación de los tres proyectos de Decreto que reglamentan la Ley 70 de 1993.	3		\$ 40.000.000	\$ 120.000.000,00
2.5	Una reunión con el Gobierno para cerrar acuerdos de reglamentación y expedir los Decretos Reglamentarios.	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.6	Reunión autónoma y con entidades del Gobierno responsables de la implementación del Auto 005, para presentar el balance y la concertación del plan de acción como la priorización.	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.7	Reunión Taller con el Gobierno para concertar el protocolo de Consulta previa a aplicar en los procesos futuros de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales.	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.8	Reunión Taller para acordar las hojas de ruta de las consultas previas de los proyectos de Ley de Tierras y Desarrollo Rural, Código de Minas, Reforma a las Corporaciones entre otros.	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.7	Reunión con el DANE para concertar la estrategia de participación y Consulta de las Comunidades Negras en el proceso del Censo Nacional de Población y Vivienda y Socialización de los avances en materia de socialización y estrategias con comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario.	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.8	Reunión Taller con el DNP y Ministerios encargados para evaluación y seguimiento a la implementación con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
2.9	Taller formulación Línea Base, plan de inversión y propuesta de ruta de Consulta Previa Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018	1		\$ 60.000.000	\$ 60.000.000,00
3.0	TOTAL PROYECTO				\$ 992.199.760,00
3.1	Total Proyecto				\$ 992.199.760,00

DISCURSOS DEL ACTO INAUGURAL DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO PALENQUERO Y RAIZAL.

DISCURSO DEL SEÑOR RICHARD MORENO MOSQUERA, DIRIGENTE DE LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y CONSEJOS COMUNITARIOS DEL CHOCO EN NOMBRE DEL EQUIPO ORGANIZADOR DEL CONGRESO NACIONAL DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO PALENQUERO Y RAIZAL.

Señor presidente Juan Manuel Santos, siéntase en casa, bien venido al Chocó, al Territorio Región del Pacífico.

Los negros y las negras, los palenqueros y raizales somos hombres y mujeres de dialogo, de la capacidad de concertación pero también de decir la verdad.

Hoy nos encontramos en una oportunidad histórica. Hoy podemos empezar a escribir la tercera parte de la historia de la de los negros, negras, palenqueros y raizales de este país. Una primera parte que terminó legalmente con la abolición de la esclavitud, pero que materialmente siguió dándose en nuestras mentes y en el no ejercicio de derechos para nuestra población.

Un segundo momento importante surgió cuando la constitución de 1991 reconoció que somos un país pluriétnico y multicultural. Pero además la Ley 70 de 1993, reconoció derechos especiales a este grupo étnico, derechos que esperamos se materialicen.

Señor presidente, cuando usted fue ministro de hacienda y lo interrogaron sobre que esperaban de usted, seguidamente respondió: “que esperen sudor y lágrimas”.

Y aun así cumplió con su promesa, y le fue bien.

Nosotros los negros, las negras, palenqueros, palenqueras y los raizales, también hemos tenido sudor y lágrimas y, nos ha ido bien.

En ese ir bien, aunque muchas veces hemos estado solos, estamos convencidos que usted es un hombre de decisiones. Y sé, señor presidente, que usted tomara la decisión del diseño de una política incluyente que materialice los derechos de la población afrocolombiana, raizal, negra y palenquera de este país. Es ahora o Nunca.

Usted, repito, es hombre de tomar decisiones estructurales. Lo que muchos gobernantes no habían hecho de apostar su capital político a la paz, siendo más costoso que la guerra. Usted le apostó a la paz.

Nosotros creemos en la paz, le apostamos a la paz. Los negros, raizales y palenqueros somos gente de paz. Pero queremos participar en los diálogos para que nuestros intereses se vean representados. Las víctimas y los sectores sociales también queremos estar allí.

Este tercer momento, presidente, que es la materialización de nuestros derechos, queremos que la escribamos juntos, respetando la autonomía que nos asiste. Pero es más fácil que lo hagamos con la voluntad política, la de su gobierno y la estructura de Estado a que la realicemos solos y solas.

Estoy convencido que usted hoy se comprometerá con nosotros a escribir esa historia y pondrá la voluntad política y el apoyo de su gobierno para materializar nuestros derechos que históricamente hemos conquistado.

Señor presidente, estamos diciendo que la segunda parte de la historia nuestra, fue la ley 70 de 1993.

Y que hay derechos especiales reconocidos, pero no materializados. Un propósito que tenemos en este congreso es establecer la ruta y los mecanismos de reglamentación de la ley 70 que nos permita eficaz y efectiva la materialización de esos derechos.

Si usted hoy se compromete con nosotros que vamos a hacer los esfuerzos que sean necesarios. Así como usted ha dicho que no se levanta de la mesa de la Habana hasta que se logre la paz, comprométase con nosotros que tampoco se levantará de la mesa hasta que no aprobemos los decretos de reglamentación de la ley 70 de 1993.

Señor presidente, uno de los avances importantes de los últimos años de la comunidad negra, palenquera y raizal de este país, es la titulación de sus territorios. Eso es muy importante por las características que tienen.

Pero contrasta esa titulación cuando en esos territorios titulados colectivamente, están los más altos índices de necesidades básicas e insatisfechas del país. Son los sitios donde hay más expulsión de personas en condición de desplazamiento entre otras vulneraciones.

Estamos seguros que en esta historia que vamos a escribir juntos y juntas; usted, junto con nosotros, tomaremos las medidas para que en los próximos reportes serios que se hagan, los territorios donde estamos los negros, raizales y palenqueros, no sea donde residen esos altos guarismos de necesidades insatisfechas. Y que la gente disfrute de manera real en su territorio.

Y para eso, es importante, abocar el Plan de Desarrollo de Comunidades Negras. Hay que implementarlo, Señor presidente.

Los negros y las negras tenemos doble categoría de derechos. Como ciudadanos colombianos y en calidad de grupo étnico tenemos derechos especiales, y los dos, deben ser materializados. Eso es importante presidente, eso nos saca del atolladero en que estamos.

Es importante resaltar el apoyo de la cooperación Internacional, pero queremos decirles que ese apoyo debe irse encaminando al ejercicio autónomo de las comunidades sobre sus temas y programas. Hay que redefinir el papel de la cooperación, en términos que sea más eficaz y más efectiva. Que sea complementaria con la acción del Estado

Señor presidente, su presencia aquí es muy importante pero lo es más, si nos encontramos en el acto de clausura, porque allí es donde vamos a reflejar los compromisos y la agenda que queremos impulsar los negros, palenqueros y raizales. Y venga en compañía de los ministros del Interior, ambiente, minas y educación. Agentes fundamentales para la reglamentación de la ley 70 de 1993.

Señor presidente, es importante que sienta y entienda que los negros y las negras, raizales y palenqueros, aunque tengamos discusiones y discrepancias, siempre nos unimos en lo fundamental y en la hermandad. Y lo fundamental es el bienestar de todos y todas.

Y de aquí vamos a sacar propuestas comunes. En ese marco le reitero el tema de reglamentación y el protocolo de consulta, para que agilicemos procesos. Gracias al apoyo que le está dando a la cumbre de mandatarios a realizarse en Cali.

Presidente, ojalá que antes de que termine su periodo, podamos ver un ministro o ministra negra, de minas, de educación o del Interior. De los que inciden.

Eso va a mostrar la verdadera capacidad que usted tiene para romper estructuras. allí lo queremos ver. Diciendo que si es capaz de colocar un negro o negra en estos espacios.

Para terminar. Compañeros y compañeras, el futuro es nuestro, la responsabilidad de lo que pase con los territorios y con nuestra existencia, es nuestra. Y como es nuestro, solo queremos, señor presidente, su voluntad y la del gobierno para que la historia diga, que el presidente Juan Manuel Santos consiguió la paz para Colombia, y permitió que los negros, palenqueros y raizales vivieran en dignidad en este país.

Muchas gracias.

PALABRAS DE LA EXCONSULTIVA SEÑORA IDALMI MINOTA TEERAN EN NOMBRE DE LOS EXCONSULTIVOS NACIONALES DE COMUNIDADES NEGRAS.

Nos encontramos en Quibdó para dar comienzo al primer Congreso Nacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como una propuesta después de 20 años de conmemoración de la ley 70 de 1993.

Señor presidente, se encuentra usted frente a delegados de diferentes expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, asentadas a lo largo y ancho de la geografía Nacional.

Comunidad que tiene diferentes formas de organización y que responden al ejercicio del Derecho a la libre determinación y autonomía, tal como lo dijo la Corte Constitucional: el contenido del derecho a la autonomía o libre determinación, potencializa la faceta participativa de dichas comunidades como también su derecho de optar desde su visión del mundo por el modelo de desarrollo que mejor se adecue a las aspiraciones que deseen realizar como pueblo o comunidad, con el fin de asegurar la supervivencia de su cultura.

Señalando además, que también comprende la facultad de las comunidades étnicas de determinar sus propias instituciones o autoridades de gobierno. Darse o conservar sus normas costumbres, visión del mundo, y opción de desarrollo o proyecto de vida y adoptar las decisiones internas o locales para la protección y conservación de éstos fines”.

Lo anterior implica tres aspectos fundamentales a saber:

1. El derecho general a la participación
2. El derecho a participar en la toma de decisiones políticas
3. El derecho al autogobierno de las comunidades étnicas.

La materialización de la obligación del Estado Colombiano de propiciar espacios democráticos en los cuales las comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Participe e incida en la toma de decisiones en los asuntos que nos afecta se concretó durante las discusiones y acuerdos de las consultas previas con el Gobierno Nacional del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Desarrollo y la Ley de Víctimas. Leyes que le dieron un impulso a la iniciativa gubernamental a los programas de este gobierno, señor presidente,

Usted, señor presidente, en su discurso del 30 de noviembre de 2011, realizado en la casa de Nariño, donde nos invitó de manera cordial, expresó que los compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo para las Comunidades

Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, “no son letra muerta, sino letras de cambio que hay que pagar con acciones concretas a favor de la población afro”

Hoy llegó el momento de cobrarle esas letras de cambio, señor presidente

Además, usted, señor presidente, agradeció a la comisión consultiva nacional afro: “por la manera proactiva, eficaz, coordinada, patriótica con que ha adelantado los procesos de consulta con el Gobierno”.

Igualmente celebró, que se hubiese protocolizado la consulta que permitió expedir el decreto legislativo reglamentario a la ley de víctimas y de regalías.

Contrastan sus palabras con la actitud de algunos funcionarios del alto gobierno y de algunos ministros, que en los últimos meses, a través de los medios de comunicación, nos señalan a la representación de las comunidades negra, en especial a los comisionados consultivos de alto nivel, y a los comisionados de la resolución del año pasado, de someter al Estado a un chantaje, nada más y nada menos por querer ejercer de manera digna la representación y reclamar el derecho efectivo del ejercicio de la consulta previa

La consulta previa, figura consagrada en el marco del derecho internacional, sobre todo en el convenio 169 de la OIT, debidamente ratificado por el Estado Colombiano en la ley 21 de 1991, es el derecho esencial de cualquier grupo étnico. Es el derecho a través del cual, la comunidad internacional y los Estados reconocen que dichos grupos étnicos poseen características culturales especiales que lo hacen sujeto de derecho a participar en los diseños de los proyectos del Estado que lo afectan directa o en forma indirecta.

Hoy, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con mucho respeto le decimos al señor presidente que no renunciamos a ejercer el derecho de lo ya reconocido. No lo vamos discutir de nuevo, empezando lo que se aprobó desde la constitución del 91.

En ese sentido, también reclamamos que los acuerdos, que de manera libre y en un ambiente de confianza, respeto, altura y dignidad se realizaron entre la Comisión Consultiva de Alto Nivel y el Gobierno Nacional, se hubieran cumplido.

Si se hubiera materializado cada uno de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo, Consulta Previa y de la ley de víctimas y ley de regalías, se hubiera logrado un importante avance en el desarrollo de las comunidades

En este mismo recinto, el señor ministro, German Vargas Lleras, expresó, frente al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, que tenía una proyección presupuestal de 9 billones de pesos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, es decir, 2.2 billones de pesos

anuales. Información que contrasta con lo propuesto por su gobierno, señor presidente, en el proyecto de presupuesto del 2014 en el programa estos grupos étnicos. Solo aforó 12.300 millones de pesos. Y sin habernos tomado el tiempo y trabajo para revisar las cifras asignadas en los años anteriores.

DISCURSO DEL SEÑOR ANGELINO GARZON VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN EL CIERRE DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO PALENQUERO Y RAIZAL.

Cuenten con la vicepresidencia de la República en esta noble y justa lucha por los derechos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Ahora, ya que soy de un Departamento donde la mayoría de la población es afrodescendiente, como el departamento del Valle del Cauca.

Algunos miembros de la familia mía son obreros de la construcción, en Buga, Cerrito y Cali, y son afrodescendientes. Por lo tanto yo conozco los temas. Nada de favores, se trata de deberes y Derechos.

Si ustedes me lo permiten lo resumo de la siguiente manera: todo gobernante tiene un deber en Colombia. El deber de luchar por una política de inclusión social contra el racismo, contra la discriminación y de saber que vale la pena gobernar si se tiene en cuenta una política de derechos humanos y, si es así, se debe tener en cuenta una política incluyente con la población afrodescendiente.

Toda población afrodescendiente tiene derechos a reivindicarse a ser tratados como persona. Ahora hablaba con el señor gobernador encargado sobre las protestas que hay en la actualidad y que están generando reflexiones muy a fondo en el país

La primera reflexión. La gente está cansada que la menosprecien, la gente está cansada que los gobernantes sigan viéndola como un problema de favores, la gente está cansada de que alguna gente rica de este país crea que hay que tener un negrito, un indiecito o un obrerito para mostrar el paisaje.

La gente lo que quiere es ser escuchada, ser tenida en cuenta, que se le entienda, que se le respete su dignidad. Que haya confianza en las personas.

Yo quiero aprovechar este congreso, y les pido excusas, para hacer algunas reflexiones sobre el Paro Agrario. Porque he visto unas pancartas de solidaridad.

Estoy de acuerdo que un Congreso de comunidades negras, raizales y palenqueras muestren su solidaridad con el Paro Agrario. Lo anormal es que no lo hicieran, compañeros y compañeras. . .

Yo creo que lo que está pasando con estas protestas es que ciertos esquemas que tenemos están haciendo crisis.

Ya no es la federación de paperos la que representa a los paperos, ya no es la federación de lecheros la que representa a los lecheros. La gente está exigiendo más, a ser escuchada y ser tenida en cuenta.

Y la gente, lo hablábamos con el gobernador ahora, está exigiendo no seguir viviendo en estos niveles de pobreza y de miseria que son una vergüenza para la democracia colombiana.

Por ejemplo: compañeros y compañeras, es una vergüenza que en las regiones más pobres de Colombia, usted siempre encuentra un negro o un indio allí. Es una vergüenza para Colombia que el rico seguirá siendo rico y el pobre seguirá siendo pobre y a veces miserable. Es una vergüenza.

Yo creo que la gente está reclamando vivir mejor. Es que le respeten sus derechos humanos, que el derecho de vivir mejor, en paz, tranquilidad y en paz. Eso es lo que reclama la gente

Yo lo que quiero es que en Colombia se redistribuya mejor la riqueza, que no haya tanta mezquindad en este país. Que algunas personas no pretendan ser los más ricos del cementerio. La gente lo que quiere es vivir como seres humanos empezando por los niños y las niñas.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, yo sí creo que es justo y natural que este congreso reclame al gobierno nacional, a los gobiernos locales y regionales y, a todos los empresarios en Colombia que haya más equidad social y no exista tanta miseria que afecte a la población afrodescendiente y negra de este país.

Y por lo tanto les quiero decir que yo, frente a estas protestas campesinas, indígenas, de camioneros y mineros.

La gente lo que quiere es que los precios de la gasolina se rebajen. No es justo que en Colombia los precios de la gasolina sean de los más caros del mundo. Que se rebajen los precios de los insumos y fertilizantes. Que haya un mejor precio para la leche.

La gente quiere más dialogo y como vicepresidente de Colombia defenderé que el gobierno dialogue con los representantes de las organizaciones negras, campesinas e indígenas del país.

Con los bloqueos y los tropes con la policía y los hechos de violencia no ganamos nada. A mí me duele ver heridos y muertos en su mayoría gente pobre. Los afrodescendientes, campesinos y los indígenas son gente pobre. La policía es gente pobre. Es una pelea de pobres contra pobres.

Finalmente, quiero terminar diciéndoles compañeras y compañeros. Me llevo, alcaldesa y gobernador, téngalo por seguro que me llevo el mensaje, de que aquí estamos en un congreso real de carne y hueso. El más representativo de los pueblos Afrodescendientes.

Oscar Gamboa y César García, y ustedes señores del Gobierno Nacional, para que las conclusiones de este congreso sea el referente y norte a los gobiernos nacionales y locales y regionales y sirva para el devenir de todos los pueblos afrodescendientes de Colombia.

Este es un congreso de unidad. Como lo dijo la alcaldesa, no se vayan a dividir por nada del mundo. Ya se insultaron, ya pelearon, y, excúsenme las mujeres por la palabra, ya se putearon. Ahora es el momento de estar unidos. Unidos en torno a la defensa de los derechos de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros. Muchas gracias.

Discurso de Cesar Antonio García Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Palenqueras y Raizales en el marco de la Preparación del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano Palenquero y Raizal. Congreso Departamental del Valle del Cauca.

Estamos impulsando una estrategia de acompañamiento por parte del gobierno nacional a los procesos organizativos de comunidades negras.

En primer lugar, quiero contarles que en este proceso, el rol del gobierno nacional es el de acompañamiento a los procesos organizativos autónomos de las comunidades negras a nivel nacional

Nosotros como gobierno nacional somos acompañantes de este proceso pero tenemos claro que es un proceso autónomo. Quiero reflexionar del porque y como estamos aquí, y expresar que después de casi 20 años de promulgación de la ley 70 de 1993, pienso que hemos avanzado a pesar de las diferencias.

Hoy no estamos hablando solo de organizaciones, porque es bueno aclarar que cuando se dio la constituyente de 1991 y, que muchos de los que están aquí presente, hicimos parte de ese proceso, que en su momento se denominó la estrategia del telegrama negro, que facilitó como resultado el surgimiento del artículo 55 transitorio y, que este artículo, no fue un regalo, y cuando digo que no fue un regalo, no hablo como Cesar García, director de comunidades negras, sino como uno de los líderes, igual que el compañero Gabino Hernández, que está presente y que fue director de comunidades negras.

Nos tocó lucharlo a brazo partido, y en ese momento lo pelearon las organizaciones de las cuencas y los ríos del pacífico: los campesinos del Chocó, del Cauca, de Nariño y de Antioquia.

Hoy, en esta Asamblea, y después de escuchar a Gabino y a Rosita, donde anuncia que se va a hacer esta Asamblea y otra en Buenaventura, pienso que la diversidad de pensamiento es buena pero también refleja que este proceso ha avanzado en el hecho que hoy estamos en un auditorio donde la gran mayoría pertenecen a organizaciones y de consejos comunitarios, pero también se refleja la presencia de los afrourbanos que de acuerdo al censo del 2005 son la mayoría del pueblo negro de este país.

Eso significa que hace 20 años no teníamos 5 millones 400 mil hectáreas tituladas, eso significa que hace 20 años no teníamos la posibilidad de ofrecerle 3 mil becas a los jóvenes negros que hoy están aquí representados.

De tal manera que para nosotros, acompañantes de este proceso en el cual han participado todas las expresiones organizativas del pueblo negro: PCN, CIMARRÓN, CNOA, AFROAMÉRICA, AFRODES y todas las que existen, son garantía para el gobierno nacional que todo está caminando bien.

El congreso del Chocó es el reto político más grande que ha tenido la comunidad negra en estos últimos veinte años. Y ese congreso es autónomo. Y a ese congreso tenemos que llegar a buscar acuerdos y consensos para engrandecer la representación de la comunidad negra.

De tal manera me siento muy contento de estar en este espacio.

Creo que como gobierno nacional nos sentimos reflejados, pero debemos seguir haciendo la tarea y cumpliendo los objetivos de acompañamiento que ustedes se merecen.

Muchas Gracias

Discurso de Fernando Carrillo Floréz Ministro del Interior y del Derecho en el marco de la Preparación del Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano Palenquero y Raizal. Congreso Departamental del Chocó.

Muy buenos días a todos. Es un gran privilegio estar aquí con ustedes.

Desde que nosotros comenzamos a trabajar una estructura de formulación para las Comunidades Negras raizales y palenqueras, nos imaginamos este momento. Un momento de Democracia, de participación y de exaltación de derechos. Eso es lo primero que quiero decirles hoy.

Aprovecho para presentarles los saludos al señor Gobernador del Chocó, Hugo Tovar, al señor Obispo, y a la senadora Astrid Sánchez a quien debo reconocerles públicamente toda su preocupación por el bienestar de sus ciudadanos. Siempre estuvo, desde el 20 de julio para encontrar vía de solución al paro minero. Muchas gracias senadora.

Quiero saludar al Viceministro del Interior, a la Viceministra de Minas, al Viceministro de Ambiente y a los funcionarios del Ministerio de Defensa. Aquí le estamos cumpliendo gobernador,

Hoy es un día importante para Quibdó, para el Chocó, para Colombia. Para la historia de la participación de las minorías en todos sus esfuerzos,

Saludo muy especial a las organizaciones del Foro Interétnico, Solidaridad Chocó a los amigos de los medios de comunicación y a Richard Moreno por sus palabras tan sentidas que ha expresado hoy aquí.

Nosotros hemos concebido este proceso como un proceso democrático. Un proceso histórico y lleno de desafíos donde todos debemos asumir una responsabilidad, como ustedes lo están haciendo hoy aquí sentados.

Demostrándole al país, además en un momento, donde muchos creen que la violencia es un recurso para conseguir objetivos políticos. Es sentados en una mesa de dialogo por la vía de la participación, como se consigue el ejercicio de los derechos

Este es un gobierno que cree firmemente en eso, en el ejercicio de los derechos de las minorías, por eso estamos aquí ratificando en mi calidad de representante del presidente de la república de este gobierno, en la defensa de los derechos de ustedes.

Si uno logra sentarse en una mesa de manera civilizada tratando de encontrar coincidencias y de separar diferencias y a ponerse de acuerdo en lo esencial, es así como avanza la democracia. Lo demás es acudir a perjudicar los derechos de otros, que ustedes vieron lo negativo que fue eso que se presencié en el departamento y, que hoy en día, esas personas que protagonizaron esos hechos, están reconociendo el error que cometieron.

Pero no fueron los consejos comunitarios ni las comunidades negras.

Hoy quiero hacerles un homenaje hoy a ustedes, porque una semana antes tuve el privilegio de reunirme con sus líderes en la ciudad de Medellín, de sentarnos con el señor ministro de minas y decirles que no vayan al paro, concertemos la solución ya. Y encontramos esa buena voluntad de los líderes de los consejos comunitarios.

Por esa razón los consejos comunitarios del Chocó le han dado una al país una lección de tolerancia, de diálogo, de participación y de rechazo a la violencia. Eso fue lo que conseguimos en ese acuerdo. Y que dejó por fuera a todos esos actos violentos a estos consejos comunitarios que están celebrando aquí su asamblea departamental.

Es creer en la democracia y en el diálogo y eso aumenta nuestro compromiso con ustedes. Gracias de nuevo. Le dieron esa pauta a todos a los mineros, a los antioqueños que durante varios días bloquearon las vías del país.

En la historia de la relación del Estado con las comunidades negras, raizales y palenqueras, hay hechos que son nuevos. Nunca se había concertado un Plan Nacional de Desarrollo con 113 compromisos frente a las comunidades negras. Que muchos de ellos hemos cumplido y se encuentra en ejecución.

En algunos podemos estar atrasados, pero precisamente al llegar a esta instancia estamos creando el mecanismo de supervisión de parte de ustedes para poder conjuntamente verificar como se cumplen los compromisos con las minorías étnicas del país.

Yo no quiero hablar de una cantidad de cifras que son nuevas en la relación del Estado con las comunidades negras. Pero debo decirles que el diez por ciento del presupuesto de inversión del departamento de prosperidad social de este gobierno, en los años 2011 y 2012 se destinó de manera prioritaria a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Y lo propio va a suceder en el presente año. Si logramos que sea más, sería mejor.

En materia educativa, frente al fortalecimiento del fondo especial de créditos educativos de comunidades negras, el número de beneficiarios en el año 2011 llegó a 3.500 estudiantes con una inversión de 12 mil millones de pesos. En lo transcurrido de este año asciende al orden de los 20 cuarenta y siete millones de pesos.

Hay un enfoque prioritario hacia las comunidades afrocolombianas en las políticas de vivienda en la adjudicación y titulación de tierras, en materia de seguridad y de infraestructura para la seguridad

Desde el ministerio del Interior estamos fortaleciendo el observatorio contra el racismo y la discriminación, y estamos inaugurando con la ESAP un nuevo diplomado sobre racismo y políticas públicas con enfoque diferencial y acción sin daño, dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Estos son esfuerzos del gobierno que son punto de partida de políticas públicas que queremos profundizar para ratificar nuestros compromisos.

Vamos a intensificar dentro un proceso de diálogo, la recuperación de la confianza como lo ha expresado Richard con claridad.

Es lo que hemos hecho en ese sentido, mantenemos en el cargo al doctor César como director de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. El es un digno representante de ustedes en el gobierno nacional

Y es que ese es el compromiso, es su principal desafío, él tiene la responsabilidad de echar las bases, de construir los cimientos y de echar hacia arriba toda esa confianza que ha sufrido tantas faltas del Estado para con las minorías.

Esa parte logística de la construcción de planes, de acciones de pensar y como interactuar con el gobierno nacional es precisamente uno de los grandes desafíos de estas asambleas y de estas instancias de participación

Cuando ustedes miran la realidad de nuestro país de América Latina, particularmente sobre esta región, no es uno de los continentes más pobres, pero sí de los más desiguales.

La desigualdad se combate desde la política, la desigualdad no es un problema estadístico, es un problema de cuantos están por fuera de las oportunidades. La desigualdad es un problema de voluntad política. La desigualdad se combate con voz, con derechos y participación.

Por eso esta asamblea es un instrumento de lucha contra la desigualdad.

Está demostrado en las sociedades que cuando la gente tiene posibilidades de participación, se refleja de manera efectiva las reducciones en la pobreza y en la desigualdad.

Ustedes han visto como nos ataca la derecha de este país y la extrema izquierda, porque este gobierno, en el medio, está tratando de dar una pelea con una agenda social de gobierno, donde se ha reducido la desigualdad, de acuerdo a los indicadores, aún internacionales.

Aumentó el empleo, se ha reducido la inflación, donde se han entregado recursos a nivel regional sin antecedentes en la historia de Colombia. Y donde tenemos el mayor de los objetivos de este gobierno que es la consecución de la paz, como también lo señaló Richard.

No habrá una política más importante en la lucha contra la desigualdad que conseguir la paz en este país.

De ahí que ustedes lo tengan también como meta. Porque luchar por la paz es resarcir a las víctimas. Y ustedes saben la magnitud de la cuota que han puesto las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras en esta violencia absurda de más de cincuenta años en este país.

Por eso hay que ratificar de manera permanente que creemos en la paz. Y ese es el objetivo fundamental del presidente Santos

Y la paz se busca luchando contra la desigualdad, reduciendo la pobreza, dándole prelación a las políticas sociales sobre las económicas. Y en eso estamos. Tengan la certeza. La paz se busca protegiendo a las minorías.

Pero necesitamos de ustedes su ayuda para no perder ese norte, de lograr establecer un conducto institucional de diálogo y de interlocución con las comunidades negras como nunca ha existido en la historia de este país.

Esto que parece una simple construcción logística, de hacer unas asambleas, lleguemos a un congreso, diseñemos unos mecanismos y una comisión consultiva, tratemos de crear una mesa permanente de consulta previa. Eso tiene la potencialidad de transformar completamente la relación del Estado colombiano con las minorías.

Tengan certeza de eso, tengan fe de este proceso, impúsenlo y participen

Esa es la razón principal de nuestra presencia.

En últimas de lo que se trata es de la protección de los derechos que no solo es un cometido del ejecutivo, sino de la sociedad entera.

Frente a las sentencias de la corte constitucional, donde se ha originado un escenario que deben conducir de manera conjunta a organizar unas directrices para llevar a cabo las elecciones de los consultivos de alto nivel de las comunidades negras, y cumplir con los mandatos de la corte.

El Ministerio expidió una resolución mediante la cual se fijaron esas pautas para elegir los representantes de las comunidades negras ante la comisión consultiva de alto nivel. Viene ese congreso nacional autónomo. Quiero comprometerme para que el presidente de la república esté presente en ese congreso.

Él vendrá a ratificarles la importancia que para este gobierno tiene la celebración de los veinte años de la ley 70 de 1993 y los 162 años de la abolición de la esclavitud en Colombia.

Este congreso autónomo puede marcar esta pauta histórica, en donde el Estado y las comunidades pueden marchar de manera conjunta en la elaboración de las políticas.

Parte de los errores que se cometieron en el pasado, tuvieron que ver en la forma como el Estado se relacionaba con las comunidades. Esto no puede ser una relación de una sola vía, arbitraria, unilateral. Tenemos que encontrarnos en un punto en relación con las misiones de quienes estamos en el Estado, en el deber, en el compromiso y en la responsabilidad de proteger los derechos de las minorías, y la misión que ustedes tienen de cómo defender sus derechos.

Este es un compromiso, y de allí la importancia de mantener este canal de diálogo que estamos institucionalizando a partir de hoy.

Vamos por todos los departamentos del país, por todas las regiones y comarcas para consultar a las comunidades.

Cuando lleguemos aquí, en la última semana de agosto, aquí estará representada esa Colombia afro y esa Colombia negra que siempre ha estado a la vera del camino de las políticas de desarrollo del país. Ese es el objetivo de corto plazo.

El objetivo de mediano y largo plazo es la elaboración de las políticas que nos permitan avanzar hacia la consolidación de los derechos de las minorías.

Yo quiero resaltar con la asamblea departamental del Chocó porque llevará 104 delegados al congreso nacional, situación que no se daba en el pasado.

Les pido que participen, no se equivoquen, traigan a este congreso la gente más representativa.

Eso significa que hemos querido entregarles la relevancia y el carácter original por la cual fue concebida la comisión consultiva de alto nivel y a través de ella hacerle seguimiento

Ya vendrán los grandes temas de participación de las comunidades afros, frente a las políticas públicas del Estado. Como ministro del interior, quiero hoy ratificarles de nuevo que estamos comprometidos con ustedes este proceso autónomo liderado por ustedes mismos. Fíjese la diferencia de lo que este proceso significa.

Nosotros hemos puesto los recursos el espacio y algunas reglas de juego.

Alguien decía que los grandes liderazgos de este siglo 21, tienen que ver con la efectividad de la lucha contra la desigualdad. Y eso sí que lo tienen ustedes desde las minorías.

La figura histórica de un personaje como Nelson Mandela ha implicado frente a la humanidad la capacidad de haber levantado una sola voz que parecía débil pero que logró una de las grandes transformaciones de la humanidad en las últimas décadas.

Esta es una apuesta conjunta, que necesita consenso, diálogo y entendimiento.

Ustedes ya lo demostraron con gran altura e inteligencia que no creían en la violencia como recurso, cuando tomas las voces de sirena del paro minero y llevar a la violencia a los consejos comunitarios y a las comunidades.

Ese fue el acto más gallardo de estas comunidades. Se los agradezco y así se lo diré al país.

Esa apuesta va a tener todo el eco en el ministerio del interior y otros despachos ministeriales del gobierno nacional.

Por eso es importante que comenzara hace veinte años con la constitución del 91, cuando se rompió esa tradición centralista, unilateral y ultraconservadora que venía desde la constitución del 86 y que nunca quiso reconocerle los derechos a las minorías, marcó esta pauta que hoy indiscutiblemente por tardanza, estamos tratando de materializar a través de estos mecanismo de participación en la búsqueda de una cultura de derechos.

No quiero terminar sin referirme al tema de la expresión y la ratificación de toda la voluntad del gobierno para sostener los acuerdos firmados en Medellín con los consejos comunitarios en relación con la defensa de los pequeños mineros y la subsistencia de quienes están legítimamente en esta actividad.

Mi mensaje final, es que sigamos adelante por este camino, si es una apuesta conjunta, confíen en el gobierno y hagamos de este proceso, un proceso ejemplar de la consolidación de los derechos de las minorías.

Memorias del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

Es de nuevo muy grato estar en este departamento y ojalá podamos reescribir la historia de la relación del Estado con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Muchas Gracias.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista Alfredo Molano. El Espectador a Aníbal Fernández de Soto, Viceministro para la participación e igualdad de derechos. .

El Espectador, Política |29 de ene de 2013 - 9:20 pm

Explica los vacíos de la consulta previa Aníbal Fernández de Soto: “No tememos revisar cosas del pasado”

Por: Alfredo Molano Jimeno

Según el viceministro del Interior, se apelará a la Asamblea de Consejos Comunitarios para destrabar la consulta del Estatuto de Desarrollo Rural, el Código Minero y la reforma a las CAR con las negritudes.



Aníbal Fernández, viceministro del Interior para la participación. / Gustavo Torrijos.

El viceministro del Interior para la Participación e Igualdad de los Derechos, Aníbal Fernández de Soto, es la persona encargada de que la consulta previa con minorías étnicas salga bien. Hoy más que nunca cuando los directores de las áreas de negritudes y consulta previa han presentado sus respectivas denuncias y Fernández de Soto ha sido el designado para llevar el encargo. Es abogado, especializado en economía y con un máster en estudios políticos. Antes de llegar al Ministerio del Interior trabajó en el de Ambiente, donde tenía a su cargo la consulta del proyecto de reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR). Una papa caliente que aún no ha sido resuelta y que tiene en vilo al Gobierno. Lo mismo ocurre con el Estatuto de Desarrollo Agrario y con el Código Minero, que sin consulta previa no pueden hacer su tránsito en el Congreso.

En diciembre la Corte Constitucional nuevamente le mete la mano a la consulta previa con los afros y las negritudes y les pide que amplíen el espacio de representación...

Hemos acogido una propuesta que surge de las bases de las comunidades negras, con las que hicimos una hoja de ruta que implica apelar a la Asamblea de Consejos Comunitarios, consignada en el artículo 46 de la ley 70, que es tal vez la instancia más amplia y más representativa que puede haber. Es un espacio autónomo de las comunidades negras y con ellos vamos a construir la arquitectura de la institucionalidad de interlocución entre el Gobierno y las comunidades negras.

¿Y cuándo va a ser convocada?

La idea es que sea a principios de marzo, para avanzar en los pasos que corresponden para cumplir con lo que la Corte nos pide, pero sobre todo para crear una interlocución con todo el blindaje jurídico y la legitimidad social y política que requiere.

Con los pronunciamientos de la Corte, esto que nos cuenta y la salida de dos altos funcionarios del Ministerio del Interior que trabajaban en el tema de la consulta, da la sensación de que se le quiere dar un vuelco al manejo de ésta...

Este ministerio, dirigido por Fernando Carrillo, tiene toda la prioridad de abordar el tema de la consulta previa y resolver varios cuellos de botella. No tememos revisar el pasado y lo que haya que corregir lo haremos. Pero sí queremos ir un poco más allá: atender los requerimientos de la Corte, resolver las urgencias que en esta materia se presentan, para que se garanticen los derechos de las comunidades a las que les asiste la consulta previa, pero también en equilibrio con el desarrollo económico del país y con el ritmo legislativo que el Gobierno quiere impulsar.

¿Cuáles son esas urgencias que usted menciona?

Hemos evidenciado que existen unas zonas grises en la aplicación de la consulta. Si bien existe un convenio internacional firmado por Colombia y una jurisprudencia de la Corte Constitucional que lo desarrolla, el mismo tribunal ha pedido al Congreso y al Gobierno legislar sobre la materia. Lo que queremos es que haya claridad en las reglas de juego para entender cómo se debe aplicar el derecho fundamental a la consulta previa. Es un debate que queremos dar con tranquilidad, incluyendo a todos los sectores que conocen sobre el tema (academia, comunidades indígenas, negras, gremios de los sectores productivos) y llevar al Congreso un proyecto de ley estatutaria que reglamente la consulta previa.

¿Y mientras tanto qué? Porque hay tres proyectos de ley muy importantes para el Ejecutivo que no se han consultado...

Hay unos procesos de consulta, tanto en materia legislativa como en obras importantes para el desarrollo, que el Gobierno busca que avancen. En este momento estamos generando unos planes de choque para que mientras desarrollamos la reglamentación y resolvemos los problemas de fondo de la consulta previa, podamos ir avanzando en las leyes y obras que se requieren.

¿Cuándo se ha proyectado presentar el proyecto de reglamentación?

Es una prioridad nuestra, pero queremos socializar bien las propuestas, discutir su construcción de manera amplia y sin afán. Nos parece mejor construir la propuesta de forma participativa y con un debate amplio que sacarla de afán. Somos conscientes de que si aceleramos la construcción de la reglamentación, implicaría que las comunidades se dediquen a eso, dejando de lado los procesos de consulta previa que se vienen adelantando. Por eso hemos decidido hacer la reglamentación con tranquilidad mientras se avanza en las consultas que están en camino.

Le voy a preguntar por los proyectos que se están consultando y usted me cuenta en qué van...

¿Reforma a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que el Ministro de Ambiente dijo presentará en marzo al Congreso?

Estoy seguro de que lo que quiso decir el Ministro de Ambiente es que estamos haciendo todo lo posible para poder presentar ese proyecto de ley al Congreso en marzo. Este proyecto ha tenido un trabajo de construcción participativa con las comunidades indígenas. Una comisión ha venido construyendo algunos aspectos del proyecto en lo que se refiere a los indígenas y ese tema será llevado en los próximos días a la mesa de concertación. Con las comunidades negras tenemos el tema de la institucionalidad de interlocución. La Corte nos pide suspender los procesos de consulta con las comunidades negras hasta que el espacio de interlocución esté bien definido. Por eso estamos concentrados en construir ese espacio.

¿Pero en el proyecto de las CAR ya se surtió la fase de pre-consulta?

En octubre pasado el Ministerio de Ambiente presentó su propuesta de ruta metodológica a la Mesa Permanente de Concertación espacio de representación indígena, al mismo tiempo venía trabajando con una comisión designada por esta mesa para trabajar aspectos concretos de la ley y hoy estamos esperando a que la mesa nos conteste.

¿Cuánto va a costar ese proyecto?

La consulta de una iniciativa legislativa normalmente cuesta \$4 mil millones.

¿Estatuto de Desarrollo Rural?

El Ministerio de Agricultura ya tiene una ruta concertada con la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas. Desde el año pasado se viene avanzando en el proceso. La semana pasada hubo distintas reuniones de conformidad con el cronograma y está previsto que, en lo que respecta a pueblos indígenas, esa consulta terminará en marzo. Y costará otros cuatro mil millones aproximadamente, aunque habría que preguntarle al ministerio, porque sé que ellos han incurrido en gastos adicionales del presupuesto propio de esa cartera, haciendo esfuerzos para acercarse más a las expectativas de las comunidades.

¿Código Minero?

En octubre pasado también fueron presentados ante la mesa indígena una hoja de ruta, un plan de trabajo y una metodología para consultar la ley minera. Estamos esperando respuesta.

¿Estamos hablando de que consultar estos tres proyectos cuesta \$12 mil millones?

Ese es el cálculo, aunque siempre hay que mirar en particular cada proceso que se consulte. Pero esos son cálculos que nos ha dado la experiencia. Precisamente es uno de los aspectos sobre los que hay muchas zonas grises. La Corte ha sido muy clara en proteger esa instancia de pre-consulta en el sentido de que no debe haber rigidez en tiempos y cronogramas, porque cada proceso dependerá de la comunidad y de la naturaleza del proyecto que se va a consultar. Ese es un tema que debe ser reglamentado en la ley estatutaria para que haya claridad y el Gobierno pueda prever lo que pueda costar un proceso de consulta.

Usted, como encargado del tema de la consulta previa desde el Gobierno, ¿cuáles han sido los principales vacíos que ha visto en la consulta previa tal y como se hace hoy?

Por un lado, falta claridad en el aspecto de la representatividad, es decir, ¿con quién se consulta? Por el lado de los pueblos afrocolombianos hemos tenido esa dificultad que ha venido desarrollando la corte en sucesivas sentencias, pues cuestionó que la llamada alta consultiva es la instancia de representación de los pueblos afros. Con la mesa de concertación de los pueblos indígenas también existen posturas de algunos pueblos que no necesariamente coinciden con lo que se presenta en la mesa de concertación.

Hay un tema de representatividad, particularmente cuando se refiere a iniciativas legislativas, que no tiene mucha claridad. Otro aspecto que tiene vacíos es lo que corresponde a tiempos, costos y quién debe hacer la consulta. Por ejemplo, cuando es una iniciativa parlamentaria o de una empresa, quién debe asumir los costos y hasta dónde van las funciones del interesado en el proyecto con la consulta. Ahí hay distintas interpretaciones, por lo que hay que definir qué camino es el que vamos a tomar.

Precisamente, es bastante complicado que quien lidere la consulta sea el directamente interesado en el proyecto, eso se presta para episodios como el ocurrido en la Sierra Nevada, donde compraron la consulta con palas y almuerzos.

¿No será que el responsable de adelantar esas consultas, no de pagarlas, deba ser un organismo internacional, las universidades o alguien con un perfil más técnico?

Hoy el Ministerio del Interior es garante de la adecuada aplicación de la consulta previa a petición del interesado. Pero quien impulsa y asume costos de esa consulta es el interesado en el proyecto: si es una empresa o si es una entidad pública. Ese es uno de los asuntos que queremos precisar en la reglamentación.

Una de las críticas más fuertes a los procesos de consulta es la manera como se manejan los viáticos para los consultivos...

Ese es otro aspecto a reglamentar. Hoy en día, a los representantes de las comunidades negras o indígenas les queda muy difícil incurrir en los gastos de trasladarse a Bogotá, entonces el Gobierno hace el rol de garantizar que el espacio funcione. Pero ahí están las dudas: ¿quién debe pagar eso?, ¿la persona que viene debe recibir honorarios?

¿Cómo recibe el Ministerio del Interior la última decisión de la Corte Constitucional en lo que tiene que ver con las Islas del Rosario?

Lo que podemos decir al respecto es que el Consejo Comunitario de Orika efectivamente existe, desde el año 2005 está registrado. Este Gobierno tiene el interés de garantizar el goce efectivo del derecho a la consulta previa y el reto que tenemos es llegar al equilibrio entre los derechos de las comunidades y el desarrollo económico y legislativo del país. Para que eso funcione hay que crear una institucionalidad más precisa y participativa. Por eso queremos repensar la manera como venimos teniendo la interlocución con las minorías étnicas. Pero al tiempo tenemos urgencias como país. La paradoja es que no hemos podido avanzar en la consulta de proyectos que benefician a las comunidades.

¿Por qué se fue Boris Zapata, director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras?

En esa dirección no había habido suficiente continuidad. Boris es una de las personas que más han durado en esa dirección. Estuvo cerca de un año y medio. Él logró darles continuidad y un desarrollo muy valioso a los procesos con las comunidades.

Lo que sentimos es que había unos acuerdos con él de cerrar unos procesos y él tenía otros proyectos en su vida. Ante los nuevos retos que estamos enfrentando es un momento oportuno para hacer un recambio. La dirección la estoy asumiendo directamente yo en esta transitoriedad y le deseamos todos los éxitos. Vamos a hacer un concurso de méritos para elegir a la persona que va a dirigir esa dependencia. Nos han llegado muchas hojas de vida.

Rafael Antonio Torres, director de Consulta Previa, también renunció. Se dice que fueron las mismas comunidades quienes exigieron su dimisión.

Todos los directores y quienes estamos en el Ministerio presentamos la renuncia una vez llegó a dirigir la cartera Fernando Carrillo. En el caso de Rafael Torres, quien también nos aportó mucho ayudando a crear la Dirección de Consulta Previa, que no existía, si bien hay opiniones como las que usted expresa, también hay muy buenos comentarios de otros sectores, como el empresarial. En ese sentido, el Ministro y Rafael acordaron hacer un cambio atendiendo a los retos a los que nos enfrentamos.

ANEXO 2.

Avanza el Congreso Nacional Autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

**20 y 21 de julio de 2013
Se realizó congreso departamental de Antioquia.**

El pasado fin de semana 20 y 21 de julio de 2013, se realizó en el Hotel Botero de la ciudad de Medellín el Congreso Departamental de Antioquia, preparatorio para el Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro Afrocolombiano Palenquero y Raizal; en este participaron más de 250 líderes comunitarios donde dirigieron la palabra el Dr. Aníbal Fernández de Soto, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, el Dr. Daniel Garcés Carabalí miembro del Comité Ejecutivo Nacional preparatorio e importantes dirigentes del proceso organizativo afrocolombiano en Antioquia



En dicho congreso preparatorio se abordaron diferentes temáticas como la reglamentación de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993; relativos a Recursos Naturales y del Ambiente, Recursos Mineros, Mecanismos para la protección de la Identidad cultural de este grupo humano y mecanismos para el desarrollo económico y social de los mismos respectivamente de igual manera se trabajaron aspectos relacionados con la participación y la interlocución de los afrocolombianos ante la institucionalidad del Estado, mejores instrumentos para la Consulta Previa Libre e informada entre otros aspectos.

En este Congreso Departamental, se eligieron también los 50 delegados que por el Departamento de Antioquia, asistirán al Congreso Nacional a realizarse del 23 al 27 de agosto en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó.

Este espacio de trabajo y movilización de las Comunidades Negras, Afrocolombianas es importante para el país en la medida que relanzará la agenda de derechos de este pueblo y mejorará el diálogo con la institucionalidad.



ANEXO 3.

Primera Asamblea Nacional de Consejos Comunitarios de comunidades negras.

Preámbulo

Contrario a la percepción racista de la sociedad colombiana con relación a las gentes de origen africano en todo el país, las comunidades negras se han constituido en un entramado histórico, socio-cultural y político que supera la idea de un pueblo pobre, subalterno y desprovisto de la capacidad de pensar. La violencia física, moral, epistémica, ambiental, cultural y política de la que se ha sido víctima por más de 300 años hablan de una comunidad empobrecida por las lógicas del poder en Colombia y el sistema de dominación capitalista. Sin embargo, el enorme poder de resistencia y reinvencción de la vida que dejaron como legado los ancestros han facilitado la pervivencia de nuestro pueblo aún en las condiciones más adversas de neocolonialismo o racismo estructural.

El pensamiento propio de las comunidades negras se construye como proyecto libertario que implica una lucha sin descanso por la dignidad, la autonomía, la territorialidad y el buen vivir. Dicho pensamiento también reconstruye el proyecto de vida como realización de la Diáspora africana en Colombia y América. Está referido, por tanto, a las concepciones de mundo y sociedad que construyeron los mayores en medio de condiciones de esclavización planificadas por el naciente capitalismo europeo.

En el marco del proceso de esclavización de los africanos traídos para la explotación de los recursos naturales en América, nuestros ancestros crearon diversas formas de resistencia al colonialismo. El cimarronaje como auténtica expresión del anhelo de libertad y el establecimiento de los territorios autónomos (Los Palenques) fueron estrategias primigenias de resistencia que poco a poco se fueron nutriendo de otras formas, más sutiles, de crear escenarios de autoprotección. Al respecto es muy importante destacar el papel de la familia extensa, la hermandad y solidaridad como valores cohesionadores en la organización social de las comunidades negras.

El pensamiento propio de las comunidades negras se forma desde la resistencia anticolonial pero también desde la construcción continua de un proyecto cultural que incluye diversos relatos diferenciadores en términos de visiones y prácticas específicas en los distintos campos de la vida humana. Dichos relatos sobre la economía, la espiritualidad, la convivencia humana, la medicina, la educación, el arte, el lenguaje, los derechos, las prácticas productivas etc., marcan diferencia con otras culturas y sociedades en el país. Además, estas formas propias de concebir la realidad se expresan en cada uno de los espacios de vida y de encuentro de nuestras comunidades en todas las regiones del país donde se ubican.

Así las cosas, el pensamiento propio es la amalgama de acciones libertarias tanto en el pasado como en el presente. También es la insistencia permanente en un modelo de sociedad basado en el poder de la palabra, la autoridad de los mayores y el respeto por la naturaleza. Este pensamiento desarrolla ideas claves como la importancia de la vida humana, el derecho a la autodeterminación y el uso y disfrute de un territorio donde los normales conflictos de los seres humanos no destruyan la simbiótica relación Hombre-Naturaleza.

En los últimos tiempos, asuntos como la globalización, los proyectos desarrollistas del Estado, la educación estandarizada, los actores armados, entre otros, han erosionado dramática y agresivamente los procesos de reconstrucción del proyecto cultural y la formación de un sujeto colectivo en las comunidades negras de Colombia.

La absurda lógica de la guerra que está asesinando nuestros jóvenes, las aspersiones aéreas con glifosato que esteriliza nuestros campos, contamina nuestras aguas, envenena nuestros animales, desarrolla malformaciones congénitas en nuestros niños, la persecución de la minería artesanal tradicional, el consentimiento del Estado para que entren maquinarias pesadas a destruir nuestros ríos en busca del oro que han explotado por centurias, la política económica oficial de los monocultivos como la palma de aceite y en fin la agresión cultural y política no solo impiden la realización de un buen vivir sino que apuntan a la extinción, sistemática y planificada, de la comunidad negra del país que, como todos los pueblos de la Diáspora africana, lo único que ha hecho es responder los agravios con música, con cantos, con alegría, y con afecto por la diversidad de Colombia, América y el mundo.

Por todo lo anterior, denunciamos ante todos los demás pueblos de mundo, que las tierras de las comunidades de Colombia, se han establecido como escenario de guerra, de disputa, de codicia por parte de distintos actores que actúan como instrumentos del capitalismo. Denunciamos también que el Estado colombiano, ante cualquier eventualidad de tragedia y muerte en nuestros territorios solo responde con policías y soldados pero no con soluciones sociales y económicas reales. Al parecer, no existe voluntad ni interés por parte del Estado para resolver estructuralmente los factores generadores de violencia en los territorios de las comunidades negras. De una sociedad que, pese al empobrecimiento planificado, siempre fue capaz de alimentarse, de autoabastecerse, de subsistir y de convivir tranquilamente, hemos pasado a una sociedad mendiga que trasnocha las veces que sean necesarias para conseguir una limosna del Gobierno. De ahí que recuperar la dignidad y la autoestima perdida se constituye en un aspecto fundamental para avanzar a un diálogo necesario y a una negociación urgente entre las comunidades negras y las esferas dominantes del país.

Hoy, al conmemorar 20 años de la Ley 70 de 1993, exigimos respeto por nuestros derechos, por nuestro territorio y por nuestra gente, propietarios legítimos, herederos de la historia libertaria de nuestros mayores.

En este contexto, proponemos los siguientes principios para la convivencia interna y el relacionamiento con el afuera:

Principios

IDENTIDAD. Es el reconocimiento del ser Negro desde su cosmovisión, usos y costumbres ancestrales como grupo étnico en Colombia. La identidad se la vive como reafirmación étnico-cultural en lo individual y en lo colectivo. Se manifiesta en el sentido de pertenencia a una historia, a un origen y unas prácticas de vida heredadas de generación en generación a través de la tradición oral. Por esta razón la identidad es la comunión del ser negro con sus tradiciones, con la forma de convivencia armónica con la naturaleza, con los mandatos ancestrales y con un proyecto político-organizativo liberador.

AUTONOMÍA: entendida como la capacidad política y el derecho de las comunidades negras como grupo étnico para decidir, orientar y desarrollar su propio proyecto de sociedad, basado en sus intereses como cultura diferenciada del resto de los colombianos. La autonomía comporta mayoría de edad en la toma de las decisiones que afectan nuestra vida y eleva autovaloración de un pueblo históricamente marginado. A la base de este principio se haya la posibilidad de autodeterminación como ejercicio del ser negro y se constituye el sueño de recuperar las nacionalidades culturales de las comunidades negras del país.

TERRITORIALIDAD: en la visión de las comunidades negras, el territorio es algo más que la tierra donde se cultiva. Es más bien un espacio de vida donde se construye y se reconstruye la cultura y donde se crea tradiciones de convivencia entre los seres humanos y entre estos con la naturaleza. El territorio es en realidad un espacio para ser. Por ello, es sagrado, ya que en él se encuentran los antepasados en forma de memoria colectiva dictando las pautas de comportamiento social a través de los mitos y leyendas. El territorio es también espacio biofísico donde se establecen o se desarrollan relaciones de pertenencia, parentesco y espiritualidad. Pero la ocupación de estos espacios tienen una dimensión histórica, socio-política y cultural.

PARTICIPACIÓN: la participación es un principio, un derecho y un deber. Como principio es la posibilidad del ejercicio del Ser. Es decir, la capacidad de expresarse y de incidir en las decisiones que nos afectan como pueblo. Como derecho y como deber está consagrada en la constitución política y las leyes del Estado colombiano y desde luego también en los derechos colectivos en el marco del derecho internacional.

Ser participe es una expresión de vida y la posibilidad de defensa de la misma. Sin participación no tendremos reconocimiento y sin reconocimiento es como si nuestro pueblo no existiera.

BUEN VIVIR: el Buen Vivir se concibe como la capacidad de las comunidades negras para alcanzar un crecimiento humano en armonía con el entorno natural y el respeto de los mandatos ancestrales sobre la producción económica, las creencias, la convivencia, los servicios básicos, los valores humanos, etc. Es decir, el Buen Vivir es la realización de nuestro plan de vida, cuyos ejes articuladores son la cultura propia, las prácticas colectivas de vida, el autogobierno en los territorios y agroecología.

Mandatos de la Primera Asamblea Nacional de Consejos Comunitarios de comunidades negras

Inclusión y participación institucional.

* No a la creación de una mesa nacional de consulta previa

* Asamblea nacional, departamental y municipal de Consejos Comunitarios como única instancia de interlocución y concertación con el Gobierno nacional.

* La representación de las comunidades negras en las instituciones del Estado nacional, departamental, municipal y local, deben ser elegidos por los Consejos Comunitarios.

* Implementar una Política pública nacional que garantice el goce efectivo del derecho a la participación de los Consejos Comunitarios de las comunidades negras.

* Caracterización y diagnóstico específico de la población de comunidades negras y los territorios colectivos y ancestrales, para la visibilización objetiva de la misma en función de las políticas y derechos específicos con la participación de las autoridades de los Consejos Comunitarios.

Participación política

* Que se reconozcan por cada región geográfica de comunidades negras curules al Senado y a la Cámara por circunscripción especial

* Que se garanticen curules especiales en Asambleas departamentales, Concejos municipales para las comunidades negras para la reglamentación de estas curules especiales el Gobierno consultará con los Consejos Comunitarios.

Consulta previa

* La consulta previa, libre e informada es un derecho humano fundamental, el cual ha sido permanentemente violado por diversas entidades, organismos, empresas y

organizaciones, sin que exista una consecuencia sancionatoria. Por ende es de vital trascendencia que el Estado colombiano tipifique la violación de derecho humano en la Consulta Previa, Libre e Informada en materia penal y disciplinaria.

* La Defensoría del Pueblo sea el garante en los ejercicios de consulta previa libre e informada en todos los proyectos, obras o actividades que se adelanten en el país.

* Creación del observatorio sobre los procesos de consulta previa en las comunidades negras con el apoyo de los organismos de control y la cooperación internacional.

* El Estado debe financiar los recursos para garantizar un equipo de asesores necesarios para los procesos de consulta previa.

* El proceso de consulta previa en su componente económico debe estar garantizado en sus diferentes etapas (fases) por el interesado o dueño del proyecto.

* Complementar desde el Ministerio de Medio Ambiente las condiciones y especificaciones para el estudio de impacto ambiental de proyectos con licencia y sin licencia

Género y generación

* Procesos de formación integral (la autoestima y la confianza) para trabajar de las mujeres.

* Acceso de las mujeres negras a la educación superior.

* Adopción, implementación y aplicación efectiva para el goce de derechos contemplados en la política pública nacional de género y generación, capítulo específico de mujeres y jóvenes de comunidades negras en los territorios colectivos y ancestrales con la participación directa en la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes programas y proyectos de las autoridades étnico territoriales.

Titulación colectiva derecho ancestral

* Reconocimiento de la igualdad de derecho de titulación colectiva para los territorios ancestrales ocupados por comunidades negras en las diferentes regiones de Colombia, como se ha logrado en algunos consejos de la costa Atlántica y valles interandinos.

* Ampliación de tierras para comunidades negras.

* Garantía y cumplimiento de las condiciones por parte de la institución INCODER en el procedimiento de titulación colectiva solicitada por los Consejos Comunitarios.

* Exigir la intermediación del Estado para contrarrestar la acción de los latifundistas y los monocultivos en los valles interandinos y el resto del país.

* La política de adquisición de tierras que implemente el INCODER debe reformarse con enfoque diferencial de acuerdo al contexto regional, garantizando la adjudicación y titulación colectiva de tierras para el goce efectivo de derechos fundamentales de las comunidades negras, como el desarrollo de prácticas tradicionales de producción y crecimiento económico propio.

* Establecer una política pública para que las tierras en proceso de extinción de dominio, en las cuales las diferentes comunidades negras han venido ocupando ancestralmente, le sean asignadas y tituladas colectivamente.

* Sensibilización, validación y seguimiento de la norma por parte del INCODER y autoridades competentes, como Ministerio Público, a nivel de las instituciones gubernamentales y privadas de las figuras jurídicas de titulación colectiva frente a las disposiciones y trámites contractuales, de infraestructura y financieras a nivel nacional departamental, municipal y distrital.

* Los Consejos Comunitarios deben elevarse a la condición de Ente Territorial Autónomo - ETA con garantías de asignación presupuestal.

* El Gobierno debe entregar los títulos colectivos a los Consejos Comunitarios saneados.

Derechos humanos

Derechos de comunidades negras

* La reparación colectiva, es uno de los puntos que requiere mayor atención para las comunidades negras, ya que requiere la inclusión de hechos victimizantes desde los derechos colectivos.

* Reconocimiento del derecho de acceso a la justicia, mediante una Política Pública que permita la remoción de obstáculos para el goce efectivo de derechos de comunidades negras.

* El derecho a la justicia propia, es parte vital en la preservación de la identidad cultural negra. Por ende el Estado debe adelantar acciones tendientes al desarrollo de esa labor, al igual que lograr la coordinación con las otras formas de justicia existentes en Colombia. Autos 005 092.

* Promoción, difusión e implementación de los autos 005 092 de 2009 y 2008 respectivamente.

* Se requiere mecanismos para la participación de los Consejos Comunitarios, mesas de víctimas y organizaciones urbanas en toda la dinámica.

Ley de Víctimas y Reparación individual colectiva. - Decreto 4635.

* La ley de víctimas no surtió el ejercicio del derecho humano fundamental a la consulta previa, libre e informada, de allí las limitaciones del Decreto 4635 de 2012.

* Es necesario la inclusión de hechos victimizantes para la reparación, desde los derechos étnicos de las comunidades negras.

* El sistema de registro y atención para las víctimas de comunidades negras, se constituye en un obstáculo para el goce efectivo del derecho de Reparación, ya que no incluye en los formularios los derechos colectivos.

* Es indispensable garantizar la consulta previa, libre e informada en el protocolo de participación de las víctimas de comunidades negras.

* El Estado debe garantizar los recursos para la operatividad del sistema para la atención a la población negra.

Política Pública de Derechos Humanos.

* Se requiere una política pública de Derechos Humanos, con los enfoques diferenciados, con presupuesto y estructura para el seguimiento y monitoreo de la situación de derechos humanos de la población de comunidades negras.

* La consulta previa, libre e informada, es el mecanismo para la elaboración de la Política pública de Derechos Humanos.

Administración y manejo de recursos naturales

* Se propone la reglamentación de los capítulos IV y V de la Ley 70 de 1993 de tal manera que el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación trasciendan también en el derecho a la administración del patrimonio natural por parte de los territorios colectivos haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

* Re conceptualizar el término de recursos naturales bajo el enfoque diferencial a “patrimonio natural ancestral” que se refiere a la propiedad histórica de estos recursos bajo condiciones de propiedad no enajenable, no prescriptible, no negociable y de uso exclusivo de la comunidad que lo ha heredado de generación en generación para garantizar su desarrollo social y su estabilidad cultural en el territorio.

Esto desagregaría los recursos naturales de los territorios colectivos de comunidades negras del concepto homogeneizante e inequitativo de “bien de uso público” de acuerdo con la Constitución Colombiana, lo cual deja abierta la posibilidad de que la capacidad financiera de un postor o solicitante sea el criterio que gravita sobre las decisiones en el otorgamiento de licencias de autorización de usufructo de un recurso natural, negándole los derechos históricos de propiedad de estos recursos que han adquirido las comunidades por la ocupación y adopción del territorio como parte de su universo cultural y fuente de vida, mucho antes de la creación del Estado.

*** Delegación de competencias y sus garantías integrales de carácter:**

a) Jurídicas: reconocimiento del carácter institucional del Consejo Comunitario como ente competente para la administración y manejo del su patrimonio natural adherido al Estado, es decir, al SINA y otras instancias de administración de recursos naturales

b) Financieros: el Consejo Comunitario tendrá una asignación presupuestal para el desarrollo de su misión institucional como ente autónomo de administración de su patrimonio natural ancestral jurisdiccional.

c) Políticas: el Consejo Comunitario como ente autónomo trazará sus propias políticas de manejo y administración del patrimonio natural del territorio con énfasis en el desarrollo sostenible de acuerdo con la vocación natural del territorio y la vocación cultural de su población.

* **Creación del Consejo subregional de administración autónoma del patrimonio natural ancestral de los territorios colectivos y ancestrales**, de manera que esta instancia de unidad administradora tendrá la misión de afianzar y poner en la práctica el criterio de conectividad ecosistémica y cultural del territorio como parte del proyecto de vida de las comunidades negras.

*** Parques Nacionales. Se proponen dos aspectos:**

a) Una normativa o reforma que permita el acceso a la titulación del territorio ancestral

b) Reconvertir la normativa de parque nacional natural a una nueva figura con enfoque diferencial que permita el establecimiento en el territorio de reservas especiales de comunidades negras ajustadas a la cosmovisión cultural de las mismas.

* Minería. Se propone reglamentar el Capítulo V de la Ley 70 a partir del reconocimiento de la propiedad integral colectiva del territorio teniendo en cuenta el suelo y el subsuelo.

* Se propone una estrategia de desarrollo de conocimiento y validación como una herramienta para fortalecer las dinámicas naturales que acontecen en el territorio; de tal manera, que se propicie la configuración del modelo de desarrollo pertinente, justo y participativo que se anhela y que fundamentará y sustentará las políticas de administración y manejo del patrimonio natural en donde el criterio de sostenibilidad sea una realidad y transversal al desarrollo social de las comunidades.

Territorio para un buen vivir (cap. VII Ley 70 de 1993) Capítulo VII Planeación y fomento del desarrollo económico y social

* Designar una política de desarrollo económico rural basado en una caracterización de la población afro asentada en este territorio, pues estas no tienen las mismas posibilidades que la población común.

* Garantizar tecnificación de la mano de obra por parte de las entidades educativas públicas y privadas, con enfoque diferencial y la inclusión de nuevas tecnologías, carreras profesionales y especializadas para las actividades productivas tradicionales de las comunidades negras

* “Banco de maquinaria con tecnología de punta para producción agropecuaria”.

* Crear un fondo de fomento de las actividades con potenciales de desarrollo económico de comunidades negras.

* El Estado debe construir e implementar los planes de etnodesarrollo de los Consejos Comunitarios de las comunidades negras y garantizar los recursos necesarios.

* Desarrollo de proyecto de vivienda digna para la zona rural donde existan Consejos Comunitarios.

Productivo

* Garantías para integración de las regiones a los ejes existentes de exportación en Colombia, con la construcción de infraestructura para centros de acopio, vías, puertos marítimos, aeropuertos, servicios básicos y administración de las diferentes cadenas productivas.

Financiero Créditos.

* Creación de líneas especiales de créditos con ICR, e igualmente en casos de afectación por fenómenos naturales y fumigación por aspersión aérea se debe condonar la obligación financiera.

* Creación de IPS/EPS, para comunidades negras en los territorios colectivos, con el fin de atender las necesidades del plan obligatorio de salud, respetando el poder de la medicina tradicional.

Investigación (Desarrollo tecnológico)

* Incluir un componente diferencial en la política pública de turismo para fortalecer el etnoturismo y ecoturismo en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras.

* Destinar recursos para la preparación e implementación plan de acción en Investigación, ciencia y tecnología en las comunidades negras.

MEMORIAS



QUIBDÓ - COLOMBIA



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

ANAFRO
AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA



*Instituto de
Investigaciones
Ambientales
del Pacífico*

In-House
PROGRAMA DE PUBLICIDAD
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

